

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 1144/1971, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 16/1970, de 4 de agosto, sobre peligrosidad y rehabilitación social.

La disposición adicional tercera de la Ley dieciséis/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, sobre peligrosidad y rehabilitación social, dispuso que el Ministerio de Justicia habría de someter al Gobierno, antes de la entrada en vigor de la misma, el proyecto de Reglamento que desarrolle su contenido. A esta finalidad responde el presente texto, que respeta la sistemática de la Ley y se divide en XII capítulos, adicionados con cuatro disposiciones finales y una transitoria.

Por consiguiente, el Reglamento que ahora se aprueba desarrolla los preceptos de la Ley y regula aquellas materias específicamente reglamentarias que son precisas para una correcta y eficaz aplicación de aquélla. Al hacerlo así, se han tenido en cuenta los objetivos proclamados por el legislador al promulgar el texto legislativo y, especialmente, su carácter humano y social, que no se limita a una pragmática defensa de la sociedad, sino que aspira a obtener la reintegración a la vida ordenada y normal de aquellas personas que, por una u otra razón, han quedado marginadas de ella. De ahí la importancia que se confiere a la ejecución de las medidas de seguridad, especialmente cuando implican una restricción de la libertad del individuo impuesta por las exigencias de defensa de la comunidad y por el interés del sujeto afectado, que ha de ser sometido al tratamiento adecuado para conseguir su reinserción social, ya que una limitación de la ejecución a las exigencias defensivas, quebrantaría uno de los designios fundamentales de la Ley, a los que este Reglamento ha de servir.

En esta línea, era inexcusable dedicar una minuciosa regulación a los establecimientos de cumplimiento de ciertas medidas de seguridad y al personal encargado de hacerlas cumplir. Es evidente que estos dos elementos, el personal y los establecimientos adecuados, son las piezas claves de la ejecución de las medidas que requieren su auxilio, ya que hay otras en la Ley, cuya problemática de ejecución, además de ser más sencilla porque el aspecto reeducador o preventivo queda embebido en la medida misma, no requiere el internamiento del sujeto peligroso.

En este punto, y aun siendo la creación y sostenimiento de establecimientos especiales en todo caso, la meta ideal de una acción administrativa de apoyo a la ejecución, que tiene siempre carácter judicial, un criterio realista ha presidido la solución adoptada, puesto que si bien se crearán aquellos establecimientos especiales que resultan necesarios, también se aprovecharán las posibilidades asistenciales ya existentes. De ahí el que ciertas medidas, internamiento en casas de templanza o centros de preservación, puedan llevarse a efecto incluso en centros privados con las debidas cautelas y garantías. Otras, como las referentes a mujeres menores de veinticinco años, se ejecutarán contando con los servicios y la experiencia del Patronato de Protección a la Mujer.

En cuanto a los demás centros, tanto de custodia como de trabajo o reeducación, razones de economía y la necesidad de aprovechar la experiencia y los elementos de utilización común de que dispone, han aconsejado su adscripción administrativa a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias. Ello no significa que se desconozca, en modo alguno, la especialidad del tratamiento que exigen las medidas y la conveniencia de separar a los sujetos a ellas del sistema penitenciario general. Por el contrario, es preocupación constante del Reglamento el mantener siempre una estricta separación entre los establecimientos de cumplimiento de las medidas y los centros penitenciarios y, donde ello no sea posible, entre los sometidos a medidas y penas. Esta preocupación, además de la especialización del personal que atenderá estos centros y la presencia directa del Juez en to-

das las decisiones importantes de la ejecución que, sin embargo, no impide el consejo o la propuesta de los especialistas integrados en la Junta de Tratamiento, conseguirá que las medidas de internamiento sólo puedan ser contempladas desde el aspecto de la mera segregación social cuando el sujeto resulte absolutamente irrecuperable.

El Reglamento contiene precisiones de cierta trascendencia en orden a la ejecución de algunas otras medidas que no implican internamiento. Así sucede con el arresto de fines de semana, que se regula en forma que nunca pueda interferirse con el trabajo normal del individuo. Lo mismo ocurre con la ejecución de la privación del permiso de conducción de vehículos de motor o la prohibición de obtenerlo, que recibe la atención que merece una medida que, aunque constituye una innovación de la Ley, se refiere a un moderno aspecto de la peligrosidad social, cuya importancia y trascendencia es innecesario destacar ahora.

Para el cumplimiento de la medida de sujeción a la vigilancia, se instrumentan los elementos personales necesarios. Los delegados serán especialistas, donde pueda contarse con ellos, y, en todo caso, constituirán el lazo de unión del sometido a la medida con el Juez, así como el apoyo más eficaz con que aquél podrá contar en su recuperación social. El elemento vocacional, fundamental para que esta labor sea efectiva, se conseguirá a través de la especialización del delegado y de las aportaciones voluntarias de aquellas personas que han de actuar como auxiliares.

Las disposiciones orgánicas que el Reglamento dedica a los Juzgados y Salas de Apelación, de conformidad con la autorización de la Ley, han intentado conjugar el principio de la especialización, con un montaje lo menos oneroso posible. De ahí la regla general de la compatibilidad de estas funciones con la de otro cargo judicial que, sin embargo, se altera para los Juzgados de Madrid y Barcelona, con la posibilidad de que, si el número de asuntos lo justifica, se extienda a algún otro e incluso a alguna Sala de Apelación.

Disposiciones complementarias, en cierto sentido, son las que organizan los registros que la Ley impone. De manera especial, se contempla el «Registro Central de Peligrosos Sociales», que se enclava dentro del de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia. Pero todos ellos se organizan bajo el principio de que sus anotaciones son reservadas, ya que, en otro caso, podrían perjudicar a la rehabilitación social que persigue la Ley. El destino normal de sus anotaciones serán los órganos judiciales interesados en conocer la personalidad del sujeto.

En consecuencia, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el adjunto Reglamento de la Ley dieciséis/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, sobre peligrosidad y rehabilitación social.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

REGLAMENTO DE LA LEY 16/1970, DE 4 DE AGOSTO, SOBRE PELIGROSIDAD Y REHABILITACION SOCIAL

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º El presente Reglamento tiene por objeto el desarrollo de la Ley 16/1970, de 4 de agosto, sobre peligrosidad y rehabilitación social, de conformidad con lo establecido en su disposición adicional 3.ª

Art. 2.º 1. Quedan sometidos a las prescripciones de este Reglamento los mayores de dieciséis años que se encuentren comprendidos en los artículos 2.º, 3.º y 4.º de la Ley.

2. Los menores de dicha edad que puedan considerarse incluidos en los dos primeros preceptos citados, serán puestos a disposición de los Tribunales Tutelares de Menores, que aplicarán su legislación.

Art. 3.º Los mayores de dieciséis años, sometidos a la acción tutelar permanente de los Tribunales de Menores, o tutelados por el Patronato de Protección a la mujer o por cualquier institución de patronato penitenciario, quedarán igualmente sujetos, en su caso, a las prescripciones de este Reglamento, pero en el expediente o juicio de revisión que se les siga deberá figurar un informe de los citados organismos sobre la personalidad del sujeto, su presunta peligrosidad social y la previsión de la influencia que sobre ella puede ejercer la acción emprendida.

Art. 4.º 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.º de la Ley, serán declarados en estado peligroso, y se les aplicarán las correspondientes medidas de seguridad y rehabilitación, quienes resulten probadamente incluidos en alguno de los supuestos enumerados en dicho precepto y en los siguientes artículos 3.º y 4.º, cuando, además, se aprecie en ellos una peligrosidad social.

2. La inclusión en alguno de los supuestos de aplicación de la Ley será apreciada en función de las pruebas practicadas en el expediente o juicio de revisión, que habrán de tramitarse según lo establecido en el título II de la Ley. La existencia del estado de peligrosidad social se apreciará tomando en consideración la repercusión que el comportamiento del sujeto pueda producir en la comunidad, su personalidad, los elementos ambientales y familiares y los demás a ponderar, pero consignando siempre todo ello expresamente en la resolución que se dicte.

Art. 5.º 1. La declaración de peligroso social y las medidas de seguridad se anotarán en el Registro correspondiente del Ministerio de Justicia.

2. Igualmente se anotarán las declaraciones de rebeldía realizadas conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley y su cancelación.

3. Salvo las declaraciones de rebeldía, que se harán constar, en todo caso, hasta su cancelación, las anotaciones referentes a la peligrosidad social y a las medidas de seguridad impuestas, sólo figurarán en las certificaciones que el Registro expida con destino a Juzgados, Tribunales u organismos oficiales, en los que deban surtir efecto conforme a este Reglamento.

CAPITULO II

De la ejecución de las medidas de seguridad

Art. 6.º 1. Las medidas de seguridad que así lo requieran se ejecutarán en los establecimientos especiales que destine al efecto el Ministerio de Justicia, a través de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

2. Las medidas de seguridad que afecten a mujeres menores de veinticinco años podrán llevarse a efecto con el concurso del personal y establecimientos dependientes del Patronato de Protección a la Mujer.

3. Cuando resulte aconsejable que las medidas de internamiento en establecimientos de preservación, aislamiento curativo en casas de templanza y sumisión obligatoria a tratamiento ambulatorio, se lleven a efecto con el concurso de algún centro o establecimiento privado o dependiente de organismos diferentes a los señalados en los dos párrafos anteriores, el Juez podrá acordarlo así, después de comprobar que el establecimiento es idóneo y de adoptar las disposiciones necesarias para asegurar la eficaz ejecución y resolver sus incidencias.

Art. 7.º 1. Cuando el Juez acuerde el cumplimiento de medidas de seguridad previsto en el párrafo 3.º del artículo anterior, deberá designar un delegado que, bajo su dirección y con la supervisión del Médico Forense, se encargue de la ejecución. En estos casos, el nombramiento recaerá preferentemente en el Director del establecimiento o facultativo encargado del tratamiento.

2. El delegado mantendrá informado en todo momento al Juez de la ejecución de la medida, y éste adoptará las decisiones adecuadas, en orden al tratamiento del sujeto. Si fuese necesario, el Juez acordará la remoción del delegado o el cambio de establecimiento.

Art. 8.º Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, los internamientos en establecimientos de custodia, trabajo, reeducación, preservación y en casas de templanza, así como la sumisión obligatoria a tratamiento ambulatorio, se regularán por lo dispuesto en los capítulos IV y V de este Reglamento.

Art. 9.º 1. El arresto de fines de semana se llevará a cabo en local separado en cualquier establecimiento penitenciario de la localidad en que resida el que haya de cumplirlo, quedando sometido al régimen previsto para los detenidos, en cuanto pueda ser de aplicación.

2. Cuando no exista establecimiento adecuado disponible, o las circunstancias personales del sometido a la medida lo aconsejen, podrá el Juez autorizar el cumplimiento del arresto en una dependencia de edificio público o privado que, habilitado para ello si fuese necesario, permita comprobar fácilmente que la medida se cumple y que las condiciones en que se lleva a efecto son idóneas a su finalidad. En estos casos, el Juez designará un delegado que, con el auxilio de la Policía judicial, adoptará las medidas de ejecución y comprobación de éstas que sean necesarias.

3. El arresto de fines de semana tendrá una duración mínima de treinta y dos horas. Si la jornada laboral del sujeto lo permite, comenzará el sábado a las dieciséis horas y terminará el lunes, a la que resulte necesaria para que aquél pueda incorporarse al trabajo, o a las ocho horas si no lo tuviera. Cuando a causa del régimen de trabajo del sometido a la medida, o por otra razón, no fuese conveniente el cumplimiento en la forma mencionada, el Juez señalará los días y el horario de cumplimiento, respetando sólo el límite mínimo de duración.

4. La constitución en arresto y la libertad subsiguiente serán objeto de un único mandamiento, que se dirigirá al Director del establecimiento, al encargado de la dependencia en que haya de cumplirse o al delegado del Juez, en su caso.

5. El nombramiento de delegado del Juez para la ejecución del arresto de fines de semana podrá recaer en cualquier persona adecuada. Si fuese un funcionario de la Policía judicial, deberá obtenerse la previa autorización del Jefe de quien dependa, si no estuviese adscrito al Juzgado. Una vez designado, cumplirá su cometido bajo la directa y personal dirección del Juez.

6. Los funcionarios de la Policía judicial, pertenecientes a los Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada, no podrán ser designados delegados judiciales, ni utilizados los acuartelamientos que ocupen para el cumplimiento de esta medida.

7. Si el sujeto a la medida no se presentase a cumplirla o quebrantase el arresto impuesto, el Juez promoverá el correspondiente juicio de revisión de aquélla.

Art. 10. 1. La resolución, acordando la privación del permiso de conducción de vehículos de motor o la prohibición de obtenerlo, se comunicará al Registro del Ministerio de Justicia, y mediante el correspondiente oficio, a la Jefatura Central de Tráfico para que no expida ningún otro durante el período de ejecución de la medida. La Jefatura Central de Tráfico, al acusar recibo, participará si ha expedido algún duplicado. El permiso, si lo hubiere, se ocupará por el Juzgado, por sí o a través de la Policía judicial, y se unirá a las actuaciones hasta que la medida se haya cumplido, expresándose en aquel mandamiento la fecha de su cese. Salvo en este último extremo, se procederá de igual forma cuando se decrete la intervención del permiso como medida cautelar.

2. Para llevar a cabo la ocupación del permiso de conducción será personalmente requerido el titular, bajo apercibimiento de ser perseguido por desobediencia si no lo entregare. Con el mismo apercibimiento se le requerirá para que se abstenga de conducir vehículos de motor durante el tiempo de ejecución de la medida.

3. En los casos en que el permiso no pueda ocuparse materialmente a causa de pérdida, extravío o cualquier otra circunstancia que pueda alegar el sujeto a la medida, se le hará el requerimiento de que se abstenga de conducir y se librará el correspondiente oficio a la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico, haciendo constar esta circunstancia, y el Juez adoptará las medidas necesarias para comprobar, con el auxilio de la Policía judicial, que la alegación es fundada. Si la medida se quebrantase, sin perjuicio del juicio de revisión procedente, se deducirán los testimonios necesarios para proceder penalmente.

4. Si el sometido a la medida hubiese obtenido un duplicado del permiso y no entregase más que éste, se procederá de conformidad a lo establecido en el número anterior.

Art. 11. 1. La clausura del establecimiento se llevará a efecto por el Secretario del Juzgado, con el concurso de la Policía judicial. El Secretario hará los requerimientos necesarios para la efectividad de la medida, levantará acta y precintará los accesos.

2. La entrada en el local clausurado precisará autorización judicial.

3. La clausura del establecimiento será notificada, en su caso, al arrendador, a los efectos de que, si lo considera conveniente, ejercite las acciones que la legislación de arrendamientos urbanos le confiera.

4. Si se acreditara cumplidamente la extinción del contrato de arrendamiento, la medida podrá tenerse por cumplida.

Art. 12. 1. Las medidas, consistentes en la obligación de declarar el domicilio o residir en un lugar determinado, prohibición de residir en el lugar o territorio que se designe y visitar establecimientos de bebidas alcohólicas o lugares determinados, se ejecutarán bajo la directa vigilancia de un delegado judicial especialmente designado y con el auxilio de las autoridades judiciales y gubernativas.

2. Este delegado será funcionario de la Policía judicial designado, previa autorización del Jefe de quien dependa, si no estuviese adscrito al Juzgado con carácter permanente.

3. El sometido a la medida deberá presentarse al delegado, o donde no lo haya, a la autoridad judicial que se designe, al empezar a cumplirla, al trasladar su residencia y cuando el Juez así lo establezca.

Art. 13. 1. Cuando el Juez acuerda la expulsión del territorio nacional de los extranjeros declarados peligrosos, oficiará al Gobernador Civil de la provincia, o en Madrid, al Director general de Seguridad, quienes llevarán a efecto la medida.

2. La expulsión y las medidas a las que ésta sustituya, se anotarán en la Dirección General de Seguridad, que lo comunicará a sus servicios.

3. Si antes de transcurrido el plazo de cinco años el sujeto declarado peligroso volviese al territorio nacional, será puesto a disposición del Juez, que promoverá el correspondiente juicio de revisión.

4. En el juicio de revisión sólo podrá acordarse nuevamente la expulsión sustitutiva cuando las circunstancias del peligroso permitan suponer fundadamente que no habrá de producirse un nuevo quebrantamiento de la medida.

5. Si se acordase la expulsión, el Juez podrá decretar el internamiento preventivo previsto en el artículo 19 de la Ley, si no lo hubiera hecho anteriormente. Para ello, tendrá en cuenta especialmente la medida principal que correspondería al sujeto y las garantías que ofrezca, por sí o por medio de otra persona de presentarse cuando fuera llamado o de salir voluntariamente del territorio nacional.

6. La expulsión sustitutiva no podrá llevarse a efecto mientras el extranjero afectado tenga pendiente cualquier responsabilidad por delito que exija su presencia en el territorio nacional.

7. El peligroso expulsado podrá, en los supuestos procedentes, instar la iniciación del juicio de revisión, en cuyo caso, y para la práctica de las diligencias que personalmente hayan de entenderse con él, podrá ser autorizado temporalmente a regresar al territorio nacional.

Art. 14. La represión judicial se llevará a efecto a puerta cerrada, si bien el Juez podrá disponer que asistan al acto determinadas personas directamente relacionadas con el sometido a la medida.

Art. 15. La sumisión a la vigilancia de la autoridad y su sustitución por caución de conducta, se ajustará al régimen prevenido en el capítulo VI de este Reglamento.

Art. 16. 1. En la fijación de la cuantía de la multa, el Juez atenderá al grado de peligrosidad del sujeto, a la incidencia que en él puedan tener las demás medidas aplicables y especialmente a la posición económica del peligroso social.

2. Si la multa no fuese hecha efectiva voluntariamente por el peligroso social, dentro del término o los plazos que, a su solicitud, el Juez le hubiere concedido para su pago fraccionado, se iniciará el juicio de revisión, de conformidad con el número 2 del artículo 30 de la Ley, por si fuese procedente su sustitución por cualquier otra de las medidas previstas para el mismo estado de peligrosidad.

3. El importe de las multas se ingresará en el Tesoro público.

Art. 17. 1. La incautación a favor del Estado del dinero, efectos e instrumentos que procedan, siempre que pertenezcan al declarado peligroso, implicará la ocupación de unos y otros. El dinero se ingresará en el Tesoro público, y los efectos e instrumentos se venderán, si son de lícito comercio, ingresándose el producto obtenido también en el Tesoro. Si fuesen de ilícito comercio, se inutilizarán, si alguna disposición especial no previniera otro destino.

2. La venta de los efectos de lícito comercio se realizará a comerciantes de la localidad por el precio del mercado cuando sea fácilmente comprobable. En cualquier otro caso, la venta se hará en pública subasta, según las reglas que para el procedimiento de apremio establece la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Art. 18. Cuando en aplicación de la Ley se impusieran varias medidas de seguridad al mismo sujeto peligroso, el Juez determinará el orden de cumplimiento de las mismas, teniendo en cuenta su compatibilidad, naturaleza y finalidad.

CAPITULO III

De los centros preventivos

Art. 19. Las medidas cautelares de detención e internamiento preventivo se llevarán a efecto en los centros que se señalan en este capítulo.

Art. 20. Donde no existan centros especiales preventivos de peligrosidad social, o establecimientos de cumplimiento adecuados al sujeto, las medidas cautelares de detención e internamiento preventivo, podrán llevarse a efecto en los establecimientos ordinarios disponibles, bajo el régimen de absoluta separación de los demás internos y solamente por el tiempo mínimo indispensable para proveer, en cuanto no se perjudique al procedimiento, al traslado del sujeto al establecimiento más adecuado o a la sustitución de la medida cautelar por otra no privativa de libertad.

Art. 21. 1. Los Jueces de Peligrosidad y Rehabilitación Social cuidarán de que el internamiento en los centros preventivos no se prolongue más allá de lo imprescindible en orden a la práctica de las diligencias de comprobación previstas en el artículo 16 de la Ley.

2. Una vez que éstas se hayan realizado, se acordará, si no se hubiera hecho ya, el traslado al establecimiento que corresponda al supuesto de peligrosidad por el que se siga el expediente.

Art. 22. 1. En los centros preventivos solamente se restringirá la libertad de los internos en los límites indispensables para asegurar a su persona, evitar cualquier alteración en el normal funcionamiento del establecimiento e impedir todo peligro de contagio moral y físico de los reclusos.

2. Sin perjuicio de las determinaciones particulares que el Juez pueda adoptar para cada interno preventivo, el centro cuidará de prestarle desde los primeros momentos el tratamiento asistencial que su estado requiera.

3. Los internos estarán sometidos a las disposiciones de orden y disciplina, sanidad e higiene, buenas costumbres, vida regular y metódica y demás del régimen interior del establecimiento.

4. Podrán ocuparse en actividades de su elección, para lo que se les darán las posibles facilidades, siempre que no perjudiquen el orden y seguridad del establecimiento.

5. En los centros preventivos funcionarán equipos de observación de composición semejante, en cuanto sea posible, a los de tratamiento regulados en este Reglamento, que podrán ser utilizados por el Juez en la investigación antropológica, psíquica y patológica prevista en el artículo 16 de la Ley.

6. La observación del detenido o internado preventivamente se llevará a cabo con el debido respeto de su dignidad personal, sin que ello excluya o impida la investigación médica o psiquiátrica del sujeto cuando fuese necesaria.

CAPITULO IV

De los establecimientos de cumplimiento de las medidas de seguridad

SECCIÓN 1.ª

Normas generales

Art. 23. 1. Los establecimientos de rehabilitación, especialmente dedicados al cumplimiento de las medidas de seguridad, se organizarán y mantendrán con absoluta separación de

los demás penitenciarios y dependerán de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

2. El personal de estos establecimientos que preste funciones de carácter técnico habrá de especializarse para el mejor desarrollo de su cometido.

Art. 24. 1. Excepcionalmente, cuando el régimen y tratamiento de los internos de alguno de los establecimientos penitenciarios sean semejantes a los señalados en este Reglamento, podrán ser habilitados como establecimientos de cumplimiento de medidas, adoptando las disposiciones necesarias para mantener la debida separación entre los sujetos a medidas de seguridad y los demás internos.

2. La Orden ministerial, que habilite el establecimiento de cumplimiento, indicará específicamente los estados de peligrosidad, cuyas correspondientes medidas pueden ser cumplidas en el mismo.

Art. 25. El Ministerio de Justicia publicará la relación de los establecimientos de rehabilitación, que figurará como apéndice de este Reglamento y especificará la clase de medidas que pueden cumplirse en cada uno, y, en su caso, la dedicación especial de alguno de ellos a algún grupo de peligrosos sociales determinados. Dicha relación también será actualizada mediante Orden ministerial, en la que se señalarán las variaciones que experimente.

Art. 26. Los establecimientos de cumplimiento, así especiales como habilitados, serán de custodia, trabajo, reeducación, preservación y templanza, sin perjuicio de la dedicación de cualquiera de ellos al tratamiento de determinados peligrosos sociales.

Art. 27. 1. Los establecimientos indicados en el artículo anterior serán para hombres y para mujeres.

2. Donde no existan establecimientos independientes para hombres y para mujeres, podrán éstas ocupar en los de hombres departamentos especialmente habilitados, con absoluta separación y sometiendo a un régimen interior y de vigilancia y personal propios.

SECCIÓN 2.ª

De los establecimientos de custodia

Art. 28. Los establecimientos de custodia para rufianes, proxenetas, mendigos y quienes vivan de la mendicidad ajena, para los que muestren inclinación delictiva del número 15 del artículo 2.º de la Ley y para los delincuentes habituales del artículo 4.º de la misma, serán de régimen equivalente al cerrado, y perseguirán la rehabilitación social del sujeto mediante un sistema, basado en la obligatoriedad del trabajo, en el desarrollo de las aptitudes personales y en la formación profesional.

Art. 29. 1. La evolución favorable de los internos de estos establecimientos, podrá determinar la sustitución de la medida por la de internamiento en un establecimiento de trabajo, o la adscripción del sujeto a una fase experimental del tratamiento, preparatoria de la sumisión a la vigilancia.

2. Para adoptar tales decisiones, el Juez oír a la Junta de Tratamiento.

SECCIÓN 3.ª

De los establecimientos de trabajo

Art. 30. Los establecimientos de trabajo para vagos, rufianes, proxenetas, mendigos y quienes vivan de la mendicidad ajena, prostituidos, traficantes en emigración, en pornografía o drogas, individuos asociales de los números 9, 10 y 11 del artículo 2.º de la Ley, los que muestren inclinación al delito del número 15 de dicho precepto y los delincuentes habituales del artículo 4.º de la misma, perseguirán su rehabilitación social mediante una vida ordenada y laboriosa.

Art. 31. 1. El trabajo, adecuado a las condiciones del sujeto, es el factor determinante del internamiento en estos establecimientos, cuyo régimen estará condicionado por las exigencias de la organización laboral.

2. Los establecimientos de trabajo se organizarán sobre la base de separación, entre los que acojan a los menores de veintidós años y los que reciben a los adultos. Dentro de los dedicados a estos últimos, los peligrosos se distribuirán, preferentemente, de acuerdo con los tres siguientes grupos:

a) Los que muestren inclinación delictiva de los números 9 y 10, 11 y 15 del artículo 2.º de la Ley y artículo 4.º de la misma.

b) Los inadaptados sociales de los números 1, 2 y 6 del artículo 2.º

c) Los peligrosos sociales de los números 4, cuando sean varones, 5 y 12 del artículo 2.º

Art. 32. 1. En los establecimientos de trabajo podrán formarse secciones adscritas, o incluso adscribirse el establecimiento completo, al régimen abierto de cumplimiento. Esta circunstancia deberá reflejarse en el cuadro de clasificación de los establecimientos.

2. El destino del sujeto a esta medida de internamiento en establecimiento de trabajo de régimen abierto o a una sección de este régimen, o su desafección, lo decidirá el Juez, previa consulta a la Junta de Tratamiento o a propuesta de ésta.

SECCIÓN 4.ª

De los establecimientos de reeducación, preservación y templanza

Art. 33. Los establecimientos de reeducación, para homosexuales peligrosos, mujeres que habitualmente ejerzan la prostitución, menores de veintidós años pervertidos y, en su caso, los inadaptados de los números 9, 10 y 11 del artículo 2.º de la Ley, perseguirán su rehabilitación social, promoviendo las inclinaciones favorables del sujeto con medios pedagógicos y formativos.

Art. 34. 1. El régimen general de estos establecimientos será equivalente a los de tipo intermedio, utilizando el trabajo como factor coadyuvante de la readaptación social de los internos, siempre que resulte compatible con las exigencias específicas de cada caso.

2. Se organizarán de forma que se obtenga separación entre jóvenes y adultos.

3. El mismo régimen de separación se adoptará para los internados psicópatas o deficientes mentales.

Art. 35. 1. Los establecimientos de preservación acogerán a los enfermos y deficientes mentales que hayan sido objeto de declaración de peligrosidad, pero los deficientes se mantendrán separados de los enfermos mentales.

2. Las casas de templanza acogerán a los ebrios y toxicómanos declarados peligrosos, de conformidad con la Ley.

CAPITULO V

Del tratamiento de los sometidos a medidas de seguridad en establecimientos de rehabilitación

Art. 36. El tratamiento de los sometidos a medidas de seguridad que impliquen internamiento en los establecimientos de custodia, trabajo y reeducación, se ajustarán a los siguientes principios:

1.º Será de carácter continuo y dinámico, y siempre dependiente de las incidencias en la evolución de la personalidad del interno.

2.º Estará basado en el estudio científico de la constitución, temperamento, carácter, tendencias y condicionamientos ambientales del sujeto, con la variable utilización de los adecuados métodos psiquiátricos, psicológicos, pedagógicos y sociales.

3.º Deberá estar dirigido a la obtención de los siguientes objetivos:

a) Promover, como base indispensable para la labor de reeducación, una actitud favorable del peligroso.

b) Procurar la mayor colaboración del asegurado en orden al perfeccionamiento de sus aptitudes y a la desaparición de los síntomas de inadaptación social que presente, y

c) Lograr su integración social y el desarraigo del medio favorecedor de las circunstancias determinantes de la peligrosidad apreciada.

Art. 37. Las deficiencias de educación e instrucción serán subsanadas mediante la oportuna asistencia moral, pedagógica y profesional. La elección voluntaria del trabajo se alentará, siempre que facilite la capacitación profesional del individuo.

Art. 38. La asistencia sanitaria, así como un régimen alimenticio e higiénico adecuados, comprensivo del ejercicio físico

necesario, serán no sólo derechos del interno de imperativa atención, sino elementos positivos del tratamiento rehabilitador.

Art. 39. El régimen de disciplina vendrá impuesto por el buen orden del establecimiento y de la convivencia, y por el designio de que el sujeto desarrolle el sentido de la propia responsabilidad.

Art. 40. La especialización de los establecimientos y su dedicación a concretos estados de peligrosidad se complementarán con la separación de los internos en grupos, según convenga a la evolución del tratamiento.

Art. 41. El tratamiento de los jóvenes se caracterizará por una intensificación de la acción educativa y por la creación de un ambiente que se asemeje, lo más posible, al que hayan de encontrar en orden a libertad y responsabilidad al extinguirse la medida.

Art. 42. 1. El tratamiento en los establecimientos de preservación y templanza estará determinado por su misión asistencial y tendrá carácter eminentemente terapéutico.

2. Hasta la total curación del interno o hasta que cese el estado de peligrosidad social, la Junta de Tratamiento informará al Juez o Tribunal, con la frecuencia que éstos le señalen, de la evolución del tratamiento.

Art. 43. El tratamiento ambulatorio se acomodará a lo dispuesto en el artículo anterior para los establecimientos de preservación y templanza.

Art. 44. 1. Para la aplicación del tratamiento en los establecimientos, existirán en cada uno de ellos equipos integrados por el Subdirector del mismo y por el personal especializado que se designe al efecto. Tal equipo adoptará las disposiciones generales y particulares que acuerde el Juez o que, en su defecto, reputa conveniente.

2. Se concederá especial importancia en estos centros a la fase inicial de observación del sujeto, como punto de partida para percibir y valorar adecuadamente su posterior evolución.

3. De la evolución del tratamiento, así como del resultado de la observación, que se mantendrá durante todo el cumplimiento de la medida de seguridad, se dará cuenta periódica al Juez.

Art. 45. 1. La Junta de Tratamiento, cuyo número de miembros no será nunca inferior a tres, estará presidida por el Subdirector del establecimiento; no obstante, cuando asista el Director, asumirá éste la presidencia.

2. Serán Vocales de dicha Junta los especialistas que intervengan en el tratamiento específico de los internos, según la naturaleza de su peligrosidad, y que serán cuando menos los que a continuación se indican:

- a) En los establecimientos de custodia y trabajo, un criminólogo y un psicólogo.
- b) En los de reeducación, un psicólogo y un pedagogo.
- c) En los de preservación y en los de templanza, un psiquiatra y un criminólogo.

Art. 46. La designación de los Vocales de la Junta de Tratamiento se hará por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, previo informe o a propuesta del Director del establecimiento.

Art. 47. Serán misiones de la Junta:

- 1.º Investigar la personalidad de cada sujeto a internamiento y las vicisitudes de su peligrosidad social.
- 2.º Individualizar, dentro de las líneas generales señaladas en este Reglamento, el tratamiento aplicable al interno, en todo lo que no haya de ser objeto de resolución judicial.
- 3.º Proponer al Juez la adopción de las resoluciones oportunas en aquello que repercuta en la ejecución y eficacia de la medida.
- 4.º Informar, por iniciativa propia o a solicitud judicial, sobre el cese o sustitución de la medida impuesta, de conformidad con el artículo 26 de la Ley. A estos efectos, comunicarán inmediatamente al Juez los casos en que el tratamiento deje de ser necesario, por curación o desaparición del estado de peligrosidad.
- 5.º Proponer al Juez la apertura del juicio de revisión cuando resulte procedente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley.

6.º Emitir los informes que el Juez solicite en relación con la evolución del tratamiento.

7.º Sugerir a la Junta de Régimen la suspensión o aplazamiento de las correcciones disciplinarias que puedan perturbar el tratamiento.

8.º Ser oída, cuando el Juez así lo acuerde, en el recurso de abuso, que se tramite a instancia de cualquier interno, de conformidad con el artículo 33 de la Ley.

9.º Cualquier otro cometido que el Juez o el Director del establecimiento le encomiende.

Art. 48. 1. Cuando la medida de seguridad haya de cumplirse en establecimientos dependientes del Patronato de Protección a la Mujer, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 6.º de este Reglamento, la Junta de Tratamiento se organizará bajo la presidencia de un funcionario perteneciente a cualquiera de los Cuerpos dependientes del Ministerio de Justicia y con asistencia de los especialistas que intervengan en el tratamiento.

2. Los nombramientos correspondientes se harán por el Ministerio de Justicia, previo informe del Patronato.

Art. 49. Cuando la medida de seguridad se cumpla en alguno de los establecimientos públicos o privados previstos en el número 3 del propio artículo 6.º de este Reglamento, las funciones de la Junta serán asumidas por el Delegado judicial. Este deberá, sin embargo, recabar previamente informe escrito de los facultativos que intervengan directamente en el tratamiento del sujeto.

CAPITULO VI

De la sumisión a la vigilancia de la autoridad

Art. 50. La medida de sumisión a la vigilancia de la autoridad colocará al peligroso bajo la inspección, en cuanto a su comportamiento social, del delegado que el Juez designe.

Art. 51. 1. El Juez conservará su propia autoridad en el aspecto admonitivo e intimidatorio respecto al vigilado y apoyará la acción tutelar del delegado.

2. El Juez requerirá la presencia personal del peligroso cuantas veces sea necesario, y éste deberá facilitarle informes detallados de su vida, ocupaciones y de su relación con el delegado.

3. Igualmente podrá imponer condiciones más estrictas a las normales de la sumisión cuando la evolución del sujeto no sea favorable. En su caso, bien por iniciativa propia o del delegado, proveerá el juicio de revisión.

4. La evolución favorable del sujeto a la medida será alentada y estimulada por el Juez, así como por su delegado.

5. El Juez podrá remover al delegado cuando resulte conveniente.

Art. 52. La autoridad judicial comunicará sus acuerdos al delegado, bien por escrito o de palabra. El expediente o el juicio de revisión se pondrán de manifiesto al delegado, con objeto de que éste pueda conocer lo más perfectamente posible la personalidad del asegurado.

Art. 53. 1. En el ejercicio de sus funciones, los delegados judiciales tendrán la consideración de agentes de la autoridad.

2. Las autoridades judiciales, las gubernativas, y los funcionarios públicos, dentro de sus respectivas competencias, prestarán a los delegados judiciales el auxilio que éstos les requieran. El incumplimiento de esta obligación, así como las interferencias que puedan producirse en perjuicio de la rehabilitación del sometido a la medida, serán puestos en conocimiento del Juez, que adoptará los acuerdos pertinentes.

Art. 54. Será misión del delegado estudiar el carácter, costumbres y tendencias del vigilado, siguiendo de cerca el proceso de su readaptación. Su labor asistencial deberá favorecer sus inclinaciones favorables y oponerse a las negativas, advirtiéndole de las consecuencias y de sus actos y aconsejándole en cada momento con la objetividad que su particular estado aconseje. De manera especial, el delegado deberá cuidar de la inserción laboral del sujeto, a cuyo efecto recabará las colaboraciones necesarias en el ámbito público y privado.

Art. 55. 1. El delegado dará cuenta al Juez de cuantos datos contribuyan a completar el conocimiento del individuo vigilado. Después de las comprobaciones que puedan ser convenientes, se llevarán al expediente las observaciones del delegado, que serán siempre reservadas para el peligroso.

2. Además, el delegado informará periódicamente al Juez del comportamiento observado por el sujeto a la medida y le dará cuenta inmediatamente de cualquier incidencia grave que pueda repercutir sobre su situación.

3. El delegado también mantendrá informado al Fiscal de la evolución del sometido a la medida.

Art. 56. 1. Los delegados que se adscriban a grupos urbanos en donde el número de los sometidos a esta medida lo justifique, habrán de pertenecer a alguno de los Cuerpos dependientes del Ministerio de Justicia, pudiendo ser relevados de sus demás funciones, y siendo designados con carácter preferente los que sean asistentes sociales.

2. En las demás localidades, la delegación se podrá conferir a un funcionario adscrito al Juzgado o a un miembro de la Policía judicial, previa autorización de sus superiores, si fuese preciso. También podrá designarse un asistente social, que actuará vocacionalmente, previa solicitud.

Art. 57. 1. Los delegados podrán proponer al Juez la designación de auxiliares voluntarios que, bajo su dirección inmediata, lleven a efecto una función complementaria de la que ellos realicen o las que el Juez les encomiende.

2. Los auxiliares voluntarios tendrán también la consideración, en el ejercicio de sus funciones, de agentes de la autoridad. Desempejarán su cometido con carácter gratuito y honorífico.

3. A los delegados y a los auxiliares se les entregará un justificante acreditativo de su condición, expedido por el Ministerio de Justicia.

Art. 58. Cuando por orden de la autoridad judicial, o con la aprobación de ésta, tengan que desplazarse del lugar de su residencia oficial, serán considerados como personal del Juzgado, a los efectos de la percepción de los gastos de locomoción e indemnizaciones por salida de oficio.

Art. 59. 1. En los casos de vacante, licencia o enfermedad, los delegados se sustituirán entre sí, donde hubiese varios.

2. En las demás localidades, la sustitución recaerá en cualquier otro funcionario de la misma procedencia que el delegado o, en su defecto, en quien el Juzgado designe libremente, pero prefiriendo a los asistentes sociales, si les hubiere.

Art. 60. La sumisión a la vigilancia de la autoridad o sus delegados podrá ser sustituida, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.º de la Ley, por la caución de conducta.

Art. 61. 1. Para la sustitución de la vigilancia por la caución de conducta, el Juez tendrá en cuenta, entre otras circunstancias, las dificultades que existan para disponer en la localidad de residencia del peligroso de un delegado adecuado.

2. La caución podrá ser prestada por cualquier persona de notoria buena conducta, tomándose especialmente en consideración la posibilidad de que el fiador colabore a la regeneración social del peligroso.

3. El fiador podrá solicitar, en cualquier momento, la cancelación de la fianza prestada. Al hacerlo deberá expresar los motivos que le inducen a ello, y el Juez accederá, siempre que estime que resulta aconsejable restablecer la medida original o aceptar otra fianza, si se le ofreciera.

Art. 62. 1. Al acordar la sustitución de la medida de sumisión a la vigilancia por la caución de conducta, el Juez señalará la cuantía y las condiciones que puedan dar lugar a la pérdida de la fianza en beneficio del Estado.

2. Estas condiciones habrán de guardar relación con la específica peligrosidad del individuo y comprenderán la no comisión de delitos o faltas dolosas y la no realización de actividades comprendidas en la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social.

3. Aunque se sustituya la sumisión por la caución de conducta, el delegado judicial deberá seguir ejerciendo, con la cooperación del fiador, una discreta vigilancia sobre la conducta del individuo.

CAPITULO VII

De la Policía judicial

Art. 63. 1. La Policía judicial estará integrada por los funcionarios señalados en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

2. Sin perjuicio de la peculiar organización privativa de los Cuerpos de Policía que aconseje el mejor funcionamiento del servicio en orden a la práctica de las diligencias encaminadas

a la aplicación de la Ley, podrán ser adscritos a los Juzgados los funcionarios del Cuerpo General de Policía que sean precisos para la realización de las diligencias que el Juez les encomiende directamente.

Art. 64. 1. La Policía judicial, por iniciativa propia, a instancia del Fiscal o por orden judicial, practicará las diligencias de investigación de conducta que puedan determinar la incoación de expediente de peligrosidad social, motivar el juicio de revisión, o constituir elementos de juicio que deban ser tenidos en cuenta en los mismos.

2. Cuando obre por iniciativa propia pondrá en conocimiento inmediato del Juez las diligencias que ofrezcan resultado positivo en orden a la posible aplicación de la Ley. Si actúa por orden del Fiscal o de la autoridad judicial, dará cuenta del resultado de las mismas.

3. Si la Policía judicial procediera a la detención de un presunto peligroso por concurrir en él circunstancias que pudieran determinar que el Juez adoptara alguna medida cautelar privativa de libertad, lo pondrá a disposición de dicha autoridad dentro del plazo legal.

Art. 65. La Policía judicial también llevará a cabo las diligencias complementarias que durante la tramitación del expediente y juicio de revisión acuerde el Juez de oficio, a instancia del Ministerio Fiscal o a petición del presunto peligroso.

CAPITULO VIII

De los Juzgados y Tribunales

Art. 66. La declaración del estado de peligroso y la imposición de las consiguientes medidas de seguridad compete exclusivamente a la jurisdicción ordinaria a través de los Jueces de Instrucción que desempeñen los Juzgados de Peligrosidad y Rehabilitación Social, y de las correspondientes Salas de Apelación.

Art. 67. 1. El Juez de Instrucción de cada capital de provincia desempeñará las funciones atribuidas por la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social, extendiendo su competencia territorial a toda la provincia. El Juzgado se designará, a estos efectos, de Peligrosidad y Rehabilitación Social.

2. En las capitales de provincia en donde haya más de un Juzgado de Instrucción, las funciones señaladas en el número anterior corresponderán al Juez del Juzgado número 1, que será el de Peligrosidad y Rehabilitación Social.

3. Los Juzgados de Ceuta y Melilla tendrán igualmente competencia para la aplicación de la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social. En la provincia de Cádiz, además del Juzgado de Peligrosidad y Rehabilitación Social de la capital funcionará como tal el de Algeciras, que extenderá su competencia territorial a su partido judicial y al de San Roque. De igual modo, y de acuerdo con las necesidades del servicio, el Ministerio de Justicia podrá establecer, con carácter transitorio o definitivo, más de un Juzgado de Peligrosidad y Rehabilitación Social en cualquier provincia fijando el territorio de su jurisdicción si no radica en la capital.

Art. 68. 1. Los Juzgados de Peligrosidad y Rehabilitación Social de Madrid y Barcelona estarán desempeñados por funcionarios dedicados a este único cometido.

2. Los demás Juzgados serán servidos por el Juez y el personal del de Instrucción correspondiente, que simultanearán ambas funciones.

3. Cuando el número de expedientes que cualquier Juzgado tramite lo justifique, el Ministerio de Justicia podrá disponer que sea servido también en régimen de exclusividad.

Art. 69. 1. El cargo de Juez de Peligrosidad y Rehabilitación Social de cometido único será provisto con miembros de la Carrera Judicial con la categoría y condiciones necesarias para desempeñar Juzgados de Instrucción en la población de que se trate. El nombramiento se hará de conformidad con las normas establecidas para éstos, pero tendrán preferencia para la designación quienes acrediten su especialización.

2. La especialización deberá acreditarse al solicitar el destino, y podrá estimarse con base en las siguientes circunstancias:

- a) Haber desempeñado como titular un Juzgado de Vagos y Maleantes o de Peligrosidad Social.
- b) Haber publicado obras o realizado trabajos científicos directamente relacionados con la materia.
- c) Haber participado en los cursos sobre peligrosidad y rehabilitación social que se sigan en la Escuela Judicial.
- d) Cualquier otra de significación análoga.

3. La provisión de los demás cargos en los Juzgados de cometido único se acomodarán a lo establecido para el personal de que se trate en los respectivos Reglamentos Orgánicos y a lo dispuesto en el artículo 75 de este Reglamento.

Art. 70. En las localidades donde haya más de un Médico forense, el Juez de Peligrosidad y Rehabilitación Social podrá servirse de cualquiera de ellos, en función de su especialización para determinada diligencia o informe. En otro caso, actuará como tal el del Juzgado de Instrucción correspondiente. Las clínicas médico forenses y el Instituto Nacional de Toxicología podrán también ser utilizadas.

Art. 71. 1. Para conocer de los recursos que se interpongan contra las resoluciones de los Jueces de Peligrosidad y Rehabilitación Social existirá una Sala especial en la Audiencia Territorial de Madrid, cuya competencia se extenderá a todo el territorio nacional.

2. Esta Sala especial estará integrada por un Presidente y dos Magistrados, que desempeñarán su cometido al mismo tiempo que el que tengan asignado por razón de su destino en la respectiva Audiencia.

3. El Gobierno, a propuesta del Ministerio de Justicia, podrá establecer otras Salas especiales en aquellas Audiencias en que resulte conveniente, determinando el ámbito de su competencia territorial.

Art. 72. 1. El Presidente, los Magistrados y el personal que hayan de prestar servicio en las Salas especiales serán designados entre quienes formen parte de la plantilla de la Audiencia Territorial por el Ministerio de Justicia, teniendo en cuenta, para los primeros, las circunstancias de preferencia a que se refiere el artículo 69.

2. Cuando el número de recursos que haya de tramitar una Sala especial lo justifique, el Ministerio de Justicia podrá, después de oír a la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, relevar durante el tiempo preciso al Presidente, a los Magistrados o a cualquier otro funcionario que preste en ella sus servicios, de las demás funciones que tengan atribuidas en la Audiencia.

Art. 73. 1. Los Juzgados de Peligrosidad y Rehabilitación Social dependerán de la Sala respectiva en todo lo referente a la específica competencia de la misma. En lo demás continuarán dependiendo de las Audiencias Territoriales a que pertenezca su provincia.

Art. 74. Los Juzgados de Peligrosidad y Rehabilitación Social de cometido único, y las Salas especiales cuando sus Magistrados estén relevados de cualquier otra función al amparo del número 2 del artículo 72, tendrán adscrito a su plantilla, en las mismas condiciones, un funcionario de la Carrera Fiscal, que dependerá del Fiscal de la Audiencia Territorial respectiva. En los demás casos, se destinará a la Sala o Juzgado de que se trate el personal necesario de la plantilla fiscal de la Audiencia correspondiente, que ejercerá sus funciones simultáneamente a las propias de su destino.

Art. 75. Los funcionarios de las Salas y Juzgados de Peligrosidad y Rehabilitación Social serán sustituidos por otros funcionarios del mismo Cuerpo y población de destino que al efecto designe el Presidente de la Audiencia o Fiscal Territorial entre la plantilla de la Audiencia o Fiscalías, si se tratare de Sala, o de los Juzgados de Instrucción, en otro caso, dando cuenta siempre al Ministerio de Justicia a los efectos que procedan.

CAPITULO IX

Del procedimiento

Art. 76. 1. Iniciado el expediente, se pondrá en conocimiento del Presidente y del Fiscal de la Sala de Apelación que corresponda.

2. Los partes de incoación contendrán el número del expediente, las indicaciones precisas para la identificación del sujeto y la naturaleza de la presunta peligrosidad social.

Art. 77. Los expedientes, que se tramitarán de conformidad con lo establecido en la Ley, tendrán por finalidad investigar y probar, en su caso, la existencia del estado de peligrosidad en alguna de las personas comprendidas en los artículos 2.º, 3.º y 4.º de la Ley y someterlas a la correspondiente medida de seguridad, que se impondrá en la sentencia y que el Juez hará ejecutar conforme a las prescripciones de la Ley y de este Reglamento.

Art. 78. Los Jueces y Tribunales de Peligrosidad y Rehabilitación Social podrán recabar directamente de las autoridades y organismos públicos aquellos auxilios que les fuesen necesarios para la más eficaz y rápida ejecución de las resoluciones que adopten en el ejercicio de su función.

Art. 79. Si la denuncia de peligrosidad social se presentase ante algún Juzgado de Instrucción que no fuese competente para su tramitación, o éste tuviese conocimiento de la existencia de algún estado de peligrosidad, procederá a practicar las diligencias conducentes a impedir la desaparición de los medios de comprobación en que se funde, así como la del presunto responsable, para lo cual podrá adoptar las medidas cautelares de detención o internamiento preventivo, respetando en todo caso el plazo señalado en el artículo 497 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para poner fin a la detención o decretar el internamiento, según dispone el artículo 19 de la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social.

2. Al iniciar las diligencias señaladas en el número anterior, se comunicará su incoación al Juez competente por el medio más rápido.

3. Una vez cumplidas las finalidades señaladas en el número primero de este artículo, las diligencias practicadas con los efectos ocupados serán remitidas al Juez competente, a cuya disposición se pondrán también, en su caso, los presuntos peligrosos.

Art. 80. 1. Las medidas cautelares privativas de libertad que el Juez podrá adoptar son las señaladas en el artículo 19 de la Ley.

2. Cuando se acuerde la detención, ésta no podrá exceder del plazo de setenta y dos horas. Antes de transcurrir dicho plazo, se decretará el internamiento preventivo, si fuese procedente, o se acordará la libertad. Esta podrá condicionarse a la prestación de una fianza que garantice la presentación del sujeto cuando fuere llamado, si el grado y naturaleza de peligrosidad por la que se siga el expediente lo aconsejara, observándose al efecto las disposiciones de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en cuanto a la clase y forma de la prestación de estas fianzas.

Art. 81. Las demás medidas cautelares que el Juez adopte también se regirán por las normas de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en especial por lo que se refiere a la ocupación provisional del dinero, efectos e instrumentos, y del permiso para conducir vehículos de motor.

Art. 82. 1. En la fase de averiguación, el Juez recabará el concurso de la Policía judicial para obtener, si no constaran ya, los datos necesarios para corroborar la identificación personal del presunto peligroso. En este caso, una ficha de identificación con la fotografía y la reproducción de las huellas dactilares del sujeto y demás datos convenientes será incorporada a las actuaciones.

2. Además de los informes y antecedentes expresamente previstos en el artículo 16 de la Ley, se aportarán al expediente los datos del sujeto que figuren en el Registro de Peligrosos Sociales del Ministerio de Justicia. Si estos datos no fuesen suficientes, se recabarán los que figuren en expedientes anteriores.

Art. 83. 1. La investigación antropológica, psíquica y patológica del sujeto se llevará a cabo mediante dictamen pericial médico emitido en función de su supuesta peligrosidad.

2. La investigación antropológica tenderá a lograr el diagnóstico biotipológico y cuantos datos de dicha naturaleza se consideren útiles.

3. La psíquica, además de la descripción del carácter y temperamento del individuo, procurará describir cualquier trastorno de esta índole. Cuando exista, se precisará su influencia sobre la conducta social del sujeto y la posible conveniencia de ingresarlo en un establecimiento de preservación.

4. En la exploración patológica, que tendrá por objeto el descubrimiento de cualquier enfermedad orgánica, se utilizarán las técnicas habituales con el auxilio de los medios y pruebas que el caso específicamente requiera.

Art. 84. La información sobre factores familiares y sociales deberá recoger los antecedentes de ese orden que contribuyan a la mejor comprensión del comportamiento del sujeto y a la previsión de su rehabilitación.

Art. 85. 1. Además de las condiciones generales señaladas en la investigación de la personalidad, se tendrán en cuenta las particularidades siguientes:

a) Vagos y prostitutas: Se pondrá especial atención en el examen psíquico, complementándolo, a ser posible, con la aplicación de métodos psicométricos.

b) Rufianes: Se estudiará su personalidad psicopática y eventual degeneración ética debida al alcoholismo, drogas u otras causas.

c) Homosexuales: Conviene distinguir entre las homosexualidades causadas por procesos patológicos o circunstancias de diversa índole y las motivadas por perturbaciones en la biología del sujeto. Se intentará comprobar la existencia de anomalías cromosómicas en cuanto aparezcan presunciones clínicas.

d) Enfermos mentales: Se efectuará un diagnóstico provisional de la enfermedad, indicando el grado y la forma de peligrosidad del individuo.

e) Ebrios: Se considerará la posible existencia de un alcoholismo sintomático y el grado de deterioro psíquico y somático producido por el alcohol.

f) Toxicómanos: Se hará constar la dependencia al tóxico y a los efectos psíquicos y somáticos que éste haya producido, así como las causas determinantes de la toxicomanía.

Art. 86. 1. Cuando el expediente se haya incoado a consecuencia de una presunta peligrosidad circunscrita a la conducción de vehículos de motor, la investigación patológica prestará atención a la existencia de alguna de las circunstancias que puedan impedir la autorización para conducir con arreglo a las normas reglamentarias. La psíquica profundizará en la personalidad del sujeto, sobre todo en orden a la existencia de una agresividad exacerbada, o cualquier otra circunstancia que pueda determinar esta específica peligrosidad.

2. Para la realización de la investigación mencionada en el número anterior, podrá recabarse la cooperación de la Jefatura Provincial de Tráfico. Los demás elementos de investigación señalados en el artículo 83 podrán limitarse a lo que el Juez estime relevante respecto a la concreta peligrosidad de que se trata.

Art. 87. En los casos de inexcusable conducción peligrosa, se reclamará a la Jefatura Central de Tráfico, si precedentemente no se hubiesen remitido, los antecedentes del infractor que figuren en su Registro Central.

Art. 88. Las indicaciones de los anteriores artículos de este capítulo serán complementadas con aquellas otras investigaciones y comprobaciones que la concreta naturaleza de la peligrosidad aconseje.

Art. 89. Los análisis, estudios e informes procedentes se encomendarán de oficio a los funcionarios y organismos públicos adecuados. También podrá encomendarse a otros organismos, incluso particulares, cuando así se solicite, se ofrezca pagar el servicio y el Juez lo reputé pertinente.

Art. 90. Cuando el presunto peligroso esté representado y defendido por Procurador o Abogado designados en la forma prevenida en el artículo 788 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el Juez deberá adoptar las disposiciones que considere oportunas para que el defensor que así lo solicitare por ser necesario para llevar a cabo su defensa pueda comunicar personalmente con el encartado.

Art. 91. Cuando el auto que acuerde el archivo del expediente o la sentencia que declare que no ha lugar a la adopción de medidas sean firmes, se pondrá en conocimiento del Centro directivo del que dependen los funcionarios de Policía judicial que hayan promovido la iniciación de aquél.

Art. 92. La ejecución de las sentencias y autos de revisión, aunque hayan sido dictados por la Sala, correrá siempre a cargo del Juzgado correspondiente, que la acordará de oficio.

Art. 93. 1. La sentencia que declare la peligrosidad social del encartado le impondrá las costas del procedimiento, a no ser que su insolvencia esté plenamente acreditada.

2. El mismo pronunciamiento de costas se contendrá en los autos de revisión dictados por el Juez o por la Sala de Apelación, y en las sentencias de esta última, cuando se confirmen o agraven las medidas impuestas en primera instancia.

3. En todos los demás casos, las costas se declararán de oficio.

Art. 94. 1. El tiempo de internamiento preventivo será abonado a los efectos de computar el plazo de internamiento señalado en la sentencia o auto de revisión, respecto a aquellas medidas que tengan señalado un límite máximo. También se abonará el tiempo que el peligroso haya estado privado provisionalmente del permiso de conducción.

Art. 95. 1. El destino de cada sujeto a medida de internamiento será decidido por el Juez a la vista del cuadro actualizado de establecimientos disponibles y de las informaciones que obtenga de los centros correspondientes respecto a las posibilidades de admisión de nuevos internos.

2. La indicada información se solicitará por el medio más rápido de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

3. Antes de acordar el cambio de establecimiento de cualquier interno, el Juez oír a la Junta de Tratamiento.

4. Para la ejecución de cualquier medida, sea cautelar o definitiva, el Juez enviará a la dirección del establecimiento el correspondiente mandamiento. Si la medida no fuese cautelar, se enviará también un testimonio literal de la resolución que la haya impuesto, y tan pronto como sea posible se hará su liquidación.

Art. 96. El Juez, después de oír al Fiscal, se pronunciará sobre la posibilidad de cumplimiento simultáneo de cualquier medida de seguridad concurrente con una pena.

Art. 97. Siempre que la ejecución de la medida de seguridad haya de quedar supeditada al cumplimiento preferente de una pena, relacionada o no con el estado de peligrosidad, antes de proceder a la ejecución de aquélla el Juez solicitará un informe detallado de la incidencia que sobre la peligrosidad declarada haya podido tener el cumplimiento de la pena para adoptar las decisiones procedentes según el artículo 26 de la Ley, o iniciar el juicio de revisión.

Art. 98. 1. Pendiente de juicio de revisión, no podrá iniciarse otro referente a la misma persona. Las pretensiones que al efecto se formulen serán acumuladas al juicio en tramitación.

2. Resuelto el juicio de revisión promovido por el sometido a la medida por modificación del grado de peligrosidad social, éste no podrá reproducir su pretensión hasta que transcurran los plazos señalados en el párrafo segundo del número primero del artículo 30 de la Ley. Antes de declarar que no ha lugar a iniciar el juicio de revisión, el Juez oír al Fiscal.

Art. 99. 1. Cuando como consecuencia de un recurso de abuso, y sin perjuicio de los acuerdos adoptados para corregir el exceso o abuso comprobado en el orden de la responsabilidad penal o disciplinaria, el Juez estime que deben adoptarse algunas disposiciones que repercutan en el tratamiento del sometido, ordenará lo procedente.

2. Si considerase que, en relación directa con lo anterior es necesario adoptar alguna medida que afecte al régimen general del establecimiento, se dirigirá a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias u organismo de quien dependa el establecimiento con una razonada exposición. El centro directivo afectado informará sin demora al Juez de las medidas que adopte.

3. De igual manera actuará el Juez cuando se trate de establecimientos públicos o privados utilizados al amparo del artículo 6.º, número 3, de este Reglamento. Si las medidas adoptadas no fuesen satisfactorias en orden al adecuado régimen del internamiento o al tratamiento del sujeto, el Juez podrá acordar el cambio de establecimiento.

Art. 100. La prescripción será estimada de oficio, pero no será obstáculo a la incoación de un nuevo expediente de peligrosidad social, si fuese procedente de conformidad con lo establecido en la Ley.

CAPITULO X

De los libros de los Juzgados y Salas de Apelación

Art. 101. Los Secretarios de los Juzgados de Peligrosidad y Rehabilitación Social y de las Salas de Apelación llevarán los libros, ficheros y documentación necesarios para la buena marcha del servicio.

Art. 102. Las fichas, libros y documentación señalados en el artículo anterior serán del modelo que el Ministerio de Justicia determine.

Art. 103. Los Juzgados y Salas de Apelación facilitarán al Ministerio de Justicia la información y datos que éste recabe para la realización de estudios y demás trabajos de su competencia.

Art. 104. Los libros se abrirán por diligencia del Secretario y estarán debidamente foliados y sellados, siendo revisados por el Juez y el Presidente semestralmente, quienes firmarán la comprobación.

CAPITULO XI

Registros

Art. 105. 1. El Registro establecido en el Ministerio de Justicia para la anotación de las medidas de seguridad se denominará «Registro Central de Peligrosos Sociales», y constituirá una Sección dentro del Registro Central de Penados y Rebeldes, a cuyas normas de organización y funcionamiento se adaptará.

2. El Registro estará formado con las notas autorizadas por los Jueces y Tribunales que determina el artículo 5.º de este Reglamento.

3. Tales notas se ajustarán en su estructura al modelo que el Registro facilite.

Art. 106. 1. En la fecha en que la sentencia sea firme, los Juzgados y Tribunales enviarán al Registro Central la ficha autorizada para su inclusión en el mismo.

2. También se enviará ficha autorizada al Registro cuando sean firmes las resoluciones de cancelación, de confirmación, sustitución, reducción o prolongación de las medidas de seguridad.

3. El Registro Central estampará el sello de entrada, con la fecha, en la parte de la ficha que ha de conservar, y el de salida, en el acuse de recibo, que ha de devolver dentro del plazo de tres días al Tribunal o Juzgado, para su unión a las actuaciones.

Art. 107. 1. Los Tribunales y Juzgados pedirán al Registro los antecedentes correspondientes a las medidas de seguridad en las hojas impresas que dicho Registro les facilite.

2. Siempre que un Tribunal o Juzgado reciba del Registro Central una hoja negativa de la existencia de antecedentes y resulte, por datos obrantes en el órgano judicial, lo contrario, se pondrá el hecho en conocimiento del Registro, para que éste reclame la nota autorizada correspondiente a tales antecedentes, y a su vista, expida nueva hoja al Juzgado o Tribunal.

Art. 108. Este Registro será reservado, sin otras excepciones que las previstas en el número 3 del artículo 5.º de este Reglamento.

Art. 109. 1. En la Dirección General de Seguridad o en los centros que ésta designe, se llevará un registro especial, en el que se harán figurar los datos de identificación y el historial de las personas que puedan estar comprendidas en los supuestos de peligrosidad previstos en la Ley.

2. Este Registro será reservado y únicamente se facilitarán antecedentes a las autoridades judiciales que los reclamen.

Art. 110. Con el mismo carácter y condiciones señaladas en el número 2 del artículo anterior, la Jefatura Central de Tráfico anotará en el Registro Central de Conductores e Infractores la incoación de los expedientes y las medidas cautelares o definitivas que afecten a los permisos para conducir vehículos de motor.

CAPITULO XII

Inspección

Art. 111. Sin perjuicio de la posible intervención del Ministerio Fiscal, la inspección sobre funcionarios y delegados, establecimientos y demás servicios, que no estén encomendados a otros Organismos, será ejercida por los Servicios de Inspección de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, conforme a las funciones que le están atribuidas en el Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia.

DISPOSICION ADICIONAL

Cuando los menores de dieciséis años sometidos a los Tribunales Tutelares de Menores hayan de ser objeto de un tratamiento rehabilitador o asistencial semejante al que se presta en los establecimientos de preservación y casas de templanza a que se refiere este Reglamento, podrán ser admitidos en ellos para recibir el tratamiento previsto en el mismo, bajo la tutela del Tribunal que así lo acuerde, sometiéndose en lo posible al régimen del establecimiento, que deberá salvaguardar la personalidad del menor y la especialidad de la acción tutelar del Tribunal.

DISPOSICIONES FINALES

1.º En todo lo no expresamente previsto en este Reglamento regirá el Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 y modificado por el Decreto 162/1968, de 21 de enero. Igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social, en todo lo referente al procedimiento y ejecución de medidas de seguridad serán supletoriamente aplicables las disposiciones del título III del libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y, en su defecto, los demás preceptos de la misma, salvo en cuanto a recursos, que no se admitirán otros que los expresamente establecidos en la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social.

2.º A los efectos de la aplicación de lo establecido en el artículo 93 de este Reglamento, los expedientes de peligrosidad social y juicios de revisión se considerarán comprendidos en el apartado b) del artículo 3.º de la tarifa 5.ª del Decreto 1035/1959, de 18 de junio, devengando la tasa mínima allí establecida, sin perjuicio de lo que pueda resultar procedente por aplicación del artículo 6.º de la misma tarifa.

3.º 1. El complemento que por el desempeño conjunto de otro cargo, conforme a disposiciones orgánicas, devengarán los funcionarios de las Carreras Judicial y Fiscal que presten servicio en los Juzgados y Salas de Apelación de Peligrosidad y Rehabilitación Social al mismo tiempo que en el destino propio, será el señalado en el Decreto 74/1967, de 19 de enero, reformado por el 285/1970, de 12 de febrero, para los mismos cargos en las Salas de Apelación y Juzgados de Vagos y Maleantes.

2. El personal que preste sus servicios en los Juzgados y Salas señalados en el número anterior percibirá, cuando así lo acuerde el Ministerio de Justicia en función de la repercusión que esta materia tenga en un aumento efectivo de la normal dedicación y una vez oído el parecer de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial, el siguiente complemento:

a) Los Secretarios, así como los Médicos Forenses, el que determina el apartado d) del artículo 7.º del Decreto anteriormente citado, con referencia a los Juzgados de Vagos y Maleantes.

b) El resto del personal, el establecido en el apartado e) del mismo precepto para los Oficiales, Auxiliares y Agentes de los referidos Juzgados.

4.º Queda derogado el Reglamento de 3 de mayo de 1935 para la aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes de 4 de agosto de 1933, así como los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956.

DISPOSICION TRANSITORIA

El personal que actualmente presta sus servicios en los Juzgados de Vagos y Maleantes de Madrid y Barcelona y en la Sala de Apelaciones de Madrid continuará desempeñando sus funciones en los Organos equivalentes establecidos en este Reglamento hasta que, producida por cualquier razón su vacante, sea provista de conformidad con lo establecido.

ORDEN de 1 de junio de 1971 por la que se determinan los establecimientos de rehabilitación y se habilitan los destinados al cumplimiento de medidas de seguridad a los efectos del Reglamento de la Ley 16/1970, de 4 de agosto, sobre Peligrosidad y Rehabilitación Social.

Ilustrísimo señor:

El artículo 25 del Reglamento de la Ley 16/1970, de 4 de agosto, sobre Peligrosidad y Rehabilitación Social, dispone que el Ministerio de Justicia publicará, como apéndice al mismo, la relación de los establecimientos de rehabilitación, especificando la clase de medidas que pueden ser cumplidas en cada uno de ellos y señalando, en su caso, los que se dedican especialmente a determinado grupo de peligrosos sociales.

A su vez, el artículo 24 del mismo Reglamento establece que se habilitarán, mediante Orden ministerial, los establecimientos penitenciarios en los que, excepcionalmente y en tanto no se disponga de los especiales de rehabilitación necesarios, podrán cumplirse ciertas medidas de seguridad, adoptando, en tal caso, las disposiciones necesarias para mantener la debida separación entre los sujetos a medidas de seguridad y los demás internos.

En mérito de lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Centros que se señalan a continuación serán destinados especialmente al cumplimiento de las medidas de seguridad que se especifican:

1. Establecimiento de reeducación de Alcázar de San Juan, para el internamiento de mujeres que habitualmente ejerzan la prostitución.
2. Establecimiento preventivo de Figueras, para medidas cautelares de detención e internamiento preventivo.
3. Establecimiento de cumplimiento de Guadalajara, para medidas de custodia impuestas a delincuentes habituales varones.
4. Establecimiento preventivo de Jerez de la Frontera, para medidas cautelares de detención e internamiento preventivo.
5. Centro de cumplimiento de Nancrales de Oca, para medidas de internamiento en establecimientos de trabajo impuestas a varones mayores de veintidós años.
6. Centro de cumplimiento de Zamora, para medidas de internamiento en establecimientos impuestas a varones menores de veintidós años.
7. Centro de cumplimiento en Madrid, para medidas de internamiento en establecimiento de templanza impuestas a ebrios habituales y toxicómanos.

Segundo.—Para el cumplimiento de las medidas de seguridad que se indican se habilitan los establecimientos penitenciarios siguientes:

1. El Sanatorio Psiquiátrico de Madrid, para el cumplimiento de las medidas de internamiento en establecimiento de preservación de enfermos mentales.
2. El Centro Médico-Pedagógico de León, para cumplimiento de medidas de internamiento en establecimiento de preservación de deficientes mentales varones.

3. El Centro de Psicópatas de Huesca, para el cumplimiento de las medidas de custodia impuestas a peligrosos varones que presenten una acusada personalidad psicopática.

4. El Centro de Homosexuales de Huelva, para el cumplimiento de las medidas de reeducación impuestas a homosexuales peligrosos varones.

5. El Instituto Geriátrico de Almería, para sometidos a medidas de seguridad que por su edad u otra circunstancia estén imposibilitados para seguir el régimen normal de otros establecimientos.

6. El Centro de Maternología y Puericultura de Madrid, para mujeres sometidas a medidas de seguridad e internamiento que se encuentren en periodo de gestación o tengan consigo hijos menores de tres años.

7. El Sanatorio Antituberculoso de Madrid, para los sometidos a internamiento por medidas de seguridad que necesiten someterse a operaciones quirúrgicas o estén afectados por dolencias graves que exijan tratamiento hospitalario.

Tercero.—Por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de lo dispuesto en esta Orden, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se acuerda declarar jubilado a don José María de Encio y Cortés, Secretario de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 18 de la Ley de 18 de marzo de 1966 de Reforma Orgánica y Adaptación de los Cuerpos de la Administración de Justicia a la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, 59 del Reglamento orgánico del Secretariado de la Administración de Justicia de 2 de mayo de 1968 y demás disposiciones legales concordantes,

Esta Dirección General acuerda declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don José María de Encio y Cortés, Secretario de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, con destino en la Sección Cuarta de lo Criminal de la Audiencia Territorial de Madrid, con efectos al día 15 de los corrientes, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1971.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Letrado Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se jubila a don Manuel Junquera y Fernández-Carvajal, Registrador de la Propiedad de Madrid Mercantil II, por haber cumplido la edad reglamentaria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 de la Ley Hipotecaria, 542 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y único, número 2, letra f), del Decreto de 12 de diciembre de 1958,

Esta Dirección General ha acordado jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad de setenta años, a don Manuel Junquera Fernández-Carvajal, Registrador de la Propiedad de Madrid Mercantil II, que tiene categoría personal de primera clase y el número 8 en el Escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1971.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

Sr. Jefe del Servicio Registral Inmobiliario y Mercantil.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 21 de abril de 1971 por la que se nombra Vocales de la Comisión Nacional para la Conservación del Arte Rupestre a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 26 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), por la que se crea una Comisión Nacional para la Conservación del Arte Rupestre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocales de la Comisión Nacional para la Conservación del Arte Rupestre a los siguientes señores:

Don Eugenio Ortiz de Vegas, Catedrático y Vicedirector del Instituto de Genética y Antropología, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Don Adolfo Eraso Romero, Químico y Geólogo, Presidente del Comité Nacional de Espeleología.

Don Lorenzo García de Pedraza, Meteorólogo e Hidrólogo del Instituto Nacional de Meteorología.

Don Alfredo García Lorenzo, Doctor Ingeniero de Caminos, Vocal del Patronato de Cuevas Prehistóricas de la provincia de Santander.

Don Jesús Endériz, Doctor en Ciencias Exactas y Asesor técnico científico del citado Patronato.

Don Joaquín González Echegaray, Subdirector del Museo de Prehistoria de Santander.

Don Gabriel Barceló Rico-Abello, Ingeniero industrial, Licenciado en Ciencias Físicas, con las atribuciones y deberes que a dichos cargos corresponden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de abril de 1971 por la que se nombra en virtud de concurso de traslado Profesor agregado de «Historia del Arte» (primera plaza) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid a don Victor Manuel Nieto Alcalde.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado y de conformidad con lo establecido en el apartado c) de la disposición transitoria segunda de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado, y en el artículo primero del Decreto de 16 de julio de 1959, por el que se dictan normas complementarias para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958.

Este Ministerio ha resuelto que don Victor Manuel Nieto Alcalde, Profesor agregado de «Historia del Arte moderno y contemporáneo» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, pase a ocupar como titular la plaza de Profesor agregado de «Historia del Arte» (primera plaza) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con los mismos emolumentos que actualmente tiene reconocidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1971.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Juan Echevarría Gangotit.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se hace pública la relación del personal del Organismo que continúa en la situación de «a extinguir».

Realizada la clasificación del personal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de conformidad con el Decreto 1488/1970, de 21 de mayo, el Consejo Ejecutivo del mismo, en su reunión del pasado día 30 de marzo de 1971, acordó publicar la relación del personal de este Organismo que continúa en la situación de «a extinguir» conforme al siguiente detalle:

Apellidos y nombre	Antigüedad reconocida en el C. S. I. C.
<i>Entidad Autónoma Patronato «Juan de la Cierva»</i>	
Abollado Aribáun, Carlos	21- 3-1949
Aleixandre Ferrandiz, Vicente	1-12-1942
Arredondo Verdú, Francisco	29- 2-1948
Barceló Matutano, José R.	1- 1-1947
Bertrand Bertrand, Carlos	5-11-1947
Bru Vilaseca, Luis	1- 2-1956
Dominguez Ruiz Aguirre, Rafael	5- 7-1942
García-Conde Cefial, José R.	1- 8-1950
García Santesmases, José	1- 7-1943
Gómez Aranda, Vicente	15- 6-1940
González de Guzmán, Antonio	23- 7-1946
Juretschke Meyer, Juan	3- 7-1945
Lora-Tamayo Martín, Manuel	14- 3-1940
Martín Municio, Angel	1- 8-1951
Martínez Moreno, Juan Manuel	1- 2-1950
Otero Navascués, José María	1- 7-1940
Pérez Alvarez-Ossorio, Rafael	1- 2-1950
Pintado Fe, Francisco	15- 4-1947
Primo Yufera, Eduardo	1- 1-1948
Sánchez España, Enrique	14- 6-1954
Sierra Andrés, Fermín de la	1- 1-1948

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos y para conocimiento de los interesados, quienes podrán presentar en el plazo de quince días hábiles recurso de alzada contra esta resolución ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, de conformidad con la normativa vigente.

Madrid, 20 de abril de 1971.—El Secretario general, Angel González Alvarez.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 1145/1971, de 27 de mayo, por el que se nombra Director de Personal del Ministerio del Aire al General de Brigada del Arma de Aviación, con aptitud para el Servicio en Vuelo, don Francisco Diéguez Rodríguez.

Vengo en nombrar Director de Personal del Ministerio del Aire al General de Brigada del Arma de Aviación, con aptitud para el Servicio en Vuelo, don Francisco Diéguez Rodríguez, cesando como Jefe del Sector Aéreo de Valencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JULIO SALVADOR DIAZ-BENJUMEA

DECRETO 1146/1971, de 27 de mayo, por el que se dispone que el General de Brigada del Arma de Aviación, con aptitud para el Servicio en Vuelo, don Antonio Cadenas Echevarría, pase destinado al Estado Mayor del Aire.

Vengo en disponer que el General de Brigada del Arma de Aviación, con aptitud para el Servicio en Vuelo, don Antonio Cadenas Echevarría, pase destinado al Estado Mayor del Aire, como Director de Planes y Programas, cesando como Director de Personal del Ministerio del Aire.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JULIO SALVADOR DIAZ-BENJUMEA

ORDEN de 27 de mayo de 1971 por la que se nombra Jefe del Sector Aéreo de Valencia al Coronel del Arma de Aviación (S. V.) don César Elvira Pisón.

Nombro Jefe del Sector Aéreo de Valencia, sin perjuicio de su actual destino, al Coronel del Arma de Aviación, con aptitud para el Servicio en Vuelo, don César Elvira Pisón.

Madrid, 27 de mayo de 1971.

SALVADOR

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 20 de abril de 1971 por la que se nombra Secretario de la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares a don Rafael Obrador Bestard.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Subsecretaría de este Departamento, de acuerdo con las normas establecidas en la Orden ministerial de 9 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 261, de 31 del mismo mes), vengo en nombrar, por conveniencia del Servicio, Secretario de la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares a don Rafael Obrador Bestard, funcionario del Cuerpo Técnico de Administración Civil, A01PG2470.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid por la que se publica relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado para cubrir una plaza de Delegado Técnico de Libertad Vigilada.

Finalizado el plazo de admisión de instancias en la solicitud de tomar parte en el concurso-oposición libre convocado por Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 59, de fecha 10 de marzo del presente año, para la provisión de una plaza de Delegado Técnico de Libertad Vigilada, vacante en el Tribunal Tutelar de Menores de Madrid, de conformidad con la base cuarta de la citada Resolución, este Tribunal Tutelar de Menores ha tenido a bien disponer publicar para general conocimiento la siguiente lista de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el citado concurso-oposición:

Aspirantes admitidos

1. Alonso Montalbán, María Luisa.
2. Aycart Andrés, Juan.
3. Blanco Bolaños, Fausides Margarita.
4. Blas Aparicio, Emilia.
5. Carbonell Gallana, Gloria.
6. Carrasco Saiz, Matilde Amparo.
7. Castillo Giral, María Angeles.
8. Hernández Fernández, Eulalia.
9. García Jiménez, Juan José.
10. Ledo Sánchez, Pedro.
11. Leña Megías, Alfonso.
12. Lobo Fritsch, Concepción.
13. López-Peláez Sancho, María Mercedes.
14. Lozano Alvarez, María Antonia.
15. Mantecón Cuevas, María Gloria.
16. Marfil Martín, Ginés.
17. Marina Gómez, Carolina.
18. Martínez Calvo, Isabel.
19. Morales Casas, Emilia.
20. Peira Soberón, Pablo.
21. Pezuela Pintó, Mercedes de la.
22. Puente Santos, Rafael.
23. Puigdollers Espinós, María Lourdes.
24. Roldán García, Elena.
25. Romero Pérez, Ana María.
26. Romero Pérez, José María.
27. Romero Sirvent, Clotilde.
28. Sánchez Moro, María del Carmen.
29. Serrat Cuenca-Romero, Carmen.
30. Ull Pont, Eugenio.

Aspirantes excluidos

1. Acebo Sánchez, María Pilar (por no reunir la edad requerida).

Tribunal de Canarias

Presidente: Capitán don Miguel López Pérez.
Vocal: Capitán don José Suevos Orduña.
Secretario: Capitán don Enrique Gallego Gredilla.

OPOSITORES QUE HAN DE EXAMINARSE EN EL TRIBUNAL DE LAS PALMAS

Día 11 de junio de 1971, a las siete horas

1. D. Juan Manuel Alamo Jiménez.
2. D. Ismael Alfonso Trujillo.
3. D. Lorenzo Alvarez González.
4. D. Gabriel Betancor Bethencourt.

5. D. José Celestino Calixto Navarro.
6. D. Manuel Campos Campos.
7. D. Félix Campos García.
8. D. Gabriel Angel Campos Roja.
9. D. Plácido Cardona Rodríguez.
10. D. Pedro Casco Ramos.
11. D. Juan José Castán Nolasco.
12. D. Amador Fortunato Pérez.
13. D. José Antonio García González.
14. D. Agustín García Quesada.
15. D. Juan José García Reyes.
16. D. José García Robles.
17. D. Antonio González García.
18. D. Juan Francisco González Melián.
19. D. José Guardia Lorenzo.
20. D. Andrés Reyes Hernández Hernández.

21. D. Armando Hoyos López.
22. D. José María Lavandera Arce.
23. D. Pablo Méndez García.
24. D. Manuel Monteaudo Casal.
25. D. Manuel Monteaudo Represas.
26. D. Juan Moreno Díaz.
27. D. Cirilo Moreno Mendoza.
28. D. Juan Pérez Alonso.
29. D. Gregorio Ramírez Afonso.
30. D. Onofre Ramón Cabrera.
31. D. Antonio Roque Ossorio.
32. D. Joaquín Romero Arias.
33. D. Juan José Ruano Barberá.
34. D. Juan Sánchez Hernández.
35. D. Salvador Santana Mendoza.
36. D. Emilio Suárez Iglesias.
37. D. Benjamín Suárez Quintana.

2. Ruiz Ramos, María Isabel (por no reunir el requisito del apartado f) del párrafo 2.1 de la base segunda).

Madrid, 8 de mayo de 1971.—El Juez-Presidente, Julio López Oruezabal.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones al Cuerpo Especial Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia por la que se fija la fecha del sorteo de los opositores y el comienzo del primer ejercicio.

Constituido el Tribunal de las oposiciones al Cuerpo Especial Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia, convocadas por Orden de 22 de octubre de 1970, en sesión celebrada el pasado día 27 se acordó fijar la celebración del sorteo de los opositores para determinar su orden de actuación (de acuerdo con la base 7.ª de la convocatoria) para el día 7 de junio próximo, a las trece treinta horas, en la Sala de Juntas del Ministerio de Justicia (planta 2.ª).

El Tribunal acordó también que el comienzo del primer ejercicio tenga lugar el día 28 de junio, a las dieciséis horas, en el Salón de Actos del Ministerio, quedando convocados todos los opositores en único llamamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la base duodécima de la convocatoria.

Finalmente, el Tribunal resolvió que la práctica del segundo ejercicio tendrá lugar, en su caso, después del 15 de septiembre, a cuyo efecto serán previamente convocados los opositores aprobados en el primer ejercicio.

Madrid, 27 de mayo de 1971.—El Presidente del Tribunal, Acisclo Fernández Carriedo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se publica relación de opositores admitidos para sufrir examen para ingreso en el Cuerpo de Policía Armada y de los excluidos por no reunir alguna de las condiciones o requisitos de la orden de convocatoria.

A propuesta de la Inspección General de Policía Armada, esta Dirección, de acuerdo con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 19 de febrero de 1971, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 61 de fecha 12 de marzo del mismo año, por la que se convocaba concurso-oposición para cubrir 1.000 plazas vacantes en el Cuerpo de Policía Armada, más las que puedan producirse hasta la fecha de examen, ha acordado citar a examen a los opositores aspirantes a dichas plazas que a continuación se relacionan, debiendo actuar ante los Tribunales que se nombran, en las poblaciones que se indican y en las fechas que se les señalan.

38. D. Natalio Armando Toledo López.
39. D. Julio Félix Vega Torres.
40. D. Tomás Zuñeda Caballero.

OPOSITORES QUE HAN DE EXAMINARSE EN EL
TRIBUNAL DE TENERIFE

Día 12 de junio de 1971, a las siete horas

1. D. Manuel Alemán López.
2. D. Antonio Jesús Alvarez González.
3. D. Ezequiel Apolonio Cabrera Reyes.
4. D. Juan Carlos Carpio Vargas.
5. D. Rubens Cruz Leon.
6. D. Juan Andrés Darias Cabezas.
7. D. Fermín Deniz Ledesma.
8. D. Clorlón Diaz Alvarez.
9. D. Fermín Marcial Durán Martín.
10. D. Vicente Expósito Rivero.
11. D. Alberto Fariña Alfonso.
12. D. Manuel García Marichal.
13. D. Eduardo García Morales.
14. D. Indalecio Juan Francisco González Alonso.
15. D. Leopoldo González Cejas.
16. D. Manuel González Cruz.
17. D. Eulalio Juan González Delgado.
18. D. Carlos González Pérez.
19. D. Sixto González Rodríguez.
20. D. Ernesto Guanche Castro.
21. D. Guillermo Hernández Afonso.
22. D. Miguel Janés Gutiérrez.
23. D. Manuel Marrero Marrero.
24. D. Hipólito Marrero Peña.
25. D. Juan Morales Fariña.
26. D. Alberto Pérez Marrero.
27. D. Juan Benito Pestano Gómez.
28. D. Cristóbal Ramos Diaz.
29. D. Miguel Angel Rivero Pestano.
30. D. Rafael Rodríguez González.
31. D. Abelardo Sánchez Hernández.
32. D. Martín Sánchez Sánchez.
33. D. Santiago Pastor Serafin Arteaga.
34. D. Miguel Umpiérrez Vera.

Tribunal de Badajoz

Presidente: Comandante don Tomás Fernández Rodríguez.

Vocal: Capitán don Felipe Sotos Fernández.

Vocal: Capitán don Pablo Cayuela Fernández.

Secretario: Capitán don Angel Sainz de la Torre.

Auxiliar: Sargento don Antonio Barba García.

Monitor: Cabo primero don Francisco Vicente Trenado.

OPOSITORES QUE HAN DE EXAMINARSE EN ESTE
TRIBUNAL

Día 14 de junio de 1971, a las siete horas

1. D. Luciano Acedo Ruiz.
2. D. Lázaro Acuña Cayado.
3. D. José Adolfo Agama García.
4. D. Antonio Agudo León.
5. D. Francisco del Alamo Arroyo.
6. D. Luis Aldana Lencero.
7. D. Martín Almendro Domínguez.
8. D. Salustiano Alvarez Cruz.
9. D. Antonio Alvarez González.
10. D. José Alvarez Gutiérrez.
11. D. Antonio Alvarez Lucas.
12. D. Juan Alvarez Medrano.
13. D. Manuel Alvarez Vadillo.
14. D. Pedro Andújar García.
15. D. Joaquín Amaya Zambrano.
16. D. Juan Pedro Amorós Fresnedoso.
17. D. Ramón Arias Delgado.
18. D. Cristóbal Aunión Tiburcio.
19. D. Gregorio Avila Guerra.
20. D. Juan Diego Avilés Jerez.
21. D. Manuel Baez Gordón.
22. D. Antonio Barbellido Ancinales.
23. D. José Barbellido Perera.
24. D. José Barquero Sánchez.
25. D. Luis Barriga Martín.
26. D. Luis Barragan Regalado.
27. D. José Barroso Santaana.
28. D. Alonso Bas García.
29. D. Evelio Bautista Cabezas.

30. D. José Bazaga Giraldo.
31. D. Angel María Bazaga Mariño.
32. D. Andrés Becerra Morgado.
33. D. Ramón Bejarano Amarillo.
34. D. Eugenio Bermejo Pérez.
35. D. José Luis Blanco Torres.
36. D. José Blazquez Sanz.
37. D. Francisco Bonilla Rodríguez.
38. D. Antonio Bravo Romero.
39. D. Juan Cabalgante Fosa.
40. D. Juan Caballero Vigara.
41. D. Mariano Cabanillas Rayo.
42. D. José Cacho López.
43. D. Ciriaco Campos Rubiales.
44. D. Domingo Carrero Giles.
45. D. Pedro Carretero Coco.
46. D. Juan Carrillo Ceberino.
47. D. Pedro Carrillo González.
48. D. Antonio Casado Gómez.
49. D. Antonio Castaño Rodríguez.
50. D. Francisco Javier Ceballos Báez.
51. D. Juan Manuel Cerezo Casatejada.
52. D. Juan Manuel Cerrato Carrasco.
53. D. Víctor Clemente González.
54. D. Fernando Colin Pozo.
55. D. Vidal Collazo González.
56. D. José Luis Contador Casillas.
57. D. Hipólito Contador González.
58. D. Juan Corbacho Hernández.
59. D. José Corchuelo Chacón.
60. D. Andrés Cortés Salguero.
61. D. Pedro Cotilla Mariña.
62. D. Dionisio Criado Bautista.
63. D. Alfonso Criado Diaz.
64. D. Feliciano Chacón Perera.
65. D. Antonio Chaparro Fernández.
66. D. José Félix Delgado Gamaza.
67. D. Antonio Delgado González.
68. D. Carlos Diaz Aragüete.
69. D. Antonio Diaz Barrado.
70. D. Manuel Diaz González.
71. D. Manuel Diaz Pardiño.
72. D. Rafael Diaz Parra.
73. D. Guillermo Diestro Carrera.
74. D. Antonio Dorado Nieto.
75. D. Fidel Duchel Hernández.
76. D. Francisco Espartero Doncel.
77. D. Angel Esperilla Navia.
78. D. Calixto Expósito Galán.
79. D. Domingo Expósito Gamero.
80. D. Silvestre Falcó Alvarez.
81. D. Luis Felipe Sánchez.
82. D. Francisco Fernández Corchero.
83. D. Juan Fernández Corcho.
84. D. Fernando Fernández Fernández.
85. D. José Fernández Fuertes.
86. D. Francisco Fernández García.
87. D. Manuel Fernández Laso.
88. D. Antonio Fernández Mata.
89. D. Castor Fernández Pin.
90. D. Juan Fernández Rodríguez.
91. D. José Ferrera Chacón.
92. D. Teodoro Flores Garlitos.
93. D. Ramón Flores Navadillo.
94. D. Domingo Galán Galán.
95. D. Angel Galán Sánchez.
96. D. José Galeano Anes.
97. D. Juan Antonio Gallardo Gallardo.
98. D. Segundo Gallardo Ginés.
99. D. Pedro Gamero Nolasco.
100. D. Francisco Ganuza López de Larrazar.
101. D. Antonio García Diaz.
102. D. Antonio García Martín.
103. D. Luis García Torrado.
104. D. Emiliano Gavira Paulino.
105. D. Servando Gil Martínez.
106. D. Manuel Gómez Gómez.
107. D. Maximino Gómez Jiménez.
108. D. Francisco González Mancha.
109. D. Joaquín González Márquez.
110. D. Crisanto González Martín.
111. D. Joaquín González Piris.
112. D. Alonso González Rodríguez.
113. D. Antonio González Sánchez.
114. D. Francisco González Suárez.
115. D. Indalecio González Vaca.
116. D. José Francisco Grandioso González.
117. D. José Guerrero Vara.
118. D. Francisco Guisado Rodríguez.
119. D. Juan Antonio Honorio Pereira.
120. D. José Hermosell García.
121. D. Francisco Iglesias Pavón.
122. D. Andrés Jabón Tovar.
123. D. José Jiménez Cuadrado.

124. D. José Lajas Sageras.
125. D. Miguel Lanchó Pedraza.
126. D. Manuel León Guerrero.
127. D. Gregorio Liberal Bachiller.
128. D. José María López Diaz.
129. D. Antonio López García.
130. D. Antonio López Laso.
131. D. Anacleto López Maestre.
132. D. Andrés López Trujillo.
133. D. Juan Lozano Aguilar.
134. D. Antonio Lucas Matos.
135. D. José Luceño Andraza.
136. D. Honorio Lucia Calvo.
137. D. Servan Luengo Molina.
138. D. Angel Luna Gómez.
139. D. Rafael Macías Castaño.
140. D. Fernando Macías Cuenda.

Día 15 de junio de 1971, a las siete horas

141. D. Atilano Macías Gómez.
142. D. Antonio Manzano García.
143. D. Antonio Manzano Holguin.
144. D. Andrés Manzano Recio.
145. D. José Antonio Marcos Torres.
146. D. Domingo Marín Hernández.
147. D. Paulino Marina Barquilla.
148. D. Francisco Mariscal Diaz.
149. D. Juan Márquez Cuesta.
150. D. Sebastián Márquez Isla.
151. D. Toribio Martín Caballero.
152. D. Eleuterio Martín Martín.
153. D. Emilio Martín Reviriego.
154. D. Jesús Martín Rodríguez.
155. D. Manuel Martínez Fernández.
156. D. Manuel Martínez Ramos.
157. D. José Luis Martínez Vivas.
158. D. Juan Francisco Masa Collado.
159. D. José Mateos Bernabé.
160. D. Teófilo Mateos Blas.
161. D. Manuel Mateos Diaz.
162. D. Francisco Mejías Ortega.
163. D. Domingo Melchor Nogales.
164. D. Felipe Méndez Gallego.
165. D. Bartolomé Montero Barroso.
166. D. Manuel Mora Jiménez.
167. D. Isidoro Moral Delgado.
168. D. Antonio Moreno Bernabé.
169. D. José Moreno Gala.
170. D. Fernando Moreno Martín.
171. D. Manuel Moreno Martínez.
172. D. José Morgado Zambrano.
173. D. Marcial Mota Diaz.
174. D. Miguel Muñoz Izquierdo.
175. D. Nicolás Muriel Ledo.
176. D. José Navarrete Sánchez.
177. D. Guillermo Oliva Aparicio.
178. D. Feliciano Oliva Mateos.
179. D. Antonio Olivera Perozo.
180. D. Diego Valerio Ortega Rosell.
181. D. Juan Antonio Otero Chávez.
182. D. José Palma Morillo.
183. D. Juan Palomino Carrasco.
184. D. Antonio Parra Blanco.
185. D. José Antonio Parra Becerra.
186. D. Francisco Ricardo Pavón Castro.
187. D. Juan Pedreira Rollizo.
188. D. Juan Pereira Engenharia.
189. D. Pedro Luis Pérez Cerro.
190. D. Teodoro Polo Flores.
191. D. Félix Prieto Amaro.
192. D. Mario Romero Rueda.
193. D. Cipriano Recio Carmona.
194. D. Higinio Rico Gómez.
195. D. José Rico Piñero.
196. D. Teodosio Rico Rico.
197. D. Antonio Rodríguez González.
198. D. Jacinto Rodríguez Hernández.
199. D. Antonio Rodríguez Patilla.
200. D. Marcelo Román Correa.
201. D. José Román Gómez.
202. D. José María Romero Escobar.
203. D. Joaquín Rosado Cortijo.
204. D. José Rubio Barrera.
205. D. Dionisio Rubio Bello.
206. D. Félix Ruiz Vargas.
207. D. José Sáez Sánchez.
208. D. Julián Salgado Harto.
209. D. Juan Salguero Martínez.
210. D. Francisco Sánchez - Moreno Belmonte.
211. D. Faustino Sánchez-Paniagua Caja.
212. D. Antonio Sánchez Esteban.
213. D. Manuel A. Sánchez Martín.
214. D. Juan Manuel Sánchez Prieto.
215. D. Mariano Alfonso Sánchez del Río.

216. D. Mariano Antonio Sánchez Sánchez.
 217. D. Fernando Sanguino Doncel.
 218. D. Florencio Sanjuán Osado.
 219. D. Manuel Santos León.
 220. D. Plácido Serradilla Pérez.
 221. D. Juan Manuel Sevilla Salgado.
 222. D. José Sierra Torrado.
 223. D. Luis Solís Calle.
 224. D. José Sosa González.
 225. D. Antonio Sosa Hernández.
 226. D. Antonio Manuel Suero Garrancho.
 227. D. Manuel Tardío Cordon.
 228. D. Manuel Terrón Mateos.
 229. D. Cristóbal Ortonda Jaramillo.
 230. D. Pedro Ricardo Torreclilla Virto.
 231. D. Juan Torres de la Barrera.
 232. D. Andrés Torres Blanco.
 233. D. Francisco Toscano Barroso.
 234. D. Felipe Tovar Bonilla.
 235. D. Higinio Valverde Pérez.
 236. D. José Valle Carmona.
 237. D. José Valle Jerez.
 238. D. Antonio Vázquez Flores.
 239. D. Modesto Velasco Romero.
 240. D. Manuel Viera Holguín.
 241. D. Manuel Viera Viera.
 242. D. Luis Villarino López.
 243. D. Pedro Zeo Rodríguez.

Tribunal de Valencia

Presidente: Comandante don Juan Navarro Rocamora.

Vocal: Capitán don Diego Ramírez Cañalilla.

Vocal: Capitán don Bartolomé Díaz Fernández.

Secretario: Capitán don José Sánchez Laborda.

Auxiliar: Sargento primero don Florencio Retortillo Domínguez.

Monitor: Policía don Félix Cerrato Benito.

OPOSITORES QUE HAN DE EXAMINARSE EN ESTE TRIBUNAL

Día 14 de junio de 1971, a las siete horas

1. D. Pedro Abad Pérez.
2. D. Juan Abellán Parra.
3. D. Vicente Alamar Gavila.
4. D. Juan Hilario Alcántud López.
5. D. Manuel Alhama Miralles.
6. D. Antonio Almansa Sierra.
7. D. José Almela Martínez.
8. D. José Luis Alvarez Hijosa.
9. D. Antonio Alvarez Pelegero.
10. D. Juan Ramón Amores Heredia.
11. D. Aurelio Amores Hernández.
12. D. Vicente Andrés Nacher.
13. D. Juan Miguel Andújar García.
14. D. Antonio Andújar Giménez.
15. D. Juan Francisco Andújar Martínez.
16. D. Andrés Angosto Sánchez.
17. D. Pascual Aparicio Galindo.
18. D. Diego Arce Guillén.
19. D. Enrique Armero Mocholi.
20. D. Andrés Ramón Aucejo Ferrer.
21. D. Antonio Azorín Matésanz.
22. D. José Baena Solaz.
23. D. Agustín Baeza Tendero.
24. D. Francisco Balsalobre Sánchez.
25. D. Pedro del Baño Martínez.
26. D. Andrés del Baño Zapata.
27. D. Juan Julián Barón Hernández.
28. D. Ramón Bataller Herrero.
29. D. Manuel Belmar Navarro.
30. D. Francisco Belmonte González.
31. D. Angel Benítez Mesa.
32. D. Julián Benítez Mota.
33. D. José Berbegal Monllor.
34. D. Juan de Dios Bermúdez López.
35. D. Amado Berzosa Martínez.
36. D. José Luis Blanco Domínguez.
37. D. José Buendía Cortés.
38. D. Cristóbal Bulgues Colomer.
39. D. Juan Manuel Burgos Arredondo.
40. D. Antonio Caballero Carceles.
41. D. Isidro Licio Cabezuelo Molina.
42. D. José Callejas Morcillo.
43. D. Domingo Campillo Fernández.
44. D. Graciano Campoy Vázquez.

45. D. Emilio Cano García.
46. D. Fernando Cañas Bejarano.
47. D. Joaquín Cañas Jiménez.
48. D. Manuel Carbonell Nicolás.
49. D. Julio Cárcel Pérez.
50. D. Santiago Carrasco Romero.
51. D. Casildo Carrión López.
52. D. Jesús Casero Herraiz.
53. D. Juan Antonio Cases Cases.
54. D. Jaime Castell Esteve.
55. D. José Castellanos García.
56. D. Luis Castillejo González.
57. D. Juan Castillo Bastida.
58. D. Juan Castillo Sampedro.
59. D. Vicente Catalá Estalrín.
60. D. Donato Cava Tudela.
61. D. Fernando Cervera Lacruz.
62. D. Pedro Cifuentes Moreno.
63. D. Ginés Contreras Castillo.
64. D. Francisco Cruz Alarcón.
65. D. Leandro Costa Pellicer.
66. D. Ramón Cuartero Simarro.
67. D. Avelino Cuesta Cuesta.
68. D. Antonio Cuevas Díaz.
69. D. Esteban Francisco Cuevas Fuentes.
70. D. Antonio Chacón Martínez.
71. D. Olvido Chicote Medrano.
72. D. Rubén Chillerón Gabaldón.
73. D. Pablo Benjamín Chiva Mor.
74. D. Vicente Díaz Olmedo.
75. D. Antolin Díaz Rejas.
76. D. Vicente Díez Olmedo.
77. D. Mariano Dolz Elena.
78. D. Francisco Duarte García.
79. D. Laureano Edo Paliarés.
80. D. José Eduardo Egea Cabezas.
81. D. Antonio Escot Moreno.
82. D. Francisco Escrig Martínez.
83. D. Juan Angel Escudero Sevilla.
84. D. Angel Espada Zaragoza.
85. D. Cirilo Esparcia Tercero.
86. D. Santiago Espin García.
87. D. Olegario Bernardo Esteban del Hierro.
88. D. Juan Expósito Sanchis.
89. D. Baltasar Fabuel Cervera.
90. D. Bonifacio Fajardo Martínez.
91. D. José Francisco Fajardo Pamblanco.
92. D. Vicente Far Liadó.
93. D. Manuel Fernández Cortés.
94. D. Juan Fernando Guzmán.
95. D. Pedro Fernández Montesinos.
96. D. Agustín Fernández Romero.
97. D. Juan Ferrandis Zaragoza.
98. D. Miguel Ferrer Pérez.
99. D. Francisco Fralle Mota.
100. D. Bernardo Franco Manteca.
101. D. Antonio Fuentes García.
102. D. Arturo Fuster Cifré.
103. D. Juan Manuel Gálvez Pérez.
104. D. Joaquín Gambin García.
105. D. Carlos Gándara Peña.
106. D. José García Alarcón.
107. D. Miguel García Alarcón.
108. D. Pedro Julián García Blázquez.
109. D. Antonio García Bravo.
110. D. Emilio García de la Fuente.
111. D. Teodoro García García.
112. D. Romualdo García Guixart.
113. D. Raimundo García Santiago.
114. D. Antonio Gil Serer.
115. D. Antonio Girón Marruendo.
116. D. Diego José Gómez Gómez.
117. D. Jesús González Ruiz.
118. D. Aniceto González Sánchez.
119. D. Gregorio González Tejera.
120. D. Antonio González Valero.

Día 15 de junio de 1971, a las siete horas

121. D. José de Gracia Olivares.
122. D. Eduardo Gregorio Martínez.
123. D. Miguel Guill Regalado.
124. D. José María Guill Regalado.
125. D. Miguel Guillén Castillo.
126. D. Francisco Gutiérrez Segura.
127. D. Luis Herraiz Escribano.
128. D. José Antonio Herrera Marqués.
129. D. José Antonio Herrera de la Mota.
130. D. Miguel Ontangas Martínez.
131. D. Jesús Huerta Elvira.
132. D. Gaspar Huerta Martínez.
133. D. Manuel Hurtado Ros.
134. D. Constantino Jaén Alarcón.
135. D. Sebastián Javega García.
136. D. Eloy Jiménez Saiz.

137. D. Pedro Jordá Castell.
138. D. Francisco Juan Pardo.
139. D. Eduardo Jurado López.
140. D. Fernando Laguna Ballesteros.
141. D. Luis Lapuerta Marza.
142. D. Vicente Lázaro Mínguez.
143. D. Ramón Lecha Navarro.
144. D. Domingo López Mesas.
145. D. Gregorio López Tudela.
146. D. Martín Lozano Herrero.
147. D. Justo Lozaya Gallego.
148. D. Manuel Lozaya Navarro.
149. D. Jesús Lumeras Martínez.
150. D. José Llor Cánovas.
151. D. Pedro Llorca Candela.
152. D. Francisco Marañón Ruiz.
153. D. José Marín Jorquera.
154. D. José Marín Marín.
155. D. Vicente Martí Guillén.
156. D. Eugenio Martínez Abad.
157. D. Pedro Martínez Alcaráz.
158. D. Salvador Martínez Benavent.
159. D. Francisco Martínez Caravaca.
160. D. José Antonio Martínez Carrillo.
161. D. Bienvenido Martínez Checa.
162. D. Juan Martínez Jiménez.
163. D. José María Martínez López.
164. D. Juan Martínez López.
165. D. Eduardo Martínez Marín.
166. D. José Martínez Martínez.
167. D. José Martínez Moros.
168. D. Lorenzo Martínez Navarro.
169. D. Francisco Martínez Noguera.
170. D. Angel Martínez Ros.
171. D. Pedro Martínez Zaragoza.
172. D. Ramón Miguel Marza Monfort.
173. D. Martín Mateo Callejas.
174. D. Miguel Merino Marcuello.
175. D. Lucinio Minuesa Campillos.
176. D. José Mocholi Cuallado.
177. D. Jerónimo Molina Pérez.
178. D. José Montesinos Vilar.
179. D. José Juan Montoya Martínez.
180. D. Andrés Montoya Medina.
181. D. José María Montoya Sánchez.
182. D. Fernando Morales Jiménez.
183. D. Emilio Andrés Morant Domínguez.
184. D. Pedro Morenilla Millán.
185. D. José Moreno Cobo.
186. D. José María Moya Climent.
187. D. Rafael Moya Muelas.
188. D. Antonio Muñoz García.
189. D. Martín Muñoz González.
190. D. José Luis Murcia Gallego.
191. D. José Murcia Hortelano.
192. D. Fernando Navarrete del Arco.
193. D. José Antonio Navarro Rayos.
194. D. Antonio Navarro Tormos.
195. D. Vicente Nebot Alpuente.
196. D. Vicente Noguea Carrión.
197. D. Ceclio Octavio Arias.
198. D. Juan Olmedo Martínez.
199. D. Antonio Orenes Sáez.
200. D. Enrique Ortuño Martínez.
201. D. Amado Paf Soriano.
202. D. Félix Pagan Conesa.
203. D. José Paliarés Sanz.
204. D. Juan José Pardo Serrano.
205. D. José Antonio Parra Pellicer.
206. D. Francisco Parraga Córdoba.
207. D. Segundo Parreño Urrea.
208. D. José Pellín Yborra.
209. D. Pedro Luis Pérez Estévez.
210. D. Diego Pérez Morales.
211. D. Estanislao Pérez Sánchez.
212. D. Emilio Pérez Sevilla.
213. D. Cristóbal Pérez Silvestre.
214. D. Ramón Pérez Yovet.
215. D. Francisco Plaza Martínez.
216. D. Ramón Poveda Molero.
217. D. Eugenio Prieto Belmonte.
218. D. José Puchades Navarro.
219. D. Perfecto Quintana Toledo.
220. D. Luis Ramírez Raya.
221. D. Juan Manuel Ramos Navarro.
222. D. Miguel Rausell Arance.
223. D. Juan Real Martínez.
224. D. Antonio Reina Díaz-Crespo.
225. D. Pedro Relucio García.
226. D. Daniel Renovell Jorge.
227. D. Manuel Richart Gómez.
228. D. Miguel Rivero Piñero.
229. D. José Rocamora Rocamora.
230. D. Emilio Ródenas Bernabé.
231. D. José Rodríguez González.
232. D. Juan Rodríguez Mozo.
233. D. Pedro Roja Vicente.

234. D. José Román Perpiñá.
235. D. Celedonio Romero Gamboa.
236. D. Antonio Romero Rodrigo.
237. D. Aniceto Romero Torrano.
238. D. Vicente Ros López.
239. D. Juan Ros Sánchez.
240. D. Juan Antonio Rubert Arenas.

Día 16 de junio de 1971, a las siete horas

241. D. Anastasio Rubio Barzano.
242. D. Manuel Rubio Gámiz.
243. D. Vicente Rubio Ibañez.
244. D. Diego Rubio López.
245. D. Juan Antonio Rubio Mora.
246. D. Angel Rubio Poveda.
247. D. Francisco Ruizpérez Orenes.
248. D. Máximo Luis Ruiz Ballesteros.
249. D. Andrés Ruiz Baños.
250. D. Enrique Ruiz Blanco.
251. D. Antonio Ruiz Solivares.
252. D. Jorge Ruiz López.
253. D. Francisco Sahuquillo Jiménez.
254. D. Florencio Saiz Mañas.
255. D. Juan Salar Zárate.
256. D. Vicente Salcedo Ferrer.
257. D. José María Salcedo Hurtado.
258. D. Antonio Sánchez Abenza.
259. D. Andrés Sánchez Alfaro.
260. D. Angel Sánchez Arroyo.
261. D. Joaquín Sánchez Ortiz.
262. D. Mariano Sánchez Ramos.
263. D. Manuel Sánchez Sánchez.
264. D. Sergio Sánchez Serna.
265. D. Francisco Sánchez Siver.
266. D. Vicente Sancho López.
267. D. José Antonio San Nicolás Sánchez.
268. D. José Sarabia Martínez.
269. D. Luis Segura Francés.
270. D. Nicolás Sequi Martínez.
271. D. Manuel Seral Muñoz.
272. D. Francisco Serrano Zamora.
273. D. Francisco Soria Valero.
274. D. Francisco Soriano Morales.
275. D. Antonio Sotos Piqueras.
276. D. Gabriel Sureda Serra.
277. D. Marcos Aurelio Tajuelo Tajuelo.
278. D. Rafael Tamajón Palomares.
279. D. José María Tamayo Tineo.
280. D. Manuel Tarín Mañiques.
281. D. Vidal Farraga Córcoles.
282. D. Amadeo Tomás Ruiz.
283. D. José Tornero Ruano.
284. D. José Tortolero de Alba.
285. D. Tomás Tortosa Martínez.
286. D. Pascual Torrano Abenza.
287. D. Miguel Angel de la Torre Faz.
288. D. Antonio Torregrosa Marcos.
289. D. Francisco Torregrosa Vegara.
290. D. Tomás Torres Adán.
291. D. José Torres González.
292. D. Gabriel Torres Vicente.
293. D. Rafael Ureña Hermoso.
294. D. Alfonso Valera López.
295. D. Paulino Valera Sevilla.
296. D. Fermín Valdivieso Salvador.
297. D. Antonio Valverde Martínez.
298. D. Gerardo Vera Martínez.
299. D. Juan Ramón Valiente Martínez.
300. D. Antonio Vicente Vicente.
301. D. Cristóbal Vico Patón.
302. D. Antonio Victorio Cánovas.
303. D. Enrique Vidal López.
304. D. José Vidal Torres.
305. D. Francisco Villar Jiménez.
306. D. Miguel Villena Biosca.
307. D. Francisco Villodre Moreno.
308. D. Guadalupe Vilhoido Conde.
309. D. José Luis Vivanco Sánchez.
310. D. José Yáñez Villalba.
311. D. Gabriel Zafón Ibañez.
312. D. Francisco Zamora Alburquerque.
313. D. Antonio Zamora Fuentes.

Tribunal de Sevilla

Presidente: Capitán don José Antón Escamilla.

Vocal: Capitán don Miguel Vargas Morillo.

Vocal: Capitán don Manuel Vidal Francés.

Secretario: Capitán don José Sánchez-Puerta Lozano.

Auxiliar: Cabo don Angel Moya Castro.

Monitor: Policía don Angel Rodriguez Plaza.

OPOSITORES QUE HAN DE EXAMINARSE EN ESTE TRIBUNAL

Día 14 de junio de 1971, a las siete horas

1. D. Manuel Abad Pinto.
2. D. José Jesús Acero Vázquez.
3. D. Miguel Aguilar Rodríguez.
4. D. José Ajenjo Lozano.
5. D. Rafael Alcaide Navajas.
6. D. Bartolomé Adamuz Torres.
7. D. Manuel Afanador González.
8. D. Juan Antonio Alcalá Torres.
9. D. Antonio Alcolea Martínez.
10. D. José Alemán Bernal.
11. D. Antonio Alés Dorado.
12. D. Antonio Alex Ortega.
13. D. Enrique Almenara Sánchez.
14. D. Antonio Almendros Gil.
15. D. Gonzalo Alvarez Plano.
16. D. José Alvarez Ruiz.
17. D. Antonio Amores Alvarez.
18. D. Juan de Dios Angulano Delgado.
19. D. Pedro Arévalo Chamorro.
20. D. Miguel Arjona Martín.
21. D. José Arjona Niebla.
22. D. Francisco Arnaiz Cena.
23. D. Rafael Aroca Márquez.
24. D. Francisco Atienza Gamero.
25. D. Rafael Avila Abad.
26. D. Antonio Ayala Méndez.
27. D. Andrés Baena Clemente.
28. D. Antonio Ballesteros Barrón.
29. D. Antonio Barea Barrera.
30. D. Francisco Barreiro Gómez.
31. D. Blas Barrios García.
32. D. José Luis Barrios Sánchez.
33. D. Rafael Barro García.
34. D. Manuel Barroso Suárez.
35. D. Manuel Barroso Zafra.
36. D. Julio Beamoto Rodríguez.
37. D. Francisco Beato Martín.
38. D. Miguel Beato Suárez.
39. D. Juan Manuel Bejarano Romero.
40. D. Antonio Benítez Alonso.
41. D. Juan Ramón Benítez García.
42. D. Francisco Benítez Naranjo.
43. D. Esteban Benítez Ortiz.
44. D. Antonio Benítez Peña.
45. D. José Benítez Saborido.
46. D. José Francisco Benítez Saborido.
47. D. Antonio Berlanga González.
48. D. José Luis Berlanga Pérez.
49. D. Manuel Bernal Vera.
50. D. Nicolás Betanzo Vidarte.
51. D. Manuel Blanco González.
52. D. Jesús Blande Romero.
53. D. Antonio Borrás Muñoz.
54. D. Juan Borrego Paño.
55. D. Antonio Borrero Sánchez.
56. D. Miguel Botello Feria.
57. D. Emilio Bueno Gomez.
58. D. Federico Burguillo Guisasaola.
59. D. Agustín Burgos Expósito.
60. D. José Antonio Busto González.
61. D. Miguel Cabello Caballero.
62. D. José Manuel Cabeza Trujillo.
63. D. Rafael Cabilla Aguilar.
64. D. Antonio Cabrera Ruiz.
65. D. Manuel Alvaro Calderón Durán.
66. D. Antonio Calvillo Castro.
67. D. José Calvo Rosillo.
68. D. Pedro Camacho Rodríguez.
69. D. Juan Campos Cabeiro.
70. D. Pedro Cano García.
71. D. José Manuel Cano Martínez.
72. D. Francisco Cano Salido.
73. D. Dario Canterla González.
74. D. Félix Cantos Escamez.
75. D. Juan Cañete Parras.
76. D. Francisco Cañete Utrilla.
77. D. Juan Cárdenas Hidalgo.
78. D. Rafael Cárdenas Hidalgo.
79. D. Rafael Carmona Cardeñosa.
80. D. Francisco Carmona Velasco.
81. D. Rafael Caro Barrera.
82. D. Juan Manuel Carrasco Campos.
83. D. José Carrasco Ostos.
84. D. Francisco Carrera Martín.
85. D. José Carrillo Santos.
86. D. Leonardo Carro Rodríguez.
87. D. Juan Castejón Romero.
88. D. Fernando Castellano Saavedra.
89. D. Eduardo Castro Bermúdez.
90. D. Juan Castro Torres.
91. D. Miguel Ceballos Asencio.
92. D. Francisco Cepas Pérez.
93. D. Arturo Cepero Peña.

94. D. Juan Cerezo Toribio.
95. D. José Luis Cervera Pérez.
96. D. Avelino Cerrato Ferreres.
97. D. Enrique Cerrato García.
98. D. Juan José Cerrejón Limón.
99. D. Manuel Cobano García.
100. D. Antonio Cobo Moreno.
101. D. Antonio Cobos Hornillo.
102. D. Francisco Coca Holgado.
103. D. José Cordero Romero.
104. D. José Cortés Castillo.
105. D. Pedro Costi Ramos.
106. D. Francisco Crespo Peña.
107. D. José Cruz Corento.
108. D. José Cubero Merino.
109. D. Juan Cuesta Palacios.
110. D. Rafael Chamizo Rodríguez.

Día 15 de junio de 1971, a las siete horas

111. D. Rafael Chaves Gallo.
112. D. Cayetano Chaves Gosdón.
113. D. Fermín Chia Haro.
114. D. José Chicón Chaves.
115. D. Joaquín Davo Esteban.
116. D. Manuel Delgado Muñoz.
117. D. Benito Delgado Pérez.
118. D. Juan José Denis García.
119. D. Juan Díaz Muñoz.
120. D. José Diéguez Azcarate.
121. D. José de Dios Jurado.
122. D. Ramón Docal Romero.
123. D. Jesús Domínguez Alonso.
124. D. José Carlos Domínguez Graffión.
125. D. Francisco Domínguez Gómez.
126. D. Francisco Domínguez Guerrero.
127. D. José Domínguez Toro.
128. D. Andrés Domínguez Vela.
129. D. Manuel Espino Heredia.
130. D. José Esquinas Fuentes.
131. D. Juan Expósito Garrido.
132. D. Manuel Fernández Bosch.
133. D. Juan Fernández Bravo.
134. D. Juan Fernández García.
135. D. Angel Fernández López.
136. D. José Fernández Palacios.
137. D. Martín Fernández Valladares.
138. D. Francisco Franco Campos.
139. D. Francisco Fuentes Nieto.
140. D. Juan Gabarro Benítez.
141. D. Manuel Galán Zambrano.
142. D. Antonio Gálvez López.
143. D. José Gálvez López.
144. D. José Gallardo Martín.
145. D. Luis Gañán Blanco.
146. D. Juan García Boy.
147. D. Antonio García Canales.
148. D. Alfredo García Escribano.
149. D. Miguel García García.
150. D. Francisco García González.
151. D. Salvador García Heredia.
152. D. Juan Angel García Jurado.
153. D. José García López.
154. D. Antonio García Manrique.
155. D. Francisco García Medel.
156. D. Leonardo García Medina.
157. D. José García Noguera.
158. D. Antonio García Pastrana.
159. D. Francisco García Román.
160. D. Miguel García Román.
161. D. Miguel García Ruiz.
162. D. Felipe García Sánchez.
163. D. José García Sánchez.
164. D. Andrés García Vázquez.
165. D. Manuel Gavilán Muñoz.
166. D. Andrés Gavira Blanco.
167. D. José Gázquez Valencia.
168. D. Manuel Gil García.
169. D. Manuel Gil Lozano.
170. D. José Gilabert Salas.
171. D. Arturo Giráldez Pérez.
172. D. Cristóbal Gómez Alonso.
173. D. José Gómez Amigo.
174. D. José Gómez Bulza.
175. D. Francisco Gómez Cobacho.
176. D. Manuel Gómez Cobacho.
177. D. Rafael Gómez Cobacho.
178. D. José Gómez Gallardo.
179. D. Francisco Gómez Hinojosa.
180. D. José Gómez Malmagro.
181. D. Manuel Gómez Mogro.
182. D. Manuel Gómez Palomar.
183. D. Cristóbal Gómez Pérez.
184. D. Marino Gómez Reyes.
185. D. Gregorio Gómez Rodríguez.
186. D. Vicente González Asencio.

187. D. Francisco González Blanco.
 188. D. Juan González Bravo.
 189. D. José Miguel González Cervantes.
 190. D. Antonio González Díaz.
 191. D. José González León.
 192. D. Mariano González de la Torre.
 193. D. Manuel Granado Díaz.
 194. D. Ezequiel Graña Fernández.
 195. D. Antonio Guerrero Cabello.
 196. D. José Guerrero Cabello.
 197. D. Juan Guerrero Cabezas.
 198. D. Emilio Guerrero Cafete.
 199. D. Angel Guerrero Cruz.
 200. D. José Guerrero Veloso.
 201. D. Francisco Guijo García.
 202. D. Manuel Gutiérrez Benítez.
 203. D. Antonio Gutiérrez Guisado.
 204. D. Manuel Gutiérrez Polo.
 205. D. Francisco Gutiérrez Vslenzuela.
 206. D. Benito Harana Láñez.
 207. D. Bartolomé Haro Pérez.
 208. D. Rafael Hernán Cepedello.
 209. D. José Hernández Colchero.
 210. D. Javier Hernández González.
 211. D. Diego Hernández Salguero.
 212. D. Francisco Javier Hidalgo del Valle.
 213. D. José Huércano Cumbo.
 214. D. Juan Pedro Huertas Pérez.
 215. D. José Huísa Pecero.
 216. D. Manuel Hurtado Sambrano.
 217. D. Juan Hurtado Sánchez.
 218. D. Manuel Izango Felipe.
 219. D. Francisco Jiménez Carmona.
 220. D. Antonio Jiménez Espinosa.

Día 16 de junio de 1971, a las siete horas

221. D. Manuel Jiménez García.
 222. D. Angel Manuel Jiménez Jiménez.
 223. D. Antonio Jiménez Lara.
 224. D. Rafael Jiménez Mata.
 225. D. José Jiménez Ortega.
 226. D. Eduardo Jiménez Pavón.
 227. D. Antonio Jiménez Valle.
 228. D. Enrique Jordán Rodríguez.
 229. D. Emilio Lahesa Vega.
 230. D. Félix Lama Santaella.
 231. D. Zacarías Lancharro Muñoz.
 232. D. Carlos Larraz Domingo.
 233. D. Juan Lázaro Blanco.
 234. D. Juan Leiva Rojas.
 235. D. Juan Manuel León Gálvez.
 236. D. Antonio León Moreno.
 237. D. Vicente Letrán Figueroa.
 238. D. Enrique Leva Santos.
 239. D. Rafael Lobón Pelayo.
 240. D. Bartolomé Lobón Trujillo.
 241. D. Asensio López Cabezas.
 242. D. José López Gálvez.
 243. D. Antonio López Gómez.
 244. D. Francisco Ricardo López Gutiérrez.
 245. D. Francisco López Hidalgo.
 246. D. Enrique López Lucena.
 247. D. Rafael López Pérez.
 248. D. Manuel López Pilego.
 249. D. Rafael López Rodríguez.
 250. D. Antonio López Sánchez.
 251. D. Bienvenido Lora Carmona.
 252. D. Manuel Lucenilla Ortega.
 253. D. Juan Luque Luque.
 254. D. Andrés Luque Romero.
 255. D. José Luna Martínez.
 256. D. Antonio Macías Pérez.
 257. D. Martín Madrid Gutiérrez.
 258. D. José Maine Castellano.
 259. D. Francisco Maldonado Alcántara.
 260. D. Antonio Maldonado Parraga.
 261. D. Juan Andrés Mancera Barrera.
 262. D. Feliciano Mansilla Castaño.
 263. D. José Manso Agradá.
 264. D. Antonio Martín Carnerero.
 265. D. Juan Marín Duque.
 266. D. Juan Marín Salas.
 267. D. Alfonso Márquez Calderón.
 268. D. Bernardo Márquez Campos.
 269. D. Salvador Márquez Guerrero.
 270. D. Pedro Márquez Márquez.
 271. D. Domingo Martín Domínguez.
 272. D. José Martín Domínguez.
 273. D. Miguel Martín González.
 274. D. Rafael Martín López.
 275. D. José Martín Manzano.
 276. D. Guillermo Martín Martín.
 277. D. José Rafael Martín Martínez.

278. D. Amador Martín Silva.
 279. D. Antonio Martínez Fernández.
 280. D. José Martínez Puentes.
 281. D. Francisco Martínez Lozano.
 282. D. Vicente Martínez Mateo.
 283. D. José Martínez Millán.
 284. D. Manuel Martínez Molina.
 285. D. Francisco Martínez Montilla.
 286. D. Pedro Mateo Cadena.
 287. D. Jesús Mechano García.
 288. D. Juan Medero Matías.
 289. D. Rafael Medina Ramos.
 290. D. Pedro Melgar García.
 291. D. José Mellado Bas.
 292. D. Cristóbal Mena Ramírez.
 293. D. Rafael Menacho Portillo.
 294. D. José Merino Barrera.
 295. D. Juan Manuel Mesa Espinosa.
 296. D. Manuel Mesa Gutiérrez.
 297. D. Pedro Minchón Quintero.
 298. D. Francisco Miranda Portillo.
 299. D. Santiago Mirón Moreno.
 300. D. José Mojarro Medel.
 301. D. Francisco Monfillo Soria.
 302. D. Domingo Montado Méndez.
 303. D. Valentín Montes García.
 304. D. Juan Mora Domínguez.
 305. D. Esteban Mora Pérez.
 306. D. Cristóbal Morales Castillejo.
 307. D. Rafael Morales Villalba.
 308. D. José Morano Vázquez.
 309. D. José Moreno Bernal.
 310. D. Vicente Moreno Caballero.
 311. D. Juan Enrique Moreno Casano.
 312. D. Juan Antonio Moreno Galera.
 313. D. Salvador Moreno Granados.
 314. D. Rafael Moreno Suárez.
 315. D. Juan Montesino Payán.
 316. D. Juan Montesinos Vargas.
 317. D. Francisco Moya Gómez.
 318. D. Antonio Muñoz del Arbol.
 319. D. Pedro Muñoz Cárdenas.
 320. D. Nicolás Muñoz Domínguez.
 321. D. Juan Muñoz Fajardo.
 322. D. Sebastián Muñoz Filter.
 323. D. Manuel Valentín Muñoz González.
 324. D. Narciso Muñoz Mansilla.
 325. D. Alfonso Muñoz Rueda.
 326. D. Isaias Muñoz Vergara.
 327. D. Eduardo Muriano Ossorio.
 328. D. Antonio Naranjo Ruiz.
 329. D. José Naranjo Ruiz.
 330. D. Enrique Naranjo Soñis.

Día 17 de junio de 1971, a las siete horas

331. D. Francisco Naranjo Villalba.
 332. D. Antonio Navarrete Godino.
 333. D. Manuel Navarro Antúnez.
 334. D. Manuel Navarro Carmona.
 335. D. José Luis Navarro Fernández.
 336. D. Melchor Navarro González.
 337. D. Juan Nieto Galindo.
 338. D. Antonio Nieves Rodríguez.
 339. D. Rafael Nogales Bonillo.
 340. D. Francisco Núñez Gallego.
 341. D. Juan Manuel Núñez Pérez.
 342. D. Luis Núñez Pérez.
 343. D. Gumersindo Oliver Rodríguez.
 344. D. José Olmos García.
 345. D. Manuel Oriñuela Muñoz.
 346. D. Miguel Orozco Sánchez.
 347. D. Manuel Orta Maldonado.
 348. D. Francisco Ortega Blázquez.
 349. D. Ricardo Ortiz Caballero.
 350. D. José Ortiz García.
 351. D. José Luis Ortiz García.
 352. D. Julio Ortiz Zafra.
 353. D. Manuel de Osés Barragán.
 354. D. Francisco Osuna Cobos.
 355. D. José Luis Pacheco Barbero.
 356. D. Manuel Padilla García.
 357. D. Juan Ramón Palomo González.
 358. D. José Luis Palomo Rodríguez.
 359. D. Manuel de Pando Gutiérrez.
 360. D. José Paredes Rojas.
 361. D. Francisco Pavón López.
 362. D. Antonio Pavón Madrugal.
 363. D. Andrés Pavón Villena.
 364. D. Leandro Pedraza Rivero.
 365. D. José Peralta González.
 366. D. Juan Perea Gázquez.
 367. D. Francisco Perejón Benítez.
 368. D. Antonio Pérez Capitán.
 369. D. José Pérez Carmona.
 370. D. Pedro Pérez Cerezo.

371. D. Antonio Pérez García.
 372. D. Francisco Pérez González.
 373. D. Manuel Pérez Hernández.
 374. D. José Pérez Herrera.
 375. D. Francisco Pérez León.
 376. D. Juan Manuel Pérez López.
 377. D. Salvador Pérez López.
 378. D. Juan Pérez Lozano.
 379. D. José Pérez Monge.
 380. D. Rafael Pérez Muñoz.
 381. D. Aureliano Pérez Sánchez.
 382. D. Antonio Pérez Serrano.
 383. D. Julio Pérez Torrejón.
 384. D. Rafael Pérez Trigo.
 385. D. Jesús Pérez Vargas.
 386. D. Cayetano Pérez Vaz.
 387. D. Juan Pérez Vázquez.
 388. D. Manuel Pérez Zarco.
 389. D. José Antonio Pineda Salas.
 390. D. José del Pino Jiménez.
 391. D. Eduardo Pino Ruiz.
 392. D. Baldomero Pizarro Ramírez.
 393. D. Antonio Postigo Linares.
 394. D. José Pozo Hernández.
 395. D. Rafael Pozo Joya.
 396. D. Manuel Puebla Martínez.
 397. D. Juan Luis Puerto Morillo.
 398. D. Juan Puliño Pulido.
 399. D. Antonio Pulido Roldán.
 400. D. Francisco Quijada López.
 401. D. Francisco Ramírez Chaves.
 402. D. Lorenzo Ramírez Luna.
 403. D. Manuel Ramírez Macías.
 404. D. Rafael Ramírez Trapero.
 405. D. Joaquín Reyes Bascón.
 406. D. Juan Reyes Mena.
 407. D. Juan Antonio Reyes Reyes.
 408. D. Cristóbal Reyes Rojas.
 409. D. Antonio Rivera Recio.
 410. D. José María Robledo Medrano.
 411. D. Pedro Robles Ramblado.
 412. D. Antonio Romero Zambrano.
 413. D. Guillermo Rodríguez Aguilar.
 414. D. Emilio Rodríguez Bejarano.
 415. D. Adolfo Rodríguez Castro.
 416. D. Antonio Rodríguez Franco.
 417. D. José Rodríguez García.
 418. D. Antonio Rodríguez Gracia.
 419. D. Ricardo Rodríguez Hidalgo.
 420. D. José María Rodríguez Lara.
 421. D. José Rodríguez Martín.
 422. D. Emilio Rodríguez Melchor.
 423. D. José Rodríguez Morato.
 424. D. Antonio Lázaro Rodríguez Polonio.
 425. D. Francisco Rodríguez Pérez.
 426. D. Pedro Rodríguez Pomares.
 427. D. Rafael Rodríguez Romero.
 428. D. Ricardo Rodríguez Sendra.
 429. D. Antonio Rodríguez Toledo.
 430. D. Miguel Rodríguez Torres.
 431. D. Francisco Rojas Blanco.
 432. D. Juan Rojas Blanco.
 433. D. Manuel Roldán Martín.
 434. D. Miguel Román Aguilar.
 435. D. Antonio Romero Acedo.
 436. D. Rafael Romero García.
 437. D. Miguel Romero González.
 438. D. Manuel Romero Martín.
 439. D. Antonio Romero Martínez.
 440. D. José Antonio Romero Muñiz.

Día 18 de junio de 1971, a las siete horas

441. D. José Romero Pérez.
 442. D. José Romero Romero.
 443. D. Juan Roncero Crego.
 444. D. Juan Rosado Holgado.
 445. D. Francisco Rosales Rosa.
 446. D. José Luis Rubé Blanco.
 447. D. Rafael Rueda Mellado.
 448. D. Manuel Rufino Díaz.
 449. D. José Rufino Jaque.
 450. D. Emilio Ruiz Arroyo.
 451. D. Manuel Ruiz Cabezas.
 452. D. Francisco Ruiz Casaucao.
 453. D. Manuel Ruiz Enrique.
 454. D. Antonio Ruiz González.
 455. D. Manuel Ruiz Jiménez.
 456. D. Pedro Ruiz Orosco.
 457. D. José Ruiz Osuna.
 458. D. Manuel Ruiz Rodríguez.
 459. D. Rafael Ruiz Santaella.
 460. D. Jesús Ruiz Silva.
 461. D. Francisco Sánchez Aguilera.
 462. D. José Sánchez Crespos.

463. D. Gregorio Sánchez García.
464. D. Francisco Sánchez Gómez.
465. D. Francisco Sánchez López.
466. D. José Sánchez Melero.
467. D. Angel Sánchez Montalvo.
468. D. Angel Sánchez Muñoz.
469. D. Juan Sánchez del Oje.
470. D. Antonio Sánchez Robles.
471. D. Cándido Sánchez Rodríguez.
472. D. Ignacio Sánchez Roncero.
473. D. Antonio Sánchez Torregrosa.
474. D. José Sandoval Ros.
475. D. Manuel Santos Acebe.
476. D. José Serrano Espejo.
477. D. Enrique Serrano Estévez.
478. D. Bartolomé Serrano Moreno.
479. D. Manuel Siles Molina.
480. D. Antonio Silva Arias.
481. D. José Luis Somoza Gómez.
482. D. José Sousa Lamas.
483. D. José Tejada Lozano.
484. D. Anastasio Tejada Vidal.
485. D. Francisco Ternero Sánchez.
486. D. Manuel Tey Patrón.
487. D. Alfonso Tienda Pino.
488. D. Francisco Félix Toledo Arregui.
489. D. Antonio Toro Romero.
490. D. Rafael Torres León.
491. D. Juan Torrico González.
492. D. Manuel Toscano Romero.
493. D. José Tristano Flores.
494. D. Ernesto Trujillano Saborido.
495. D. Juan María Trujillo Domínguez.
496. D. Tomás Trujillo Muñoz.
497. D. Dionisio Trujillo Ruiz.
498. D. Idefonso Usagre Bonilla.
499. D. Juan Valdivia Castellanos.
500. D. José Valiño Barbancho.
501. D. Miguel Valle López.
502. D. Fernando Vallejo Rodríguez.
503. D. Manuel Vargas Ramírez.
504. D. Manuel Vázquez Elez-Villarreal.
505. D. Antonio Vázquez López.
506. D. Juan Vázquez Luaco.
507. D. Angel Vázquez Roblas.
508. D. Luis Vázquez de la Vega.
509. D. Manuel de la Vega González.
510. D. Manuel Vela Calero.
511. D. Bernardo Velázquez Bravo.
512. D. Eduardo Verdugo Guzmán.
513. D. Angel Miguel Vergara Fernández.
514. D. Francisco de Vicente Rodríguez.
515. D. Juan Vilche Vallecillo.
516. D. Miguel Villegas del Valle.
517. D. Manuel Zabala Peña.
518. D. Alfonso Zamorano López.
519. D. Diego Zamorano Pérez.
520. D. Antonio Zapata Andrade.
521. D. Alfonso Zunino Pérez.

Tribunal de La Coruña

Presidente: Capitán don Miguel López Pérez.

Vocal: Capitán don Bartolomé Díaz Fernández.

Secretario: Capitán don José Suevos Orduna.

Auxiliar: Sargento don Antonio Barba García.

Monitor: Policía don David Peña de la Calle.

OPOSITORES QUE HAN DE EXAMINARSE EN ESTE TRIBUNAL

Día 25 de junio de 1971, a las siete horas

1. D. Manuel Aguiño Vergara.
2. D. Manuel Álvarez Pérez.
3. D. Jesús José Amenedo Plaza.
4. D. Urbano Araújo Castro.
5. D. José Angel Ares García.
6. D. Emilio Ares Prado.
7. D. Valeriano Arozamena Barcia.
8. D. Jesús Jorge Argiz Expósito.
9. D. José María Astray Vilarriño.
10. D. Vicente Amadeo Bago Dopico.
11. D. Francisco Evaristo Balado López.
12. D. Francisco Balseiro Pedreira.
13. D. José Delfín Bao Ufarch.
14. D. Luis Francisco Bardanca López.
15. D. Ricardo Juan José Barral Alvarellos.
16. D. Emilio Barral Montaña.
17. D. José Marino Beceiro Romero.
18. D. Manuel Nemesio Blanco Blanco.

19. D. Benito Blanco González.
20. D. José Blanco José.
21. D. Ramón Boado Camba.
22. D. Jesús Boado Taboada.
23. D. Antonio Bouza Losada.
24. D. Alfonso Bravo Fernández.
25. D. David Caldeira Rodríguez.
26. D. Abelardo Calvo Sánchez.
27. D. José Luis Camino Río.
28. D. Eduardo Campos Sánchez.
29. D. Carlos Carlón Barba.
30. D. Jesús Carreira García.
31. D. José Luis Carreira Garea.
32. D. Manuel Carril Lage.
33. D. José Antonio Carrón López.
34. D. Ramón Casado Rodríguez.
35. D. Manuel Casal Ares.
36. D. Celestino Casal Costoya.
37. D. Antonio Castillo Fernández.
38. D. Angel Castro Bruzos.
39. D. Angel Castro Carnero.
40. D. José Castro Dearriba.
41. D. Luciano Castro García.
42. D. Manuel Castro Sánchez.
43. D. Rudesindo Cid Alvarez.
44. D. José Cid Santos.
45. D. Alberto Cifuentes Garrido.
46. D. Antonio Coira Castro.
47. D. Maximino Cortizas Fernández.
48. D. José Antonio Couceiro Mosquera.
49. D. José Cuñarro González.
50. D. José Delgado Colmenero.
51. D. Antonio Devesa Miranda.
52. D. Carlos Díaz Cabanas.
53. D. Casimiro Díaz Cortés.
54. D. Pedro Díaz Pérez.
55. D. Carlos Díaz Pita.
56. D. José María Díaz Prieto.
57. D. José Docampo Díaz.
58. D. José Esmoris Rega.
59. D. José María Espada de la Fuente.
60. D. Domingo Benito Espifeira Sánchez.

61. D. Jesús Espiño Corral.
62. D. Manuel Expósito Muñina.
63. D. Manuel Feljoo Fernández.
64. D. José Antonio Fernández Darriba.
65. D. Federico Fernández Fernández.
66. D. Manuel Fernández Gómez.
67. D. Manuel Fernández Molina.
68. D. Domingo Ferreira Justo.
69. D. José Ferreira Novo.
70. D. Angel Ferreira Vázquez.
71. D. José Ferreira Carballo.
72. D. José Gumersindo Figueiras Otero.
73. D. José Folgar Ageitos.
74. D. Alfredo Folgueira Díaz.
75. D. Arturo Fraga Díaz.
76. D. José Franco Castro.
77. D. Albino Freije Murias.
78. D. Enrique Gago Gago.
79. D. Miguel Felipe Gamallo Agulló.
80. D. Victorino García Arza.
81. D. Plácido García Corral.
82. D. Francisco García Seoane.
83. D. José García Sermonde.
84. D. Antonio García Vidal.
85. D. Manuel Gómez Freire.
86. D. Graciano González Arza.
87. D. Luis González Besteiro.
88. D. Gerardo González Diéguez.
89. D. Secundino González Fernández.
90. D. Juan Fidel González Rodríguez.
91. D. Ramón González Tizón.
92. D. Rolando Grande López.
93. D. Pascual Gutiérrez Gómez.
94. D. Miguel Heras Rodríguez.
95. D. Angel Iglesias Brea.
96. D. Ramón Iglesias Vilanova.
97. D. Gregorio Jacoma Rebollo.
98. D. Andrés López Fernández.
99. D. Victorino López Fernández.
100. D. Matías López Novo.
101. D. Sabino López Rivas.
102. D. José López Sanesteban.
103. D. Pedro López Santín.
104. D. José Ramón López Suárez.
105. D. Angel Fernando López Vilarriño.
106. D. Leonardo López Vázquez.
107. D. José Lorenzo Yáñez.
108. D. Francisco Llano Núñez.
109. D. José Manuel Maciñeiras Lamas.
110. D. José Antonio Martínez Castiñeira.

Día 26 de junio de 1971, a las siete horas

111. D. José María Martínez Fernández.
112. D. Alfonso Martínez Vila.

113. D. Vicente Mejuto Martínez.
114. D. Ramón Méndez Alonso.
115. D. Higinio Méndez Santalla.
116. D. Benigno Mosquera Ledo.
117. D. Alforso Mouriz Breijo.
118. D. Gustavo Novo Montero.
119. D. Jesús María Rodrigo Otero Paredes.
120. D. Carics Alberto Palacios Guardado.
121. D. Germán Páramo Vázquez.
122. D. Fernando José Pardo Freira.
123. D. José Antonio Pardo Manso.
124. D. Jesús Pardo Roibas.
125. D. José Manuel Paz Fernández.
126. D. Enrique José Paz Reigosa.
127. D. José Antonio Paleteiro Vieitez.
128. D. Jesús Penas Fariza.
129. D. Camilo Penín López.
130. D. Rafael Peñra Figueroa.
131. D. Manuel Pérez Llano.
132. D. José Pérez Sáez.
133. D. Sergio Pérez Vázquez.
134. D. Marcial Peteiro García.
135. D. Luis Fernando Picouto Rivero.
136. D. Manuel Piñeiro Raposo.
137. D. Francisco César Pita Porta.
138. D. Manuel Prado Cruz.
139. D. Jesús de Prado Solián.
140. D. José Presedo Domínguez.
141. D. José Manuel Prieto Calvo.
142. D. Antonio Prieto Fernández.
143. D. Angel Prieto Rubiños.
144. D. Manuel Antonio Pumarriño Santos.
145. D. Manuel Ramos Carballal.
146. D. Daniel Ramos Piñeiro.
147. D. Angel Real Vázquez.
148. D. José Recarey Martínez.
149. D. Manuel Redondo Villanueva.
150. D. José Regueiro Rivera.
151. D. Manuel Río Silva.
152. D. Julio Río Vázquez.
153. D. Benjamín Riveras Burguet.
154. D. José Manuel Rodríguez Abel.
155. D. Manuel Rodríguez Cortés.
156. D. Sinfiriano Rodríguez López López.

157. D. Samuel Rodríguez Martínez.
158. D. Antonio Rodríguez Montero.
159. D. José Rogelio Rodríguez Pereira.
160. D. José Rodríguez Rodríguez.
161. D. Benito Rodríguez Seoane.
162. D. Humberto Luis Romani Martínez.
163. D. Antonio Romero Lema.
164. D. Manuel Ron Rubinos.
165. D. Avelino Ruiz Gómez.
166. D. Jimeno Saco Fontón.
167. D. Jaime Salgado Delgado.
168. D. José Sánchez Fernández.
169. D. Guillermo Sanz López.
170. D. José Seijas Fernández.
171. D. Eloy Sixto Pernas.
172. D. Aurelio Víctor Valcuede Santos.
173. D. Gabino Soto Ares.
174. D. Fernando Vicente Souto Bogo.
175. D. Angel Souto Meilán.
176. D. José Abel Suárez Varela.
177. D. Celso Taboada García.
178. D. José Taboada Gómez.
179. D. Luis Torrón Rivas.
180. D. Manuel Andrés Trinidades Fernández.

181. D. José Antonio Uceira López.
182. D. Marcial Valencia Dafonte.
183. D. Antonio Varela Bogo.
184. D. José Varela Díaz.
185. D. Juan Justino Varela Martínez.
186. D. Manuel Vázquez Campelo.
187. D. José Luis Vázquez Fernández.
188. D. José Vázquez López.
189. D. Jesús Vidal Neira.
190. D. Jesús Vila Pena.
191. D. Sergio Vilabella Díaz.
192. D. Ramón Vilarriño Astray.
193. D. Antonio Villar Covelo.
194. D. Emilio Yllanes Mondelo.

Tribunal de Granada

Presidente: Comandante don Tomás Fernández Rodríguez.

Vocal: Capitán don Diego Ramírez Cañalilla.

Vocal: Capitán don Angel Sainz de la Torre.

Secretario: Capitán don Antonio Huer-tas García.

Auxiliar: Cabo primero don Vicente Pascual Tejedor.
Monitor: Policía don Felipe Bermejo Perales.

OPOSITORES QUE HAN DE EXAMINARSE EN ESTE TRIBUNAL.

Día 24 de junio de 1971, a las siete horas

1. D. Manuel Abril Cabrera.
2. D. Antonio Acevedo Doña.
3. D. Pedro Aguilá Viga.
4. D. Antonio Aguilar Ocaña.
5. D. Emilio Aguilar Troya.
6. D. Antonio Aguilera Sánchez.
7. D. Manuel Alaminos Guerrero.
8. D. Antonio Alanís Palma.
9. D. Manuel Alba Muñoz.
10. D. Joaquín Alberto Sánchez.
11. D. Domingo Alguacil Gómez.
12. D. Juan Almenara Fernández.
13. D. Aurelio Alonso Parrón.
14. D. Julián Alonso Rodríguez.
15. D. Juan Amate López.
16. D. Manuel Andrés Ortega.
17. D. José Aneas Morcillo.
18. D. Domingo Arboledas Martínez.
19. D. Rafael Arellano López-Caza.
20. D. Francisco Arrabal Vargas.
21. D. José Ayllón Moreno.
22. D. Juan Aznar Sola.
23. D. Daniel José Barbero Cabrera.
24. D. Joaquín Barbero Ortega.
25. D. José Bermúdez Bermúdez.
26. D. Juan José Bernal Sánchez.
27. D. Juan Berrio Lerma.
28. D. José Bonilla Alonso.
29. D. Juan Bueno Aguilera.
30. D. Justo Bueno Hidalgo.
31. D. José Luis Bueno López.
32. D. Salvador Bueno Martínez.
33. D. Cipriano Burgos Morales.
34. D. Nicolás Cabeza Casado.
35. D. Manuel Alberto Calvente Toledo.
36. D. Domingo Cano Palomino.
37. D. Eduardo Caño López.
38. D. Antonio Cárdenas Pérez.
39. D. Antonio Camons Cabo.
40. D. Francisco Cañada Huesa.
41. D. José Capilla Herrera.
42. D. Salvador Carmona Chaves.
43. D. Andrés Carmona Gutiérrez.
44. D. Antonio Carmona Osuna.
45. D. Antonio Carmona Pastor.
46. D. Diego Carneros Carneros.
47. D. Francisco Carneros Gemar.
48. D. Antonio Carrasco Vicario.
49. D. José Luis Carrillo Martínez.
50. D. José María Casanova Maese.
51. D. Antonio Castillo Alba.
52. D. Antonio Castillo Sánchez-Lafuente.
53. D. Juan Francisco Castro Chica.
54. D. Juan José Cazalilla Ruiz.
55. D. José Clemente Hernández.
56. D. Manuel Contreras Montilla.
57. D. José Cordero Quesada.
58. D. Domingo Cordero Sierra.
59. D. Manuel Luis Córdoba Romero.
60. D. José Corpas Barranco.
61. D. Félix Crespo Martínez.
62. D. Angel Vicente Crespo Rubí.
63. D. Ildelfonso José Cuadra García.
64. D. Tomás Cueva Vergara.
65. D. Miguel Choin González.
66. D. Diego Delgado Morales.
67. D. Juan Delgado Sánchez.
68. D. Pedro Delgado Serrano.
69. D. José Díaz Arévalo.
70. D. Fernando Díaz Deschamps.
71. D. Manuel Díaz Ferrer.
72. D. Blas Díaz Galiano.
73. D. Juan Díaz Luque.
74. D. Juan Díaz Puche.
75. D. José Díaz Sánchez.
76. D. Martín de Dios García.
77. D. Manuel Domingo Linde.
78. D. José Miguel Domingo Segovia.
79. D. Adriano Durán Moreno.
80. D. Miguel Escabias Marchal.
81. D. Bernardo Escalante Haro.
82. D. Juan Miguel Escobosa Pulido.
83. D. Ramón Escribano Béjar.
84. D. Manuel Espejo Espejo.
85. D. Baltasar Espinosa Samos.
86. D. Esteban Esteban Triviño.
87. D. Gabriel Estrada Ramírez.

88. D. Cayetano Expósito Escañuela.
89. D. Juan Expósito Ruiz.
90. D. Luis Fajardo Alaminos.
91. D. José Fernández Alvarez.
92. D. Antonio Fernández Asensio.
93. D. Miguel Fernández Enriquez.
94. D. Antonio Fernández García.
95. D. Manuel Fernández López.
96. D. Juan Manuel Fernández Maldonado.
97. D. Francisco Fernández Martín.
98. D. José Fernández Rodríguez.
99. D. Antonio Fernández Sánchez.
100. D. José Fernández Soria.
101. D. Manuel Fernández Soria.
102. D. Antonio Fernández Torres.
103. D. Esteban Fernández Vigo.
104. D. Antonio Fernández Yañez.
105. D. José Antonio Fuentes Martos.
106. D. Luis Galán Abarca.
107. D. Antonio Gallán Ruiz.
108. D. José Galindo Domínguez.
109. D. Antonio Galindo Vizcaino.
110. D. Francisco Gálvez Bretones.
111. D. Francisco Gárate Martínez.
112. D. Antonio García Arroyo.
113. D. Antonio García Briales.
114. D. Jesús García Bujardón.
115. D. Manuel García Caro.
116. D. Lucas García Carrasco.
117. D. Melchor García Criado.
118. D. Antonio García Cruz.
119. D. José García Gómez.
120. D. Francisco García Jiménez.
121. D. José Luis García Mata.
122. D. Miguel García Montero.
123. D. Salvador García Páramo.
124. D. Antonio García Rodríguez.
125. D. Antonio García Rodríguez.
126. D. Enrique García Román.
127. D. Alfredo García Ruiz.
128. D. Manuel Gemar García.
129. D. Victoriano Gemar Vegas.
130. D. Jesús Gil Gutiérrez.

Día 25 de junio de 1971, a las siete horas

131. D. José Gómez Aguilera.
132. D. Juan Jesús Gómez García.
133. D. José Gómez Pinazo.
134. D. Manuel Gómez de la Plata.
135. D. José Góngora Felices.
136. D. Emilio González García.
137. D. Jesús Manuel González Gómez.
138. D. Antonio González Narváez.
139. D. José Luis González Ruiz.
140. D. Manuel González Ruiz.
141. D. Miguel González Trujillo.
142. D. Antonio Granja Rojas.
143. D. Sebastián Guerrero Castaño.
144. D. Manuel Guerrero López.
145. D. Antonio Gutiérrez Lupión.
146. D. Francisco Gutiérrez Martos.
147. D. Francisco Hernández Galán.
148. D. José Hinojosa Rodríguez.
149. D. Emilio José Ibarra Fernández.
150. D. Severino Iglesia Tortosa.
151. D. Miguel Infante Moreno.
152. D. Antonio Jarales Matas.
153. D. Miguel Jiménez Collado.
154. D. Antonio Jiménez Fernández.
155. D. Juan Jiménez Guerrero.
156. D. Antonio Jiménez Horcas.
157. D. José María Jiménez Pérez.
158. D. Domingo Jiménez Rey.
159. D. Rafael Jiménez Vera.
160. D. Francisco Joya Lloret.
161. D. Nemesio Lara Aguilera.
162. D. José Lara Frías.
163. D. Antonio Laredo Valverde.
164. D. Miguel León Vega.
165. D. Manuel Lomas Bolívar.
166. D. Salvador López Aranda.
167. D. Juan López Calleja.
168. D. Ramón López Domínguez.
169. D. Manuel López Fernández.
170. D. Manuel López de la Fuente.
171. D. José López Gázquez.
172. D. Antonio López López.
173. D. José López Lucas.
174. D. Antonio López Ramírez.
175. D. Julio Lorca Prieto.
176. D. Fabián Lorente Iñiguez.
177. D. Angel Lucas Flores.
178. D. Antonio Lucas Rodríguez.
179. D. Manuel Luque Díaz.

180. D. Manuel Luque Pérez.
181. D. Francisco Márquez Hernández.
182. D. Wenceslao Martín Avila.
183. D. Juan Francisco Martín Jiménez.
184. D. Francisco Martín López.
185. D. Angel Martín Ramírez.
186. D. Joaquín Martín Tijeras.
187. D. Pedro Martínez Bellón.
188. D. Francisco Martínez Espinosa.
189. D. Lázaro Martínez Fernández.
190. D. César Martínez García.
191. D. Salvador Martínez Jiménez.
192. D. Antonio Martínez Marín.
193. D. Miguel Martínez Martos.
194. D. Pedro Jerónimo Martínez Rodríguez.
195. D. José Ramón Martínez Torres.
196. D. Miguel Mateo García.
197. D. Trifón Mazuecos Jiménez.
198. D. Manuel Medina Carrasco.
199. D. Luis Medina García.
200. D. Juan Mena Rodríguez.
201. D. Juan Mesa Madero.
202. D. Manuel Moles Ruiz.
203. D. Juan Molina García.
204. D. Andrés Molina Martínez.
205. D. Antonio Molina Quesada.
206. D. Manuel Molinero Linares.
207. D. Eduardo Pedro Molinero Rodríguez.
208. D. Antonio Moncayo García.
209. D. José Montilla Micol.
210. D. Angel Morales Pérez.
211. D. Juan José Morales Valenzuela.
212. D. Miguel Morales Zamudio.
213. D. Juan Moreno Carmona.
214. D. Juan Moreno Cisneros.
215. D. Luis Moreno Dolores.
216. D. Francisco Moreno Herrera.
217. D. Miguel Moreno López.
218. D. Antonio Moreno Moreno.
219. D. Francisco Moreno Puga.
220. D. Cecilio Moreno Ruiz.
221. D. Cecilio Moreno Torres.
222. D. Gregorio Morillas Ramírez.
223. D. Antonio Moya Bolívar.
224. D. Luis Muñoz Acuya.
225. D. Manuel Muñoz Alguacil.
226. D. Angel Muñoz Fernández.
227. D. Angel Muñoz Fernández.
228. D. José Manuel Muñoz Medina.
229. D. Francisco Muñoz Moles.
230. D. Angel Muñoz Muñoz.
231. D. Antonio Muñoz Torres.
232. D. José Antonio Muriel Moreno.
233. D. Juan Navarro Campos.
234. D. Manuel Jesús Navarro Morales.
235. D. Rafael Nieto Aguilera.
236. D. Ramón Ojeda Hermoso.
237. D. Julián Olmo Castillo.
238. D. Miguel Olmo Trigo.
239. D. José Ordóñez Muñoz.
240. D. Antonio Ortega Caballero.
241. D. Juan José Ortega Gil.
242. D. José Ortega Martínez.
243. D. Antonio Ortega Román.
244. D. Martín Ortiz García.
245. D. Rafael Ortiz García.
246. D. José Oviedo Elvira.
247. D. Manuel Padial Moreno.
248. D. Antonio Padilla Valderrama.
249. D. José Antonio Palomino Martín.
250. D. Rafael Palomino Pérez.
251. D. Gaspar Paniagua Otero.
252. D. Juan Parra Pérez.
253. D. Miguel Peláez Bueno.
254. D. Agustín Peralta Gómez.
255. D. Miguel Peralta Manrique.
256. D. Ramón Pérez Corral.
257. D. Antonio Pérez Díaz.
258. D. Juan Pérez García.
259. D. Pedro Pérez Gómez.
260. D. Francisco Pérez González.

Día 26 de junio de 1971, a las siete horas

261. D. Pedro Pérez González.
262. D. Pedro Pérez López.
263. D. Jesús Pérez Méndez.
264. D. Francisco Pérez Ríos.
265. D. José Pérez Rodríguez.
266. D. Antonio Pérez Santiago.
267. D. Juan Perujo García.
268. D. Vicente Pla Sánchez.
269. D. José Plaza Martínez.
270. D. José Plaza Morales.

271. D. Francisco Plaza Sánchez.
272. D. José Porcel Añenza.
273. D. Francisco Porcel Rodríguez.
274. D. Rafael Prades Jiménez.
275. D. Alejandro Prado Morales.
276. D. Martín Puentes Gavilán.
277. D. Manuel Quesada Fernández.
278. D. Juan Antonio Rabaneda Velasco.
279. D. Antonio Ramírez García.
280. D. Antonio Ramiro Ramírez.
281. D. Juan Luis Ramón Ventura.
282. D. Rafael Redondo Navarro.
283. D. Manuel Restoy Martínez.
284. D. Salvador Rico Ramírez.
285. D. Mariano Ripol Villalta.
286. D. Vicente Rivera Martínez.
287. D. Antonio Ródenas Govea.
288. D. Juan Rodríguez Aguilera.
289. D. Antonio Rodríguez Cuenca.
290. D. Manuel Rodríguez Esteban.
291. D. Miguel Rodríguez Maldonado.
292. D. José Luis Rodríguez Martín.
293. D. Juan Rodríguez Martínez.
294. D. José Rodríguez Moreno.
295. D. Rafael Rodríguez Ocón.
296. D. Arsenio Rodríguez Román.
297. D. Cristóbal Roja Estébanez.
298. D. Fernando Rojas Acosta.
299. D. Salvador Román Sánchez.
300. D. Juan Romera Gil.
301. D. José Romero Martín.
302. D. José Rosales Entrena.
303. D. Francisco Rubia Cruz.
304. D. Miguel Rubia Martín.
305. D. José Rubio Fernández.
306. D. Juan Ruiz Arcos.
307. D. Salvador Ruiz García.
308. D. Carlos Ruiz López.
309. D. Modesto Ruiz Mesa.
310. D. Antonio Ruiz Porrás.
311. D. Juan Antonio Ruiz Carretero.
312. D. José del Salto Ron.
313. D. Salvador Salvatierra Avila.
314. D. José Antonio Sánchez Garrido.
315. D. Vicente Sánchez Garro.
316. D. Francisco Sánchez Jaime.
317. D. Modesto Juan Sánchez Gómez.
318. D. Antonio Sánchez Lafuente.
319. D. Juan Sánchez López.
320. D. José Sánchez Morales.
321. D. Miguel Sánchez Pinos.
322. D. José Sánchez Sánchez.
323. D. Francisco Santano Romero.
324. D. Francisco Santiago Cordero.
325. D. Indalecio Santiago Serrano.
326. D. Juan José Santisteban Hernández.
327. D. Enrique Santos Romero.
328. D. Antonio Santos Sánchez.
329. D. Francisco Segura Haro.
330. D. Bartolomé Segura Torres.
331. D. Eloy Sierra González.
332. D. José Siles Martínez.
333. D. Rafael Soier Martín.
334. D. Juan Antonio Sosa Jaime.
335. D. Pedro Jesús Suárez Parriza.
336. D. Rafael Tamayo Sánchez.
337. D. José Tapia Jiménez.
338. D. José Titos Martín.
339. D. Manuel Torres Galindo.
340. D. Antonio Torres Legaz.
341. D. Juan Tudela López.
342. D. Fernando Valverde Hernández.
343. D. Nicolás Vázquez Rodríguez.
344. D. Andrés Verdugo Reina.
345. D. José Vicente Ayala.
346. D. Antonio Vicente Salinas.
347. D. Juan Víctor Gómez.
348. D. Manuel Villena Tomé.
349. D. José Urbano Rodríguez.
350. D. Juan Ureña Colomo.
351. D. Juan Zafra Martínez.
352. D. José Zamora Ruiz.

Tribunal de Zaragoza

Presidente: Comandante don Juan Navarro Rocamora.

Vocal: Capitán don Felipe Sotos Fernández.

Vocal: Capitán don José Sánchez Laborda.

Secretario: Capitán don Enrique Gallejo Gredilla.

Auxiliar: Sargento primero don Florencio Retortillo Domínguez.

Monitor: Policía don Eloy Martín García.

OPOSITORES QUE HAN DE EXAMINARSE EN ESTE TRIBUNAL

Día 24 de junio de 1971, a las siete horas

1. D. Jesús Abad Lostres.
2. D. Casán Abadía Cascán.
3. D. Carmelo Acero Estella.
4. D. Juan Adame Rivera.
5. D. Jesús Agudo Broto.
6. D. Antonio Aguilera Costa.
7. D. Pascual Ainsa Gracia.
8. D. Ambrosio Angel Alba Castillo.
9. D. Braulio Alba Núñez.
10. D. Fermín Aldea Gracia.
11. D. Vicente Alegre Miguel.
12. D. José Luis Alejandro Abian.
13. D. Filiciano Alonso Alonso.
14. D. Conrado Alvarez Alvarez.
15. D. Luis Andrés Murillo.
16. D. Manuel Andreu Villanueva.
17. D. Francisco Angosto Alvarez.
18. D. Antonio Aquilué Estallo.
19. D. Francisco Aragón Millán.
20. D. Adolfo Aranda Labasa.
21. D. Antonio Ariso Luño.
22. D. Francisco Arquillo Ferrero.
23. D. Pedro Arrazola Martínez.
24. D. Juan Manuel Arroyo Oliver.
25. D. Angel Asensio Chuca.
26. D. Manuel Añón Cifuentes.
27. D. José Luis Aurenanz Fernando.
28. D. Juan Manuel Bajo Jiménez.
29. D. José Antonio Baldellou Marsol.
30. D. José Ballesta Zaldívar.
31. D. Pascual Banzo Cabrera.
32. D. José Banzo Sastrón.
33. D. Miguel Barrios González.
34. D. Antonio Benítez Lozano.
35. D. Daniel Blanco Ballón.
36. D. Alonso Bonillo Jiménez.
37. D. Jesús Bravo Gallego.
38. D. José Luis Buenafé Ibáñez.
39. D. Juan Caballero Gil.
40. D. Fernando Cabello Monje.
41. D. Fernando Calderón Tejero.
42. D. José Calderón Vargas.
43. D. Luciano Calvo García.
44. D. Rafael Capablo Calvo.
45. D. Julián Carnicero Giménez.
46. D. Acaacio Carretero García.
47. D. Daniel Carretero Pérez.
48. D. José Cascán Tejero.
49. D. Jorge Céspedes Piñol.
50. D. Antonio Casanova Trucharte.
51. D. Teodomiro Cejudo Herranz.
52. D. Jesús Cortés Larraz.
53. D. Manuel Cubero Millán.
54. D. Manuel Cubillo Tienda.
55. D. Manuel Cuenca Doblas.
56. D. Francisco Chillón González.
57. D. Santiago Delgado Rodríguez.
58. D. Loreto Díaz Martínez.
59. D. Luis Díaz Ruiz.
60. D. José Díaz Fontaner.
61. D. Maximo Díez del Río.
62. D. Luis Armando Díez Stolle.
63. D. Balbino Domínguez Rodríguez.
64. D. Mateo Duque Jiménez.
65. D. Miguel Ángel Echarri Flores.
66. D. Jesús Echegoyen Asin.
67. D. Jaime Edo Salvador.
68. D. Antonino Ejea Vergara.
69. D. Mario Elipe Fernández.
70. D. Manuel Espinar Molina.
71. D. Santiago Falagan de la Torre.
72. D. Mariano Fanlo Pardo.
73. D. Jesús María Felipe Navarro.
74. D. Perfecto Fernández Díaz.
75. D. Isidoro Fernández Navajas.
76. D. Isidoro Fernando Duaso.
77. D. José Foix Planas.
78. D. Alberto Fontecha Serra.
79. D. Francisco Fornas Rudi.
80. D. Manuel Gallardo López.
81. D. Antonio Gallego Clemente.
82. D. Francisco Gallego González.
83. D. Fermín García Aldana.
84. D. José Luis García Alonso.
85. D. Gustavo García Blanco.

Día 25 de junio de 1971, a las siete horas

86. D. Francisco García Cuadrado.
87. D. Angel García Jiménez.
88. D. Miguel García López.

89. D. Antonio García Soles.
90. D. Juan Garrido Ramírez.
91. D. Manuel Gil Pascual.
92. D. Benigno Gómez Lafuente.
93. D. Tomás Gómez Reina.
94. D. José Luis González Bolea.
95. D. Rafael González Delgado.
96. D. Antonio González Hidalgo.
97. D. José González Rodríguez.
98. D. Cesáreo Gordón Indias.
99. D. Isabelino Gracia Albas.
100. D. Miguel Agustín Gracia Buisán.
101. D. Jesús Gracia Seral.
102. D. Enrique Grande Martínez.
103. D. Luis Grasa Izquierdo.
104. D. Francisco Guerrero González.
105. D. Manuel Hernández Hernández.
106. D. Alfonso Hernández Oliver.
107. D. Carlos Clemente Herranz García.
108. D. Manuel Hoya Romero.
109. D. José María Iglesias Sánchez.
110. D. Francisco Izquierdo Gascón.
111. D. Ramón Jiménez Burillo.
112. D. Constante Jiménez Pascual.
113. D. José Juárez Armandáriz.
114. D. Sergio Julián Quílez.
115. D. Miguel Junco Fernández.
116. D. Raimundo Lagoa Carro.
117. D. Maximiliano Lapesa Jordán.
118. D. Benjamín Latorre Lacárcel.
119. D. Nicanor Latorre Latorre.
120. D. Antonio Laval Castán.
121. D. Luis Lidón Rodrigo.
122. D. Eusebio López Bravo.
123. D. José Luis López Carrascosa.
124. D. Alfonso López Cuesta.
125. D. Eduardo López Freire.
126. D. Manuel López Marraco.
127. D. Carlos López Montes.
128. D. Antonio López Pérez.
129. D. Felipe López Rello.
130. D. Santos López Rodrigo.
131. D. José Lucerga Castello.
132. D. Antonio Luque López.
133. D. Carlos Llorente Miranda.
134. D. José Antonio Machuca Abos.
135. D. Miguel Madrid Soriano.
136. D. Juan Maestre Pacheco.
137. D. Manuel Magallón López.
138. D. José Luis Mairal López.
139. D. Jaime Manrique Gómez.
140. D. Jesús Marco Espinosa.
141. D. Juan Marcos de Gregoria.
142. D. Julián Marín Ballesteros.
143. D. Juan Pedro Marín Vázquez.
144. D. Antonio Martín Castillo.
145. D. Manuel Martín Jiménez.
146. D. Francisco Martín Marco.
147. D. Antonio Martínez García.
148. D. Felipe Martínez Gómez.
149. D. Pascual Martínez Ledesma.
150. D. Vidal Marzo Ballón.
151. D. Manuel Masa Capdevila.
152. D. Luciano Maya Agudo.
153. D. Angel Monge Marco.
154. D. Pedro Monge Sanz.
155. D. Gabriel Mora Cebrián.
156. D. Manuel Moreno García.
157. D. Domingo Moreno Martínez.
158. D. Francisco Moyano Cantero.
159. D. Julio Moyano Sevillano.
160. D. Juan Muñoz Moreno.
161. D. Pascual Muñoz Rupérez.
162. D. Alejandro Muñoz Vicente.
163. D. Luis Angel Murciano Vicente.
164. D. Juan Navarrete Moreno.
165. D. Salvador Navarro Navarro.
166. D. Martín Navarro Sabariego.
167. D. José Juan Ochagavía Rodríguez.
168. D. Antonio Olmos Moreno.
169. D. Isidoro Ondiviela Ballarín.
170. D. Santiago Padilla Santollo.

Día 26 de junio de 1971, a las siete horas

171. D. José Luis Palacios Navalpotro.
172. D. Joaquín Pardo Sánchez.
173. D. Jesús Parra Gómez.
174. D. Sebastián Pedrera Chaves.
175. D. Pedro Peiró Sebastián.
176. D. Antonio Pelegrín Losfablos.
177. D. Fausto Pérez Cruz.
178. D. Arsenio Pérez Suárez.
179. D. Eliseo Pico Vázquez.
180. D. Laureano Piedrafita Escolano.
181. D. Rodrigo Pinto Pachón.
182. D. Virgilio Plumed Zaine.
183. D. Antonio Ponce Ruiz.

184. D. Celestino Demetrio Prieto Vázquez.
185. D. Julio Puig Balaguer.
186. D. Paulino Remartínez Jimeno.
187. D. Luis Ricis Navadizo.
188. D. Serafín Rico Castella.
189. D. Eladio Rico López.
190. D. Marciano Rísquez Benítez.
191. D. José María Rived Laso.
192. D. Luis Sergio Rodríguez Rodríguez.
193. D. Manuel Rodríguez Ruiz.
194. D. Fernando Rojo Arienza.
195. D. Joaquín Román Laguna.
196. D. José Romero Ruiz.
197. D. Francisco Royo Peña.
198. D. Teodoro Rubio Carracedo.
199. D. Cecilio Rubio Victorio.
200. D. Fernando Ruiz López.
201. D. Francisco Ruiz Martínez.
202. D. Manuel Ruiz Pérez.
203. D. Carlos Jaime Salmerón Bruna.
204. D. Ignacio de Sancha Poliz.
205. D. Sergio Sánchez Aranda.
206. D. Lorenzo Sánchez López.
207. D. José María Sánchez Marco.
208. D. Sacramento Sánchez Real.
209. D. José Sánchez Salvador.
210. D. Francisco Sánchez Sánchez.
211. D. Francisco Sánchez Tarragó.
212. D. Antonio Sancho Blasco.
213. D. Florentino Santander Frías.
214. D. Lorenzo Santiago Higuera.
215. D. Manuel Santiago Parejo.
216. D. Gerardo Sanz Sanz.
217. D. José Antonio Sanz Soro.
218. D. Fernando Segarra Carbonell.
219. D. Julio Segura Gómez.
220. D. José Antonio Segura Sánchez.
221. D. Angel Serrano Martínez.
222. D. José Andrés Serrano Vera.
223. D. José Serrano Vico.
224. D. Antonio Solana Delgado-Aguilera.
225. D. Antonio Solans Blecua.
226. D. José Teller Jiménez.
227. D. Elías Tena Monforte.
228. D. Pascual Torralba Banzo.
229. D. Ignacio Troya Ortega.
230. D. Ramón Valiente Bermejo.
231. D. Manuel Vázquez Falcón.
232. D. José Velilla Gasca.
233. D. José Bautista Vernet Vallés.
234. D. Antonio Vicente Muñoz.
235. D. José Luis Vicente Soriano.
236. D. Juan Vilanova Sau.

Tribunal de Burgos

Presidente: Capitán don José Antón Escamilla.

Vocal: Capitán don Miguel Vargas Morillo.

Vocal: Capitán don Manuel Vidal Francés.

Secretario: Capitán don José Sánchez-Puerta Lozano.

Auxiliar: Policía don Juan Manuel Hernández Moreno.

Monitor: Policía don Alvaro Alonso Padrones.

OPOSITORES QUE HAN DE EXAMINARSE EN ESTE TRIBUNAL

Día 23 de junio de 1971, a las siete horas

1. D. Felipe Abajo Abajo.
2. D. Andrés Abajo Espeja.
3. D. Esteban Acero Mata.
4. D. Avelino Alonso Arias.
5. D. Hilario Alonso del Río.
6. D. Jesús Alonso Mangas.
7. D. Juan Miguel Alonso Varas.
8. D. Francisco Bernabé Álvarez Alvarez.
9. D. Emilio Álvarez Fernández.
10. D. José Luis Álvarez Fernández.
11. D. Angel Álvarez García.
12. D. Pedro Álvarez Lobato.
13. D. Ceferino Honorato Álvarez Marcelló.
14. D. Gregorio Álvarez Robles.
15. D. José Antonio Amezúa Caballero.
16. D. Francisco Amigo González.
17. D. José Andrade Gómez.
18. D. Eduardo Antón García.
19. D. Benjamín Antón Redondo.
20. D. Alonso Aparicio Blanco.
21. D. Isaac Arce López.

22. D. Tomás del Arco Ramos.
23. D. Juan José Arenal Argüeso.
24. D. José María Arnáiz Sáez.
25. D. Angel Bartolomé Mencía.
26. D. Manuel Barrigón González.
27. D. Antonio Barríos Barrios.
28. D. Angel Baz Viñas.
29. D. Norberto Baza Pastor.
30. D. Pablo Beltrán de Heredia López de Arbina.
31. D. Manuel Belver Calvo.
32. D. Victoriano Benavides Pérez.
33. D. Leopoldo Benito Seco.
34. D. José María Benito Soria.
35. D. Rafael Blanco Castro.
36. D. Miguel Blanco Guzmán.
37. D. Juan José Blanco Maté.
38. D. Sebastián Blanco Montes.
39. D. Valeriano Bolaños Vasco.
40. D. Luis del Bosque Fernández.
41. D. Juan Manuel Bragado Bragado.
42. D. Bernardo Brime Martínez.
43. D. David Caballero Rodríguez.
44. D. Angel Cacho Val.
45. D. Félix Calvo Morillo.
46. D. Domitilo Calzón Martínez.
47. D. Eladio Camacho Lozano.
48. D. Carmelo Camacho Sánchez.
49. D. Mario Campos López.
50. D. David Campuzano Gaño.
51. D. José Luis Cañón Alvarez.
52. D. José María Carpintero Martínez.
53. D. Daniel Carretero Carretero.
54. D. Ricardo Carriedo Merino.
55. D. José Antonio Carriles Bernardino.
56. D. José María Casal Rodríguez.
57. D. Ramón Castán Osia.
58. D. Miguel Castañeda Gómez.
59. D. Emilio Castelo López.
60. D. José María Castellanos Marcos.
61. D. Abel Castro Aller.
62. D. Eutimio Castro de Dios.
63. D. Agustín Cereza Cereza.
64. D. Rael Cernuda Fernández.
65. D. Gregorio Cerviño Sánchez.
66. D. Francisco Guzmán Cobián Solís.
67. D. José Córcoba Fernández.
68. D. Ricardo Corral Espinosa.
69. D. Antonio Crujera López.
70. D. Demetrio de la Cruz Mena.
71. D. Francisco Cuervo Alonso.
72. D. Santos Cuevas Calvo.
73. D. David Chimeno Martínez.
74. D. Raul Delgado Sierra.
75. D. José Luis Díaz Vecino.
76. D. Faustino Díez García.
77. D. Santos Díez Ortega.
78. D. Rafael Díez de la Peña.
79. D. Arsenio Díez Pérez.
80. D. Santos Díez Veganzones.
81. D. Joaquín Diniz García.
82. D. Ismael Domínguez Domínguez.
83. D. Jenaro Domínguez Vielba.
84. D. José Luis Escribano Ballesteros.
85. D. Jesús Escudero Cantalapiedra.
86. D. Guillermo Espinosa Asenjo.
87. D. José Manuel Expósito Rúa.
88. D. Edelmiro Padón Sastre.
89. D. Manuel Falagán Falagán.
90. D. José María Fernández Alvarez.

Día 24 de junio de 1971, a las siete horas

91. D. Ovidio Fernández Alvarez.
92. D. Aureliano Fernández Amez.
93. D. Eliseo Fernández Fernández.
94. D. José Angel Fernández Fernández.
95. D. José Manuel Fernández García.
96. D. Nicanor Fernández García.
97. D. Isaac Fernández Gil.
98. D. José Antonio Fernández Lobato.
99. D. Gonzalo Fernández Merino.
100. D. Ricardo Fernández Mouriz.
101. D. Alfonso Fernández Vara.
102. D. Aquilino Ferreras Díez.
103. D. José Luis Fierro Rodríguez.
104. D. Jesús Folgueira Ares.
105. D. José Fonseca Aguilar.
106. D. Félix Frutos Sastre.
107. D. Jerónimo de la Fuente García.
108. D. Juan José de la Fuente Rico.
109. D. Felipe Fuentes Alvarez.
110. D. Arcadio Gacimartín del Barrio.
111. D. Ismael Gacho Alonso.
112. D. Andrés Gallego Gago.

113. D. Arturo Gancedo Díez.
114. D. Graciano García Alonso.
115. D. Ricardo García Alvarez.
116. D. Luis García Caso.
117. D. Alvaro García Cimadevilla.
118. D. Jaime Lorenzo García Díez.
119. D. Alfredo García González.
120. D. Juan García Gordoneillo.
121. D. Santiago García López.
122. D. Cecilio García Llamas.
123. D. Joaquín García Meana.
124. D. Juan José García Muñiz.
125. D. Jesús García Otero.
126. D. José Antonio García Pérez.
127. D. Félix José María García Reinares.
128. D. Marcial García Salán.
129. D. Serrano García Testón.
130. D. Miguel Angel Gesens Hormilla.
131. D. José Angel Gómez Celis.
132. D. Enrique Gómez Mata.
133. D. Eduardo Gómez Palomar.
134. D. Antonio Gómez Rojas.
135. D. Francisco Javier Gómez Vique.
136. D. Alfonso Manuel González Alvitre.
137. D. Alejandro González Aller.
138. D. José Pablo González Cabeza.
139. D. Emilio González Fernández.
140. D. Javier González Fernández.
141. D. José Luis González Fernández.
142. D. Florentino González García.
143. D. Victorino González García.
144. D. Juan Ignacio González Heras.
145. D. Isidro González Hurtado.
146. D. Ramón González Hurtado.
147. D. Julio González Poza.
148. D. Francisco David González Rodicio.

149. D. José González Rozas.
150. D. Santiago González Sánchez.
151. D. Isidro González Santos.
152. D. Miguel González Blanco.
153. D. Gregorio Guerrero Gallego.
154. D. Benjamín Gutiérrez Saiz.
155. D. Gabriel Gutiérrez Segura.
156. D. Maximino Gutiérrez Tamame.
157. D. Joaquín Hernández Brima.
158. D. José Luis Hernández Calderón.
159. D. Jacinto Hernández Lozano.
160. D. Miguel Angel Hurtado García.
161. D. Daniel Ibáñez Martín.
162. D. Jaime Ibeas Ibeas.
163. D. Andrés Iglesias Nebreda.
164. D. Marcial de la Iglesia Velasco.
165. D. José María Izquierdo Pardo.
166. D. Catalino Herráez Jiménez.
167. D. Angel Hormigo Nieves.
168. D. José Luis Lama Díaz.
169. D. Antonio Lastra Santamaria.
170. D. José Lijero Cívico.
171. D. Tomás Liqueste Sánchez.
172. D. Hermenegildo López Alonso.
173. D. Domingo López Castro.
174. D. Antonio López Fierro.
175. D. Heliodoro López García.
176. D. Antonio López Garrido.
177. D. Merio López González.
178. D. Ramón López Lomas.
179. D. Francisco López López.
180. D. Agustín López Márquez.

Día 25 de junio de 1971, a las siete horas

181. D. Manuel López Medón.
182. D. Santos López Ordas.
183. D. Alfonso López Ramos.
184. D. José López Reinares.
185. D. Carmelo López Rueda.
186. D. Juan José Lozano Matute.
187. D. Generoso Lucas Marcos.
188. D. Vicente Lucio Porras.
189. D. José María Llamazares Alvarez.
190. D. Francisco Llamazares González.
191. D. Hilario Llamazares Martínez.
192. D. Aquilino Manjón García.
193. D. Antonio Manso Pérez.
194. D. Francisco Manzano Menéndez.
195. D. Luis Manuel Manzano Perlagudo.
196. D. Juan Miguel Marcos Martín.
197. D. Salustiano Marcos Martínez.
198. D. Eugenio Marin Córdoba.
199. D. Angel Martín Carcedo.
200. D. Benigno Martín Segurado.
201. D. Marcelo Martínez Blanco.
202. D. Maximiliano Martínez Díez.
203. D. Celso Martínez González.

- 204. D. Manuel Martínez González-Menor.
- 205. D. José L. Martínez Pérez.
- 206. D. Antonio Martínez Rodeño.
- 207. D. Pablo Martino Martín.
- 208. D. Antonio Matamoros Orellana.
- 209. D. Bernardo Mateos Fernández.
- 210. D. José Luis Mateos González.
- 211. D. Francisco Javier Mena Soberón.
- 212. D. José María Méndez Bercianos.
- 213. D. Joaquín Merino de la Peña.
- 214. D. Calixto Mesa Bolívar.
- 215. D. Hortensio Migúdez Herreros.
- 216. D. Manuel Milera Peral.
- 217. D. Juan Carlos Miñón Díaz.
- 218. D. Teodoro Modamio López.
- 219. D. Benito Monja Pascual.
- 220. D. Manuel Montejo Andrés.
- 221. D. Máximo Moratell López.
- 222. D. José Moreno Aretio.
- 223. D. Antonio Morgado Zambrano.
- 224. D. Antonio Mota Matarráz.
- 225. D. Florentino Moya Poncela.
- 226. D. Paulino Muñoz Gómez.
- 227. D. Manuel Murgado Huertas.
- 228. D. Leoncio Navarro Ausín.
- 229. D. Regino Nicolás Martínez.
- 230. D. Miguel Angel Niño Domínguez.
- 231. D. Miguel Ogasón Ortiz.
- 232. D. José Olmeda Alonso.
- 233. D. Agapito del Olmo Alonso.
- 234. D. Delfín Ordás Ordás.
- 235. D. José María Ortega Merino.
- 236. D. José Oulego Rodríguez.
- 237. D. Avelino Ovide García.
- 238. D. Angel Palomo Gutiérrez.
- 239. D. José Manuel Panizo Fernández.
- 240. D. Eliseo Pardo Delgado.
- 241. D. Ricardo Pascual Arnaiz.
- 242. D. José Antonio Pellón García.
- 243. D. Florentino Peña Arnaiz.
- 244. D. Lozano Pérez Barajas.
- 245. D. José Luis Pérez Helguera.
- 246. D. Domingo Pérez Mesa.
- 247. D. Serafín Pérez Miranda.
- 248. D. José Pérez Seara.
- 249. D. Vicente Pino Gago.
- 250. D. Alfredo Pintado Prado.
- 251. D. Andrés Presa Gómez.
- 252. D. Alonso Prieto García.
- 253. D. José Antonio Priero Martínez.
- 254. D. Angel Puebla Benavente.
- 255. D. Manuel Quiñones Blanco.
- 256. D. Pedro Raigadas Zafón.
- 257. D. Francisco Ramos del Amo.
- 258. D. Avelino Ramos Mielgo.
- 259. D. Manuel Rastrojo Méndez.
- 260. D. Santiago Redondo Largo.
- 261. D. Julio Redondo Vélez.
- 262. D. Teófilo Revilla Revilla.
- 263. D. Francisco Revuelta Argüeso.
- 264. D. Severiano Rey Álvarez.
- 265. D. Julio Rey Fernández.
- 266. D. Delio Rey González.
- 267. D. Anselmo Riaño Arcos.
- 268. D. Urbano Riesco Álvarez.
- 269. D. Aníbal Riesco Rubio.
- 270. D. Victoria Rincón Hernández.

Día 26 de junio de 1971, a las siete horas

- 271. D. Angel de la Riva Flecha.
- 272. D. Froilán Rivas Rodríguez.
- 273. D. Vicente Rivera Roncero.
- 274. D. Julián Robles Gómez.
- 275. D. Jesús Rodríguez Alameda.
- 276. D. Horacio Rodríguez del Campo.
- 277. D. Emilio Rodríguez Crespo.
- 278. D. Sabino Rodríguez Gail.
- 279. D. Fernando Rodríguez García.
- 280. D. Tomás Rodríguez Hidalgo.
- 281. D. Rafael Eulises Rodríguez de la Huerga.
- 282. D. Manuel Rodríguez Martín.
- 283. D. José Luis Rodríguez del Olmo.
- 284. D. Ramiro Rodríguez Pérez.
- 285. D. Arturo Rodríguez Pino.
- 286. D. Jesús Rodríguez Sánchez.
- 287. D. Antonio Rodríguez Segurado.
- 288. D. Lino Rodrigo Valdivielso.
- 289. D. Domingo Vicente Román Charro.
- 290. D. Sebastián Romero Gómez.
- 291. D. Antonio Rosales Vegas.
- 292. D. José Antonio Rozas Álvarez.
- 293. D. Angel Rubio Calzada.
- 294. D. Eliseo Rubio Riesco.
- 295. D. José Ruiz Arce.

- 296. D. Gabriel Ruiz Cascajo.
- 297. D. Luis Ruiz Cortés.
- 298. D. José Antonio Ruiz Ruiz.
- 299. D. José Ruiz Sarramián.
- 300. D. Nicolás Rujas Garrido.
- 301. D. Emilio Saiz Lanza.
- 302. D. Domingo Sánchez Cepeda.
- 303. D. Fidel Sánchez Cuadrado.
- 304. D. Francisco Sánchez González.
- 305. D. Sostenes Sánchez González.
- 306. D. Angel Sánchez Nieto.
- 307. D. Silvio Sandoval Vega.
- 308. D. Enrique San José García.
- 309. D. Remigio San Martín Capellán.
- 310. D. Heliodoro San Raimundo Fernández.
- 311. D. Francisco Javier Sastre Martínez.
- 312. D. Teodoro Serrano Paredes.
- 313. D. José Serrano Richarte.
- 314. D. Salvador Suárez Moreda.
- 315. D. Herminio Susilla Álvarez.
- 316. D. Julio Taboada Frade.
- 317. D. Leandro Tapia Antón.
- 318. D. Antonio Tascón Flecha.
- 319. D. Francisco Tejedor Álvarez.
- 320. D. Federico Tobar Tobar.
- 321. D. Pablo Treviño Sanz.
- 322. D. José Manuel Unzueta Gómez.
- 323. D. José Luis Urtiaga Arbea.
- 324. D. José Uyarra Soto.
- 325. D. Félix Vadillo Martínez.
- 326. D. Rogelio Valderrey Fernández.
- 327. D. Segundo Varela Feito.
- 328. D. Cesáreo Vázquez Blanco.
- 329. D. José Luis Vázquez López.
- 330. D. José Luis Vega Valcárcel.
- 331. D. Domingo Velasco Fernández.
- 332. D. Paulino Ventura Magarzo.
- 333. D. Antonio Vega Castillo.
- 334. D. Félix Vicario López.
- 335. D. Félix Vicente Rodríguez.
- 336. D. Gerardo Vicente Velasco.
- 337. D. Manuel Vidal Feito.
- 338. D. Félix Villa García.
- 339. D. Andrés Virto Lozano.

Tribunal de Madrid - 1

Presidente: Comandante don Tomás Fernández Rodríguez.
 Vocal: Capitán don José Antón Escamilla.
 Vocal: Capitán don José Sánchez Laborda.
 Secretario: Capitán don Enrique Gallego Gredilla.
 Auxiliar: Policía don Habencio Nieto Pastor.
 Monitor: Policía don Fernando García de Vega García.

OPOSITORES QUE HAN DE EXAMINARSE EN ESTE TRIBUNAL

Día 2 de julio de 1971, a las siete horas

- 1. D. Jesús Abad Hernando.
- 2. D. Clemente Acedo Campos.
- 3. D. Fermín Acedo González.
- 4. D. Daniel Aceña López.
- 5. D. Ricardo Aguilar Barrios.
- 6. D. Dionisio Alañón Rodríguez.
- 7. D. Lázaro Alba Bayo.
- 8. D. Tomás Alba Vicente.
- 9. D. Angel Alcalde Velardo.
- 10. D. Antonio Alcarria Navarro.
- 11. D. Cándido Almena Sereno.
- 12. D. Estanislao Alonso Aparicio.
- 13. D. Carlos Alonso Estévez.
- 14. D. Rafael Alonso Rodríguez.
- 15. D. Ramón Álvarez Álvarez.
- 16. D. Santiago Álvarez Pérez.
- 17. D. José Álvarez Vela.
- 18. D. Eulogio Alvir López.
- 19. D. Antonio Andrés Albarrán.
- 20. D. Mariano de Andrés Mesonero.
- 21. D. Francisco Antona Cifuentes.
- 22. D. Abilio Apolinar Calvo.
- 23. D. Gabino Arcediano Sánchez.
- 24. D. Saturnino Arenas Rubio.
- 25. D. José Arrebola Ontiveros.
- 26. D. Francisco de Arriba Cuadrado.
- 27. D. Pedro Arribas Lara.
- 28. D. Francisco Joaquín Arribas Vicente.
- 29. D. Jesús Arroyo Pablos.
- 30. D. Félix Arroyo Santamaría.

- 31. D. Manuel Astillero Gómez-Limón.
- 32. D. Isidro Astilleros Escuderos.
- 33. D. Gregorio Avilés Rincón.
- 34. D. Manuel Ayuso Gila.
- 35. D. Julián Ballesteros Hermsilla.
- 36. D. Juan Bartolomé Redondo.
- 37. D. Joaquín Bartolomé Ríos.
- 38. D. Pedro Barrado Galeano.
- 39. D. Angel Barrios Cruz.
- 40. D. Idefonso Barroso Hernández.
- 41. D. Luis Barroso Soriano.
- 42. D. Manuel Barrueco Gorjón.
- 43. D. José Basalo Pousa.
- 44. D. Manuel Basalo Pousa.
- 45. D. Jesús Bayona Martínez.
- 46. D. Lorenzo Baz Pereira.
- 47. D. Jesús Beltrán Egüía.
- 48. D. Enrique Benito Otero.
- 49. D. Feliciano Benito San Primo.
- 50. D. Idefonso Benito Santos.
- 51. D. Valentín Benito Villarin.
- 52. D. José Benjumeá Borrego.
- 53. D. Cesáreo Bernabé García.
- 54. D. Pablo Bernabé Otero.
- 55. D. Juan Carlos Blanco Delgado.
- 56. D. José María Blanco Martínez.
- 57. D. Juan Blas Merlo.
- 58. D. José Luis Blasco Martín.
- 59. D. Basilio Blázquez Garrudo.
- 60. D. Carlos Blázquez Jiménez.
- 61. D. Francisco Blázquez Sierra.
- 62. D. Luis Andrés Bodaño Negro.
- 63. D. Manuel Bogas Gordillo.
- 64. D. Gabriel Boido Blanco.
- 65. D. Angel Bollo Adán.
- 66. D. Rafael Bollo Adán.
- 67. D. Pedro Bonilla Moratalla.
- 68. D. Félix Bravo Lejarraga.
- 69. D. Rafael Bravo Zornoza.
- 70. D. Alonso Brufía Álvarez.
- 71. D. José Alberto Buenaposa Angulano.
- 72. D. Cesáreo Bultrago Jimeno.
- 73. D. Mahuel Bullón Hernández.
- 74. D. Pablo Burgos González.
- 75. D. Fernando Cabanillas Serrano.
- 76. D. Manuel María Cabezas Fernández.
- 77. D. Mariano Cabezas Lara.
- 78. D. José Antonio Céceres Bayón.
- 79. D. Francisco Javier Céceres Muñoz.
- 80. D. Benigno Cainzos Fontecoba.
- 81. D. José María Calderón Moreno.
- 82. D. Antonio Calderón de la Barca Bultrago.
- 83. D. Rafael Caliz Redondo.
- 84. D. Juan Calvente Pacheco.
- 85. D. Gerardo Calvo Calvo.
- 86. D. Lorenzo Calvo Pérez.
- 87. D. Gerardo de la Calle Casaseca.
- 88. D. Juan Camacho Álvarez.
- 89. D. José María Camacho González.
- 90. D. Aquilino Camacho Bogajo.
- 91. D. Juan Campillo del Fresno.
- 92. D. Urbano del Campo Calle.
- 93. D. Antonio del Campo López.
- 94. D. Alfredo Cano de la Red.
- 95. D. Saturnino Cañas Peral.
- 96. D. Restituto Carballal Muñoz.
- 97. D. Pedro Cardenas Armenteros.
- 98. D. Segundo Carnero Garrote.
- 99. D. Loreto Carneros Gutiérrez.
- 100. D. Angel Carraseo Benito.

Tribunal de Madrid - 2

Presidente: Capitán don Miguel López Pérez.
 Vocal: Capitán don Miguel Vargas Morillo.
 Vocal: Capitán don Diego Ramírez Cazallilla.
 Secretario: Capitán don José Suevos Orduna.
 Auxiliar: Policía don Gregorio García García.
 Monitor: Policía don Francisco Portero Alcalá.

OPOSITORES QUE HAN DE EXAMINARSE EN ESTE TRIBUNAL

Día 2 de julio de 1971, a las siete horas

- 101. D. Florencio Carrasco Cubas.
- 102. D. Julián Carrasco Quicos.
- 103. D. Angel Carrasco Sánchez.

104. D. Julián Carretero Clemente.
 105. D. Manuel Carretero Lozano.
 106. D. Pedro Carretero Prieto.
 107. D. Luis Angel Carricazo Romón.
 108. D. Antonio Carrillo Martínez-Conde.
 109. D. José Carrillo Navarro.
 110. D. Victoriano Carro Rodrigo.
 111. D. Domingo Casado Casado.
 112. D. Francisco Caselles Sánchez.
 113. D. Rodrigo Casero García del Castillo.
 114. D. Juan Casero Solera.
 115. D. José Casquero Romero.
 116. D. Manuel Castellano Estrella.
 117. D. Antonio Castellanos Cabeza.
 118. D. Severiano Castillo Martínez.
 119. D. Francisco Andrés Catalán Bautista.
 120. D. Francisco Cebrían Casero.
 121. D. Angel Centeno Muriel.
 122. D. Porfirio Cercadillo de la Iglesia.
 123. D. Emiliano Cerezo Peromingo.
 124. D. Pedro Cerezo Sánchez.
 125. D. Mariano Cervantes de la Cruz.
 126. D. Leónides Cid Ortiz.
 127. D. Simón Cid Soto.
 128. D. Eloy Ciurana Martín.
 129. D. Enrique Clavero Clavero.
 130. D. Pedro Clemente López.
 131. D. Antonio Coca Valverde.
 132. D. Gaspar Coedo Fernández.
 133. D. José Antonio Colorado García.
 134. D. Florencio Copete Rodríguez.
 135. D. Vicente Córdoba Cañizares.
 136. D. Juan Coronas Pérez.
 137. D. Antonio Corrales Villa.
 138. D. Julián Corredano Pradillo.
 139. D. Emilio Corrochano Pérez.
 140. D. Lorenzo Corrochano Pérez.
 141. D. Manuel Coso Carrasco.
 142. D. Francisco Javier Crespo Fernández.
 143. D. Manuel Crego Pérez.
 144. D. José Criado Becares.
 145. D. César Criado Miguel.
 146. D. Santiago Cruz Bautista.
 147. D. Marcelo Cruz Luzón.
 148. D. Julio Cuenca Gabaldón.
 149. D. Francisco Cuendias Mendiola.
 150. D. Manuel Cuesta Bravo.
 151. D. Manuel Cuesta López.
 152. D. Anastasio Cuevas Almazán.
 153. D. Isidro Cuevas López.
 154. D. Francisco Chacón Rubio.
 155. D. Alfredo Chapinal Martín.
 156. D. Angel Checa Escribano.
 157. D. Angel Dacosta Pérez.
 158. D. Gonzalo Delgado Pulido.
 159. D. Juan Díaz Correas.
 160. D. Diego Díaz Díaz.
 161. D. Iluminado Díaz Gil.
 162. D. Martín Díaz López.
 163. D. Cándido Díaz Márquez.
 164. D. Miguel de Dios Porteros.
 165. D. Román de Diego Redondo.
 166. D. Luis Carlos Diego Sánchez.
 167. D. Angel Díez Lobera.
 168. D. Antonio Domingo Torrego.
 169. D. Juan Domínguez Alvarez.
 170. D. Juan Domínguez Bueno.
 171. D. Francisco Domínguez Fernández.
 172. D. David Domínguez Robledo.
 173. D. Antonio Agustín Domínguez Hernández.
 174. D. Nicanor Donaire Donaire.
 175. D. Agustín Duchel Serván.
 176. D. Jesús Dulce Carretero.
 177. D. Juan Durán Infante.
 178. D. José Elices Hernández.
 179. D. Antonio Elvira González.
 180. D. Pedro Escribano Muñoz.
 181. D. Daniel Escudero Soriano.
 182. D. Juan Espejo Ayuso.
 183. D. Juan Espinosa Trejo.
 184. D. Tomás Espuela Barguita.
 185. D. Antonio Esquinas Herrero.
 186. D. Joaquín Esquivas Cesta.
 187. D. Maximiano Fernández Alvarez.
 188. D. José María Fernández Alvarez.
 189. D. Tomás Fernández Carbajo.
 190. D. Macario Fernández Espinosa.
 191. D. Elisardo Fernández Fernández.
 192. D. Germán Fernández García.
 193. D. Antonio Fernández López.
 194. D. Francisco Jerónimo Fernández López.

195. D. Julio Fernández Lorenzo.
 196. D. Benigno Fernández Martín.
 197. D. Pedro Fernández Ocampo.
 198. D. José Fernández Rivas.
 199. D. Juan Antonio Fernández Rivas.
 200. D. Amadeo Fernández Rodríguez.

Madrid - 1

OPOSITORES QUE HAN DE EXAMINARSE EN ESTE TRIBUNAL

Día 3 de julio de 1971, a las siete horas

201. D. Román Fernández Rueda.
 202. D. Eduardo Fernández Sánchez.
 203. D. Felipe Fernández Teso.
 204. D. Indalecio Fernández Toimil.
 205. D. José Fernández Velasco.
 206. D. José María Fernández Zamora.
 207. D. José Ferreiro Ramos.
 208. D. Juan Manuel Ferreras Fernández.
 209. D. José Ferreras Román.
 210. D. Cecilio Fidalgo Migúlez.
 211. D. Vicente Flores García.
 212. D. José Luis Font Martín.
 213. D. Constantino Fraile Ramos.
 214. D. José Luis de Francisco Rincón.
 215. D. José Luis Franco Pardo.
 216. D. Eladio de Frutos Otero.
 217. D. Félix Fuentes del Castillo.
 218. D. Aladino César Fuentes Cristóbal.
 219. D. Rafael Galán García.
 220. D. Miguel Galán Hernández.
 221. D. Antonio Galán Sánchez.
 222. D. Paulino Galindo Gómez.
 223. D. Francisco Galindo Jiménez.
 224. D. Antonio Gallego Castillo.
 225. D. Gregorio Gallego Carballo.
 226. D. Mariano Gallego de Dios.
 227. D. Dionisio Gallego Medina.
 228. D. Francisco Gallego Rivas.
 229. D. Segundo García Aguado.
 230. D. Antonio García Arenas.
 231. D. José Antonio García Arnaz.
 232. D. Inocencio García Blanco.
 233. D. Feliciano García de Blas.
 234. D. Clemente García Blasco.
 235. D. Alfredo Roberto García Cabañas.
 236. D. José Luis García Calabla.
 237. D. Ramón García Carreño.
 238. D. A. gel García Contados.
 239. D. Emiliano García Díaz.
 240. D. José María García Fraile.
 241. D. Artemio García Fuentetaja.
 242. D. Alejandro García Avila.
 243. D. Salvador García García.
 244. D. Weceislao García García.
 245. D. Juan García Gómez.
 246. D. Manuel García Gómez.
 247. D. Leoncio García González.
 248. D. Rufino García González.
 249. D. Angel García Hernández.
 250. D. Belisario García Herrero.
 251. D. Julio Angel García Hontana.
 252. D. José Antonio García Jaramillo.
 253. D. Mariano García Jiménez.
 254. D. Astinencio García López.
 255. D. José García López.
 256. D. José Antonio García López.
 257. D. José León García López.
 258. D. Pedro García López.
 259. D. Federico Adolfo García Martín.
 260. D. Salvador García Martínez.
 261. D. Agustín García Mateos.
 262. D. Félix García Molina.
 263. D. Emilio García Montero.
 264. D. Gonzalo García Moreno.
 265. D. Marcos Manuel García Moreno.
 266. D. Antonio García Nieto.
 267. D. Ramiro García Prieto.
 268. D. Antonio García Royo.
 269. D. Antonio García Sánchez.
 270. D. José Luis García Sánchez.
 271. D. Leopoldo García Sancho.
 272. D. Marcial García Saz.
 273. D. Magin García Silva.
 274. D. Jacinto García Valdés.
 275. D. Pedro García-Ossorio Villamayor.
 276. D. José Luis Garrosa Jiménez.
 277. D. Casimiro Miguel Gayo García.
 278. D. Antonio Giljón Zamora.
 279. D. Pascual Gil Gil.
 280. D. Gregorio Gimeno Velasco.
 281. D. José María Gómez-Cabrero Ahijado.

282. D. Victoriano Gómez Francisco.
 283. D. Carlos Gómez Fuentes.
 284. D. José Antonio Gómez García.
 285. D. Emilio Gómez Gómez.
 286. D. Tomás Gómez Gómez.
 287. D. José Luis Gómez González.
 288. D. Luis Gómez Jiménez.
 289. D. José Antonio Gómez Méndez.
 290. D. Joaquín Gómez Rodríguez.
 291. D. José Gómez Rueda.
 292. D. Dionisio Gómez Zazo.
 293. D. Esteban Silvino Gómez Zori.
 294. D. Ricardo González Alvarez.
 295. D. Mariano González del Amo.
 296. D. Pedro González Arance.
 297. D. Angel González Benito.
 298. D. Manuel González Blázquez.
 299. D. Antonio González Cid.
 300. D. Enrique González Checa.

Madrid - 2

OPOSITORES QUE HAN DE EXAMINARSE EN ESTE TRIBUNAL

Día 3 de julio de 1971, a las siete horas

301. D. Jesús González Díez.
 302. D. Amancio González Dorado.
 303. D. Lorenzo González Escobar.
 304. D. Gerardo González Formentín.
 305. D. Germán González Fernandez.
 306. D. Serafín González Fernández.
 307. D. Francisco González González.
 308. D. Tomás González González.
 309. D. Jesús González Jiménez.
 310. D. Angel González López.
 311. D. Luis González Márquez.
 312. D. Cesáreo González Mora.
 313. D. Juan Justo González Palacin.
 314. D. Zacarías González Penilla.
 315. D. Jesús González Rafael.
 316. D. Felipe González Ramos.
 317. D. Esteban González Reyes.
 318. D. Sergio González Rivera.
 319. D. Felisberto González Rodríguez.
 320. D. Laureano González Rodríguez.
 321. D. Manuel González Rodríguez.
 322. D. José González Santos.
 323. D. Félix González Sillaa.
 324. D. Cesáreo González Vicioso.
 325. D. Pascual González Villalba.
 326. D. Antonio Gordo Morales.
 327. D. Francisco Guardate Garrido.
 328. D. Rafael Guardate Guardate.
 329. D. José Luis Guaza Kopp.
 330. D. Adrián Guerra García.
 331. D. Jerónimo Guerrero Carrero.
 332. D. Diego Guerrero Carrillo.
 333. D. Pedro Guerrero Donoso.
 334. D. Juan Guerrero Martínez.
 335. D. Pedro Gutiérrez Machado.
 336. D. Angel Gutiérrez Villanueva.
 337. D. Allal Haddi Allal.
 338. D. Angel Hellín Palacios.
 339. D. Angel Hernández Campos.
 340. D. Venancio Hernández Jerónimo.
 341. D. Angel Hernández Martín.
 342. D. Juan Antonio Hernández Martín.
 343. D. Miguel Hernández Sánchez.
 344. D. José María Hernández San Segundo.
 345. D. José Luis Herranz Herranz.
 346. D. Antonio Francisco Herranz Valero.
 347. D. Domingo Herranz Antón.
 348. D. Anacleto Herrera Jiménez.
 349. D. Antonio Herrera López.
 350. D. Constantino Herrera Ovejero.
 351. D. Cándido Herrera Sánchez.
 352. D. Antonio Herreras Rodríguez.
 353. D. Domingo Herrero Díez.
 354. D. José Herrero García.
 355. D. Félix Herrero Gómez.
 356. D. Julián Herrero Moreno.
 357. D. Manuel del Hierro García.
 358. D. Gerardo Holgado Bonilla.
 359. D. Valentin Holgado Hernández.
 360. D. José Holgado Holgado.
 361. D. José Ovidio Holgado Rubio.
 362. D. Joaquín Holgado Vicente.
 363. D. Juan Horcajuelo Yepes.
 364. D. Ismael Hores Vicente.
 365. D. Leonardo Hortelano Borja.
 366. D. Jesús Hualda Marquina.
 367. D. Vicente Huerza Fuentes.

368. D. Antonio Huerta Barrado.
 369. D. Lorenzo Huertas González.
 370. D. Juan Hurtado Navarrr.
 371. D. Jesús Ibáñez Torres.
 372. D. Pascual Ibar Cid.
 373. D. Vicente Ibarra García.
 374. D. Florencio Iglesias Herraiz.
 375. D. Manuel Iglesias Rodríguez.
 376. D. Marcelino Iglesias Rodríguez.
 377. D. Manuel Ignacio Gómez.
 378. D. Juan María Izquierdo Calleja.
 379. D. José Luis Jalvo López.
 380. D. Luis Jara Blázquez.
 381. D. José Jiménez Alvarez.
 382. D. Livino Jiménez Alvarez.
 383. D. José Manuel Jiménez Carrera.
 384. D. Baudilio Jiménez Díaz.
 385. D. Mariano Lorenzo Jiménez Fuentes.
 386. D. Máximo Jiménez García.
 387. D. Jesús Jiménez Herraiz.
 388. D. Silverio Jiménez Huerta.
 389. D. Juan José Jiménez Rubio.
 390. D. Enrique Jiménez Vega.
 391. D. Vicente Jiménez Meño.
 392. D. Demetrio Jiménez Muñoz.
 393. D. Dionisio Jiménez Velayos.
 394. D. Rodolfo Jorge Rodríguez.
 395. D. Marcelo Juárez Martínez.
 396. D. Cecilio Lagunas García.
 397. D. José Lalanda Gómez.
 398. D. Julio Lastras Moreno.
 399. D. Quintín Latorre Jareño.
 400. D. Andrés Leo Ortega.

Madrid - 1

OPOSITORES QUE HAN DE EXAMINARSE EN ESTE TRIBUNAL

Día 5 de julio de 1971, a las siete horas

401. D. Práxedes León Nieto.
 402. D. Sinfiriano León Olivás.
 403. D. Juan Lillo León.
 404. D. Ignacio Lobato Reyes.
 405. D. Gonzalo López Alonso.
 406. D. José Luis López-Avila Almena.
 407. D. Francisco López Clemente.
 408. D. Juan López Dorado.
 409. D. Emiliano López Fernández.
 410. D. Gonzalo López Ferreras.
 411. D. Rafael López García.
 412. D. Fernando López Granda.
 413. D. Sabino López Jiménez.
 414. D. Amadeo López Montero.
 415. D. Francisco López Martín.
 416. D. Jesús Albino López Martín.
 417. D. Santiago López Martínez.
 418. D. Félix López Medina.
 419. D. Manuel López Morillo.
 420. D. Bernardino López Regalado.
 421. D. Melchor López Ruiz.
 422. D. German López Sallana.
 423. D. Juan López Sánchez.
 424. D. Angel López Sánchez-Rico.
 425. D. Pascual López Serrano.
 426. D. Miguel López Zamora.
 427. D. José Luis de Lucas Castro.
 428. D. Sigifredo Lomas Barriales.
 429. D. Vicente Luengo Ballesteros.
 430. D. Juan Luengo González.
 431. D. Francisco Luengo Mayoral.
 432. D. Sebastián Lujano Pérez.
 433. D. Antonio Luna Galván.
 434. D. Francisco Luis Luna Tornero.
 435. D. Rafael Llorente Morales.
 436. D. Felipe Magán Jiménez.
 437. D. Benedicto Mancebo Sánchez.
 438. D. José Mancera Alimán.
 439. D. Juan Francisco Mangas Agustín.
 440. D. Tomás Manzanque Gallego.
 441. D. Diego Marcos Cerro.
 442. D. Felipe Marcos Gómez.
 443. D. José Luis Marina Delgado.
 444. D. José Luis Maroto Montero.
 445. D. Pablo Martín Alvarez.
 446. D. Antonio Martín Arroyo.
 447. D. Mariano Martín Barinaga.
 448. D. Julián Martín Blanco.
 449. D. Miguel Martín Borreguero.
 450. D. José Luis Martín Carretero.
 451. D. Alfonso Martín Díaz.
 452. D. Joaquín Martín Díaz.
 453. D. Ciriaco Martín García.
 454. D. Jesús Martín García.

455. D. Juan Martín García.
 456. D. Manuel Martín García.
 457. D. Agapito Martín Gaspar.
 458. D. Juan Martín Gómez.
 459. D. Francisco Martín González.
 460. D. Pedro Martín González.
 461. D. Dimas Luis Martín Hernández.
 462. D. Luis Martín Herradón.
 463. D. Aniano Martín Herrero.
 464. D. Josefát Angel Martín Jiménez.
 465. D. Juan José Martín López.
 466. D. Felipe Martín Martín.
 467. D. Juvenal Martín Martín.
 468. D. Ramón Martín Martín.
 469. D. Domingo Martín Mayoral.
 470. D. Angel Martín Mendoza.
 471. D. Antonio Martín Pardo.
 472. D. Tomás Martín Pascual.
 473. D. Isidoro Martín Rogado.
 474. D. Félix Martín Yagüe.
 475. D. Antonio Martín de Consuegra Plaza.
 476. D. Félix Martín Rodríguez.
 477. D. Fernando Martínez Alemán.
 478. D. Gregorio Martínez Aragón.
 479. D. Antonio Martínez del Campo.
 480. D. Basilio Martínez Escribano.
 481. D. Rafael Martínez Escribano.
 482. D. Jesús Martínez García.
 483. D. Maximiliano Martínez García.
 484. D. Teodoro Martínez García.
 485. D. José Manuel Martínez Hernando.
 486. D. Luis Martínez Martínez.
 487. D. Pedro Martínez Moya.
 488. D. Antonio Martínez Prieto.
 489. D. Quirino Martínez Romero.
 490. D. José Martínez Silva.
 491. D. Pedro Martínez Tornero.
 492. D. José Martínez Valle.
 493. D. Santiago Martos Navarro.
 494. D. Cándido Marugán Rodríguez.
 495. D. José Luis Mata Sanz.
 496. D. Emilio Mate González.
 497. D. Fermín Mateos González.
 498. D. Jaime Matías Martín.
 499. D. Alvaro Mayo Chavero.
 500. D. Angel Mayor García.

Madrid - 2

OPOSITORES QUE HAN DE EXAMINARSE EN ESTE TRIBUNAL

Día 5 de julio de 1971, a las siete horas

501. D. Marcelino Mayoral Soriano.
 502. D. Victoriano Méndez Alvarez.
 503. D. Ramón Méndez Palomo.
 504. D. José Antonio Méndez Trigo.
 505. D. Eduardo Mendoza Díaz.
 506. D. Jesús Merin Rubio.
 507. D. José Luis Merino Alvarez.
 508. D. Aurelio Merino Santos.
 509. D. Juan de Miguel Heras.
 510. D. Luis Miguel Juárez.
 511. D. Mariano de Miguel-Sanz Ayuso.
 512. D. José Antonio Molina García.
 513. D. Eulogio Molina González.
 514. D. Ramón Molina Jiménez.
 515. D. Diego Montávez Pérez.
 516. D. Victorino Montealegre Bustos.
 517. D. Rufino Montejo Ramos.
 518. D. Alberto Montero García.
 519. D. Lorenzo Jacinto Montero Morán.
 520. D. Juan Fermín Moñino Moñino.
 521. D. Celedonio Mora Pedrajas.
 522. D. Francisco Moraga Céspedes.
 523. D. Manuel Moral Carpintero.
 524. D. Antonio Moral García.
 525. D. Francisco Moraleda Molero.
 526. D. Antonio Morales González.
 527. D. Andrés Morales Soriano.
 528. D. Mariano Moralo Cruz.
 529. D. Celestino Morante Redondo.
 530. D. Carmelo Morejudo Martínez.
 531. D. Hilario Moreno Abano.
 532. D. Alberto Moreno del Bosque.
 533. D. Florencio Moreno Moreno.
 534. D. Alfonso Moreno Nieves.
 535. D. Angel Moreno Poza.
 536. D. Martín Moreno Rey.
 537. D. Victor Moreno Romo.
 538. D. Jesús Moreno Solanas.
 539. D. Ricardo Muñoz Cabello.
 540. D. Pablo Muñoz Calle.
 541. D. Fernando Muñoz Gómez.

542. D. Rafael Muñoz Jiménez.
 543. D. Leovigildo Muñoz Martín.
 544. D. Marcelino Muñoz Martín.
 545. D. Julio Muñoz Martínez.
 546. D. José Murciano Gascón.
 547. D. Francisco Murillo Pulido.
 548. D. Manuel Murillo Sierra.
 549. D. Antonio Navarro Barroso.
 550. D. Juan José Navarro Merchante.
 551. D. Francisco Nevado Carrillo.
 552. D. José Luis Nieto de Andrés.
 553. D. Antonio Nieto Reina.
 554. D. José María Noguera Marín.
 555. D. Dionisio Nolasco Sánchez.
 556. D. Juan Francisco Núñez Garabaya.
 557. D. José Ocaña Luque.
 558. D. Nazario Oliva Aceituno.
 559. D. Antonio Olivares Mejías.
 560. D. Adolfo Olmos Bartolomé.
 561. D. José Orovitg Risueño.
 562. D. Félix Ortega Castilla.
 563. D. Felipe Ortega Villaverde.
 564. D. Carlos Ortes García.
 565. D. Hipólito Ortiz Pacheco.
 566. D. Alfonso Carlos Ortiz Zafra.
 567. D. Reyes Osa García.
 568. D. Félix Otero Otero.
 569. D. Carlos Paco Holgado.
 570. D. Emiliano Padrino González.
 571. D. Miguel Palacios Serna.
 572. D. Félix Palomares Flores.
 573. D. Casimiro Palomares Sánchez.
 574. D. Blas Palomo Rincón.
 575. D. Julio Paniagua González.
 576. D. Jesús Pantoja Díaz.
 577. D. Francisco Paradela Folgueira.
 578. D. Fabian Bernabé Páramo Bañares.
 579. D. Santiago Parra Parra.
 580. D. Juan Antonio Pascual Barriuso.
 581. D. Antonio Jesús Parrilla Parrilla.
 582. D. Jesús Pascual Esteban.
 583. D. Cándido Pastrana Pérez.
 584. D. Anastasio Pavón Parra.
 585. D. Leoncio de la Paz Arroyo.
 586. D. Manuel Paz Rodríguez.
 587. D. Manuel Pedraza González.
 588. D. Abdón Peix García.
 589. D. Ignacio Pelayo Becerra.
 590. D. Antonio Peña Santiago.
 591. D. Ramón Peñalver Márquez.
 592. D. José Benito Peñín Hidalgo.
 593. D. Angel Perea Serrano.
 594. D. Emilio Pérez Corrales.
 595. D. José Manuel Pérez Durán.
 596. D. Jesús Pérez Fernández-Toledano.
 597. D. Tomás Pérez de la Fuente.
 598. D. Francisco Javier Pérez Gamero.
 599. D. Julio Pérez Martín.
 600. D. Modesto Pérez Monroy.

Madrid - 1

OPOSITORES QUE HAN DE EXAMINARSE EN ESTE TRIBUNAL

Día 6 de julio de 1971, a las siete horas

601. D. Jesús Pérez Rodríguez.
 602. D. Javier Pérez Seara.
 603. D. Juan José Pérez Vicente.
 604. D. Ramón Perona Perona.
 605. D. Juan Francisco Perulero González.
 606. D. Justo Pillas Revilla.
 607. D. Tomás Pifuelá Bravo.
 608. D. Jesús Piriz Piriz.
 609. D. Angel Pizarro Carrillo.
 610. D. Félix Plaza Aguado.
 611. D. Luis Poblete Cárdenas.
 612. D. José Víctor Porras García.
 613. D. Fernando Julián Porras Parralejo.
 614. D. Francisco Posadas Hernández.
 615. D. Antonio Poveda Prieto.
 616. D. Antino Poza Miguel.
 617. D. Amador Miguel del Pozo Zurdo.
 618. D. Francisco Prieto Campos.
 619. D. Emiliano Prieto Cañas.
 620. D. Emilio Prieto Manso.
 621. D. Santiago Polles del Moral.
 622. D. Tomás Quintana López.
 623. D. Francisco Clemente Quintela Lago.
 624. D. José Rabanal García.
 625. D. Carlos Ralero Tolón.
 626. D. Juan Ramos Fariza.
 627. D. Lorenzo Ramos García.

628. D. Feliciano Ramos Juanes.
 629. D. Juan Antonio Ramos Rodríguez.
 630. D. Antonio Ramos Valera.
 631. D. Francisco Ranchal Cortés.
 632. D. Juan Rata Millán.
 633. D. Francisco Redondo Carrasco.
 634. D. Antonio Redondo de Diego.
 635. D. Isabelo Redondo Gutiérrez.
 636. D. Arturo Redondo Redondo.
 637. D. Gregorio Regalado Macarro.
 638. D. José Antonio Regañón Villafuertes.
 639. D. Amable Requejo Fraile.
 640. D. Francisco Rero Recuero.
 641. D. Antonio Revesado Villoria.
 642. D. Fernando Reyes Perera.
 643. D. Luis Rico Pérez.
 644. D. Manuel F. Rico Rueda.
 645. D. Casimiro Riguero del Arco.
 646. D. Manuel Angel Rivas González.
 647. D. Antonio Rivas Ríos.
 648. D. Manuel Rivera de las Heras.
 649. D. Juan Rivera Oncina.
 650. D. Laureano Rivero Sánchez.
 651. D. Alberto Robles Crespo.
 652. D. Jesús Rocha Martín.
 653. D. Miguel Rodrigo Cabezas.
 654. D. Serafin Rodrigo Domínguez.
 655. D. José Luis Rodríguez Deza.
 656. D. Perfecto Rodríguez Escudero.
 657. D. Francisco Rodríguez Fernández.
 658. D. Jacinto Rodríguez Fernández.
 659. D. Juan Tomás Rodríguez Fernández.
 660. D. Agustín Rodríguez García.
 661. D. Juan Rodríguez García.
 662. D. Pedro Tomás Rodríguez García.
 663. D. Saturio Rodríguez García.
 664. D. Angel Rodríguez Hernández.
 665. D. Antonio Rodríguez Hernández.
 666. D. Juan José Rodríguez Hernández.
 667. D. Luis Rodríguez Herrera.
 668. D. Antonio Rodríguez Jiménez.
 669. D. José Rodríguez Jiménez.
 670. D. José Rodríguez Martín.
 671. D. José Guillermo Rodríguez Martín.
 672. D. Mariano Rodríguez Miguel.
 673. D. Arturo Rodríguez Montesinos.
 674. D. Mariano Rodríguez Perea.
 675. D. Esteban Rodríguez Regorico.
 676. D. Antonio Rodríguez Remesal.
 677. D. José Manuel Rodríguez Rodríguez.
 678. D. José Rodríguez Rúa.
 679. D. Isidro Rodríguez Sanz.
 680. D. Nicéforo Rodríguez Segovia.
 681. D. Manuel Rodrigo Matas.
 682. D. Angel Rojas Rodríguez.
 683. D. Domingo Roldán Rey.
 684. D. Gonzalo Roldán Viejobuena.
 685. D. Carmelo Romero Aliseda.
 686. D. Félix Romero Fraile.
 687. D. Inocencio Romero González.
 688. D. Angel Romero Herencias.
 689. D. Cándido Rubio de Alonso.
 690. D. Ramiro Rubio Díaz.
 691. D. Andrés Rubio Martínez.
 692. D. Alejandro Rueda Sánchez.
 693. D. Salvador Ruiz Boga.

694. D. Santos Ruiz Diez.
 695. D. Luis Ruiz Manzanero.
 696. D. José Antonio Ruiz Muñoz.
 697. D. Carlos Ruiz Rodríguez.
 698. D. José Luis Ruiz Vinuesa.
 699. D. José Luis Sacristán Gonzalo.
 700. D. Manuel Carlos Salceda Martínez.
 701. D. José Santiago Salguero Pérez.
 702. D. Antonio Salinas Martínez.
 703. D. Angel Sampablo Nuñez.
 704. D. José San Antonio Villa.
 705. D. Jesús Sánchez Acosta.
 706. D. Francisco Sánchez Astudillo.
 707. D. Jesús Sánchez Barroso.
 708. D. Alfonso Sánchez Bayán.
 709. D. José Sánchez Díaz.
 710. D. Juan Sánchez Fernández.

Madrid - 2

OPOSITORES QUE HAN DE EXAMINARSE EN ESTE TRIBUNAL

Día 6 de julio de 1971, a las siete horas

711. D. Martín José Sánchez Fernández.
 712. D. Filomeno Sánchez Gabriel.
 713. D. Angel Sánchez Galán.
 714. D. Angel Sánchez Gallego.
 715. D. Alfredo Sánchez García.
 716. D. Ramiro Sánchez García.
 717. D. Sergio Sánchez García.
 718. D. Angel Sánchez González.
 719. D. Germán Sánchez González.
 720. D. Rufino Sánchez-Horneros García Asenjo.
 721. D. Angel Sánchez Martín.
 722. D. Francisco Sánchez Martínez.
 723. D. Pedro Sánchez Ming.
 724. D. Domingo Sánchez-Panadero Mora.
 725. D. Vicente Sánchez Mozo.
 726. D. Eladio Sánchez Murillo.
 727. D. Jacinto Sánchez Postigo.
 728. D. Santiago Sánchez Recio.
 729. D. José Sánchez Sánchez.
 730. D. Manuel Sánchez Sánchez.
 731. D. Ascensión Sánchez Toribio.
 732. D. Gabriel Sánchez Jepes.
 733. D. Alfredo Sandín Barrios.
 734. D. Angel Sandín Fernández.
 735. D. Amando Sanjuán Azorín.
 736. D. Angel San Román Santos.
 737. D. Angel San Román Silvan.
 738. D. José Antonio San Segundo Crespo.
 739. D. Miguel Santamaría Toro.
 740. D. Vicente Santiago del Arco.
 741. D. Valentín Santiago Hervás.
 742. D. Herminio de Santos Puentetaja.
 743. D. Francisco Santos García.
 744. D. Isidro Santos García.
 745. D. Juan José Sanz San Cristóbal.
 746. D. Ismael Sanz Rompérez.
 747. D. Ignacio Sanz Sánchez.
 748. D. Francisco Sanz Sanz.
 749. D. Dionisio Saugar de la Fuente.
 750. D. Ramón Segade Bermejo.

751. D. Vicente Segovia Velasco.
 752. D. Pedro Senesén Gordo.
 753. D. Fernando Serrador Pérez.
 754. D. Felipe Serrano Chaves.
 755. D. Agustín Serrano Gómez.
 756. D. Juan Antonio Serrano Labrador.
 757. D. Juan Serrano Díaz.
 758. D. Félix Serrano Lizcano.
 759. D. Fermín Serranos Hernández.
 760. D. Ramiro Sevillano Vega.
 761. D. José Vicente Simón Alonso.
 762. D. Hipólito Simón Hierro.
 763. D. Angel Sobrino Justicia.
 764. D. Francisco Sojo Recio.
 765. D. Pablo Soler Viejo.
 766. D. José María Soriano Carrillo.
 767. D. José Soto Likhón.
 768. D. Julián Soto Sánchez.
 769. D. José Manuel Suero Alonso.
 770. D. Prudencio Tapiador Palomares.
 771. D. Francisco Tarifa Fernández.
 772. D. Alberto Tavera Sánchez.
 773. D. Julián Tejedor del Río.
 774. D. Antonio Tena Chacón.
 775. D. Vicente Timón Alvarez.
 776. D. Hipólito Timoneda Seves.
 777. D. Rafael Tobajas Benavente.
 778. D. Fermín Tobar Cabañas.
 779. D. Julián Tornero García.
 780. D. Juan Torres Salas.
 781. D. Gabriel Tostón Tostón.
 782. D. Antonio Trillo Trillo.
 783. D. Rafael Trompeta Barriguete.
 784. D. Carlos Trujillo Vela.
 785. D. Antonio Ujados Esteras.
 786. D. Anastasio Ureña García.
 787. D. Aurelio Valdeolivas Domingo.
 788. D. Jesús Valencia Pardo.
 789. D. Miguel Pablo Valencia Serrano.
 790. D. Román Valle Baeza.
 791. D. José María Valle Sánchez.
 792. D. Pedro del Valle Tostón.
 793. D. Juan Vaquerizo Torres.
 794. D. Remigio Vaz Alvarez.
 795. D. Miguel Vázquez Mesa.
 796. D. Alfonso Veguillas Sánchez.
 797. D. José Antonio Vela Martínez.
 798. D. Marero Velasco Gómez.
 799. D. Ricardo Velasco Jamielena.
 800. D. Alfredo Velasco Sanz.
 801. D. Juan Venegas Piñero.
 802. D. Fernando Vera Rodríguez.
 803. D. Felicitísimo Vicente Blanco.
 804. D. Juan Manuel Vicente Rodríguez.
 805. D. José María Vila Rivas.
 806. D. Angel Villafañilla Ortega.
 807. D. Rafael Villalba Rodríguez.
 808. D. Manuel Villar García.
 809. D. Cesáreo Villar Gironés.
 810. D. Antonio Villaseca Arellano.
 811. D. Eutiquio Yagüe Pérez.
 812. D. José Yagüe Pelegrina.
 813. D. Cándido Zamudio Yustes.
 814. D. Fermín Zazo Jorge.
 815. D. Paulino Jesús Zazo López.
 816. D. José Fernández Pérez.

El Ilustrísimo señor don Francisco Dueñas Gavilán, Teniente Coronel Director de la Academia Especial de Policía Armada, inspeccionará los Tribunales de Badajoz y Burgos.

Relación de opositores que han sido excluidos por no reunir alguna de las condiciones o requisitos de la orden de convocatoria, con expresión del número de orden, nombre y apellidos, y motivos

1. D. Gabino Alcalde Barba. Por no reunir la primera condición.
2. D. Vidal Amador Manfredi. Por no reunir la cuarta condición.
3. D. Luis Ampudia González. Por no reunir la primera condición.
4. D. José Arias Trujillo. Por no reunir la cuarta condición.
5. D. Francisco Asensio Maestre. Por no reunir la cuarta condición.
6. D. Dionisio Badal Roche. Por no reunir la cuarta condición.
7. D. Francisco Baldomir García. Por no reunir la primera condición.
8. D. Luis Bartal Rodríguez. Por no reunir la primera condición.
9. D. Antonio Barroso Vicente. Por no reunir la primera condición.
10. D. Marcelino Bayón Alvarez. Por no reunir la cuarta condición.
11. D. Eliseo Benito Pérez. Por no reunir la cuarta condición.

12. D. Manuel Bermejo Moreno. Por no reunir la cuarta condición.
13. D. Joaquín Carrillo Reviejo. Por no reunir la cuarta condición.
14. D. Antonio Casasola Ciudad. Por no reunir la cuarta condición.
15. D. Antonio Castillo Luque. Por no reunir la cuarta condición.
16. D. Aurelio Catalán Bayo. Por no reunir la primera condición.
17. D. Andrés Coello Díaz. Por no reunir la cuarta condición.
18. D. Alfonso Colas Cobeta. Por no reunir la cuarta condición.
19. D. Pedro Cueto Meneses. Por no reunir la primera condición.
20. D. José Diéguez Poza. Por no reunir la cuarta condición.
21. D. Francisco Domenech Queral. Por no reunir la cuarta condición.
22. D. Inocente Facenola Estévez. Por no reunir la primera condición.
23. D. Mauro Fernández Valbuena. Por no reunir la cuarta condición.
24. D. Juan Pedro Flores Muñoz. Por no reunir la primera condición.
25. D. Juan José García Hernández. Por no reunir la primera condición.
26. D. Miguel García Moreno. Por no reunir la cuarta condición.

27. D. José Gil Doval. Por no reunir la cuarta condición.
28. D. Manuel González González. Por no reunir la cuarta condición.
29. D. Manuel González Pedraza. Por no reunir la primera condición.
30. D. Jacinto Hernández Miras. Por no reunir la cuarta condición.
31. D. Rafael Hernández Ortiz. Por no reunir la cuarta condición.
32. D. Ramón Hurtado Salas. Por no reunir la primera condición.
33. D. Félix Jorge Cortijo. Por no reunir la primera condición.
34. D. José Ignacio Juan Herrero. Por no reunir la cuarta condición.
35. D. José López Carabella. Por no reunir la cuarta condición.
36. D. Dionisio Malavia Ferrer. Por no reunir la cuarta condición.
37. D. Luis Marchante Haro. Por no reunir la cuarta condición.
38. D. Francisco Martín Santiago. Por no reunir la cuarta condición.
39. D. Policarpo Migallón Ríesquez. Por no reunir la cuarta condición.
40. D. Santos Millán Oliveros. Por no reunir la primera condición.
41. D. Agustín Morales Fernández. Por no reunir la cuarta condición.
42. D. Dionisio Paredes Retamar. Por no reunir la cuarta condición.
43. D. José Benito Peñín Hidalgo. Por no reunir la cuarta condición.
44. D. Teodorino Pereda Barreales. Por no reunir la cuarta condición.
45. D. Juan Pérez Sánchez. Por no reunir la cuarta condición.
46. D. Pedro Pérez Soler. Por no reunir la cuarta condición.
47. D. Angel Revuelto Vélez. Por no reunir la cuarta condición.
48. D. Daniel Rioja Cabornero. Por no reunir la cuarta condición.
49. D. José Rodríguez Madrid. Por no reunir la cuarta condición.
50. D. Eduardo Rodríguez Sánchez. Por no reunir la primera condición.
51. D. Bernardo Rubio López. Por no reunir la cuarta condición.
52. D. Fernando Salinas Arredondo. Por no reunir la cuarta condición.
53. D. Manuel Sánchez Abad. Por no reunir la primera condición.
54. D. Anastasio Sánchez Caballero. Por no reunir la primera condición.
55. D. Antonio Sánchez Calero. Por no reunir la cuarta condición.
56. D. Valeriano Sánchez Gil. Por no reunir la cuarta condición.
57. D. Diego Sánchez Manchado. Por no reunir la primera condición.
58. D. Román Sánchez Martín. Por no reunir la cuarta condición.
59. D. Eusebio Manuel Sánchez Reyes. Por no reunir la primera condición.
60. D. Manuel Vallejo Pimentel. Por no reunir la cuarta condición.
61. D. Angel Vázquez Martínez. Por no reunir la primera condición.

Madrid, 21 de mayo de 1971.—El Director general, Eduardo Blanco.

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se publica el llamamiento especial para la práctica de los ejercicios de la oposición de acceso a los cursos de habilitación de Depositarios de Fondos de quinta categoría de Administración Local, previsto en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre de 1970 para los opositores residentes en el archipiélago canario o en las plazas y provincias africanas.

De acuerdo con la norma 22 de la convocatoria de 5 de noviembre de 1970, los aspirantes residentes en el archipiélago canario o en las plazas y provincias africanas deberán comparecer en la Escuela Nacional de Administración Local (calle de José Marañón, 12, Madrid), a las nueve horas del día 24 de junio próximo, para la práctica consecutiva de los ejercicios de la oposición de acceso a los cursos de habilitación de Depositarios de Fondos de quinta categoría de Administración Local.

Madrid, 14 de mayo de 1971.—El Director, Juan Luis de la Vallina y Velarde.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de abril de 1971 por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas de Profesores Encargados de Laboratorio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo.

Ilmo. Sr.: A fin de cubrir plazas de Profesores Encargados de Laboratorio de Escuelas Técnicas Superiores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 24 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de enero de 1970).

Este Ministerio ha resuelto convocar concurso-oposición para proveer en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo, las siguientes:

Laboratorio de «Física».
Laboratorio de «Metalotecnia y Metalografía».

Percibirán la remuneración anual de 72.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre; 36.000 pesetas anuales de gratificación fija y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

El concurso-oposición se ajustará a las normas que se indican:

I. Generales

1.º Se registró por lo establecido en la presente convocatoria; Orden de 24 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de enero de 1970) por la que se aprueba el Reglamento de Profesores Encargados de Laboratorio de Escuelas Técnicas Superiores; Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29); Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

2.º El nombramiento tendrá la duración de cuatro años, que podrá prorrogarse por un período de igual tiempo, previo informe favorable de la Junta de Profesores del Centro respectivo. A efectos de tales prórrogas se considerará como mérito la obtención del título de Doctor. En todo caso, tanto para la primera como para las prórrogas sucesivas, deberá justificarse la realización de una actividad investigadora suficiente.

3.º La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

II. Requisitos

Son necesarios para ser admitidos:

Primero.—Ser español y mayor de edad.

Segundo.—Hallarse en posesión, o estar en condiciones de obtener sin más trámite que el abono de los derechos para su expedición, cualquiera de los títulos de Arquitecto, Ingeniero por Escuela Técnica Superior o Licenciado por Facultad Universitaria.

Tercero.—No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para la docencia.

Cuarto.—No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Quinto.—Carecer de antecedentes penales.

Sexto.—En el caso de aspirantes femeninos, estar exentos del Servicio Social o haberlo cumplido antes de expirar el plazo para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos de la convocatoria.

Séptimo.—Los sacerdotes deberán acreditar la correspondiente licencia eclesiástica.

Los precedentes requisitos, con la salvedad que se indica para el cumplimiento del Servicio Social, han de reunirse en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

III. Solicitudes

1.º La solicitud se dirigirá al ilustrísimo señor Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo, y se presentará en la Secretaría de la misma, Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de este Departamento en las respectivas provincias y Oficinas de Correos, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria. Los españoles residentes en el extranjero lo harán ante las representaciones diplomáticas y consulares.

En aquélla se hará constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que

reúne todos los requisitos de la norma II y que se compromete, en caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, de acuerdo con lo establecido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

2.º A la instancia se acompañarán recibos de haber abonado en la Secretaría de la Escuela las cantidades de 100 pesetas por formación de expediente y 75 en concepto de derechos de examen, pudiéndose abonar dichas cantidades globalmente.

Cuando la solicitud no se presentare en la Escuela, deberá constar en la misma el número del giro postal o telegráfico que se remita a la mencionada Secretaría por el importe de los derechos anteriormente indicados. En el propio giro se hará constar la plaza a la que se concursa.

3.º Dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación del plazo de admisión de instancias, la Dirección de la Escuela remitirá propuesta de los aspirantes admitidos y excluidos —con expresión de las causas en este último caso— a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación para su aprobación, si procediera, y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los interesados podrán interponer las reclamaciones oportunas (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) ante la Dirección General, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de tal publicación, por conducto de la Dirección del Centro, que la tramitará con carácter urgente debidamente informada.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido, en su caso, en la lista de admitidos.

Contra la anterior resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministerio en el plazo de quince días hábiles.

IV. Tribunales

El Tribunal se designará por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 3.º del Reglamento de 24 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1970), y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

V. Comienzo de los exámenes

Los ejercicios se realizarán en la localidad en que radique la Escuela.

El Presidente del Tribunal citará a los opositores dentro del mes siguiente a su nombramiento, con antelación de quince días, mediante convocatoria que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el día, hora y lugar en que deban hacer la presentación.

Se adoptarán las medidas necesarias para que no exceda de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

VI. Programas y ejercicios

1.º En el momento de la presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos de investigación y profesional, si los tuviesen realizados, y una Memoria, por triplicado, en relación con el programa de las prácticas que el opositor considere han de desarrollarse en el desempeño de la plaza objeto de provisión. Asimismo presentarán los documentos que justifiquen otros méritos que puedan alegar.

Seguidamente, el Tribunal notificará el sistema acordado, en orden a la celebración de los ejercicios y el cuestionario que regirá en el segundo. Dicho cuestionario, que se redactará por el Tribunal, una vez constituido con la antelación necesaria a tal fin, comprenderá temas relativos a las prácticas que corresponde realizar en el Laboratorio, en número de 10 a 20.

En el plazo de cinco días, a contar del siguiente al que se celebre dicho acto, se iniciarán los ejercicios, que serán los siguientes:

Primero.—Explicar una práctica del programa presentado por el candidato, de un tema elegido por el Tribunal, entre tres sacados al azar.

Segundo.—Realización de otro trabajo práctico, con explicación de los fundamentos científicos y técnicos. Se elegirá por el candidato, entre tres temas obtenidos al azar, del cuestionario redactado por el Tribunal.

2.º El Tribunal determinará el tiempo máximo de duración de cada ejercicio y la forma de desarrollarlos.

3.º Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

El Tribunal, en vista de los resultados de las pruebas y de los méritos acreditados por los aspirantes, de los que realizará una valoración conjunta, formulará propuesta unipersonal —bastando el voto de la mayoría— para ocupar la vacante

anunciada. La propuesta o la declaración de no haber lugar a la provisión, que se hará pública inmediatamente que se acuerde, se remitirá por el Presidente al Director de la Escuela, quien la cursará a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación.

VIII. Presentación de documentos

1.º Los aspirantes incluidos en la propuesta presentarán ante este Departamento —Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de Enseñanzas Técnicas—, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha en que se publicó, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

- Partida de nacimiento.
- Copia compulsada del título académico.
- Certificación médica.
- Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Las opositoras, certificación de tener cumplido o estar exentas del Servicio Social.
- Los sacerdotes, la licencia eclesiástica correspondiente.

2.º Quienes no lo realicen dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, perderán todos los derechos a obtener el correspondiente nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere el apartado 1.º de la norma III de esta convocatoria.

Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que depende, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se declara desierto el concurso de traslado para la provisión de la cátedra de «Química física», primera y segunda, y «Electroquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Resolución de 8 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 26), para la provisión de la cátedra de «Química física», primera y segunda, y «Electroquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago,

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1971.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Personal, Francisco Hernández-Tejero.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se declara desierto el concurso de traslado convocado para la provisión de la cátedra de «Historia económica mundial y de España» de la Universidad de Valencia.

Por haber renunciado a tomar parte en el concurso de traslado, convocado por Resolución de 21 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), para la provisión de la cátedra de «Historia económica mundial y de España» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Valencia don Francisco Simón Segura, único aspirante al citado concurso, por haber sido nombrado Catedrático de la cátedra de la misma denominación de la Universidad de Barcelona,

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1971.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Personal, Francisco Hernández-Tejero.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de los Tribunales de los concursos-oposición a las plazas de Maestros de Laboratorio de «Ensayo y tratamiento de materiales» y «Metalotecnia» de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Alcoy por la que se convoca a los señores opositores.

Se convoca a los señores opositores admitidos a los concursos-oposición a las plazas de Maestro de Laboratorio de «Ensayo y tratamiento de materiales» y «Metalotecnia» de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Alcoy, para que efectúen su presentación ante los Tribunales correspondientes en los días y horas que a continuación se indican, en los locales de esta Escuela.

Laboratorio de «Ensayo y tratamiento de materiales», día 15 de junio próximo, a las diez horas.

Laboratorio de «Metalotecnia», día 16 de junio próximo, a las diez horas.

Alcoy, 4 de mayo de 1971.—El Presidente de los Tribunales, Julio Fernández Ferreiro.

RESOLUCION de los Tribunales de los concursos-oposición a las plazas de Maestros de Taller o Laboratorio de «Física y Termotecnia», «Operaciones básicas», «Siderurgia y Metalurgia» y «Construcciones metálicas» de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Sevilla por la que se convoca a los señores opositores.

Se convoca a los señores opositores admitidos a los concursos-oposición a las plazas de Maestros de Taller o Laboratorio de «Física y Termotecnia», «Operaciones básicas», «Siderurgia y Metalurgia» y «Construcciones metálicas» de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Sevilla, para que efectúen su presentación ante los Tribunales correspondientes en los días y horas que a continuación se indican, en los locales de esta Escuela.

Laboratorio de «Física y Termotecnia», día 8 de junio próximo, a las dieciocho horas.

Laboratorio de «Operaciones básicas», día 8 de junio próximo, a las diez horas.

Laboratorio de «Siderurgia y Metalurgia», día 8 de junio próximo, a las diez horas.

Taller de «Construcciones Metálicas», día 8 de junio próximo, a las dieciocho horas.

Sevilla, 12 de mayo de 1971.—Los Presidentes de los Tribunales: Manuel Yruela Antúfelo, Manuel Catalina Salló y Antonio Balón Martínez.

RESOLUCION de los Tribunales de los concursos-oposición a las plazas de Maestros de Taller o Laboratorio de «Electrometría y Circuitos», «Química analítica», «Metalotecnia» y «Motores hidráulicos» de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Valencia por la que se convoca a los señores opositores.

Se convoca a los señores opositores admitidos a los concursos-oposición a las plazas de Maestros de Laboratorio de «Electro-

metría y Circuitos», «Química analítica», «Metalotecnia» y «Motores hidráulicos» de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Valencia, para que efectúen su presentación ante los Tribunales correspondientes en los días y horas que a continuación se indican, en la sala de Profesores de este Centro (avenida de José Antonio, 46).

Laboratorio de «Electrometría y Circuitos», día 2 de julio próximo, a las siete de la tarde.

Laboratorio de «Química analítica», día 17 de junio próximo, a las trece horas.

Laboratorio de «Metalotecnia», día 17 de junio próximo, a las trece horas.

Laboratorio de «Motores hidráulicos», día 2 de julio próximo, a las cinco de la tarde.

Valencia, 13 de mayo de 1971.—Los Presidentes de los Tribunales: Rafael Cort Pérez-Caballero, Alfonso Esteve Sevilla, Pedro Coca Rebolero y Luis Reig Gisbert.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se publica la relación de aspirantes admitidos para cubrir seis plazas de Profesores adjuntos en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 110, de fecha 8 de mayo de 1971, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 7398, segunda columna, en la relación de aspirantes admitidos, Grupo IX, «Construcción», I, donde dice: «D. Diego Urbano Llach», debe decir: «D. Diego Moreno Llach».

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Gerencia de Urbanización por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso libre convocado para cubrir en propiedad 53 plazas de la Escala Auxiliar Administrativa de dicho Organismo.

De conformidad con lo dispuesto en la norma 2.4 de la resolución de esta Dirección-Gerencia de fecha 12 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» número 64, de fecha 16 del mismo mes), por la que se convocaba concurso libre para cubrir 53 plazas de la Escala Auxiliar Administrativa de la Gerencia de Urbanización, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en dicho concurso, haciendo mención de quienes, entre los primeros, han acreditado condiciones para acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, y en cuanto a los segundos, de las causas que han motivado su exclusión, con referencia a las normas de la convocatoria:

Admitidos

- | | | |
|--|--|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. D. Leoncio Abad Olalla. 2. D.^a Margarita Alfín Massot. 3. D.^a María de los Angeles Alonso de la Fuente. 4. D. José María Anduiza Rodríguez. 5. D. José Vicente Aragonés Canalejas. 6. D. Joaquín Arias Real. 7. D. Francisco Artigas Castro. 8. D.^a María Angeles Artigas Castro. 9. D.^a Encarnación Asprón Herrero. 10. D.^a Concepción Bravo González. 11. D.^a Luisa Cabañas González. 12. D. José Cabrera Olivares. 13. D.^a Ascensión Callejo Escribano. 14. D.^a Luisa Emilia Casariego Pendás. 15. D. Benito del Cojo Arroyo. 16. D. Felipe Cruz Santos. 17. D.^a Josefa de los Angeles Cuevas Alvarez. 18. D. Rafael Delgado Hernández. 19. D.^a Carmen Díaz Pérez. 20. D. José Manuel Dios de Santiago. | <ol style="list-style-type: none"> 21. D.^a Paloma Dutrús Díez. 22. D. Jesús Enriquez de Salamanca y Aguado. 23. D.^a Juliana Espinosa Azpiazu. 24. D.^a Ana María Fernández Martín. 25. D.^a Margarita Fernández Molina. 26. D.^a María Rosa Fernández-Gil Cáncer. 27. D. Cándido Ferrero Villares. 28. D. Carlos Galeote Mimbrero. 29. D.^a María Angeles Gálvez Simal. 30. D.^a Gloria Gallego Fernández. 31. D. Miguel García Gallego. 32. D. Luis Garzón Pantojo. 33. D.^a María del Carmen Gil Sánchez. 34. D.^a María Esther Gólderos Sánchez. 35. D. Jesús Gómez Fons. 36. D. Luis Gómez Fons. 37. D. José Luis González Aguilera. 38. D.^a María Teresa Guerra Hernández. 39. D.^a María Teresa Hernández, de la Fuente. 40. D.^a María Victoria Hernández de la Fuente. 41. D. Diego Herranz Blesa. | <ol style="list-style-type: none"> 42. D. Lorenzo Herrera San Martín. 43. D.^a Isabel Herrero Martín. 44. D. Miguel Angel Herrero Pérez. 45. D.^a Marta del Hoyo Merino. 46. D. Justo David Hurtado Juan. 47. D. José María de la Infiesta y Díaz de Villegas. Ley de 17 de julio de 1947. 48. D.^a Mercedes Inza Eraña. 49. D.^a Rosa María Inza Eraña. 50. D. Mariano Jadraque Redondo. 51. D. Vito Klecker Randaxhe. 52. D. Francisco de Lara Navarro. 53. D. Mariano Linares Serrano. 54. D.^a Carmen Lobo Fernández. 55. D.^a María Isabel Lobo Fernández. 56. D. Jesús Llanes Arrayás. 57. D. Aurelio Llorente Martín. 58. D. Victorino Manso Santos. 59. D. Fernando Marina y Gómez-Quintero. 60. D. Cándido Martín García. 61. D. José Martín Sánchez. 62. D. José Miguel Martínez Bueno. 63. D.^a María del Carmen Martínez Rueda. |
|--|--|---|

- | | | |
|--|---|--|
| 64. D. ^a Alicia Martínez del Val. | 79. D. Pedro Manuel Pérez de Ayala y López de Ayala. | 93. D. Carlos Sánchez Velázquez. |
| 65. D. ^a María del Pilar Martínez del Val. | 80. D. Antonio Prada Sáez. | 94. D. ^a María del Carmen Sanz Nieva. |
| 66. D. Miguel Merino Hernández. | 81. D. Juan Ramón Prieto Jambrina. | 95. D. Carlos Senosiain Madejón. |
| 67. D. ^a Concepción Moral Molina. | 82. D. ^a María Paloma Puente Sánchez. | 96. D. ^a María Josefa Serrano Calero. |
| 68. D. Julio Morales Merino. | 83. D. ^a María del Rosario Puente Sánchez. | 97. D. Ramón Serrano Herrán. |
| 69. D. Antonio Navarro García. Ley de 17 de julio de 1947. | 84. D. Antonio Quemada Larriba. | 98. D. ^a María Pilar Solano Solano. |
| 70. D. Pedro Navarro Lara. | 85. D. Agustín Ramos Muñoz. | 99. D. Ricardo Soto Alonso. |
| 71. D. Pedro Navarro Sequera. | 86. D. Ovidio Riesco Campo. | 100. D. Wenceslao María Luis Valmaseda y López. |
| 72. D. Francisco Navas Carrillo. | 87. D. Francisco Rivera Romero. | 101. D. Juan Manuel Valverde Martínez. |
| 73. D. ^a María Luisa Núñez Piñal. | 88. D. Federico Robles Bonilla. | 102. D. ^a Asunción Paloma Varela Ceuta. |
| 74. D. Manuel Parrondo Riesgo. | 89. D. ^a María Magdalena Rueda Martín. | 103. D. José Vela de Blas. |
| 75. D. ^a María Soledad Peral Esteban. | 90. D. ^a María Regia Ruiz Cuesta. | 104. D. ^a Rosa Vidarte Rodríguez. |
| 76. D. Enrique F. Pérez de Haro. | 91. D. ^a Leonor Sainz Hernán. | 105. D. Julio Vinuesa Angulo. |
| 77. D. Francisco Pérez Lozano. | 92. D. ^a María del Pilar Sánchez y Muñoz de la Espada. | 106. D. Jesús María de Yraola y Asín. |
| 78. D. ^a Isabel Pérez Ortega. | | 107. D. Alfredo Zapardiel García. |

Excluidos

1. Doña María del Carmen Fernández-Marcote y Gutiérrez. Norma 1, apartado 1.3.
2. Doña Blanca García Segundo.—Norma 1, apartado 1.3.
3. Doña María Dolores Ibáñez Alonso.—Norma 2, apartados 2.1 y 2.3.
4. Doña María del Pilar Pérez Mansilla.—Norma 1, apartado 1.3.

Los interesados podrán interponer ante esta Gerencia de Urbanización la reclamación a que hubiere lugar por la inclusión o exclusión indebidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de mayo de 1971.—El Director Gerente, Antonio Linares Sánchez.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Vizcaya referente al concurso convocado para la provisión del cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona cuarta de Bilbao-Pueblos.

Expirado el plazo para la presentación de solicitudes, y no habiéndose excluido a ninguno de los solicitantes, han sido admitidos los siguientes:

- D. José Luis Polo Rúa.
- D. Fulvio Sala Llopis.
- D. Ramón Rodríguez Raposo.
- D. Julián Andrés Mirallas.
- D. Antonino Martínez Martínez.

- D. Francisco Rial Díaz.
- D. Mario José Astray Gracia.
- D. Clemente Parals Bataller.
- D. Arturo Blanco Fernández.
- D. Manuel Rapiñ Yebrá.
- D. José Antonio de Lafuente Esperante.
- D. Andrés Vázquez de Arcos.

El Tribunal calificador ha quedado constituido como sigue:

Presidente: Don Pedro de Arístegui Bengoa.

Vocales: Don José Luis Echevarría Cortés; don Marcelo Ruiz Ferrer; don José Manuel Esparza Mangirón y don Victoriano Martínez González.

Secretario: Don José Luis de Igartua y Goya.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» puedan los concursantes interponer reclamaciones ante la Corporación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61 del Estatuto Orgánico de la función recaudatoria y del personal Recaudador del Ministerio de Hacienda y del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Bilbao, 28 de abril de 1971.—El Presidente, Pedro de Arístegui Bengoa.—5.916-C.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Vizcaya referente al concurso convocado para la provisión del cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Guernica.

Publicada la lista provisional de los aspirantes admitidos a dicho concurso y asimismo el Tribunal calificador designado en el «Boletín Oficial del Estado» número 104, de fecha 1 de mayo de 1971, sin haberse presentado reclamaciones en el plazo que se señalaba, se eleva a definitiva la citada lista, confirmándose también el nombramiento del Tribunal.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Bilbao, 24 de mayo de 1971.—El Presidente, Pedro de Arístegui Bengoa.—5.915-C.

III. Otras disposiciones**MINISTERIO DE MARINA**

ORDEN de 13 de mayo de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de marzo de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los Funcionarios de la Escala a extinguir de Porteros y Mozos de Oficio de la Subsecretaría de la Marina Mercante que se citan.

Excemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los Funcionarios de la Escala a extinguir de Porteros y Mozos de Oficio de la Subsecretaría de la Marina Mercante don Pedro Palacios Galán, don Marcelliano Hernández Arjona, don Lamberto S. Santiago Aznal Yusta, don Leandro Martínez Naranjo, don Benito Bouzas Macelras, don Ricardo Quesada Camacho, don Teodoro García Galán, don Pablo Jimeno Marcos, don Víctor López Benito, don Quiterio Hernández Losada, don Cándido

Ranz García, don Juan Joaquín Sánchez Tejero, don Pedro Alonso Esteban, don Ricardo Merchán Ramos, don José Romero Gordillo, don Amadeo Aguilar Panadero, don Santiago Aicocer García, don Norberto Castillejos Pérez, don Pedro del Castillo Hernando, don Angel Marticorena Lacorte, don Ramón Lafuente Varela y don Darío Pérez Carnero, sobre retribuciones, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 27 de marzo de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con aceptación del criterio de la Abogacía del Estado, debemos declarar y declaramos, sin especial imposición de costas, la inadmisión del recurso contencioso-administrativo que don Pedro Palacios Galán y los restantes que figuran en el encabezamiento de esta sentencia, pertenecientes a la escala «a extinguir» de Porteros y Mozos de Oficio de la Subsecretaría de la Marina Mercante, interpusieron contra la Resolución del Ministerio de Marina de veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, denegatoria de sus pretensiones en relación con la orden de aquel Departamento tres mil trescientos noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y siete, de veintiuno de julio.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1971.

BATURONE

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

ORDEN de 21 de mayo de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo dictada con fecha 31 de marzo de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Comandante de Oficinas de la Armada, en situación de retrado, don Ricardo Carro Caruncho.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Comandante de Oficinas de la Armada, en situación de retrado, don Ricardo Carro Caruncho, sobre prórroga de alquiler de la vivienda que ocupa, de propiedad del Patronato de Casas de la Armada, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 31 de marzo de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Ricardo Carro Caruncho contra la resolución del Ministerio de Marina de veintuno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, que confirmó la resolución del Consejo Directivo del Patronato de Casas de la Armada de cuatro de noviembre del mismo año, que desestimó la instancia de dicho interesado en solicitud de prórroga para desalojar la vivienda que en concepto de arrendamiento disfrutaba al amparo de contrato suscrito con dicho Patronato el primero de abril de mil novecientos cincuenta y siete, resoluciones que, por no contrariar el ordenamiento jurídico, confirmamos, declarándolas definitivas y firmes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1971.

BATURONE

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

ORDEN de 21 de mayo de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo dictada con fecha 8 de marzo de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Santa Cruz López.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Santa Cruz López contra la resolución de este Ministerio de fecha 14 de junio de 1968, sobre servicio prestado por el remolcador «Finisterre» al buque-tanque «Campante», la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 8 de marzo de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimado el recurso interpuesto por don José Santa Cruz López contra resolución del Ministerio de Marina de catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho, manteniendo precedente declaración de incompetencia del Tribunal Marítimo Central en la reclamación deducida por los invocados servi-

cios del remolcador «Finisterre» al buque-tanque «Campante», debemos confirmar y confirmamos la validez en derecho del acto recurrido y absolvemos a la Administración de la demanda; sin costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1971.

BATURONE

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de abril de 1971 por la que se aprueba el Convenio Fiscal, de ámbito nacional, entre la Hacienda Pública y la «Agrupación de Fibras de Recuperación» (Tejidos), para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, año 1971.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorga la Ley 230/1963, de 28 de diciembre; el Decreto de 29 de diciembre de 1966 y la Orden de 3 de mayo del mismo año, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio Fiscal, de ámbito nacional, con la mención «C. N. número 22 a)/1971», entre la Hacienda Pública y la «Agrupación de Fibras de Recuperación» (Tejidos), para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, con sujeción a las cláusulas y condiciones que se establecen en la presente.

Segundo.—Periodo de vigencia: Este Convenio regirá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1971.

Tercero.—Extensión subjetiva: Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta de 11 de marzo de 1971, excluidos los domiciliados en las provincias de Alava y Navarra, todos aquellos que han presentado su renuncia en tiempo y forma, las bajas y las Empresas excluidas por las Ordenes ministeriales de 3 de noviembre de 1966, 20 de abril de 1968 y 5 de julio de 1969.

Cuarto.—Extensión objetiva: El Convenio comprende las actividades y hechos imponibles dimanantes de las mismas que se detallan a continuación:

a) Actividades: Fabricación y venta de tejidos de fibra de recuperación y sus mezclas, así como las ejecuciones de obras relacionadas con estas fabricaciones. Dentro del concepto de tejidos se comprende también la pasamanería y similares realizada con fibras de recuperación y sus mezclas.

Quedan excluidos del presente Convenio:

- 1.º Las exportaciones.
- 2.º Las operaciones realizadas en Alava, Navarra, islas Canarias, Ceuta, Melilla y territorios dependientes de la Dirección General de Promoción del Sahara.
- 3.º Las ventas y transmisiones a las islas Canarias, Ceuta, Melilla y territorios dependientes de la Dirección General de Promoción del Sahara.

b) Hechos imponibles:

Hechos imponibles	Artículo	Bases	Tipos	Cuotas
Ventas a mayoristas e industriales	3 a)	2.208.720.000	1,50 %	33.130.800
Arbitrio Provincial	44	2.208.720.000	0,50 %	11.043.600
Ventas a minoristas	3 a)	549.796.750	1,80 %	9.896.342
Arbitrio Provincial	44	549.796.750	0,60 %	3.298.780
Ejecución de obras	3 c)	92.153.445	2,— %	1.843.069
Arbitrio Provincial	44	92.153.445	0,70 %	645.074
TOTAL				59.857.665

Quinto.—La cuota global para el conjunto de contribuyentes y por las actividades y hechos imponibles comprendidos en el Convenio se fija en cincuenta y nueve millones ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y cinco pesetas.

Sexto.—Reglas de distribución de la cuota global Para imputar a cada contribuyente sus bases y cuotas individuales se aplicarán las siguientes reglas: Producción anual, estimando como índice básico el número de telares existentes, y como índice corrector las clases de esta maquinaria y calidades de productos.

Séptimo.—El señalamiento, exhibición y comunicación de las bases y cuotas individuales, se efectuará con sujeción a lo dispuesto en la Orden de 3 de mayo de 1966, y se imputarán a los contribuyentes los coeficientes o puntos que procedan, de los fijados para cada regla de distribución.

Octavo.—Pago: Las cuotas individuales serán ingresadas en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, en la forma prevista en el artículo 18, número 2, apartado A), de la Orden de 3 de mayo de 1966.

Si la notificación de cualquiera de los plazos indicados no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el número 2 del artículo 20 del vigente Reglamento General de Recaudación, se respetará siempre este plazo general.

Noveno.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden, que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones, por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Décimo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Undécimo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante el período de vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Duodécimo.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se aplicará, en cuanto proceda, la mencionada Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Inspección e Investigación Tributaria.

ORDEN de 30 de abril de 1971 por la que se aprueba el Convenio Fiscal, de ámbito nacional, entre la Hacienda Pública y la «Agrupación de Fibras de Recuperación» (Hilados), para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas año 1971.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorga la Ley 230/1963, de 28 de diciembre; el Decreto de 29 de diciembre de 1966 y la Orden de 3 de mayo del mismo año, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio Fiscal, de ámbito nacional, con la mención «C. N. número 22/1971», entre la Hacienda Pública y la «Agrupación de Fibras de Recuperación» (Hilados), para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, con sujeción a las cláusulas y condiciones que se establecen en la presente.

Segundo.—Período de vigencia: Este Convenio regirá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1971.

Tercero.—Extensión subjetiva: Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta de 9 de marzo de 1971, excluidos los domiciliados en las provincias de Alava y Navarra, todos aquellos que han presentado su renuncia en tiempo y forma, las bajas y las Empresas excluidas por las Ordenes ministeriales de 3 de noviembre de 1966, 20 de abril de 1968 y 5 de julio de 1969.

Cuarto.—Extensión objetiva: El Convenio comprende las actividades y hechos imponibles dimanantes de las mismas que se detallan a continuación:

a) Actividades: Fabricación y venta de hilados de fibras de recuperación, sus mezclas, así como la fabricación de los mismos por cuenta de terceros.

Quedan excluidos del presente Convenio:

1.º Las exportaciones.
2.º Las operaciones realizadas en Alava, Navarra, islas Canarias, Ceuta, Melilla y territorios dependientes de la Dirección General de Promoción del Sahara.

3.º Las ventas y transmisiones a las islas Canarias, Ceuta, Melilla y territorios dependientes de la Dirección General de Promoción del Sahara.

b) Hechos imponibles:

Hechos imponibles	Artículo	Bases	Tipos	Cuotas
Ventas a mayoristas e industriales	3	937.825.000	2,— %	18.756.500
Ejecución de obras	3	157.166.000	2,70 %	4.243.482
TOTAL				22.999.982

Quinto.—La cuota global para el conjunto de contribuyentes y por las actividades y hechos imponibles comprendidos en el Convenio se fija en veintidós millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y dos pesetas.

Sexto.—Reglas de distribución de la cuota global. Para imputar a cada contribuyente sus bases y cuotas individuales se aplicarán las siguientes reglas: Número de husos, centímetros de carda e índice de la calidad de la materia empleada.

Séptimo.—El señalamiento, exhibición y comunicación de las bases y cuotas individuales, se efectuará con sujeción a lo dispuesto en la Orden de 3 de mayo de 1966, y se imputarán a los contribuyentes los coeficientes o puntos que procedan, de los fijados para cada regla de distribución.

Octavo.—Pago: Las cuotas individuales serán ingresadas en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, en la forma prevista en el artículo 18, número 2, apartado A), de la Orden de 3 de mayo de 1966.

Si la notificación de cualquiera de los plazos indicados no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el número 2 del artículo 20 del vigente Reglamento General de Recaudación, se respetará siempre este plazo general.

Noveno.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden, que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones, por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Décimo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Undécimo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante el período de vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Duodécimo.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se aplicará, en cuanto proceda, la mencionada Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Inspección e Investigación Tributaria.

ORDEN de 30 de abril de 1971 por la que se aprueba el Convenio Fiscal, de ámbito nacional, entre la Hacienda Pública y la «Agrupación de Hilaturas de Lana», para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, año 1971.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorga la Ley 230/1963, de 28 de diciembre; el Decreto de 29 de diciembre de 1966, y la Orden de 3 de mayo del mismo año, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio Fiscal, de ámbito nacional, con la mención «C. N. número 13/1971», entre la Hacienda Pública y la «Agrupación de Hilaturas de Lana», para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, con sujeción a las cláusulas y condiciones que se establecen en la presente.

Segundo.—Periodo de vigencia: Este Convenio regirá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1971.

Tercero.—Extensión subjetiva: Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta de 17 de febrero de 1971, excluidos los domiciliados en las provincias de Alava y Navarra y todos aquellos que han presentado su renuncia en tiempo y forma, las bajas y las Empresas excluidas por las Ordenes ministeriales de 3 de noviembre de 1966, 20 de abril de 1968 y 5 de julio de 1969.

Cuarto.—Extensión objetiva: El Convenio comprende las actividades y hechos impositivos dimanantes de las mismas, que se detallan a continuación:

a) Actividades: Venta de hilados y ejecución de obras por trabajos por cuenta ajena de todas aquellas fibras manufacturadas por maquinaria lanera pertenecientes a las Empresas del sector, integradas en esta Agrupación Fiscal.

Quedan excluidos del presente Convenio:

1.º Las exportaciones.
2.º Las operaciones realizadas en Alava, Navarra, islas Canarias, Ceuta, Melilla y territorios dependientes de la Dirección General de Promoción del Sahara.
3.º Las ventas y transmisiones a las islas Canarias, Ceuta, Melilla y territorios dependientes de la Dirección General de Promoción del Sahara.

b) Hechos impositivos:

Hechos impositivos	Artículo	Bases	Tipos	Cuotas
Ventas a mayoristas	3	876.100.000	1,50 %	13.141.500
Arbitrio provincial	41	876.100.000	0,50 %	4.380.500
Ventas a minoristas	3	130.000.000	1,80 %	2.340.000
Arbitrio provincial	41	130.000.000	0,60 %	780.000
Ejecución de obras	3	1.200.000.000	2,00 %	24.000.000
Arbitrio provincial	41	1.200.000.000	0,70 %	8.400.000
TOTAL				53.042.000

Quinto.—La cuota global para el conjunto de contribuyentes, y por las actividades y hechos impositivos comprendidos en el Convenio, se fija en cincuenta y tres millones cuarenta y dos mil pesetas.

Sexto.—Reglas de distribución de la cuota global: Para imputar a cada contribuyente sus bases y cuotas individuales, se aplicarán las siguientes reglas: Respecto a hiladores, los husos de hilar según tipo de máquina y valor de los hilados producidos, discriminando la actividad de venta de la de manufactura por cuenta de terceros. En doblados, el huso de retorcer proporcionalmente al de hilar. En paquetería sin hilatura, el volumen de operaciones estimado. Se podrán aplicar índices de corrección que estime la Comisión Ejecutiva, en atención a las producciones, utilización de maquinaria y cualesquiera otras circunstancias.

Séptimo.—El señalamiento, exhibición y comunicación de las bases y cuotas individuales se efectuará con sujeción a lo dispuesto en la Orden de 3 de mayo de 1966 y se imputarán a los contribuyentes los coeficientes o puntos que procedan de los fijados para cada regla de distribución.

Octavo.—Las cuotas individuales serán ingresadas globalmente en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, en la forma prevista en el artículo 18, número 2, apartado B), de la Orden de 3 de mayo de 1966, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20.2 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Estos ingresos se realizarán en las Delegaciones de Hacienda correspondientes, por el importe total que resulte imputado al censo de contribuyentes de cada una, distribuidos en los plazos, cuantías y vencimientos antes dichos, obligándose la Agrupación a comunicar a la Dirección General de Impuestos Indirectos, con antelación mínima de quince días al vencimiento de cada plazo, el importe a ingresar en cada provincia.

A estos efectos, se procederá de la siguiente forma:

a) La Agrupación comunicará a los contribuyentes el importe de sus bases y cuotas individuales, para que éstos le entreguen el de estas últimas con antelación suficiente al vencimiento que corresponda.

b) El día del vencimiento, la Agrupación ingresará el total recaudado y presentará una relación con los nombres y domicilios, bases y cuotas individuales de quienes no se las hayan satisfecho.

c) La Administración procederá al cobro directo e individual de las cuotas no satisfechas, incluso en vía de apremio.

Noveno.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivos, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Décimo.—En la documentación a expedir o conservar según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Undécimo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante el periodo de vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Duodécimo.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se aplicará en cuanto proceda la mencionada Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Inspección e Investigación Tributaria.

ORDEN de 30 de abril de 1971 por la que se aprueba el Convenio Fiscal, de ámbito nacional, entre la Hacienda Pública y la «Agrupación de Productos Tensioactivos para Usos Industriales y Domésticos», para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, año 1971.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorga la Ley 230/1963, de 28 de diciembre; el Decreto de 29 de diciembre de 1966, y la Orden de 3 de mayo del mismo año, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio Fiscal, de ámbito nacional, con la mención «C. N. número 7/1971», entre la Hacienda Pública y la «Agrupación de Productos Tensioactivos para Usos Industriales y Domésticos», para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, con sujeción a las cláusulas y condiciones que se establecen en la presente.

Segundo.—Periodo de vigencia: Este Convenio regirá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1971.

Tercero.—Extensión subjetiva: Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta de 24 de marzo de 1971, excluidos los domiciliados en las provincias de Alava y Navarra y todos aquellos que han presentado su renuncia en tiempo y forma, las bajas y las Empresas excluidas por las Ordenes ministeriales de 3 de noviembre de 1966, 20 de abril de 1968 y 5 de julio de 1969.

Cuarto.—Extensión objetiva: El Convenio comprende las actividades y hechos impositivos dimanantes de las mismas, que se detallan a continuación:

a) Actividades: Fabricación y venta de los productos destinados a limpieza, tanto industrial como domésticas, y que tienen como base los productos químicos indicados con el anexo de la petición.

Quedan excluidos del presente Convenio:

1.º Las exportaciones.
2.º Las operaciones realizadas en Alava, Navarra, islas Canarias, Ceuta, Melilla y territorios dependientes de la Dirección General de Promoción del Sahara.
3.º Las ventas y transmisiones a las islas Canarias, Ceuta, Melilla y territorios dependientes de la Dirección General de Promoción del Sahara.

b) Hechos imponibles:

Hechos imponibles	Artículo	Bases	Tipos	Cuotas
Ventas a mayoristas e ind.	3	331.500.000	2,0 %	6.630.000
Ventas a minoristas	3	39.060.000	2,4 %	937.440
Ejecución de obras	3	4.400.000	2,7 %	118.800
			<i>Total</i>	7.686.240

Quinto.—La cuota global para el conjunto de contribuyentes, y por las actividades y hechos imponibles comprendidos en el Convenio, se fija en siete millones seiscientos ochenta y seis mil doscientas cuarenta pesetas.

Sexto.—Reglas de distribución de la cuota global: Para imputar a cada contribuyente sus bases y cuotas individuales, se aplicarán las siguientes reglas: Consumo de primeras materias, personal empleado y consumo de combustible y energía.

Séptimo.—El señalamiento, exhibición y comunicación de las bases y cuotas individuales se efectuará con sujeción a lo dispuesto en la Orden de 3 de mayo de 1966 y se imputarán a los contribuyentes los coeficientes o puntos que procedan de los fijados para cada regla de distribución.

Octavo.—Pago: Las cuotas individuales serán ingresadas en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, en la forma prevista en el artículo 18, número 2, apartado A) de la Orden de 3 de mayo de 1966.

Si la notificación de cualquiera de los plazos indicados no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el número 2 del artículo 20 del vigente Reglamento General de Recaudación, se respetará siempre este plazo general.

Noveno.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Décimo.—En la documentación a expedir o conservar según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Undécimo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante el período de vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Duodécimo.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se aplicará en cuanto proceda la mencionada Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Inspección e Investigación Tributaria.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 1147/1971, de 6 de mayo, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, por gestión directa, de locales en San Adrián de Besós (Barcelona) para instalar los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación con cargo al presupuesto de este Organismo autónomo.

El artículo cuarenta y ocho, c), de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el Presupuesto de la Entidad, capítulo VI, artículo sesenta y dos, conceptos seiscientos once y seiscientos veintiuno.

Las deficientes instalaciones de la Entidad y de Correos y Telecomunicación en San Adrián de Besós (Barcelona), de-

terminan la necesidad de alojamiento adecuado y suficiente para los mismos.

El Patronato de Viviendas de Correos, Telecomunicación y Caja Postal de Ahorros ofrece locales de mil doscientos ochenta y siete metros cuadrados, sitos en las calles Mayor-General Moia-Monjas, de dicha localidad, más dos viviendas de ochenta y cuatro coma treinta y dos metros cuadrados cada una, en el precio de seis millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientas treinta y siete pesetas, que ha sido considerado como único apto para la finalidad a que se destina.

La Dirección General del Patrimonio del Estado y la Intervención General de la Administración del Estado expresan su conformidad a la adquisición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres, apartado b), de la Ley de Entidades Estatales Autónomas.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, por gestión directa, de locales de mil doscientos ochenta y siete metros cuadrados y dos viviendas de ochenta y cuatro coma treinta y dos metros cuadrados cada una, sitos en las calles Mayor-General Moia-Monjas, de San Adrián de Besós (Barcelona), propiedad del Patronato de Viviendas de Correos, Telecomunicación y Caja Postal de Ahorros, por considerarlo como único apto para la ubicación de los servicios.

Artículo segundo.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para que, previas las formalidades que procedan, efectúen las obras precisas, a fin de instalar convenientemente los Servicios de Correos y Telecomunicación, con cargo al Fondo de Reserva y a las dotaciones de su presupuesto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
TOMAS GARICANO GONÍ

DECRETO 1148/1971, de 6 de mayo, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, por gestión directa, de un inmueble en Almagro (Ciudad Real), que albergará los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo al presupuesto de este Organismo autónomo.

El artículo cuarenta y ocho, c), de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo VI, artículo sesenta y dos, conceptos seiscientos once y seiscientos veintiuno.

Las instalaciones de la Entidad y de Correos y Telecomunicación en Almagro (Ciudad Real), determinan la necesidad de alojamiento adecuado y suficiente para los mismos, previas las obras de adaptación y mejora que sean precisas.

El Ayuntamiento ofrece un inmueble de seiscientos cincuenta metros cuadrados de superficie, sito en la calle de José Antonio, números doce y catorce, de dicha localidad, en el precio de un millón novecientas noventa y ocho mil pesetas, que ha sido considerado como único apto para la finalidad a que se destina.

La Dirección General del Patrimonio del Estado y la Intervención General de la Administración del Estado expresan su conformidad a la adquisición del inmueble de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres, apartado b), de la Ley de Entidades Estatales Autónomas.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, por gestión directa, de un inmueble de seiscientos cincuenta metros cuadrados de superficie, sito en la calle de José Antonio, números doce y catorce, de Almagro (Ciudad Real), propiedad del Ayuntamiento de dicha localidad, por considerarlo como único apto para la ubicación de los servicios.

Artículo segundo.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para que, previas las formalidades que procedan, efectúe las obras precisas, a fin de instalar convenientemente los Servicios de Correos y Telecomunicación, con cargo al Fondo de Reserva y a las dotaciones de su presupuesto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 1149/1971, de 6 de mayo, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, por concurso, de un local y dos viviendas o solar en Maspalomas (Las Palmas de Gran Canaria) para instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo al presupuesto de este Organismo autónomo.

El artículo cuarenta y ocho, c), de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo VI, artículo sesenta y uno, conceptos seiscientos once y seiscientos doce.

Los Servicios de Correos y Telecomunicación en Maspalomas (Las Palmas de Gran Canaria), se hallan instalados en locales arrendados que resultan insuficientes para el normal desenvolvimiento de los servicios en dicha localidad, lo que determina la necesidad de alojamiento adecuado y suficiente para los mismos, en cuya contratación se estima oportuno aplicar los artículos dieciocho y treinta y cinco-primeros de la Ley de Contratos del Estado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco y cuarenta y dos de la Ley de Entidades Estatales Autónomas.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local y dos viviendas o solar adecuado para construirlos en Maspalomas (Las Palmas de Gran Canaria), para instalación de los Servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones de su presupuesto, capítulo VI, artículo sesenta y uno, concepto seiscientos doce, y para su Fondo de Reserva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 1150/1971, de 6 de mayo, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para aceptación de un solar cedido gratuitamente por el Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva) a esta Entidad para construir en él un edificio destinado a la instalación de los servicios propios y de Correos y Telecomunicación, con cargo al presupuesto de este Organismo autónomo.

El artículo cuarenta y ocho, c), de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y

servicios de la Caja Postal de Ahorros, y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo VI, artículo sesenta y uno, concepto seiscientos once.

Los Servicios de Correos, Telecomunicación y Caja Postal de Ahorros en Ayamonte (Huelva), se hallan instalados en locales arrendados, que no reúnen condiciones por su reducida capacidad, lo que determina la necesidad de construir un alojamiento adecuado, a cuyo objeto el Ayuntamiento de la localidad ofrece su cooperación en forma de cesión gratuita a la Caja Postal de Ahorros de un solar de su propiedad, de doscientos cincuenta y uno coma cuarenta y un metros cuadrados, sito en el Muelle de Portugal, c/v a Capitán Cortés, con destino a la construcción de un edificio para instalar los servicios propios y de Correos y Telecomunicación en dicha localidad.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para aceptar la cesión gratuita, acordada por el Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva), de un solar de su propiedad, sito en el Muelle de Portugal, c/v a Capitán Cortés, de doscientos cincuenta y uno coma cuarenta y un metros cuadrados de superficie, destinado a la construcción de un edificio para instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación.

Artículo segundo.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para que, previo a las formalidades que procedan, construya el futuro edificio con aquella finalidad, con cargo a las dotaciones de su presupuesto, capítulo VI, artículo sesenta y uno, concepto seiscientos once, y para su Fondo de Reserva.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 1151/1971, de 6 de mayo, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para aceptación de un solar cedido gratuitamente por el Ayuntamiento de Arjona (Jaén) a esta Entidad para construir en él un edificio destinado a la instalación de los servicios propios y de Correos y Telecomunicación, con cargo al presupuesto de este Organismo autónomo.

El artículo cuarenta y ocho, c), de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros, y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo VI, artículo sesenta y uno, concepto seiscientos once.

Los Servicios de Correos, Telecomunicación y Caja Postal de Ahorros en Arjona (Jaén), se hallan instalados en locales arrendados, que no reúnen condiciones por su reducida capacidad, lo que determina la necesidad de construir un alojamiento adecuado, a cuyo objeto el Ayuntamiento de la localidad ofrece su cooperación en forma de cesión gratuita a la Caja Postal de Ahorros de un solar de su propiedad, de ciento cuarenta y siete coma cincuenta metros cuadrados, sito en la plaza de José Antonio, con destino a la construcción de un edificio para instalar los servicios propios y de Correos y Telecomunicación en dicha localidad.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para aceptar la cesión gratuita, acordada por el Ayuntamiento de Arjona (Jaén), de un solar de su propiedad, sito en la plaza de José Antonio, de ciento cuarenta y siete coma cincuenta metros cuadrados de superficie, destinado a la construcción de un edificio para instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación.

Artículo segundo.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para que, previo a las formalidades que procedan, construya el

futuro edificio con aquella finalidad, con cargo a las dotaciones de su presupuesto, capítulo VI, artículo sesenta y uno, concepto seiscientos once, y para su Fondo de Reserva.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONÍ

DECRETO 1152/1971, de 6 de mayo, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Hecho (Huesca).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Hecho (Huesca), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto-presupuesto de construcción de un edificio con destino a acuartelamiento de la Guardia Civil en Hecho (Huesca), por un importe total de trece millones trescientas ochenta y ocho mil noventa y ocho pesetas, cuyo gasto se autoriza con imputación a los Presupuestos Generales del Estado y detalles siguientes: siete millones de pesetas, con cargo al crédito figurado en el concepto cero seiscientos once de la Sección dieciséis del Presupuesto vigente y seis millones trescientas ochenta y ocho mil noventa y ocho pesetas al del año mil novecientos setenta y dos, aplicándose en este último año la misma titulación que en el actual o la que recoja este concepto en dicho ejercicio.

Artículo segundo.—Para la adjudicación de estas obras se empleará el procedimiento de concurso-subasta, que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, y su realización se llevará a efecto en el plazo de catorce meses.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONÍ

DECRETO 1153/1971, de 6 de mayo, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Viana (Navarra).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «Viviendas de Protección Oficial», de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Viana (Navarra), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de «Viviendas de Protección Oficial», de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y en la Orden del Ministerio de la Vivienda, de veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Viana (Navarra), con presupuesto total de un millón novecientas setenta y cinco mil sesenta y dos pesetas con dieciséis céntimos, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo y en la adjudicación de cuyas obras se aplicará el procedimiento de concurso-subasta, que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior, el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará la cantidad de un millón cuatrocientas mil pesetas, en calidad de préstamo, con un interés del cinco y medio por ciento anual, que será satisfecho por el Banco de Crédito a la Construcción y del que

se resarcirá en quince anualidades, a razón de ciento treinta y nueve mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas con ochenta y cuatro céntimos, a partir del año mil novecientos setenta y uno, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con la cantidad de trescientas treinta y siete mil ciento sesenta y cinco pesetas con treinta y dos céntimos, que será cargada al concepto cero seis-seiscientos once de la Sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado, y el Ayuntamiento de la citada localidad aporta la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil pesetas para ayuda de las obras, siendo el valor asignado al solar de noventa y tres mil ochocientas noventa y seis pesetas con ochenta y cuatro céntimos.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONÍ

DECRETO 1154/1971, de 6 de mayo, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Pola de Somiedo (Oviedo).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «Viviendas de protección oficial», de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Pola de Somiedo (Oviedo), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de «Viviendas de protección oficial», de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y en la Orden del Ministerio de la Vivienda, de veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Pola de Somiedo (Oviedo), con presupuesto total de dos millones seiscientas treinta y dos mil ochocientas catorce pesetas con cuarenta y seis céntimos, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la adjudicación de cuyas obras se seguirá el procedimiento de concurso-subasta, que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior, el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará la cantidad de un millón seiscientas mil pesetas, en calidad de préstamo, con un interés del cinco y medio por ciento anual, que será satisfecho por el Banco de Crédito a la Construcción y del que se resarcirá en quince anualidades, a razón de ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientas pesetas con noventa y seis céntimos, a partir del año mil novecientos setenta y uno, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con la cantidad de un millón ciento treinta y dos mil ochocientas catorce pesetas con cuarenta y seis céntimos, que será cargada al concepto cero seis-seiscientos once de la Sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONÍ

DECRETO 1155/1971, de 6 de mayo, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Figueruelas de Arriba (Zamora).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «Viviendas de protección oficial», de un edificio destinado a acuar-

lamiento de la Guardia Civil, en Figueruelas de Arriba (Zamora), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de «Viviendas de protección oficial», de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y en la Orden del Ministerio de la Vivienda, de veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil, en Figueruelas de Arriba (Zamora), con presupuesto total de cuatro millones cuarenta y siete mil trescientas cincuenta y dos pesetas con setenta y siete céntimos, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo y en la adjudicación de cuyas obras se seguirá el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado. texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior, el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará la cantidad de dos millones ochocientas mil pesetas, en calidad de préstamo, con un interés del cinco y medio por ciento anual, que será satisfecho por el Banco de Crédito a la Construcción y del que se resarcirá en quince anualidades, a razón de doscientas setenta y ocho mil novecientas cincuenta y una pesetas con sesenta y ocho céntimos; a partir del año mil novecientos setenta y uno, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con la cantidad de un millón ciento trece mil doscientas cuarenta y cinco pesetas con cincuenta y siete céntimos, que será cargada al concepto cero seis-seiscientos once de la sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado, siendo el valor asignado al solar de ciento treinta y cuatro mil ciento siete pesetas con veinte céntimos.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 1156/1971, de 6 de mayo, por el que se aprueba la fusión de las Entidades locales menores de Artaza, Legarda y Mandojana, pertenecientes al Municipio de Foronda, de la provincia de Alava.

Iniciado por la Diputación Foral de Alava, expediente para la fusión de las Entidades locales menores de Artaza, Legarda y Mandojana, pertenecientes al Municipio de Foronda, de aquella provincia, los Concejos de las referidas Entidades acordaron adherirse a la propuesta de la Diputación de fusionar en una sola las tres Entidades limítrofes.

Aprobadas las bases de fusión por las Corporaciones afectadas, en ellas consta, además de otros extremos, la denominación de la nueva Entidad local menor, que será la de Legarda, su capitalidad en la localidad de Legarda, y que la nueva Entidad funcionará en régimen de Concejo abierto.

Sustanciado el expediente con sujeción a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades locales, en el mismo obran los informes favorables del Ayuntamiento de Foronda, de la Diputación Foral y del Gobernador Civil de la provincia, y se acredita la concurrencia de las causas exigidas por el apartado c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local para poder acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de las Entidades locales menores de Artaza, Legarda y Mandojana, pertenecientes al Municipio de Foronda, de la provincia de Alava, en una sola, con la denominación de Legarda, y capitalidad en el núcleo de población del mismo nombre.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 1157/1971, de 6 de mayo, por el que se aprueba la fusión de las Entidades locales menores de Nafarrete y Urrunaga, pertenecientes al Municipio de Villarreal de Alava, de la provincia de Alava.

Los Concejos de las Entidades locales menores, limítrofes de Nafarrete y Urrunaga, pertenecientes al Municipio de Villarreal de Alava, de la provincia de Alava, acordaron, por unanimidad de sus componentes, adherirse a la propuesta formulada por la Diputación Foral de fusionar en una sola las dos Entidades.

Redactadas las bases de la fusión de común acuerdo, fueron aprobadas por ambos Concejos, especificándose en las mismas, entre otros extremos, que la nueva Entidad local menor se denominaría Urrunaga, tendría su capitalidad en la localidad de dicho nombre y funcionaría en régimen de Concejo abierto.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, obran en el mismo los informes favorables del Ayuntamiento de Villarreal de Alava, de la Diputación Foral y del Gobernador civil de la provincia, y se acredita la concurrencia de las causas exigidas por el apartado c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local para poder acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de las Entidades locales menores de Nafarrete y Urrunaga, pertenecientes al Municipio de Villarreal de Alava, de la provincia de Alava, en una sola, que se denominará Urrunaga, y tendrá su capitalidad en el núcleo de población de dicho nombre.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 1158/1971, de 6 de mayo, por el que se aprueba la fusión de las Entidades locales menores de Saracho y Lecamaña, pertenecientes al Municipio de Lezama, de la provincia de Alava.

Los Concejos de las Entidades locales menores de Saracho y Lecamaña, pertenecientes al Municipio de Lezama, de la provincia de Alava, acordaron, por unanimidad de sus componentes, adherirse a la propuesta formulada por la Diputación Foral de fusionar en una sola las dos Entidades limítrofes.

Redactadas las bases de la fusión de común acuerdo, fueron aprobadas por ambos Concejos, especificándose en las mismas, entre otros extremos, que la nueva Entidad local menor se denominaría Saracho, tendría su capitalidad en la localidad de dicho nombre y funcionaría en régimen de Concejo abierto.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, obran en el mismo los informes favorables del Ayuntamiento de Lezama, de la Diputación Foral y del Gobernador civil de la provincia, y se acredita la concurrencia de las causas exigidas por el apartado c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local para poder acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de las Entidades locales menores de Saracho y Lecámaña, pertenecientes al Municipio de Lezama, de la provincia de Álava, en una sola, con la denominación de Saracho y capitalidad en el núcleo de población de dicho nombre.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 1159/1971, de 6 de mayo, por el que se declara de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación por la Diputación Provincial de Tarragona de las parcelas necesarias para la ejecución del proyecto de carretera provincial de Vinebre a García.

La Diputación Provincial de Tarragona acordó tomar en consideración el proyecto de carretera provincial de Vinebre a García, y después de exponerlo al público en la forma prevenida en el artículo doscientos ochenta y ocho de la Ley de Régimen Local, sin que se produjeran reclamaciones, resolvió aprobarlo definitivamente y solicitar se declare de urgencia, a fines expropiatorios, la ocupación de los terrenos precisos.

Entre la documentación del proyecto consta una relación de diez parcelas, situadas en el término municipal de García, con indicación de su extensión superficial y titulares, cuya expropiación es necesaria para llevar a cabo las obras, por no haberse podido llegar a acuerdo con sus propietarios.

Las obras se encuentran muy avanzadas, y el proyecto viene a satisfacer una necesidad de comunicación vital para la comarca, especialmente para la población de Vinebre, que actualmente para dirigirse a las localidades más importantes de la provincia no cuenta más que con unas vías dificultosas, una de ellas con paso de barca, a veces paralizada, por lo cual resulta necesario autorizar a la Diputación Provincial de Tarragona para que utilice el procedimiento prevenido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa en la ocupación de diez parcelas del término municipal de García, precisas para la ejecución de las obras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre Expropiación Forzosa, la ocupación por la Diputación Provincial de Tarragona de diez parcelas, situadas en el término municipal de García, y que están determinadas en la documentación del expediente, necesarias para la ejecución del proyecto de carretera provincial de Vinebre a García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 1160/1971, de 6 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Villablino, de la provincia de León, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Villablino, de la provincia de León, ha estimado conveniente adoptar un escudo de armas peculiar y propio para el Municipio, en el que se recojan, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más representativos de su Historia. A tal efecto, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Villablino, de la provincia de León, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia. Escudo de azur, la cruz florisada, de oro, y en sus cantones, cuatro lises y dos calderas de sable, y en punta, ondas de plata y gules. La bordura de gules, cargada de diez aspas de San Andrés. Al timbre, corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 1161/1971, de 6 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Noez, de la provincia de Toledo, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Noez, de la provincia de Toledo, ha estimado conveniente dotar al Municipio de un escudo de armas, peculiar y propio, en el que se recojan, conforme a las normas de la heráldica, los hechos históricos más importantes de la villa y sirva, a su vez, como sello para autorizar los documentos oficiales, divulgando así, de una manera visible y permanente, las glorias y virtudes de su pasado. A tal efecto, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y su Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Noez, de la provincia de Toledo, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia. Escudo partido, primero, en campo de oro, siete flores de lis, de gules. Segundo, de gules, de cuatro bandas, de oro, y cinco estrellas, también de oro, dos en la parte superior y tres en la inferior. Timbrado de corona real abierta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 1162/1971, de 6 de mayo, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Setla y Mirarrosa y Mirafior, de la provincia de Alicante.

Los Ayuntamientos de Setla y Mirarrosa y Mirafior, ambos de la provincia de Alicante, acordaron, con el quórum legal, solicitar la fusión de sus Municipios limítrofes, alegando su reducido censo de habitantes y que carecen de recursos económicos suficientes para prestar por separado los servicios municipales obligatorios.

Aprobadas las bases de fusión por las Corporaciones afectadas, en ellas constan, además de otros extremos, la denominación del nuevo Municipio, que será la de Setla-Mirarrosa y Mirafior, y su capitalidad en el núcleo de población de Setla y Mirarrosa.

Sustanciado el expediente con sujeción a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el mismo constan los informes favorables de los Organismos Provinciales consultados y se acredita la realidad de los motivos invocados y que concurren, en suma, las causas señaladas en los apartados a) y c) de los artículos trece de la Ley y nueve del Reglamento citados, para poder acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Setla y Mirarrosa y de Mirafior, ambos de la provincia de Alicante, en uno solo, con la denominación de Setla-Mirarrosa y Mirafior y capitalidad en el núcleo de población de Setla y Mirarrosa.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 1163/1971, de 6 de mayo, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Hecho, Embún y Urdués (Huesca).

Los Ayuntamientos de Hecho, Embún y Urdués, de la provincia de Huesca, adoptaron acuerdos con el quórum legal de iniciar expediente para la fusión de sus Municipios limítrofes, en base a la emigración que vienen sufriendo, falta de recursos para prestar los servicios mínimos obligatorios, y características parecidas de los mismos.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites establecidos en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, las bases acordadas para la fusión previenen que el nuevo Municipio se denominará Valle de Hecho, y tendrá su capitalidad en Hecho, y durante el período en que los acuerdos municipales estuvieron sometidos a información pública no se produjo ninguna reclamación.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y se ha puesto de manifiesto la realidad de los motivos invocados por los Ayuntamientos, y que la fusión reforzará la hacienda municipal permitiendo al nuevo Municipio que se crea mejorar los servicios mínimos obligatorios, concurriendo claramente las causas exigidas en los apartados a) y c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Hecho, Embún y Urdués (Huesca), en uno solo, con el nombre de Valle de Hecho y capitalidad en Hecho.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 1164/1971, de 6 de mayo, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Apiés al de Huesca.

Los Ayuntamientos de Apiés y de Huesca acordaron, con el quórum legal, solicitar y aceptar respectivamente la incorporación del primero de los Municipios al segundo, motivándola en que el de Apiés carece de recursos económicos para poder atender a los servicios mínimos obligatorios impuestos por la Ley, y en que el de Huesca necesita ampliar su término municipal mediante la incorporación de municipios limítrofes, por razones de desarrollo urbano.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos Legales vigentes en la materia, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos Provinciales consultados, y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c) de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del

Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Apiés al limítrofe de Huesca.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 1165/1971, de 6 de mayo, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Tudela de Segre al de Artesa de Segre, de la provincia de Lérida.

Los Ayuntamientos de Tudela de Segre y Artesa de Segre, de la provincia de Lérida, acordaron con el quórum legal solicitar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los municipios citados al segundo, motivándola en la falta de medios económicos del Ayuntamiento de Tudela de Segre para poder atender los servicios mínimos obligatorios.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales vigentes en la materia, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos provinciales consultados y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Tudela de Segre al limítrofe de Artesa de Segre, de la provincia de Lérida.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 1166/1971, de 6 de mayo, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Valoria del Alcor al de Ampudia, ambos de la provincia de Palencia.

El Ayuntamiento de Valoria del Alcor acordó con el quórum legal solicitar la incorporación de su municipio al limítrofe de Ampudia, ambos de la provincia de Palencia, alegando la continua disminución de su población como consecuencia de la emigración y que carece de recursos económicos suficientes para prestar los servicios municipales. Por su parte, el Ayuntamiento de Ampudia acordó, con el mismo quórum, aceptar la incorporación con las condiciones propuestas.

Tramitado el expediente con sujeción a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante la información pública, en el mismo constan los informes favorables de los Organismos provinciales consultados y se acredita la realidad de los motivos invocados, concurriendo, en suma, las causas exigidas por el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local, para poder acordar la incorporación de un municipio a otro limítrofe.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Valoria del Alcor al de Ampudia, ambos de la provincia de Palencia.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONÍ

DECRETO 1167/1971, de 6 de mayo, por el que se aprueba la incorporación de los Municipios de Collados, Cuencabuena, Cutanda, Lechago, Luco de Jiloca, Navarrete del Río, Nueros, Olalla, El Poyo del Cid, Valverde y El Villarejo al Municipio de Calamocha (Teruel).

Los Ayuntamientos de Collados, Cuencabuena, Cutanda, Lechago, Luco de Jiloca, Navarrete del Río, Nueros, Olalla, El Poyo del Cid, Valverde y El Villarejo adoptaron acuerdos con quórum legal de solicitar la incorporación de sus municipios al de Calamocha, todos de la provincia de Teruel, en base a unos similares motivos de carencia de recursos económicos para hacer frente a los servicios mínimos obligatorios y a las ventajas que se derivarán de la medida propuesta.

El Ayuntamiento de Calamocha acordó aceptar, también con quórum legal, las incorporaciones, en razón a que con ésta se podrán prestar mejor los servicios de aquellos municipios y ser Calamocha centro de una gran comarca natural y existir, por otro lado, continuidad entre los términos municipales.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y durante el trámite de información pública a que fueron expuestos los acuerdos municipales no se produjo reclamación alguna.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y los datos de los municipios que se pretenden incorporar, referentes a población, presupuestos y servicios mínimos obligatorios que atienden denotan su precariedad económica, y por otra parte, se ha puesto de manifiesto que el municipio de Calamocha, de notable mayor capacidad económica, podrá mejorar el nivel de los servicios de los núcleos, concurriendo, en suma, las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria de los municipios de Collados, Cuencabuena, Cutanda, Lechago, Luco de Jiloca, Navarrete del Río, Nueros, Olalla, El Poyo del Cid, Valverde y El Villarejo al municipio de Calamocha (Teruel).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONÍ

DECRETO 1168/1971, de 6 de mayo, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Son del Puerto al de Rillo (Teruel).

El Ayuntamiento de Son del Puerto adoptó acuerdo, con el quórum legal, de solicitar la incorporación de su Municipio al límite de Rillo, ambos de la provincia de Teruel, en base a su escasa población e insuficiencia de medios económicos para atender las obligaciones mínimas y por el deseo de obtener las ayudas otorgadas por el Estado para estos casos al objeto de llevar a cabo mejoras de que se carece. El Ayuntamiento de Rillo, asimismo con el quórum legal, acordó aceptar la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales no se produjo reclamación alguna.

Han informado en sentido favorable la Diputación Provincial y el Gobierno Civil, y se han puesto de manifiesto en las actuaciones la realidad de los motivos invocados por el Ayuntamiento de Son del Puerto y las ventajas de la anexión como medio para que el Ayuntamiento de Rillo pueda mejorar los servicios de aquel Municipio, concurriendo indudablemente las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local para poder acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Son del Puerto al de Rillo (Teruel).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONÍ

DECRETO 1169/1971, de 6 de mayo, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Armillas al de Vivel del Río, de la provincia de Teruel.

Los Ayuntamientos de Armillas y de Vivel del Río, de la provincia de Teruel, acordaron, con el quórum legal, solicitar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los Municipios citados al segundo, por considerarla de gran interés para la solución de los problemas de carácter económico y administrativo que afectan al Ayuntamiento de Armillas.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales vigentes en la materia, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos Provinciales consultados, y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c) de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Armillas al límite de Vivel del Río, de la provincia de Teruel.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONÍ

DECRETO 1170/1971, de 6 de mayo, por el que se deniega la segregación del lugar de Puibolea, del Municipio de Lierta, para su agregación al de Bolea (Huesca).

La mayoría de los vecinos residentes en el lugar de Puibolea, perteneciente al Municipio de Lierta, de la provincia de Huesca, solicitaron la segregación del mencionado núcleo de población y territorio correspondiente del Municipio al que pertenece para su posterior agregación al límite de Bolea, alegando en apoyo de su pretensión la falta de atención a sus

problemas por el Ayuntamiento de Lierta, así como su proximidad con la capital del Municipio de Bolea.

Sustanciado el expediente con sujeción a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento de Lierta acordó, por mayoría, oponerse a la segregación instada, y, por su parte, el de Bolea acordó, con el quórum legal, aceptar la agregación.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han emitido informes desfavorables a la segregación, acreditándose que de aprobarse ésta, el Municipio de Lierta sufriría una reducción de tal naturaleza, tanto en sus recursos económicos, como en su población y territorio, que no podría subsistir como Municipio independiente, por lo que se da la prohibición legal establecida en el artículo dieciocho de la Ley de Régimen Local que impide la aprobación de la segregación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la segregación del lugar de Pui-bolea del Municipio de Lierta, al que pertenece, para su posterior agregación al de Bolea, de la provincia de Huesca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONÍ

DECRETO 1171/1971, de 6 de mayo, sobre construcción de cuatro viviendas para la Guardia Civil en Gádor (Almería).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «Viviendas de protección oficial», de un edificio de cuatro viviendas con destino a la Guardia Civil, en Gádor (Almería), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de «Viviendas de protección oficial» de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho y en la Orden del Ministerio de la Vivienda de veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio de cuatro viviendas con destino a la Guardia Civil en Gádor (Almería), con presupuesto total de un millón doscientas once mil seiscientos cincuenta y tres pesetas con sesenta y tres céntimos, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la adjudicación de cuyas obras se seguirá el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior, el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará la cantidad de ochocientas mil pesetas en calidad de préstamo, con un interés del cinco y medio por ciento anual, que será satisfecho por el Banco de Crédito a la Construcción y del que se resarcirá en quince anualidades, a razón de setenta y nueve mil setecientas pesetas con cuarenta y ocho céntimos, a partir del año mil novecientos setenta y uno, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos generales del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con la cantidad de cuatrocientas once mil seiscientos cincuenta y tres pesetas con sesenta y tres céntimos, que será cargada al concepto cero seis-seiscientos once de la sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONÍ

DECRETO 1172/1971, de 6 de mayo, sobre construcción de diez viviendas para la Guardia Civil en Llerena (Badajoz).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «Viviendas de protección oficial», de un edificio de diez viviendas con destino a la Guardia Civil en Llerena (Badajoz), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de «Viviendas de protección oficial» de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y en la Orden del Ministerio de la Vivienda, de veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio de diez viviendas con destino a la Guardia Civil en Llerena (Badajoz), con presupuesto total de dos millones doscientos setenta y un mil setecientos siete pesetas con sesenta y dos céntimos, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección de aquel Cuerpo, y en la adjudicación de cuyas obras se seguirá el procedimiento de concurso-subasta, que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior, el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará la cantidad de dos millones de pesetas, en calidad de préstamo, con un interés del cinco y medio por ciento anual, que será satisfecho por el Banco de Crédito a la Construcción y del que se resarcirá en quince anualidades, a razón de ciento noventa y nueve mil doscientas cincuenta y una pesetas con veinte céntimos, a partir del año mil novecientos setenta y uno, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado, en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con la cantidad de doscientas setenta y un mil setecientos siete pesetas con sesenta y dos céntimos, que será cargada al concepto cero seis-seiscientos once de la Sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución a este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONÍ

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Caldas de Montbuy (Barcelona).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios, esta Dirección General ha resuelto clasificar, con efectos de 1 de enero de 1971, la Secretaría del Ayuntamiento de Caldas de Montbuy (Barcelona) en 6.ª clase, quedando clasificadas las plazas de los Cuerpos Nacionales en la siguiente forma:

Secretaría: Categoría 2.ª Clase 6.ª Grado 19.
Intervención: Categoría 5.ª Clase 8.ª Grado 18.
Depositaria: Categoría 5.ª Clase 6.ª Grado 17.

Madrid, 5 de mayo de 1971.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la Agrupación de los Ayuntamientos de Anguita e Iniestola (Guadalajara) a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

- 1.º Agrupar los Municipios de Anguita e Iniéstola (Guadalajara) a efectos de sostener un Secretario común.
- 2.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Anguita.
- 3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de junio de 1971, en categoría tercera, clase décima, grado retributivo 15.
- 4.º Designar en propiedad Secretario de la Agrupación a don José Huarte Lozano, que lo es del Ayuntamiento de Iniéstola.

Madrid, 14 de mayo de 1971.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se aprueba la Agrupación de los Municipios de Pedroche y El Guijo, ambos de la provincia de Córdoba, a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

- 1.º Agrupar los Municipios de Pedroche y El Guijo, de la provincia de Córdoba, a efectos de sostener una plaza de Secretario común.
- 2.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Pedroche.
- 3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de mayo de 1971, en segunda categoría, clase séptima, con el grado retributivo 18, y
- 4.º Designar como Secretario propietario de la Agrupación a don José Barbancho Gallego-Largo, que en la actualidad es Secretario propietario de Pedroche.

Madrid, 14 de mayo de 1971.—El Director general, Fernando Ybarra.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede al «Club Náutico de Ampolla» la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Ampolla, en el término municipal de Perelló (Tarragona), con destino a instalaciones deportivas.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado al «Club Náutico de Ampolla» una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona.
Término municipal: Perelló.
Superficie aproximada: 342 metros cuadrados.
Destino: Edificación para instalaciones deportivas.
Plazo de la concesión: Treinta años.
Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Edificación de forma rectangular con ajardinamiento, zona verde, porche de entrada al edificio y escalera de acceso a la terraza superior.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 26 de febrero de 1971.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «Dow Unquinesa, S. A.» la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Bilbao (Vizcaya) para la construcción de un puente para peatones y paso de tuberías.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Dow Unquinesa, Sociedad Anónima», una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Vizcaya.
Zona de servicio del puerto de Bilbao.
Superficie aproximada: 93 metros cuadrados.
Destino: Construcción de un puente para peatones y paso de tuberías sobre el río Udondo, con el fin de comunicar las zonas de la fábrica de la Sociedad, sitas a un lado y otro de dicho río.
Plazo de la concesión: Veinte años.
Canon unitario: 50 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Puente de estructura metálica con una plataforma situada a la cota 9,950 metros sobre la pleamar viva equinoccial y una luz entre apoyos de 27 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 12 de marzo de 1971.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Lorenzo Quiles Boix la ocupación de terrenos de dominio público en la zona portuaria de Santa Pola (Alicante) para la construcción de parte de un edificio.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Lorenzo Quiles Boix una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.
Zona Portuaria de Santa Pola.
Superficie aproximada: 87,40 metros cuadrados.
Destino: Construcción de parte de un edificio.
Plazo de la concesión: Veinte años.
Canon unitario: 84 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Parte de un edificio.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 12 de marzo de 1971.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme CN-V, de Madrid a Portugal por Badajoz, puntos kilométricos 36,9 al 80,1. Tramo: Valmojado-Santa Olalla, término municipal de Santa Olalla.

Habiendo sido ordenado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas en 27 de octubre de 1970 la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto «Ensanche y mejora del firme CN-V, de Madrid a Portugal por Badajoz, puntos kilométricos 36,9 al 80,1. Tramo: Valmojado-Santa Olalla, Provincia de Toledo», que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo lo es de aplicación al artículo 42, apartado b), Decreto 902/1969, de 9 de mayo, texto refundido de Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia:

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Santa Olalla (Toledo), al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para efectuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56,2, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta podrán formular por escrito ante la Primera Jefatura Regional de Carreteras, y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 22 de mayo de 1971.—El Ingeniero Jefe.—3.138-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Santa Olalla

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia — m ²	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas			
					Día	Mes	Año	Hora
1	D. Miguel Montero	1.518,50	Parcial	Viña	24	6	1971	16
2	D. Miguel Montero	3.625,75	Parcial	Cereal	24	6	1971	16
3	D. ^a Petra Velázquez	2.618,50	Parcial	Viña, 1.431; erial, 1.187,50	24	6	1971	16
4	D. Antonio Peña Díaz	383,50	Parcial	Cereal	24	6	1971	16
5	D. Eusebio Esteban Laureano	435,10	Parcial	Cereal	24	6	1971	16
6	D. Urbano Esteban Laureano	772,00	Parcial	Barbecho	24	6	1971	16
7	D. Aurelio Mosquera Vélez.—Almogara	5.103,75	Parcial	Cereal	24	6	1971	16
8	D. Fernando Gómez de Agüero	629,00	Parcial	Barbecho	24	6	1971	16
9	D. Atanasio Giménez	2.677,50	Parcial	Erial	24	6	1971	16
10	D. José García Usano	4.287,50	Parcial	Cereal	24	6	1971	16
11	D. Manuel Ferrer Urtegas	665,00	Parcial	Barbecho	24	6	1971	16
12	D. Tomás López.—Casarruvias	5.840,00	Parcial	Cereal	24	6	1971	17
13	D. Gerardo Gómez	1.317,00	Parcial	Cereal	24	6	1971	17
14	D. Aureliano Cambon Rodríguez	649,75	Parcial	Cereal	24	6	1971	17
15	D. Tomás López	180,00	Parcial	Cereal	24	6	1971	17
16	D. Serapio Recto Blanco	2.125,25	Parcial	Cereal	24	6	1971	17
17	D. ^a Carmen Rivera	1.010,00	Parcial	Cereal	24	6	1971	17
18	D. Jacinto Rodríguez	285,00	Parcial	Cereal	24	6	1971	17
19	D. Pablo Fernández	840,50	Parcial	Barbecho	24	6	1971	17
20	D. Teodoro Zurita	1.174,50	Parcial	Cereal	24	6	1971	17
21	Desconocido	1.355,00	Parcial	Erial	24	6	1971	17
22	D. José García Ursano	1.409,25	Parcial	Erial	24	6	1971	17

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Norte de España, relativa a: expediente de expropiación forzosa con carácter urgente, tramitado con motivo de las obras del «Proyecto modificado de precios de las obras de la primera etapa del plan de saneamiento del río Urumea, término municipal de Hernani».

Aprobado técnicamente dicho proyecto y declaradas las obras de urgencia, a los efectos de expropiación forzosa e inmediata ocupación de los terrenos necesarios para su realización, por Decreto de 22 de enero de 1965, se hace público que a las doce horas del día 23 de junio de 1971 se procederá por el representante de la Administración, asistido por el Perito de la misma y del Alcalde o Concejales en quien delegue, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en los locales de la Casa Consistorial de San Sebastián y sin perjuicio de trasladarse al terreno, previniendo a los interesados que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia 3.^a del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito en la oficina delegada de esta Confederación en San Sebastián, sita en la plaza de Lasala, número 2, 2.^o, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Relación de fincas afectadas

Finca número 15. Herederos de don José Martín Marichalar. 570 metros cuadrados, Monte bajo.

Oviedo, 25 de mayo de 1971.—El Ingeniero Director, Juan González López-Villamil.—3.183-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Norte de España por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de la «Zona regable de la cuenca del río Ulla, margen derecha, en término municipal de Padrón (La Coruña). Expediente VI».

Expediente de expropiación forzosa, con carácter de urgencia, de los bienes afectados por las obras de la «Zona regable de la cuenca del río Ulla, margen derecha, en término municipal de Padrón (La Coruña). Expediente VI».

Incluidas las obras del epígrafe en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967,

aprobado por la Ley de 28 de diciembre de 1963, conforme a lo dispuesto en el apartado d) del artículo 20 de dicha Ley, la declaración de utilidad pública se entiende implícita en la aprobación que del oportuno proyecto se ha efectuado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, siéndole igualmente de aplicación el procedimiento de urgente ocupación establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por ello se va a proceder a la expropiación de las fincas números 161, 162, 447 a 480 y 900 a 906, afectadas por el canal y derechos de acequias, desagües y caminos de servicio de dicha margen derecha.

A tal efecto se hace saber a los propietarios y titulares de derechos afectados que por esta Confederación Hidrográfica se ha dispuesto que el día 14 de junio próximo, de diez a catorce horas, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las referidas fincas, acto que tendrá lugar en los locales del Ayuntamiento sin perjuicio de trasladarse al terreno, si fuere necesario; pudiendo los interesados hacerse acompañar de Perito y Notario, a su costa, y, asimismo, pudiendo presentarse hasta ese momento, por escrito dirigido a esta oficina, cuantas alegaciones se estimen pertinentes, conducentes a subsanar errores padecidos en la descripción de las fincas, cuya relación completa se halla expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En el mismo acto se efectuará el abono de los depósitos previos y, en su caso, de las indemnizaciones por urgente ocupación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que los propietarios y titulares de derechos que resulten conocidos serán notificados personalmente.

La Coruña, 26 de mayo de 1971.—El Ingeniero Director.—3.193-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de la acequia gorda de Motril, acequias A-I, A-II y A-III (pieza número 5), término municipal de Motril (Granada).

Declaradas implícitamente de urgencia las obras de la acequia gorda de Motril, acequias A-I, A-II y A-III (pieza número 5), término municipal de Motril (Granada), por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social, y prorrogada por Decreto de Ley de 28 de diciembre de 1967, e incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo previsto

en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios y arrendatarios afectados por estas obras según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 11 de junio de 1971, a las once de la mañana, en el Ayuntamiento de Motril, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 26 de mayo de 1971.—El Ingeniero Director.—3.223-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Domicilio
1	D.ª Carmen Hernández Posadas	Rey, 1. Motril.
2	D. Eduardo Martín Cazorla.	Plaza de San Sebastián. Motril.
3	D.ª Gracia Contreras Pineda.	C. Belluga. Motril.
4	D.ª Isabel Correa Morales ... Arrendatario: D. José Correa Morales	La Gloria. Motril.
5	D.ª Dolores Vinuesa Castanyans Arrendatario: D. Antonio Rodríguez Sabio	La Gloria. Motril. Motril.
6	Herederos de don Francisco González Carrascosa Arrendatario: D. Rafael González Carrascosa Pignol	Rey Motril. Plaza de E. Morey. Motril.
7	D. Manuel Vallejo Prados.	Las Cañas. Motril. Ramón y Cajal. Motril.
8	D.ª María Barranco Palomares	Motril.
9	D.ª Carmen González Méndez Arrendatario: D. Manuel Vallejo Prados	Buen Suceso, 9. Granada. Ramón y Cajal. Motril.
10	D. Manuel González Vázquez Arrendatario: D. Francisco Jiménez Jiménez	Motril. C. Belluga. Motril.
11	D. Francisco Hernández Alvarez	S. Lozano. Motril.
12	D.ª Isabel López Martín	P. del Sol. Motril.
13	D.ª María Luisa Español y Vélez	Cuevas. Motril.
14	D. Francisco Rubiño Correa.	San Cristóbal. Motril.
15	Sociedad General Azucarera de España Arrendatario: D. Antonio Riox Ruta	Fábrica del Pilar. Motril. Fábrica del Pilar. Motril.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de abril de 1971 por la que se modifica el calendario de exámenes de la prueba de madurez de los alumnos de Magisterio, Plan 1967.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 1 de junio de 1967, por la que se fija el Plan de Estudios en las Escuelas Normales, en su artículo 3.º establecía que en la primera quincena de los meses de julio y septiembre se realizarán en las Escuelas Normales del Estado la prueba de madurez para todos los alumnos que hayan finalizado el segundo curso de la carrera. En esta prueba participarán también los alumnos de las Escuelas Normales de la Iglesia que en su organización y funcionamiento se ajusten a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Enseñanza Primaria y que deseen obtener el título de Maestro con plena validez a efectos civiles. Asimismo realizarán esta prueba en la Escuela Normal del Estado los alumnos de las restantes Escuelas Normales no estatales creadas al amparo de lo dispuesto en dicho artículo 63.

Habiendo sido concedido en su día por el Ministerio del Ejército el acceso a la I. P. S. de los alumnos de Magisterio del citado Plan, se hizo precisa una convocatoria especial de la prueba de madurez para dichos alumnos. La Orden de 27 de marzo de 1969 daba solución a este problema estableciendo en su artículo 3.º, párrafo 2.º del apartado I), que para los alumnos que hayan de efectuar su incorporación a la I. P. S. tendrá lugar una convocatoria especial de la prueba de madurez en la segunda quincena de mayo.

Por su parte, la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 31 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo) establecía el calendario de exámenes para la prueba de madurez en las distintas convocatorias.

Pero modificada la fecha de incorporación a los campamentos militares de los alumnos de la I. P. S. por Orden circular del Ministerio del Ejército de 13 de noviembre de 1970 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 260, del 18), en cuyo artículo 16 se señala que será el 1 de julio, parece conveniente modificar también el calendario de los exámenes de la prueba de madurez para estos alumnos de Magisterio del Plan 1967, y con ello la Orden de 27 de marzo de 1969 y la Resolución de 30 de abril de 1969.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El periodo lectivo para todos los alumnos oficiales de las Escuelas Normales y para los que cursan estos estudios con dispensa de escolaridad finalizará el 30 de mayo. Los exámenes de las asignaturas de curso se realizarán en la primera quincena de junio.

Segundo.—La prueba de madurez de la convocatoria ordinaria comenzará el día 20 de junio, a las diez de la mañana, o el siguiente día hábil, si aquél fuera festivo. A partir del 31 de mayo estará expuesto en el tablón de anuncios de las Escuelas Normales el temario de Letras y Ciencias por el que habrá de regirse el desarrollo del ejercicio b). Los alumnos que concurran a la prueba de madurez harán su inscripción de matrícula en la correspondiente Escuela Normal del Estado entre los días 15 y 19 de junio.

Tercero.—Queda, por consiguiente, suprimida la convocatoria especial para alumnos de la I. P. S. a que se refería la Orden de 27 de marzo de 1969.

Cuarto.—Quedan modificadas las Ordenes de 1 de junio de 1967 y 27 de marzo de 1969 y la Resolución de 31 de abril de 1969 en lo que se refiere al calendario de exámenes de la prueba de madurez de la convocatoria de julio. Los demás extremos se seguirán rigiendo por las disposiciones citadas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1971.

VILLAR PALASÍ

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 24 de abril de 1971 por la que se concede a la firma «Mecánica de la Peña, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de chapa gruesa laminada en caliente para la fabricación de reactores para una planta de detol con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Mecánica de la Peña, S. A.», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de chapa gruesa laminada en caliente para la fabricación de reactores para una planta de detol con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Mecánica de la Peña, S. A.», con domicilio en Urduliz (Vizcaya), el régimen de admisión temporal para la importación de chapa gruesa laminada en caliente, calidades 13 Gr. Mo. 44, H II, A 240 TP 304 y SA 240 TP 316 (partida arancelaria 73.15.B.f.3), a utilizar en la fabricación de reactores para una planta de detol (P. A. 84.17.J.2), con destino a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.

2.º A efectos contables se establece que por cada mil kilogramos (1.000 Kg.) de chapa de cada una de las calidades importadas efectivamente incorporadas a los reactores R 501 y R 502 exportados se daran de baja en cuenta de admisión temporal mil doscientos cuarenta y nueve kilogramos con sesenta y tres gramos (1.249.063 Kg.) de chapa 13 Cr. Mo. 44, mil quinientos seis kilogramos con doscientos cincuenta y un kilogramos (1.506.251 kilogramos) de chapa H II, mil ciento doce kilogramos con quinientos noventa y cuatro gramos (1.112.594 Kg.) de chapa A 240 TP 304, y mil cuatrocientos setenta y cuatro kilogramos con cincuenta y cinco gramos (1.474.055 Kg.) de chapa SA 240 TP 316.

Dentro de estas cantidades se considerarán mermas, que no devengarán derecho arancelario alguno, el 2,22 por 100 de la

chapa 13 Cr. Mo. 44 y el 2 por 100 para las chapas H II, A 240 TP 304 y SA 240 TP 316, y subproductos aprovechables, adeudables por la partida arancelaria 73.03.A.2.b, conforme a las normas de valoración vigentes, el 17,72 por 100 de la chapa 13 Cr. Mo. 44, el 31,61 por 100 de la chapa H II, el 8,12 por 100 de la chapa A 240 TP 304 y el 30,16 por 100 de la chapa SA 240 TP 316.

3.º La transformación industrial se efectuará en los locales de la propia firma solicitante, sitos en Urduliz (Vizcaya).

4.º La transformación y exportación habrán de realizarse en el plazo de dos años contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal.

5.º El saldo máximo de la cuenta será de 72.827,20 kilogramos de chapa, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.

6.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Bilbao.

7.º Los países de origen de la mercancía serán aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países en los casos que se estime oportuno.

8.º Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección por la Aduana de Bilbao.

9.º La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Imo. Sr. Director general de Exportación.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 2 de junio de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,491	69,701
1 dólar canadiense	No disponible	
1 franco francés	12,545	12,582
1 libra esterlina	167,846	168,351
1 franco suizo	16,936	16,986
100 francos belgas (*)	139,961	140,382
1 marco alemán	No disponible	
100 liras italianas	11,120	11,153
1 florin holandés	No disponible	
1 corona sueca	13,448	13,488
1 corona danesa	9,268	9,295
1 corona noruega	9,769	9,798
1 marco finlandés	16,561	16,610
100 chelines austríacos	278,122	278,859
100 escudos portugueses	243,963	244,697

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Secretaría: Sr. Benítez

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Irene Estévez Muñoz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de enero de 1971, sobre pensión de orfandad, pleito al que ha correspondido el número general 500.382 y el 89/71 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 12 de mayo de 1971.

Madrid, 12 de mayo de 1971.—El Secretario, José Benítez.—3.004-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de la Gobernación de fecha 27 de enero de 1971, que resolvió el recurso de alzada formulado contra Re-

solución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, sobre pensión de orfandad de doña Teodora Berastegui Dorronsoro, pleito al que ha correspondido el número general 500.448 y el 111 de 1971 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 12 de mayo de 1971.

Madrid, 12 de mayo de 1971.—El Secretario, José Benítez.—3.008-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALMENDRALEJO

Don José Manuel Pérez Clemente, Juez de Primera Instancia de Almendralejo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia del Procurador don Francisco Palacios, en nombre de don Francisco García Morán, mayor de edad, casado, comerciante, y de esta vecindad, sobre suspensión de pagos, el cual ha sido declarado en insolvencia definitiva, y por auto de esta fecha se ha acordado formar la correspondiente pieza de calificación y convocar a Junta de acreedores, para cuyo acto se ha señalado el día 23 de junio próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que en Secretaría se encuentran a disposición de los acreedores o de sus representantes legales los antecedentes hasta el día se-

ñalado, y que quince días anteriores a aquél se podrá impugnar o pedir las inclusiones o exclusiones que fuesen pertinentes, debiendo concurrir a la Junta dichos acreedores por sí o por medio de su representante con poder suficiente.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», del «Boletín Oficial» de la provincia y periódico «Hoy», de Badajoz, y «ABC» de Madrid, expido el presente en Almendralejo a 29 de abril de 1971.—El Juez, José Manuel Pérez Clemente.—El Secretario.—2.087-3.

AYAMONTE

Don Juan Luis de la Rúa Moreno, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Ayamonte y su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del Letrado don Tomás Rodríguez Megía se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancia de don Trinidad Navarro Nieto, contra don Manuel Cafete Ruiz, vecino de Madrid, domiciliado en calle O'Donnell, número 28, 3.º, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta por término de veinte días las fincas que a continuación se describirán, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta que se celebrará en este Juzgado el día veintinueve de julio del corriente año, a las once de mañana, consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiéndose hacer el remate en calidad de cedérselo a un tercero, debiendo los licitadores conformarse con la certificación que como título figura unida, sin que

después del remate se admita ninguna reclamación por insuficiencia, estando la misma de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada, debiendo el remate recaer sobre todas las fincas en un solo lote, por constituir de hecho una sola finca.

Fincas que se subastan y su valoración que sirve de tipo a la subasta:

Rústica: Suerte de tierra en secoano al sitio denominado «La Vera», del término municipal de Lepe, con dos fanegas y media del marco de aquella ciudad, equivalentes a 80 áreas.; linda al Norte, según el título, con Antonio Camacho; al Este, con Antonio Ponce y herederos de Francisco Camacho Mora; al Sur, con José Martínez Camacho, y al Oeste, con don José Sánchez de Gregorio; valorada en 14.000 pesetas.

Rústica: Suerte de tierra de una cabida de una hectárea 93 áreas 20 centiáreas, según el Registro, y según el Catastro de 3 hectáreas 78 áreas 80 centiáreas, al sitio «La Noria», del término de Lepe; linda al Norte con el camino de la Vera; al Sur, con Manuela Oria; al Este, con el camino de La Vera, y al Oeste, con la carretera de Lepe a la Antilla. Valorada en 40.000 pesetas.

Rústica: Suerte de tierra poblada de eucaliptus al sitio denominado «El Convento», del término de Lepe, con una cabida de 48 áreas 30 centiáreas, según el Registro, pero en verdad es de dos hectáreas. Linda al Norte con la carretera de Lepe a la Antilla; al Este y al Oeste, con la que fué de Francisco Oria Fernández; al Sur, con la de Manuel Oria Camacho, hoy también del señor Cañete. Valorada en 28.000 pesetas.

Rústica: Tierra poblada de pinos y eucaliptus, con una cabida de una hectárea 88 áreas 80 centiáreas, al sitio «La Vera», conocido por «Machuca», término municipal de Lepe. Linda al Norte con fincas del Convento y la Noria; al Sur, con herederos de Juan González Martín; al Este, con Antonio Camacho Contreras, y al Oeste, con el camino de San Francisco, hoy carretera de Lepe a la Antilla. Dentro de sus perímetros existe una casa. Valorada en 52.000 pesetas.

Importan las cuatro fincas, o sea el lote a subastar, la cantidad de ciento treinta y cuatro mil pesetas (134.000 pesetas), que servirá de título a la subasta.

Dado en Ayamonte a 18 de mayo de 1971.—El Juez, Juan Luis de la Rúa Moreno.—El Secretario judicial.—5.863-C.

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número siete de los de esta capital en los autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el «Banco Central, Sociedad Anónima», contra la Entidad «Industrial Mef, S. A.», por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de la finca hipotecada que se persigue en dicho procedimiento, cuya descripción es la siguiente:

Trozo de tierra sita en término de Llerona, distrito de Las Franquesas del Vallés, de superficie, según consta en el Registro, una cuartera, equivalente a treinta y seis áreas setenta y dos centiáreas, aunque según reciente medición su real superficie es la de dieciocho mil ochocientos ochenta y ocho metros sesenta y tres decímetros cuadrados, equivalentes a cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro palmos veinticinco décimos de palmo. Linda a Oriente, parte con la antigua carretera de Vich y parte con terreno de José Ganduxer; al Sur, con el propio Ganduxer y parte con Ramón Sobrevia o sucesores; a Oeste, con la

riera Congost, y al Norte, con Pedro Pou Oller y José Ganduxer, cañaveral y rasa.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Granollers en el tomo 269 del archivo, libro 17 de Las Franquesas, folio 121, finca número 1.648, inscripción cuarta, con la cabida antedicha de 36 áreas 72 centiáreas.

Fué valorada en la escritura de hipoteca en la cantidad de cuatro millones seiscientos mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día dos de julio próximo, y hora de las once, previéndose a los licitadores que no se admitirá postura alguna que sea inferior al precio de valoración de la finca que sirve de tipo para la subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa de este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del expresado valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en esta Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, según la certificación registral, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, ocho de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Juez.—El Secretario.—1.936-3.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia número tres de Barcelona, a instancia de «Banco Rural y Mediterráneo, S. A.», contra don diego Casanova Muñoz y don Miguel Amirela Abad, por medio del presente se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, y con la rebaja del 25 por 100, las fincas hipotecadas, cuya descripción es la siguiente:

«Parcela de terreno, solar para edificar, de forma casi trapezoidal, que es el número 11 de la manzana D de la Urbanización de Vallpineda, en término municipal de San Pedro de Ribas, con frente al paseo Miramar, sin número de policía, de extensión superficial 16.346 palmos cuadrados, equivalentes a 617,60 metros, también cuadrados, y que linda: Por su frente, Sur, en línea ligeramente curva de 22,85 metros, con el paseo de su situación; por la derecha, Este, en línea de 29,16 metros, con finca de doña Montserrat Roig Robert; por la izquierda, Oeste, en recta de 32,98 metros, con solar número 12, que seguidamente se describe, y por la espalda, Norte, en recta de 17,70 metros, con restante finca matriz de que se segregó.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva y Geltrú, tomo 377, libro 46, folio 116, finca 2.634, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en la escritura de hipoteca, en la cantidad de quinientas mil pesetas.

Parcela de terreno, solar para edificar, de forma casi trapezoidal, que es el número 12 de la manzana D de la Urbanización de Vallpineda, en término municipal de San Pedro de Ribas, con frente al paseo de Miramar, sin número de policía; tiene una extensión superficial de 16.844 palmos cuadrados, lo que equivale a 636,38 metros cuadrados, con lindes: Por su frente, Sur, en línea ligeramente curva de

22,70 metros, con el paseo de su situación; por la derecha, Este, con recta de 32,98 metros, con el solar número 11 antes descrito; por la izquierda, Oeste, en recta de 33,40 metros con el solar número 13, que seguidamente se describirá, y por la espalda, Norte, en línea de 15,80 metros, con restante finca matriz de que se segregó.

Inscrita en el indicado Registro en los mismos tomos, libro e inscripción, folio 119, finca 2.635.

Valorada a efectos de subasta en la escritura de hipoteca en la cantidad de quinientas mil pesetas.

Parcela de terreno, solar para edificar, de forma casi trapezoidal, que es el número 13 de la manzana D de la Urbanización Vallpineda, en término municipal de San Pedro de Ribas, con frente al paseo de Miramar, sin número de policía. Tiene una extensión superficial de 16.310 palmos cuadrados, lo que equivale a 616,21 metros cuadrados, y que linda: Por su frente, Sur, en línea ligeramente curva de 22,60 metros, con el paseo de su situación; por la derecha, Este, en recta de 33,40 metros, con el solar número 12 que se acaba de describir; por la izquierda, Oeste, en recta de 30,97 metros, con el solar número 14, que seguidamente se describirá, y por la espalda, Norte, con recta de 15,95 metros, con restante finca matriz de que se segregó.

Inscrita en el indicado Registro, tomo, libro e inscripción, folio 122, finca 2.636.

Valorada a efectos de subasta en la escritura de hipoteca en la cantidad de quinientas mil pesetas.

Parcela de terreno, solar para edificar, de forma casi trapezoidal, que es el número 14 de la manzana D de la Urbanización Vallpineda, en término municipal de San Pedro de Ribas, con frente al paseo de Miramar, sin número de policía; tiene una extensión superficial de 15.580 palmos cuadrados, equivalentes a 588,64 metros cuadrados, y que linda: Por su frente, Sur-Sudoeste, en línea ligeramente curva de 27,90 metros, con el paseo de su situación; por la derecha, Este, en recta de 30,97 metros, con el solar número 13 que se acaba de describir; por la izquierda, Noroeste, en recta de 26,80 metros, con finca de doña Montserrat Roig Robert, y por la espalda, Norte, en recta de 15,70 metros, con restante finca matriz de que se segregó.

Inscrita en el repetido Registro, tomo, libro e inscripción, folio 125, finca 2.637.

Valorada a efectos de subasta en la escritura de hipoteca en la cantidad de quinientas mil pesetas.»

Se ha señalado para el acto del remate, a celebrar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Salón de Víctor Pradera, 1 y 3, planta 1.ª, el día 30 de junio próximo, a la hora de las once y treinta, previéndose a los licitadores que la subasta se celebrará con la rebaja del 25 por 100, significándose que se subastará en un solo lote las cuatro fincas; que para tomar parte en la subasta deberán previamente los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo que sirva de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a terceros; que los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador deberá adoptar como bastante la titulación, sin poder exigir ninguna otra; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que si hubiese postura admisible, se aprobará el remate y se mandará llevarlo a efecto, previos los requisitos

exigidos por el citado artículo 131 y concordantes de la Ley Hipotecaria.

Dado en Barcelona a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario judicial.—1.982-5.

BILBAO

Don José María Gómez-Pantoja y Gómez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de los de esta villa.

Hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado en el juicio universal que se tramita en este Juzgado bajo el número 1 de 1971, a solicitud del Procurador don José María Bartáu Morales, en nombre y representación de don Alejandro Manuel Luque Ruiz, propietario de «Comercial Terlaya», he declarado a dicho industrial en estado de suspensión de pagos, con calificación provisional, y al mismo tiempo se fijó el día uno de julio próximo, a las cuatro y media de la tarde, para la celebración en la Sala Audiencia de este Juzgado de la Junta general de acreedores que preceptúa el artículo 10 de la Ley Especial de 26 de julio de 1922.

Lo que se hace público a los fines establecidos por la mencionada Ley.

Dado en Bilbao a doce de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, José María Gómez-Pantoja y Gómez.—El Secretario.—2.000-3.

CASTELLON DE LA PLANA

Don José Luis Cerdá Llopis, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de Castellón de la Plana.

Hago saber: Que en el expediente número 280, de 1970, promovido por el Procurador don José María Escuin Monfort, en nombre de la Compañía mercantil «Mecore S. A.», solicitando la declaración de suspensión de pagos de dicha Entidad, domiciliada en Castellón, y por no haber sumado los créditos de los acreedores comparecidos en la primera Junta celebrada el 22 de abril pasado las tres cuartas partes del total pasivo, se ha acordado en auto de esta fecha por el que se declara a dicha Entidad en estado de insolvencia provisional, convocar para llevar a efecto la votación del convenio prevenido a nueva Junta de acreedores del suspenso, que se señala para el 22 de junio próximo, a las diez horas.

Y para que sirva de convocatoria, y general conocimiento de los acreedores y demás personas a las que puede interesar, se da el presente en Castellón a 15 de mayo de 1971.—El Juez, José Luis Cerdá Llopis.—El Secretario, José Fagoaga.—2.069-3.

ELICHE

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por auto de esta fecha dictado en expediente de suspensión de pagos de la Entidad mercantil «Sánchez Meca, S. A.», domiciliada en esta ciudad, calle José María Castaños Martínez, 54, dedicada a la fabricación y venta de primeras materias para las industrias del calzado y goma, se ha declarado en estado de suspensión de pagos a dicha Entidad calificándola de insolvencia provisional, acordándose convocar a la Junta general de acreedores, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintidós del próximo mes de julio, a las cinco de la tarde, debiendo exhibir documento que justifique su personalidad o representación.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos prevenidos en la vigente Ley de Suspensión de Pagos.

Dado en Elche a doce de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Angel Díez de la Lastra y Penalva.—El Secretario.—5.694-C.

GANDIA

Don Juan Gisbert Querol, Juez de Primera Instancia de Gandía y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se tramita en este Juzgado a instancia de don Juan Boronat Climent contra don Enrique Alborch Ferrer y doña Adelaida Todo Boronat, he acordado sacar a subasta por segunda vez los bienes especialmente hipotecados, que son los siguientes:

1.º Una casa compuesta de planta baja y un piso alto, con corral cubierto y descubierta, sita en Castellón de Rugat, en la calle Buen Aire, número 7; linda: derecha, entrando, Salvador Torres; izquierda, Miguel Cortell, y fondo, Antonio Climent e Isabel Frasset. Inscrita al tomo 26, libro 7, folio 142, finca 839, inscripción primera, por 80.000 pesetas.

2.º Dos hanegadas, o sean, 16 áreas 62 centiáreas, con fábrica de tejar, horno y pozo, hoy dos pozos, situada en término de Castellón de Rugat, partida Camino de la Huerta Nueva. Linda: Este, Joaquín Moreno, hoy Bautista Seguí; Norte, camino de la partida; Oeste, herederos de José Seguí, y Sur, camino de Rafol. Inscrita al tomo 26, libro 2, folio 122 vuelto, finca 125, segunda, por 400.000 pesetas.

3.º Media hanegada o cuatro áreas 15 centiáreas de tierra secano viña, en el mismo término, partida camino de Salem. Linda: Norte y Este, Pascual Gil; Oeste, camino de Salem, y Sur, Emilio Alborch. Inscrita al tomo 26, libro 2, folio 125 vuelto, finca 126, segunda, por 40.000 pesetas.

4.º Nueve hanegadas, o sean, 64 áreas 79 centiáreas de tierra secana, con olivos y algarrobos, en el mismo término, partida camino de Rugat. Linda: Este, Salvador Gil; Oeste, Vicente Martínez; Norte, carretera de Albaida, y Sur, Gonzalo Alborns. Inscrita al tomo 26, libro 2, folio 119 vuelto, finca 124, segunda, por 270.000 pesetas.

5.º Una y media hanegadas, o sean, 12 áreas 47 centiáreas de tierra secana campo, en el mismo término y partida Tierra Rocha. Linda: Norte, José Seguí; Sur, camino de Rafol; Este, Adelaida Todo, y Oeste, Casimiro Barranca. Inscrita al tomo 349, libro 25, folio 32, finca 2.936, inscripción primera, por 240.000 pesetas.

6.º Una hanegada y tres cuarterones, o sean, 14 áreas 54 centiáreas de tierra secana campo, en el mismo término y partida de Tabiquer. Linda: Norte, Rafael Frasset; Sur, María Giner; Este, Vicente Miralles, y Oeste, María Boronat. Inscrita al tomo 98, libro 7, folio 146, finca 841, inscripción primera, por 80.000 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de junio próximo y hora de las once, y serán condiciones las siguientes:

1.ª Que el tipo del remate por el que salen las fincas antes descritas es el del 75 por 100 del fijado anteriormente para cada finca que salen por lotes, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

2.ª Los licitadores que quieran tomar parte en esta subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del tipo por el que salen las mismas.

3.ª Los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que tenga derecho a reclamar ningún otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—, quedarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador se subroga en los mismos, y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Gandía a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Juez de Primera Instancia, Juan Gisbert Querol.—El Secretario.—5.647-C.

GERONA

En procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido por «Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Gerona» contra don Carlos Fages de Climent o sus ignorados herederos, se sacan a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes:

1.º Toda aquella casa radicada en la villa de Castelló de Ampurias, calle de Capellanes, hoy calle Sabatè d'Ordís, número 6, hoy 8, cuya medida superficial no consta, que linda: al frente, Poniente, con dicha calle; por izquierda, Norte, con la calle del Portal de la Gallarda; por Mediodía, derecha entrando, con María Pou, y por Oriente, espalda, con la calle del Pou del Cortè. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueras en el tomo 678, libro 30 de Castelló de Ampurias, folio 180, finca número 281 duplicado, inscripción sexta.

2.º Heredad denominada «Manso Godó», sita en el término de Puerto de la Selva y territorio la Montaña de San Baudilio, compuesta de casa de campo, con sus dependencias y tierras anejas, más diez vesanas de campo, media vesana viña y el resto yermo rocal y matorral con algún árbol, con extensión aproximada de 325 vesanas o 71 hectáreas, nueve áreas y 14 centiáreas. Linda: al Este, con Nicolás Puignau, Ignacio Quich Pell y sucesores de Coloma Batlle; al Sur, con sucesores de Baltasar Ferrer y Teresa Maranges; al Oeste, los citados sucesores de Teresa Maranges y el manso llamado «Dels Aubertins», del señor Vilosa, y al Norte, con un camino rural y con Félix Abras Cervera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueras al tomo 1.191, libro 30 del Puerto de la Selva, folio 71, finca número 6, inscripción octava.

El remate tendrá lugar el próximo día 8 de julio, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado (Ciudadanos, número 16), bajo las siguientes condiciones:

Se subastarán las fincas separadamente, y servirá de tipo para cada una de ellas la cantidad de 70.725 pesetas.

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Los licitadores deberán consignar previamente el 10 por 100 de la referida cantidad.

Los autos y los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador los acepta como bastantes.

Las cargas y gravámenes anteriores al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante está conforme y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Gerona, 3 de mayo de 1971.—El Secretario.—Visto bueno, el Magistrado-Juez.—5.814-C.

GRANADA

Don Abelardo González Ramos, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de Granada.

Hago saber: Que en los autos tramitados en este juzgado con el número 218 de 1970, por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Aureliano Benavides Rueda, contra doña María Teresa Llorca Rodríguez, se ha acordado sacar

a pública subasta por término de veinte días, la finca hipotecada siguiente:

«Suerte de tierra de riego, resto de la de diez marjales, o cincuenta y dos áreas ochenta y dos centiáreas cuarenta decímetros cuadrados, reducida actualmente a treinta y seis áreas noventa y ocho centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, por haber segregado y vendido a don José Robles tres marjales o quince áreas, ochenta y cuatro centiáreas. Sitúa en el pago de la Armoia de la Verga y término de la villa de Adra; que linda: por Levante y Sur, con el antiguo cauce del río Viejo; Poniente, don José Robles, antes don Francisco Barranco, y Norte, el Marqués de Calcedo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Berja al tomo 120, folio 203, finca número 6.444, inscripción tercera. Valorada en ciento ocho mil pesetas.

Para el acto del remate en la Sala Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día doce de julio próximo y hora de las doce, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que servirá de tipo para dicha subasta el consignado anteriormente a continuación de la descripción de la finca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo. Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Granada a 17 de mayo de 1971.—El Juez, Abelardo González Ramos.—El Secretario.—5.819-C.

MADRID

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital, en el expediente número 140 de 1971, promovido por doña Amelia Jordoba Carreras, domiciliada en Meléndez Valdés, 41, Madrid, sobre declaración del fallecimiento de su esposo, don Jesús Marco Casamayor, hijo de Domingo y de Francisca, natural de Calamocha, que nació el día 4 de enero de 1921, y que tuvo un domicilio en Meléndez Valdés, 56, y Doxoso Cortés, 17, se da conocimiento de la existencia del referido expediente a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid para publicar en el Boletín Oficial del Estado, diario «El Alcázar» y por Radio Nacional de España, a dieciséis de abril de 1971.—El Juez.—El Secretario.—1.625-3. y 2.ª 3-6-1971

Don José María Gómez de la Bárcena y López, Magistrado, Juez de Primera Instancia número doce de los de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos bajo el número 37 del año 1969 sobre juicio ordinario declarativo de menor cuantía a instancia del Procurador don Manuel del Valle Lozano, nombre y representación de don Fernando del Pozo Benito y su esposa, doña Rosa García Torre, contra doña Julia Fernández-Getino Monar y doña Anastasia González de la Fuente y su esposo, don Pedro Rincón Jiménez, estos últimos representados por el Procurador don Alito Martínez Díez, sobre extinción de comunidad de bienes, los cuales se encuentran en ejecución de sentencia, habiendo acordado en proveído de esta fecha sacar a la venta en pública y primera subasta, término de veinte días y pre-

cio o tipo que luego se dirá, en dos lotes distintos, las siguientes fincas:

Lote primero.—Casa sita en esta capital y su calle de Marqués de Santa Ana, número cinco antiguo, seis moderno y ocho actual, manzana cuatrocientos setenta y uno, zona del interior, distrito del Hospicio, barrio de Jesús del Valle. Su fachada es una línea de veintidós pies y medio; linda, por la derecha, entrando, con la casa número cuatro de don Tomás Aranguren, en línea de cincuenta y seis y medio pies; por la izquierda, con la casa número ocho, hoy diez, en línea de veintinueve pies, y por la espalda, con la casa número tres de la calle de Jesús del Valle, de doña Claudia Juárez, en línea de dieciocho pies y medio. Las expresadas cuatro líneas comprenden una superficie de mil trescientos sesenta y seis pies cuadrados. Consta de planta baja, principal y segunda. Así consta en la inscripción quinta, finca dos mil setenta y cinco, folio doscientos cuarenta y cuatro del tomo noventa y dos del archivo del Registro de la Propiedad número cinco de esta capital.

Lote segundo.—Casa número diez de la calle de Marqués de Santa Ana, de esta capital, manzana cuatrocientos setenta y uno, Zona del interior, distrito del Hospicio, barrio de Jesús del Valle. Linda, por la derecha, entrando, con la casa número ocho; por la izquierda, también entrando, con la casa número diez, hoy doce, de don Bernardino Herrera, y por la espalda, con el número cinco o quince de la calle de Jesús del Valle, de don Manuel Villar. El solar sobre el que se halla edificada tiene la figura de un hexágono irregular; mide el lado de fachada seis metros ochenta y dos centímetros; la medianería de la derecha, dieciséis metros ochenta y ocho centímetros; la de la izquierda, catorce metros treinta y siete centímetros, componiéndose de cuatro líneas que forman entre sí tres ángulos obtusos, dos entrantes y uno saliente, y miden, la primera, que tiene su origen en el extremo izquierdo de la línea de fachada, cuatro metros cincuenta y nueve centímetros; la segunda, tres metros ochenta y tres centímetros; la tercera, dos metros cuarenta centímetros; la cuarta, tres metros cincuenta y cinco centímetros; finalmente, la medianería del testero mide cinco metros noventa y nueve centímetros. Las mencionadas siete líneas comprenden una superficie de noventa y tres metros cuadrados treinta y seis decímetros, o mil doscientos dos y medio pies cuadrados. Sobre esta superficie se halla construida la casa de planta baja, principal y segunda, consistente en cuatro crujiás y un patio. Dichas crujiás se hacen distribuidas en planta baja en portal, escalera y una habitación-tienda; en planta principal y segunda, en dos habitaciones cada una, una exterior y otra interior, y en tres buhardillas-viviendas bajo el peralte de sus armaduras. Así consta la inscripción trece, folio noventa y seis, finca mil cuatrocientos sesenta y cinco, tomo sesenta y nueve del archivo del Registro de la Propiedad número cinco de esta capital.

Cuya subasta se celebrará bajo las siguientes condiciones:

Se señala para el acto del remate el día veinticinco de junio próximo, y hora de las once de su mañana, y se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta segunda de la casa número uno de la calle General Castaños, de esta capital.

Que el tipo por el que salen a subasta cada una de las fincas o lotes señalados es el de ciento ochenta y tres mil trescientas treinta y tres pesetas con treinta y tres centimos. No admitiéndose posturas inferiores a dichos tipos, debiendo los licitadores consignar previamente al acto del remate en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, al menos, de los tipos expresa-

dos fijados para cada lote al cual deseen licitar, pudiendo hacer las posturas a calidad de ceder a tercero.

Que la titulación y certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y se entenderá que todo licitador se conforma con ellos y no tendrá derecho a exigir ningunos otros. Y que las cargas y gravámenes que pesen sobre las fincas objeto de la subasta quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para general conocimiento y su inserción a dicho fines en el «Boletín Oficial del Estado», firmo el presente en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Magistrado, Juez, José María Gómez de la Bárcena y López.—El Secretario.—1.935-3.

Don Vicente Marín Ruiz, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia del número 23 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 209/971, se tramita juicio universal de quiebra necesaria del industrial de esta plaza don Crispin de Pablo y Solanes, dedicado a la Empresa de construcción y explotaciones de canteras y domiciliado en esta en calle Marqués de Urquijo, número 40, y depósito, en la estación de ferrocarril de Las Matas, en los que, por auto de hoy ha sido inhabilitado para la administración de sus bienes, lo que se hace público por medio del presente para el conocimiento general y efectos consiguientes, previendo que nadie haga pagos ni entregue bienes al mismo, debiendo verificarlo al depositario nombrado, don José Hernández Sánchez, mayor de edad, casado y de esta vecindad, en calle Almendro, número 10, y, en su día, a los Síndicos que se nombren, bajo apercibimientos de no tenerlos por liberados de sus obligaciones, advirtiéndose también a todas cuantas personas tengan bienes de la pertenencia del mismo que hagan manifestación de ello por nota que entregarán al señor Comisario don Manuel Martínez Guillén, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, en la calle Argensola, número 9, ya que de no hacerlo así serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de aquél.

Dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Vicente Marín Ruiz.—El Secretario. 5.749-C.

En virtud de lo acordado en los autos que sobre procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 130-71 se siguen en este Juzgado de Primera Instancia número dos de Madrid, a instancias de la Compañía «Rioblanco, S. A.», representada por el Procurador señor Zulueta, contra don Francisco Hernández Madrid, mayor de edad, casado con doña María Luisa Navas Rivas, comerciante y vecino de Cartagena, domiciliado en Salitre, número 1, sobre reclamación de un préstamo de 1.254.000 pesetas, más intereses y costas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes especialmente hipotecados al demandado en este procedimiento:

«Urbana.—Edificio en planta baja y dos pisos en alto, estando aquella destinada a garaje y éstos en parte a viviendas; situada en la plaza de Alcolea o de los Carros, de Cartagena; ocupa una extensión superficial de seiscientos sesenta y dos metros con veintitres decímetros cuadrados. Tiene una entrada principal por la calle del Salitre donde está marcada con el número 2, y además tiene puertas a la plaza de Alcolea, números 8 y 9; a

la calle de San Leandro, sin número; y a la calle de Ronda, también sin número; linda por el fondo o espalda, que es el Norte, con paseo de Ronda; a la derecha entrando, con casas de don Antonio Cucarell, don Juan León y otros, y a su izquierda, que es el Oeste, con la calle de San Leandro, que se ha abierto sobre terrenos propios del señor Luengo.»

Dicho inmueble se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Cartagena al tomo 1.488, libro 123, folio 50, finca número 8.634, habiendo causado la escritura de constitución de hipoteca la inscripción novena. También quedaron gravadas con el préstamo hipotecario las obras nuevas y construcciones que sobre tal inmueble pudieran realizarse, al extenderse la garantía otorgada por el prestatario a cuanto mencionan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, el próximo día 12 de julio, a las doce de sus horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 5.000.000 de pesetas, fijado al efecto en la escritura base de este procedimiento.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 al menos del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a 30 de abril de 1971. El Secretario, Mariano Alfonso Badesa Delgado.—El Juez, Segismundo Martín-Laborda.—2.001-3.

Don Andrés Martínez Sanz, Juez de Primera Instancia del Juzgado número ocho de esta Capital.

Por el presente, y para general conocimiento, se hace saber que por auto dictado con fecha once del actual en el expediente que ante este Juzgado de mi cargo se sustancia con el número 502 de 1970, con sujeción a la Ley de 26 de julio de 1922, se ha declarado a la Compañía Mercantil «Invest Club, S. A.», domiciliada en esta Capital, y que venía dedicándose a la promoción, construcción, venta y explotación de hoteles-apartamentos, con solares adquiridos con tal finalidad en Torremolinos (Málaga), Almonte (Huelva), Playa de San Juan (Alicante) y Villanueva de la Vera (Cáceres), en el estado legal de suspensión de pagos, considerándose en situación de insolvencia provisional, habiéndose asimismo acordado convocar a sus acreedores a la celebración de la Junta general que establece el artículo 10 de la referida Ley, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día veinte de julio próximo a las cuatro de su tarde.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que tenga la debida difusión lo acordado, se expide el presente en Madrid a 12 de mayo de

1971.—El Juez de Primera Instancia, Andrés Martínez Sanz.—El Secretario.—5.862-C.

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado, Juez número 13 de esta capital, en proveído de esta fecha dictado en el juicio de menor cuantía instado por doña Rosa Laurenti Arranz, asistida de su esposo, representada por el Procurador señor Aragón Martín, contra otros y doña Flora y doña Dolores Sáez Berzoza, doña Carmen Castejón Sáez, doña Angela y Josefa Sáez Berzoza, las cinco en ignorado domicilio y paradero, y contra las personas desconocidas e inciertas para la actora, sean o no causahabientes o herederos de las nominalmente demandadas, que se crean con algún derecho o se opongan a los que invoca la demandante respecto de los inmuebles a que se contrae dicho procedimiento sobre declaración de formalización de cuaderno particional, otorgamiento de escritura de partición de herencia y otros extremos, se emplaza a todos ellos para que en el término de nueve días hábiles siguientes a la publicación de este edicto comparezcan en mentados autos, personándose en forma legal, con apercibimiento de rebeldía si no lo verifican; haciéndoles saber también que las copias del escrito de demanda y las de los documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, 1, piso 1.º

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente, que firmo en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario. — Visto bueno: El Magistrado, Juez.—5.588-C.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de Primera Instancia número 27 de esta capital, en autos de juicio especial sumario de la Ley Hipotecaria seguidos bajo el número 519 de 1970 a instancia de don Eduardo Martínez Rolle, representado por el Procurador señor Bravo, contra la Compañía Mercantil denominada «Lhyg Estructuras Metálicas, S. L.», sobre reclamación de un crédito hipotecario de 365.730 pesetas de principal, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Tierra en término municipal de Pinto, al sitio de camino de Fuenlabrada y Atalaya, de 54 áreas y 40 centáreas, o sea 5.440 metros cuadrados, que linda: por el Este, carretera de Fuenlabrada, en línea de 34 metros; por el Norte, en línea de 160 metros; Sur, en igual línea y lindero que el anterior, y Oeste, en línea de 34 metros, con finca de que se segregó. Sobre dicha finca «Lhyg Estructuras Metálicas, S. L.», ha construido a sus expensas la siguiente edificación:

Una nave industrial de forma rectangular, de 30 por 36 metros, formando dos cuerpos, con 15 metros de luz y altura libre de seis metros, teniendo una superficie de 1.080 metros cuadrados útiles y un volumen de 6.480 metros cúbicos útiles. Sus cimientos se encuentran preparados para soportar un puente grúa en cada cuerpo de 15 metros de luz y 7,5 toneladas métricas de carga útil. La fachada principal está construida en ladrillo de cara vista y nervio de acero formando toda la fachada. La fachada posterior está construida a base de estructura desmontable de acero y dos laterales en franja de acero solidario, cimientos y estructura inferior de dos metros de altura aproximadamente, con estructura general de la nave que está formada por perfiles laminados y acero tubular en cubierta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe al tomo 1.188, libro 126 de Pin-

to, folio 240, finca 8.572, inscripción cuarta.

Dicha subasta tendrá lugar en el local del referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, de esta capital, piso tercero, el día 9 de julio próximo, a las doce horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 3.500.000 pesetas, establecido en la escritura base del procedimiento.

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 18 de mayo de 1971.—El Secretario, Carlos Rivera.—El Juez de Primera Instancia, Jaime Juárez.—2.002-3.

En el Juzgado de Primera Instancia, número 10 de esta capital, sito en la calle General Castaños, número 1, se sigue expediente instado por doña Josefa Moreno Espinós, sobre declaración de falcimiento de su esposo, don Manuel Sobrino Sánchez, hijo de Julián y de Eustaquia, natural de Madrid, nacido el día 27 de diciembre de 1902, el cual habitó con su esposa en la calle de Silva, número 10, cuarto derecha, de donde se ausentó el día 29 de marzo de 1939, dirigiéndose al Marruecos francés, y a partir de entonces hasta el año 1949 se recibieron periódicas noticias del mismo, conociéndose por aquéllas se había trasladado a Ciudad de Méjico, D. F., de donde se recibieron las últimas noticias por mediación de una carta de fecha 24 de enero de dicho año.

Lo que se hace público por el presente edicto, por el que se llama al don Manuel Sobrino Sánchez, por si aún viviera, y a cuantas personas puedan en su caso facilitar algún dato del paradero actual de expresado señor, para que comparezcan a manifestarlo ante este Juzgado dentro del término de quince días, en que con el intervalo de quince días se insertará este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», en el periódico «Ya», de Madrid, y se publicará por Radio Nacional, a los fines oportunos.

Y para su inserción, con el intervalo de quince días, por dos veces, en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Madrid, a 18 de mayo de 1971. El Secretario.—El Juez de Primera Instancia.—5.812-C. 1.ª 3-6-1971

Don Vicente Marín Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 23 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 443/1970, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de doña Justa Ascensión del Molino Martínez contra don Santiago Requena del Arco y esposa, en reclamación de determinado crédito hipotecario, en los que por providencia de hoy he acordado sacar a la

venta en pública subasta, por segunda vez y por el 75 por 100 del tipo que sirvió para la primera, los bienes siguientes:

Piso exterior, planta segunda, de la casa en la ciudad de Sevilla, calle Arcos, sin número, hoy calle Juan Ramón Jiménez, número 3, con una superficie de 120 metros cuadrados. Está distribuido en hall, cocina, «office», cuarto de baño, dormitorio y aseo de servicio. Linda: frente, con la calle de su situación; por la derecha, con la casa número 5 de la misma calle y hueco de escalera; por la izquierda, con hueco de escalera y casa número 1 de la propia calle, y por el fondo, con hueco de escalera y patio al fondo de la casa. Forma parte integrante de este piso un cuarto lavadero y un trastero, en planta de azotea. Tiene un acceso este piso con la escalera general de la casa. El coeficiente o valor de este piso en relación con la casa total de que forma parte es del 30 enteros por 100.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 14 de julio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La misma lo será por el procedimiento de la puja a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Segunda.—Servirá de tipo para ella el resultante del 75 por 100 del que sirvió para la primera, o sea la suma de 262.500 pesetas.

Tercera.—Los que deseen tomar parte deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, a modo de fianza, cuando menos el importe del 10 por 100 del tipo que sirvió, digo del dicho tipo.

Cuarta.—No se admitirá postura que no cubra dicho tipo de 262.500 pesetas.

Quinta.—A los debidos efectos, se hace constar que los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, así como que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 22 de mayo de 1971. El Secretario.—El Juez, Vicente Marín Ruiz.—2.003-3.

Don José Luis Ruiz Sánchez, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 33 de los de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 19 de 1971, se sigue expediente de declaración de herederos por fallecimiento abintestato de doña María Angeles Quincoces Calleja, hija de Martín y Emilia, natural de Oteo de Losa (Burgos), domiciliada en Malpartida de Cáceres (Cáceres), casado, que falleció en esta última localidad el día 14 de septiembre de 1970, a instancia de su esposo, don Mariano Chancón Domínguez, mayor de edad, viudo, chófer y vecino de esta capital, calle Iriarte, número 13, y en providencia de esta fecha dictada en dicho expediente, se hace saber la existencia del procedimiento y se llama a los que crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, a reclamar la herencia, dentro del plazo de treinta días.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, que firmo en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, José Luis Ruiz Sánchez.—El Secretario, Manuel Maraver Verdiguier.—5.836-C.

MANACOR

Don Jesús Estévez Vázquez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Manacor y su partido.

Hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado en los autos número 350/70, expediente sobre suspensión de pagos de don Pablo Meliá Gornals, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Porreras, representado por el Procurador señor Cerdá, se ha aprobado el convenio propuesto y que fué objeto de votación en la Junta general de acreedores celebrada en este Juzgado el día 21 de abril último, y en cuyo convenio se nombró una Comisión, compuesta por don Rafael Balaguer Ramis, don José Ros Vallejo, don Mateo Marcus Oliver, en representación de «Sociedad Anónima de Abonos Medem»; don Juan López Gayá y don Nicolás Moragues Trias, en representación del Banco de Bilbao, para efectividad de tal convenio, mandando a los interesados estar y pasar por tal convenio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Manacor, a 4 de mayo de 1971. El Secretario.—El Juez, Jesús Estévez Vázquez.—5.810-C.

ORDENES

Don Antonio González Nieto, Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Ordenes.

Hago público: Que a instancia de José Pena Fraga, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Rodis, Municipio de Cercada, se incoó en este Juzgado expediente sobre declaración de ausencia de los hijos del recurrente José Pena Pena y Jesús Pena Pena, mayores de edad, naturales de Rodis, y que se ausentaron para América en 1954 y 1959, respectivamente.

Dado en Ordenes a primero de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Antonio González Nieto.—El Secretario judicial.—4.499-C. y 2.ª 3-6-1971

ORENSE

El Ilustrísimo señor don Francisco Gómez Olivé, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de Orense,

Hace público: Que tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de doña Consuelo Martínez Rubido, quien en el mes de octubre del año 1947 se ausentó de su domicilio en Santabaya, Municipio de La Bola, trasladándose a una República sudamericana, y a partir de dicha fecha no se volvieron a tener noticias de la misma; promovido por su esposo, don Alberto Conde Rivero.

Orense, dos de diciembre de mil novecientos setenta.—El Juez, Francisco Gómez Olivé.—El Secretario.—4.659-C. y 2.ª 3-6-1971

PAMPLONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de Pamplona y su partido, por el presente edicto se hace saber:

Que por auto de veinticuatro de abril del corriente año se tiene por presentado don Tomás Zulategui Landibar, mayor de edad, casado, Agente de la Propiedad Inmobiliaria, con domicilio en Pamplona, calle Navarro Villoslada, número 1, 3.ª, en concurso voluntario de acreedores, para lo que se tramita el correspondiente juicio concursal con el número 206 de 1971, de cuantía 97.273.029,59 pesetas, previniéndose por medio del presente que nadie haga pago al citado anteriormente bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo al depositario nombrado, don Luis Sánchez Casas, mayor de edad, casado,

Profesor Mercantil, y con domicilio en esta ciudad, o los Síndicos luego que estén nombrados. Se convoca a Junta general de acreedores para nombramiento de Síndicos para el día veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, citándose a dicho acto a todos los acreedores del concursado, los que deberán presentarse en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos en la forma y plazos que previenen los artículos 1.200 y 1.201 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo los apercibimientos de que en otro caso les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que surta los efectos a que antes se ha hecho mención, se expide el presente en Pamplona a cinco de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Juez de Primera Instancia.—El Secretario.—5.605-C.

Don Daniel Mata Vidal, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 234 de 1971, tramito autos de suspensión de pagos de don José Javier Martínez Ayans, mayor de edad, casado, industrial y con domicilio en Pamplona, calle Tajonar, 2, con un pasivo de 36.290.894,27 pesetas, y en los que por providencia de 15 de mayo de 1971 se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos del referido don José Javier Martínez Ayans, habiéndose acordado asimismo nombrar como interventores Peritos Mercantiles a don José Luis Sánchez Casas y don José Javier Jara Andía, mayores de edad, Profesores Mercantiles y vecinos de Pamplona, y así como la persona física que designe el acreedor «Pretensados Aedium, Sociedad Anónima», con domicilio asimismo en esta ciudad.

Y a fin de lo ordenado en la providencia de referencia y para que la misma tenga la publicidad acordada, de acuerdo con el artículo 4.º de la Ley de Suspensiones de Pagos de 26 de julio de 1922, se libra el presente en Pamplona a quince de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Daniel Mata Vidal.—El Secretario.—5.604-C.

SALAMANCA

En virtud de lo acordado por su señoría en providencia de esta fecha dictada en autos de procedimiento judicial sumario, promovidos en este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Salamanca al amparo de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria por el Procurador señor García Alvarez, en nombre y representación de don Manuel García Hernández, mayor de edad, casado, Perito Agrícola del Estado, con domicilio en Salamanca, calle San Pablo, número 6, cuarto izquierda, para hacer efectiva la cantidad de 500.000 pesetas de principal, importe de dos obligaciones de la serie D emitidas por doña Andrea Rivas Nuño, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Cabañas de Sayago, ante el Notario que fué de Salamanca don Martín Sánchez Ferrero con fecha 22 de junio de 1959, bajo el número 782 de su protocolo, en virtud de la cual hipotecó el coto redondo denominado «Lote de Abajo», dehesa de Villardiegua, en término municipal de Cabañas de Sayago, de naturaleza rústica y urbana y de una cabida de 564 hectáreas 19 áreas y 31 centiáreas, equivalentes a 1.682 fanegas y 45 estadales de primera, segunda y tercera calidad, predominando la de segunda; por la presente se requiere al tercer poseedor de dicho inmueble, don Joaquín Martínez López, con domicilio ignorado, quien ad-

quirió dicha finca de don Pablo del Villar Escudero y su esposa, doña Angela Rodríguez Calleja, y don Manuel Morant Escrivá y su esposa, doña Montserrat del Villar Rodríguez, mediante escritura pública otorgada en Madrid el 16 de junio de 1970 ante el Notario de dicha capital don Francisco Javier Monedero Gil, pa a que en término de diez días haga efectiva al acreedor demandante don Manuel García Hernández la cantidad de 500.000 pesetas de principal, intereses vencidos y no satisfechos desde el 22 de diciembre último y la cantidad de 150.000 pesetas calculadas para costas y gastos, con apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que el requerimiento acordado tenga lugar expido y firmo el presente en Salamanca, a 3 de mayo de 1971.—El Secretario.—El Juez.—5.784-C.

SAN SEBASTIAN

Don Hilario Muñoz Méndez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno, Decano de los de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 65 de 1971, se sigue procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de doña Emilia Istiarte Tremoya, mayor de edad, soltera, sus labores y de esta vecindad, representada por el Procurador don Rafael Etampa Sánchez, contra doña María Teresa Almandoz Manterola, mayor de edad, sus labores y vecina de Irún, casada con don José Tortosa Jiménez, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días hábiles, la finca hipotecada, cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno procedente de los pertenecidos de la casería «Urrusenea», radicante en el barrio de Ventas, de Irún, en el paraje llamado «Amezteguiá», de la ciudad de Irún. Ocupa una superficie de cuatro mil metros cuadrados, y linda: Norte, carretera de Irún a Gyarzua; Sur, terreno de la Papelera de Amézqueta; Este, parcela de la señorita Schneider y otra y en parte con terrenos de la Papelera de Amézqueta, y Oeste, resto de la finca de donde procede, propiedad de doña Pilar Garcés Camio. Dentro de esta finca se encuentra edificado un chalet prefabricado compuesto de una sola planta, con una superficie de ochenta y seis metros cuadrados y setenta y ocho decímetros también cuadrados, dividida en salón, cuatro dormitorios, pasillo, cocina y servicios. Inscripción de una de las fincas de que procede: Tomo 1.523, libro 225 de Irún, folio 183, finca 14.342.

Que dicha finca sale a subasta por primera vez, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de quinientas cincuenta mil pesetas fijada en la escritura de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que el acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día seis de julio próximo, y hora de las doce.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor por el que sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a terceros.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla quinta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hu-

biera, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Sebastián a siete de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Hilario Muñoz Méndez.—El Secretario, A. Mosquera Leirado.—5.598-C.

TORTOSA

Don Benjamín Blasco Segura, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de la ciudad de Tortosa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso hipotecario en conformidad con el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 91 de 1969, promovidos por el Procurador don Julio Mora Pascual, en nombre y representación de don Miguel Bonet Milian, mayor de edad, casado y vecino de Morella, con domicilio en la calle de Pastor, número 9, contra doña María Roca Morales, mayor de edad, viuda y vecina de esta ciudad, con domicilio en la partida de Jesús y María, según escritura de préstamo hipotecario, otorgada por la demandada a favor del actor ante el Notario de esta ciudad don José Larumba Maldonado, con fecha 7 de marzo de 1965, número 400 de su protocolo, quedando afecta la siguiente finca:

«Porción de tierra situada en el término de Tortosa, partida de Jesús y María, de dieciséis áreas cuarenta y dos centiáreas cincuenta miliares, dentro de la cual existe una casa de planta baja, de cincuenta metros cuadrados. Linda: Al Norte y Sur, carretera; Este, Francisco Rius, y Oeste, Ramón Favonet.

Inscrita en el Registro de la propiedad de este partido al tomo 1.651, folio 179, finca número 11.693, inscripción 3.ª

La referida hipoteca causó en el Registro la inscripción 3.ª, de la finca 11.693, folio 179, tomo 1.651, con fecha 9 de abril de 1965.»

Habiéndose acordado por providencia del día de la fecha sacar a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 la finca antes descrita, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 21 de julio próximo y hora de las doce.

Se hace constar que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores acreditar previamente su personalidad; consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100, por lo menos, del precio de tasación; que no se admitirán posturas que sean inferior a dicho tipo; que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo postor acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Tortosa a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Benjamín Blasco Segura.—El Secretario Judicial, Gabriel Buigues.—1.958-3.

ZARAGOZA

Don José Esteban Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de Zaragoza, por el presente

Hago saber: Que el día 5 de julio de 1971, a las once horas de su mañana tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados co-

mo propiedad de la parte demandada en los autos de juicio 131 Ley Hipotecaria seguidos en este Juzgado con el número 31 de 1971 a instancia del Procurador señor Lozano Gradán, en representación de don Fernando Bel Conchelo, contra don Juan Olive as Puig y doña María Alicia Abadía Balduque, vecinos de Zaragoza, haciéndose constar que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento al efecto el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que no cubran las tres terceras partes del avalúo. Que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero. Que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, sin haber sido suplicada previamente la falta de títulos. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación

Inmueble. Número veintitrés. El piso cuarto A, en la quinta planta de viviendas, con un cuarto trastero y una participación en el valor del inmueble de un entero y setenta centésimas por ciento. Se compone de seis habitaciones, cocina, cuarto de baño y W. C. de servicio. Ocupa una superficie de ciento treinta y siete metros y veintiocho decímetros cuadrados, y linda, por el frente, con la caja de la escalera, caja de ascensores y el piso B; por la derecha, entrando, con el patio de luces y el piso E; por la izquierda, con el patio de luces y con la calle Laguna de Rins, y por el fondo, con los patios de luces y con finca de Ciuvasa. Se le asignará un valor de setecientos cincuenta mil pesetas. Y el piso se halla sito en avenida de Calvo Sotelo, 26, de esta Ciudad.

Dado en Zaragoza a 14 de mayo de 1971. El Juez, José Esteban Rodríguez.—El Secretario.—5.831-C.

JUZGADOS MUNICIPALES

Don José Bento Cabrerizo, Juez municipal número diez de los de esta capital.

Por el presente edicto, hace saber: Que en los autos de cognición seguidos en este Juzgado con el número 201 de 1971, a instancia de doña Rosa Massó Massó, representada por el Procurador don Federico Bravo Nieves, contra doña Isabel Sánchez Fernández, asistida de su esposo, sobre resolución de contrata de arrendamiento del piso tercero, letra D, antes segundo, letra D, de la casa número veinte antiguo, veintidós actual, de la calle de Luis Mitjans, de esta capital, en providencia de esta fecha, ha acordado emplazar a dicha demandada, doña Isabel Sánchez Fernández, asistida de su esposo de ser casada, cuyo actual domicilio se desconoce, a fin de que en el improrrogable término de seis días, se persone en la Secretaría de este Juzgado Municipal, sita en Madrid, calle de Hermanos Álvarez Quintero, número tres, piso primero, a los fines que previene el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio consiguiente.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a mentada demandada, y para su

publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Juez municipal, José Bento.—El Secretario, Alfredo Trillo Naval.—1.934-3.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados re-velados y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

CORTES CORTES, Blas; hijo de Bartolomé y de Juana, natural de Torreperonil (Jaén), de veintitrés años, estatura 1.700.—(1.694), y

COBOS LOZANO, Alberto; hijo de Santiago y de Adelaida, natural de Madrid, de veinticuatro años, estatura 1,693 metros, domiciliado últimamente en Narváez, 33, 4.º; sujetos a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 113 para su destino a Cuerpo; comparecerán dentro del término de treinta días en Madrid ante el Juzgado de la citada Caja.—(1.696.)

CANAY TORRADO, José; hijo de José y de Victoria, albañil, de veintitrés años, estatura 1,660 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos morenos, nariz recta, barba escasa, boca normal, color sano, frente despejada, domiciliado últimamente en Dyallos (Pontevedra), natural de Portas (Pontevedra); procesado en la causa número 393 de 1970 por presunto delito de desertación; comparecerá dentro del término de quince días ante el Juzgado de la Brigada Paracaidista del E. T., en Alcalá de Henares (Madrid).—(1.693.)

Juzgados civiles

MATEOS PEÑAMARIA, Ovidio; de veintinueve años, hijo de Tomás y de Soñía, natural de Zamora, casado, empleado de la Caja Rural Provincial de Burgos, de la que fué delegado de la sucursal de Roa de Duero (Burgos), donde tuvo su último domicilio en la calle de La Cava, sin número; procesado en el sumario número 40 de 1970 por apropiación indebida; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero dentro del término de diez días.—(1.660.)

MUNOZ SA, Antonio Javier; nacido en Madrid el 22 de abril de 1951, hijo de Antonio y Pilar, con último domicilio en Paseo Ermita del Santo, número 41, cuarto B; procesado en el sumario número 37 de 1970; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 28 de Madrid dentro del término de diez días.—(1.665.)

HERRANZ BALAGUER, Carlos; de veintisiete años, nacido en Madrid, hijo de Narciso y Rosario; procesado en el expediente número 254 de 1971; comparecerá ante el Juzgado de Vagos y Maleantes de Madrid dentro del término de diez días.—(1.664.)

RUIZ PEREZ, Alfonso; natural de Puerto Luz (Alicante), soltero, de treinta y un años, hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en Puerto Luz, avenida del Caudillo, 53, tercero 11; procesado en causa número 691 de 1966 por usurpación de funciones; comparecerá en el Juzgado de Instrucción número 6 de Valencia en el término de diez días.—(1.658.)

MARCO UTRILLAS, Valeriano Ventura; de treinta y cuatro años, agricultor y ganadero, natural de Celadas (Teruel), hijo de Ventura y de Manuela, domiciliado últimamente en Pozoblanco (Córdoba); procesado en sumario número 7 de 1971 por malversación de fondos; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Llerena (Badajoz).—(1.656.)

CASCAJOSA GUISADO, Antonio; de veinticuatro años, soltero, pintor, hijo de José y de Rosario, natural de Sevilla, con domicilio en Madrid Moratalaz; procesado en causa número 5 de 1971 por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Huelva número 1.—(1.655.)

BEA TOMILLO, Hernán; casado, domiciliado en Barcelona, Balmes 119; procesado en causa número 44 de 1971 por adulterio; comparecerá en el Juzgado de Instrucción número 3 de Barcelona en el plazo de diez días.—(1.654.)

PONS HUGUET, Flora, natural de Barcelona, casada, sus labores, de veintinueve años, hija de Flora, domiciliada últimamente en Barcelona, calle Córcega, número 279; procesada en causa número 44 de 1971 por adulterio; comparecerá en el Juzgado de Instrucción Número 3 de Barcelona en el término de diez días.—(1.653.)

RADTKE, Beinz; natural de Elbing (Alemania), soltero, evangelista, de cuarenta y ocho años, hijo de Emil y de Ana, domiciliado últimamente en Alemania, 2850 Bremerhaven, Soadernstr 15 C; procesado en causa número 126 de 1970 por conducción peligrosa; comparecerá en el Juzgado de Instrucción número 19 de Barcelona en el término de diez días.—(1.652.)

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juzgado Militar Permanente número 3 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente a Félix Rico Rodríguez.—(1.683.)

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción número 12 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 149 de 1970, José Grindley Martín.—(1.666.)

El Juzgado de Instrucción de Tuy deja sin efecto la requisitoria referente al encartado en diligencias previas número 7 de 1969, Alfonso Fernández Fernández.—(1.670.)

El Juzgado de Instrucción número 15 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 34 de 1956, Valentín García Herrero.—(1.667.)

EDICTOS

Juzgados militares

Lucien Henry Leroux, maestro verificador, hijo de Henry y de Reine, natural de Nogent sur Dise (París), domiciliado actualmente en 5 Cité Montihiers a París 9eme., casado, de cincuenta y un años; procesado por imprudencia temeraria; comparecerá en el término de sesenta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor, Teniente de Navío, don José Ortega Martínez, residente en el Cuartel de Instrucción de Marinería de Cartagena, para responder a los cargos que resultan de la causa número 64/63, que se le sigue en este Juzgado.

Cartagena, 6 de mayo de 1971.—El Juez. El Secretario.—(1.678.)

Juzgados civiles

Por el presente se cita y llama al conductor de un automóvil taxi del que sobre las siete y media horas del día 11 de marzo último fué apeado en estado de «coma etílico», con erosiones y contusiones múltiples el Cabo norteamericano Jack L. Wilkerson, de veintitrés años con destino en la Base de Torrejón de Ardoz, frente al número 195 de la calle de General Ricardos, para que comparezca ante este Juzgado a prestar declaración sobre los hechos en las diligencias previas número 276 de 1971 por lesiones.

Dado en Madrid a siete de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.—(1.657.)

Por virtud del presente se notifica a la que fué procesada en el sumario seguido en este Juzgado con el número 16/1969, Rufina Moreno Rico, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, que con esta fecha han quedado cancelados los embargos que fueron trabados sobre el carro, caballería y arcos de su propiedad, haciéndole saber puede disponer libremente de los mismos pasando a recogerlos al Juzgado de Paz de Valdenebro (Soria), donde se hallan depositados, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Almazán a 7 de mayo de 1971. El Secretario.—(1.626.)

El ilustrísimo señor Magistrado, Juez de Instrucción del número 2 de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy, dictado en las diligencias previas que tramita con el número 243-71, por muerte de Constantino Alvarez Alvarez, nacido el 19 de marzo de 1923 en Villares de Orbigo (León), hijo de Miguel y María Cruz, y vecino del barrio de Castañares (Burgos), ha acordado se cite de comparecencia ante este Juzgado a los familiares de dicho interfecto, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración hacerles el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y entregarles unos documentos ocupados al finado. Sin perjuicio de ello se les hace dicho ofrecimiento por medio de este «Boletín Oficial del Estado».

Y para que tenga lugar tal notificación expido la presente en Burgos a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.—(1.561.)

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de Instrucción número 3 de esta capital, por providencia de esta fecha, en cumplimiento a Orden de la Audiencia Provincial de Sevilla, dimanante de la causa número 448/66, rollo 3.264, seguida en este Juzgado por falsedad contra Felipe Caballero Barrios, que dijo habitar en Sevilla, calle Mármoles, número 4, y actualmente en ignorado paradero; se cita al mismo por medio de la presente, por segunda y última vez, de conformidad con lo prevenido en el artículo 8.º de la Ley de 17 de marzo de 1908, para que comparezca ante expresado Tribunal dentro del término de ocho días hábiles y hora de las diez y media de su mañana, para notificarle el auto de suspensión de condena dictado en esta causa con respecto a las penas impuestas al mismo, apercibiéndole que de no verificar la comparecencia quedará sin efecto la suspensión de condena concedida y se procederá a lo que haya lugar para que cumpla las penas que se le impusieron.

Sevilla a doce de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, José Rabadán.—(1.690.)

V. Anuncios

SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

Resolución de la Junta Principal de Compras por la que se anuncia concurso para la adquisición de hornos y diverso material de panadería.

La Junta Principal de Compras, sita en el paseo de la Reina Cristina, número 27, Madrid, anuncia la celebración de un concurso, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio del Ejército de 28 de abril de 1969 («Diario Oficial» número 97) para la adquisición de hornos y diverso material de panadería a los precios límites que a continuación se señalan, según expediente 1 S. V. 62/71-78.

Relación de artículos y precio límite

Tres hornos de 20 metros cuadrados, al precio límite unitario de 1.250.000 pesetas.

Una amasadora ultrarrápida, al precio límite unitario de 170.000 pesetas.

Una artesa, al precio límite unitario de 32.000 pesetas.

Una pesadora divisora automática, al precio límite unitario de 164.000 pesetas.

Una hefidora boteadora, al precio límite unitario de 62.000 pesetas.

Dos formadoras, al precio límite unitario de 94.000 pesetas.

Una cámara de reposo, al precio límite unitario de 292.000 pesetas.

Tres depósitos de gas-oil, al precio límite unitario de 70.000 pesetas.

Las entregas se realizarán en las plazas que se expresan en la cláusula 17.1 y 17.2 del pliego de bases, en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de notificación de adjudicación definitiva.

La fianza que deberán unir a las proposiciones será del 2 por 100 del precio límite establecido para cada artículo, a disposición del excelentísimo señor General Presidente de la Junta Principal de Compras.

Los pliegos de bases (prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares) se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta, todos los días hábiles desde las nueve a las catorce horas.

Las proposiciones se harán por duplicado y se ajustarán al modelo oficial que figura en la Orden de 18 de noviembre de 1969 («Diario Oficial» número 264) irán acompañadas de la documentación exigida en tres sobres lacrados y firmados, que se denominarán: número 1, «Referencias» (las que se exijan en la cláusula 6.ª bis del pliego de bases); número 2, «Documentación General» (en el que se incluirá toda la documentación señalada en la cláusula 9.ª del mismo), y número 3, «Proposición económica», que serán presentados simultáneamente en la Secretaría de esta Junta, sita en el domicilio antes mencionado antes de las doce horas del día 30 de junio de 1971.

El acto de la licitación tendrá lugar en el salón de reuniones de esta Junta, a las doce horas del día 2 de julio de 1971, en cuyo momento se dará a conocer el re-

sultado de la admisión de empresarios que ha de llevarse a cabo por la Mesa de contratación previamente al acto licitatorio.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 26 de mayo de 1971.—El General Presidente, César Fernández Sanz.—3.280-A.

Resolución de la Junta Principal de Compras por la que se anuncia concurso para la adquisición de hornos y diverso material de panadería.

La Junta Principal de Compras, sita en el paseo de la Reina Cristina, número 27, Madrid, anuncia la celebración de un concurso, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio del Ejército de 28 de abril de 1969 («D. O.» número 97), para la adquisición de hornos y diverso material de panadería, a los precios límites que a continuación se señalan, según expediente 1 S. V. 61/71-77.

Relación de artículos y precio límite

4 hornos de 20 metros cuadrados, al precio límite unitario de 1.250.000 pesetas.

2 amasadoras, al precio límite unitario de 170.000 pesetas.

2 artesas, al precio límite unitario de 32.000 pesetas.

5 pesadoras, al precio límite unitario de 164.000 pesetas.

2 hefidoras, al precio límite unitario de 62.000 pesetas.

1 formadora, al precio límite unitario de 94.000 pesetas.

1 cámara reposo, al precio límite unitario de 292.000 pesetas.

1 depósito de gas-oil, al precio límite unitario de 70.000 pesetas.

2 carros horno Thermocar, al precio límite unitario de 14.500 pesetas.

90 bandejas para horno (conjunto), al precio límite de 29.750 pesetas.

3 grupos electrogénos, al precio límite unitario de 340.000 pesetas.

Las entregas se realizarán en las plazas que se expresan en las cláusulas 17.1 y 17.2 del pliego de bases en el plazo máximo de seis meses, a partir de la fecha de notificación de adjudicación definitiva.

La fianza que deberán unir a las proposiciones será del dos por ciento del precio límite establecido para cada artículo, a disposición del excelentísimo señor General Presidente de la Junta Principal de Compras.

Los pliegos de bases (prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares) se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta todos los días hábiles, desde las nueve a las catorce horas.

Las proposiciones se harán por duplicado y se ajustarán al modelo oficial que figura en la Orden de 18 de noviembre de 1969 («D. O.» núm. 264) e irán acompañadas de la documentación exigida en tres sobres lacrados y firmados, que se denominarán: Número 1, «Referencias» (las que se exijan en la cláusula sexta

b); del pliego de bases); número 2, «Documentación general» (en el que se incluirá toda la documentación señalada en la cláusula novena del mismo), y número 3, «Proposición económica», que serán presentados simultáneamente en la Secretaría de esta Junta, sita en el domicilio antes mencionado, antes de las doce horas del día 30 de junio de 1971.

El acto de la licitación tendrá lugar en el salón de reuniones de esta Junta, a las once horas del día 2 de julio de 1971, en cuyo momento se dará a conocer el resultado de la admisión de empresarios que ha de llevarse a cabo por la Mesa de contratación previamente al acto licitatorio.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 26 de mayo de 1971.—El General Presidente, César Fernández Sanz.—3.281-A.

Resolución de la Junta Regional de Contratación de Baleares por la que se anuncia concurso para la adquisición de harina de trigo.

El día 3 de julio de 1971, a las doce horas, se reunirá esta Junta para proceder a la adquisición por concurso de las cantidades de harina de trigo, de las características detalladas en los pliegos, y al precio máximo que a continuación se detalla, con expresión de artículo plaza, cantidad y precio límite.

Harina de trigo, Palma. 3.766 quintales 885 pesetas quintal.

Harina de trigo, Mahón. 1.293 quintales 910 pesetas quintal.

Harina de trigo, Ibiza. 495 quintales, 910 pesetas quintal.

El precio unitario se entiende libre de impuestos y gastos de transportes de toda índole y de cualquier otra carga económica; será con cargo al adjudicatario y puesta a la mercancía en los respectivos almacenes de Intendencia de Palma (San Bañá), Mahón y Depósito de Intendencia de Ibiza.

Las ofertas, por escrito, se formularán en quintuplicado ejemplar, y deberán ser hechas por la totalidad de las necesidades de cada plaza, como mínimo.

Las ofertas se recibirán hasta las once horas del día 3 de julio próximo en la Secretaría de esta Junta, avenida General Primo de Rivera, número 88, ático, y se autoriza la remisión de las ofertas por correo certificado, con arreglo al apartado 11.2 del pliego de bases.

Los pliegos de condiciones y cuanta información se precise se facilitará en la Secretaría de esta Junta los días hábiles de once a trece horas, teléfono 22 51 03

Publicidad, a cargo de los adjudicatarios.

Modelo de proposición

Don, domiciliado en, calle número, con documento nacional de identidad número, expedido en actuando en nombre propio o de (en el caso de que el firmante actúe como Di

rector, apoderado, etc., hará constar claramente el apoderamiento o representación, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de 1971 (o en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» del día de de 1971), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública licitación de (se relacionará el artículo, efecto o material que se ofrece, con expresión de cantidades), se compromete a suministrar lo ofertado con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en el siguiente precio (las cantidades y precios serán expresados claramente en unidades pesetas y céntimos, en letra).

Asimismo se compromete al cumplimiento del contrato en días naturales, a contar del siguiente al de notificación de la adjudicación, con arreglo al siguiente programa de entregas parciales

La proposición terminará con indicación del lugar y fecha en que se suscribe, debiendo estar debidamente firmada y reintegrado el original con una póliza de tres pesetas.

La proposición se presentará en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, uno de ellos conteniendo la proposición económica ajustada al modelo antecedente, y en el otro, la documentación exigida para participar en la licitación haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y en ambos el nombre del licitador. Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición.

En el caso de que los licitadores hagan uso de la facultad de introducir en sus proposiciones las modificaciones que puedan hacerlas más convenientes para la realización del objeto del contrato dentro de los límites que expresamente se señalen en este pliego, su proposición puede comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer con relación con dicho objeto, a cuyo fin presentarán con la proposición económica normal las demás proposiciones que correspondan a las distintas soluciones que aporte haciendo constar la justificación de cada una de ellas, además de los datos exigidos en el modelo de proposición antes citado.

Plazos de entrega: A partir de la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, con un ritmo de un sexto cada mes del total adjudicado. No obstante, podrán ser adelantadas o retrasadas las entregas, según necesidades del Servicio.

Admisión previa: La admisión previa de los empresarios deberá ser resuelta en un plazo no superior a los seis días, contados a partir del día siguiente a la terminación del plazo de la admisión definitiva, que sólo tendrá lugar por la Mesa de contratación una vez examinados por ella los restantes documentos.

El régimen de admisión previa se ajustará a lo expuesto en la O. G. de 28 de abril («Diario Oficial» número 97), cuyas disposiciones se considerarán parte integrante del presente pliego.

Documentación:

- Documento nacional de identidad.
- Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.
- Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos o de sus sucursales acreditativo de la fianza provisional o aval bancario constituido en forma reglamentaria.
- Justificante de estar al corriente en el pago de subsidios y Seguros Sociales reglamentarios.
- Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna incompatibilidad de las que señala el texto articulado de la Ley de Contratos del Estado.

f) Cuando concurra una Sociedad mercantil deberá presentar además la certificación de incompatibilidades exigida por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, escritura social inscrita en el Registro Mercantil y poder bastante a favor de la persona que suscriba la proposición, debidamente inscrito en el mismo Registro, cuando tengan carácter general, sin que sea exigible dicho requisito cuando se trate de poder especial para la respectiva licitación.

Cuando la proposición económica sea firmada por Apoderados o representantes de empresarios individuales deberán presentar poder notarial suficiente.

En los poderes notariales deberá constar expresamente la facultad a favor del Apoderado para concurrir a licitaciones públicas anunciadas por el Estado.

g) Declaración jurada por la que se obligue al cumplimiento de lo establecido en la Ley de Protección y Fomento de la Industria Nacional de 24 de noviembre de 1939, así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 sobre contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre esta materia.

Los documentos presentados por los licitadores, que serán originales o en copias auténticas, deberán estar debidamente reintegrados en los casos procedentes, y si están expedidos en el extranjero y en idioma distinto al del español deberán estar traducidos por el Servicio de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, además de estar legisladas y visadas sus firmas por dicho Ministerio.

Fianza provisional: Será requisito necesario para participar en la licitación el acreditar la consignación previa de una fianza provisional equivalente al 2 por 100 del valor del suministro ofertado, calculado sobre los precios límites, constituida en metálico o títulos de la Deuda Pública, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición del General Presidente de esta Junta Regional.

También será admisible a dichos efectos el afianzamiento mediante aval bancario. Deberá adjuntarse declaración jurada o certificado sindical de la clasificación en que está catalogado como productor de harinas y características de fabricación.

Palma de Mallorca, 27 de mayo de 1971. El General Presidente, de orden de su excelencia, el Teniente Coronel Secretario.—3.367-A.

MINISTERIO DE MARINA

Resolución del Arsenal de La Carraca por la que se anuncia subasta para la enajenación del material inútil que se cita.

Se pone en conocimiento de quienes pueda interesarles el día 30 del próximo mes de junio, a las once horas, en la Jefatura del S. T. E. E., se procederá a la venta en pública subasta del material inútil que a continuación se detalla:

Clasificación número 151/71.
Precio tipo: 106.776 pesetas.

Tres fresadoras, cinco tornos, dos taladros, una regresadora, una rayadora, una alfadilladora, una máquina de presión, una estufa, dos ventiladores, 36 inducidos, 75 bobinas, dos proyectores, un grupo convertidor, dos bombas lago, un motor de 40 HP (incompleto), tres botes, cascos de madera, tres balleneras, cascos de madera, 35.000 kilos aproximados de chatarra (hierro) y 3.000 kilos aproximados de cables de acero.

Para información y detalles pueden dirigirse al señor Secretario de la Junta Jefatura de Aprovisionamiento del Arsenal, de nueve a trece horas, en días há-

biles, hasta el día anterior a la fecha señalada para la subasta.

Arsenal de La Carraca, 26 de mayo de 1971.—El Secretario, Juan Conforto.—3.370-A.

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución de la Dirección General del Patrimonio por la que se anuncia subasta de vehículos del P. M. M. y otros Organismos.

Se subastarán vehículos del P. M. M. y otros Organismos el día 15 de junio de 1971, a las diez horas, en el P. M. M. de Madrid, calle Cea Bermúdez, número 5.

El material se encuentra en el P. M. M. de Zaragoza, avenida de Valencia, 50, en Parque Móvil Ministerial de Jaén, calle Obispo Estuñiga, sin número, y en Parque Móvil Ministerial de Madrid, calle Cea Bermúdez, 5.

Visita en provincias del 5 al 12 de junio, y en Madrid, del 7 al 14 de junio de 1971, este último día hasta las doce horas.

La admisión de pliegos hasta las doce horas del día anterior hábil al de la subasta.

Anuncios por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 31 de mayo de 1971.—3.445-A

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se anuncia concurso para la adquisición de dos equipos radiotelefónicos de alta calidad, con destino a radioenlaces del Servicio de Comunicaciones Oficiales.

Se convoca concurso público para contratar el suministro de dos equipos radiotelefónicos de alta calidad, con destino a radioenlaces del Servicio de Comunicaciones Oficiales.

Importe máximo: 3.500.000 pesetas.

El pliego de condiciones administrativas, económicas y técnicas está a disposición de los posibles oferentes, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección 5.ª (Adquisiciones y Material) de la Jefatura Principal de Telecomunicación.

La fianza provisional, de 70.000 pesetas, podrá constituirse en metálico o valores, en la Caja General de Depósitos, o bien mediante aval bancario.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de tres pesetas y redactadas de conformidad con el modelo que se inserta en el pliego de condiciones, se entregarán en sobre cerrado, firmado por el oferente y expresando en el mismo: «Proposición para el concurso de dos equipos radiotelefónicos especiales», en el Registro General de Telégrafos (planta 5.ª) del Palacio de Comunicaciones, hasta las doce horas del día 30 de junio de 1971.

Juntamente con el sobre, conteniendo la proposición, deberá entregarse otro sobre conteniendo, tanto el resguardo de la fianza provisional o aval bancario como los documentos reseñados en el referido pliego de condiciones.

La apertura de las proposiciones obtenidas se efectuará ante la Comisión designada por la Junta de Compras de Telecomunicación, en el salón de actos del Palacio de Comunicaciones (planta 4.ª), a las once horas treinta minutos del día 2 de julio de 1971.

Madrid, 1 de junio de 1971.—El Director general, L. Herrera.—3.440-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anuncia la licitación por el sistema de concurso-subasta de las obras comprendidas en los expedientes que se citan.

La Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales convoca el siguiente concurso-subasta:

1. Objeto.

La ejecución de las obras que se detallan en relación adjunta pertenecientes a los expedientes que se citan y cuyos presupuestos de contrata, plazos de ejecución, distribución de anualidades y fecha prevista de iniciación asimismo se reseñan.

2. Documentos de interés para los licitadores.

Los pliegos de cláusulas administrativas, así como los proyectos de las obras, estarán de manifiesto durante el plazo de presentación de las proposiciones en la División de Construcción y División de Conservación y Vialidad de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales y en la Jefatura Provincial de Carreteras respectiva durante los días y horas de oficina.

3. Garantía provisional.

La que se indica para cada obra en la relación adjunta.

4. Clasificación de contratistas (para obras de presupuesto superior a 5.000.000 de pesetas).

Han de encontrarse clasificados los licitadores en el grupo o subgrupo que para cada obra se señala en la relación anexa.

5. Modelo de proposición.

Don, con residencia en, provincia de, calle de, número, según documento nacional de identidad número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de 1971 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de, se compromete, en nombre (propio o de la Empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de pesetas, sin céntimos, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

6. Presentación de proposiciones.

6.1. Lugar de presentación: Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas, edificio de los Nuevos Ministerios, planta 7.^a

6.2. Plazo de presentación: Hasta las doce horas del día 2 de julio de 1971.

7. Apertura de proposiciones.

7.1. Lugar: La Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas, planta 7.^a

7.2. Fecha y hora: A las once horas del día 9 de julio de 1971.

7.3. Mesa ante la cual se realizará la licitación: Mesa de Contratación de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

8. Documentos que deben presentar los licitadores y forma de presentación.

8.1. Las proposiciones habrán de ser entregadas en mano en la Dependencia

anteriormente reseñada. No se admitirán las enviadas por correo o cualquier otro procedimiento diferente del señalado.

Constarán de tres sobres numerados, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en los que se hará constar la referencia del expediente y clave, título de la obra, nombre del licitador y contenido respectivo.

8.2. Sobre número 1 (cerrado), firmado por el licitador o representante.

Título: Documentación general (título del proyecto), con expresión de la clave y número del expediente.

Contenido: Contendrá los siguientes documentos, que se enumerarán en el sobre:

8.2.1. Los que acrediten la personalidad del licitador y en su caso poder notarial o certificación acreditativa de la representación que ostenta.

8.2.2. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios, y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

8.2.3. Resguardo de la Caja General de Depósitos o aval bancario (según modelo oficial aprobado por Orden ministerial de Hacienda de 10 de mayo de 1968, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18), con firma o firmas debidamente legalizadas, o legitimadas, según proceda, acreditativos de la constitución de la fianza provisional exigida.

8.2.4. Certificado expedido por la Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Hacienda o testimonio notarial del mismo, acreditativo de hallarse clasificado en los grupos o subgrupos señalados para cada obra en la relación anexa.

8.2.5. Declaración expresa y concreta de que el licitador no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en el artículo 20 del Reglamento General de Contratación del Estado.

8.2.6. Si se trata de Sociedades o Empresas, acompañarán la certificación que exige el artículo 5.^o del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, relativo a no formar parte de la mismas ninguna de las personas a que se refiere el citado decreto-ley.

Todos estos documentos prodán presentarse originales o mediante copia de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

8.3. Sobre número 2 (cerrado y lacrado), firmado por el licitador, con detalle de su contenido:

Título: Documentación para la admisión previa (título del proyecto).

Contenido: El que se detalla en el apartado 8.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares y conforme al anejo número 1 de las mismas.

8.4. Sobre número 3 (cerrado y lacrado), firmado por el licitador o representante:

Título: Proposición económica (título del proyecto).

Contenido: Proposición económica debidamente reintegrada y con estricta sujeción al modelo inserto en el apartado 5 de este anuncio.

Madrid, 27 de mayo de 1971.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales, Pedro García Ortega.—3.391-A.

Relación de expedientes de concurso-subasta

Clave: 5-A-305. Número del expediente: 11.35/71. Provincia: Alicante. Denominación de las obras: Obra de fábrica especial. Sustitución del tramo metálico actual por otro de hormigón armado. Ca-

rrretera A-401 (ramal de la N-330 a Salinas), punto kilométrico 35,700. Tramo N-330 a Sax. Presupuesto de contrata: 2.191.318 pesetas. Fianza provisional: 43.826 pesetas. Plazo de ejecución: Ocho meses a partir de la orden de iniciación de las obras. Anualidad: 1971, 2.191.318 pesetas.

Clave: 5-CR-233. Número del expediente: 11.38/71. Provincia: Ciudad Real. Denominación de las obras: Reconstrucción del puente sobre el río Tirteafuera. Carretera C-424 (de Almadén a Puertollano), puntos kilométricos 68,000 al 68,600. Presupuesto de contrata: 4.853.400 pesetas. Fianza provisional: 97.068 pesetas. Plazo de ejecución: Ocho meses a partir de la orden de iniciación de las obras. Anualidad: 1971, 4.853.400 pesetas.

Clave: 5-GE-318. Número del expediente: 11.36/71. Provincia: Gerona. Denominación de las obras: Mejora local. Reparación de cimentación, pilas y arcos del puente del río Manol. Carretera C-260 (de Besalú a Rosas), punto kilométrico 29,300. Presupuesto de contrata: 5.999.992 pesetas. Fianza provisional: 120.000 pesetas. Plazo de ejecución: Ocho meses a partir de la orden de iniciación de las obras. Clasificación de contratistas (grupos y subgrupos): K-2, Sondeos, inyecciones y pilotajes. Anualidad: 1971, 5.999.992 pesetas.

Clave: 5-HU-258. Número del expediente: 11.50/71. Provincia: Huesca. Denominación de las obras: Mejora del firme. Carretera HU-913, de San Esteban a Puroy, puntos kilométricos 16,500 al 27,171. Tramo Peralta de la Sal (N-230)-Putroy. Presupuesto de contrata: 4.182.169. Fianza provisional: 33.643 pesetas. Plazo de ejecución: Doce meses a partir de la orden de iniciación de las obras. Anualidad: 1971, 4.182.169 pesetas.

Clave: 5-L-288. Número del expediente: 11.37/71. Provincia: Lérida. Denominación de las obras: Obra de fábrica especial. Pontón sobre el barranco de Bergadera. Carretera C-142 (Esterril de Aneo a Viella), punto kilométrico 184,100. Tramo Salardú-Viella. Presupuesto de contrata: 1.998.710 pesetas. Fianza provisional: 39.974 pesetas. Plazo de ejecución: Ocho meses a partir de la orden de iniciación de las obras. Anualidad: 1971, 1.998.710 pesetas.

Clave: 5-LU-248. Número del expediente: 11.55/71. Provincia: Lugo. Denominación de las obras: Mejora del firme. Carretera LU-151 (Fazouro a San Acisclo), puntos kilométricos 0,000 al 10,200. Presupuesto de contrata: 5.996.159 pesetas. Fianza provisional: 119.923 pesetas. Plazo de ejecución: Seis meses a partir de la orden de iniciación de las obras. Clasificación de contratistas (grupos y subgrupos): G-6. Obras viales sin cualificación específica. Anualidad: 1971, 5.996.159 pesetas.

Clave: 7-SG-274. Número del expediente: 11.38/71. Provincia: Segovia. Denominación de las obras: Acondicionamiento y ensanche. Carretera N-601 (de Madrid a León, por Segovia), puntos kilométricos 87,960 al 89,308. La Lastrilla-Segovia. Salida de Segovia. Presupuesto de contrata: 17.967.120 pesetas. Fianza provisional: 359.342 pesetas. Plazo de ejecución: Dieciocho meses a partir de la orden de iniciación de las obras. Clasificación de contratistas (grupos y subgrupos): A-2, Explanaciones; B-2, Fuentes de hormigón armado; G-4, Viales y pistas con firmes de mezcla bituminosa. Anualidades: 1971, 7.967.120 pesetas; 1972, 10.000.000 de pesetas.

Clave: 5-SG-248. Número del expediente: 11.41/71. Provincia: Segovia. Denominación de las obras: Mejora local. Ensanche del puente de Segovia y tratamiento de la intersección. Carretera N-601, punto kilométrico 78,800. Presupuesto de contrata: 4.008.575 pesetas. Fianza provisional: 80.172 pesetas. Plazo de ejecución: Ocho meses a partir de la orden de ini-

ciación de las obras. Anualidad: 1971, 4.008.575 pesetas.

Clave: 5-VA-230. Número del expediente: 11.43/71. Provincia: Valladolid. Denominación de las obras: Mejora del trazado y ensanche de los accesos al puente sobre el río Adaja. Carretera VA-402 (de la N-403 a Valdestillas), en las inmediaciones del puente del ferrocarril sobre el río Adaja. Presupuesto de contrata: 1.540.595 pesetas. Fianza provisional: 30.812 pesetas. Plazo de ejecución: Ocho meses a partir de la orden de iniciación de las obras. Anualidad: 1971, 1.540.595 pesetas.

Clave: 8-V-1015. Número del expediente: 11.56/71. Provincia: Valencia. Denominación de las obras: Iluminación de la carretera de acceso a Valencia de la N-III, avenida de Castilla, entre el camino de Tránsitos y el nuevo cauce del río Turia. Presupuesto de contrata: 9.435.452 pesetas. Fianza provisional: 188.709 pesetas. Plazo de ejecución: 31 de diciembre de 1971. Clasificación de contratistas (grupos y subgrupos): G-5, Señalizaciones y balizamientos viales. Anualidad: 1971, 9.435.452 pesetas.

Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anuncia la licitación por el sistema de subasta de las obras comprendidas en los expedientes que se citan.

La Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales convoca la siguiente subasta.

1. Objeto.

La ejecución de las obras que se detallan en relación adjunta pertenecientes a los expedientes que se citan y cuyos presupuestos de contrata, plazos de ejecución, distribución de anualidades y fecha prevista de iniciación asimismo se reseñan.

2. Documentos de interés para los licitadores.

Los pliegos de cláusulas administrativas, así como los proyectos de las obras, estarán de manifiesto durante el plazo de presentación de las proposiciones en la División de Conservación y Vialidad de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales y en la Jefatura Provincial de Carreteras respectiva durante los días y horas de oficina.

3. Garantía provisional.

La que se indica para cada obra en la relación adjunta.

4. Clasificación de contratistas (para obras de presupuesto superior a 5.000.000 de pesetas).

Han de encontrarse clasificados los licitadores en el grupo o subgrupo que para cada obra se señala en la relación anexa.

5. Modelo de proposición.

Don, con residencia en, provincia de, calle de, número, según documento nacional de identidad número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de, se compromete, en nombre (propio o de la Empresa que representa), a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de pesetas, sin céntimos, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

(Fecha y firma del proponente.)

6. Presentación de proposiciones.

6.1. Lugar de presentación: Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas, edificio de los Nuevos Ministerios, planta 7.^a, o Jefatura Provincial de Carreteras respectiva.

6.2. Plazo de presentación: Hasta las doce horas del día 3 de julio de 1971.

7. Apertura de proposiciones.

7.1. Lugar: La Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas, planta 7.^a

7.2. Fecha y hora: A las once horas del día 9 de julio de 1971.

7.3. Mesa ante la cual se realizará la licitación: Mesa de contratación de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

8. Documentos que deben presentar los licitadores y forma de presentación.

8.1. Las proposiciones habrán de ser entregadas en mano en las dependencias anteriormente reseñadas. No se admitirán las enviadas por correo o cualquier otro procedimiento diferente del señalado.

Constarán de dos sobres numerados, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en los que se harán constar la referencia del expediente, título de la obra, nombre del licitador y contenido respectivo.

8.2. Sobre número 1:

Título: Documentación general (título del proyecto).

Contenido: Contendrá los siguientes documentos:

8.2.1. Los que acrediten la personalidad del interesado y, en su caso, poder notarial o certificación acreditativa de la representación que ostente.

8.2.2. Resguardo de la Caja General de Depósitos o aval bancario (según modelo oficial de la Orden ministerial de Hacienda de 10 de mayo de 1968, «Boletín Oficial del Estado» del día 18) acreditativos de la constitución de la fianza provisional señalada en el apartado 3 de este anuncio, con firmas legalizadas o legitimadas según proceda.

8.2.3. Certificado expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda o testimonio notarial del mismo, acreditativo de hallarse clasificado en los grupos o subgrupos señalados para cada obra en la relación anexa.

8.2.4. Declaración expresa de que el licitador no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 20 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Todos estos documentos podrán presentarse originales o mediante copia de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

8.3. Sobre número 2:

Título: Proposición económica (título del proyecto).

Contenido: Proposición económica debidamente reintegrada y con estricta sujeción al modelo inserto en el apartado cinco de este anuncio.

Madrid, 27 de mayo de 1971.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales, Pedro García Ortega.—3.392-A.

Clave: CV-B-1. Número del expediente: 11.1/71. Provincia: Barcelona. Denominación de las obras: Mejora del firme. Carretera C-1.411 (de Manresa a Bellver), puntos kilométricos 16,100 al 19,500 y del 30,800 al 33,350. Refuerzo del firme y drenaje. Presupuesto de contrata: pesetas 6.247.884. Fianza provisional: 124.958

pesetas. Plazo de ejecución: 30 de noviembre de 1971. Clasificación de contratistas (grupos y subgrupos): G-6, Obras viales sin cualificación específica. Anualidad: 1971, 6.247.884 pesetas.

Clave: CV-B-2. Número del expediente: 11.2/71. Provincia: Barcelona. Denominación de las obras: Mejora del firme. Carretera C-1.411 (de Manresa a Bellver), puntos kilométricos 41,900 al 49,000. Refuerzo del firme y cunetas. Presupuesto de contrata: 4.989.986 pesetas. Fianza provisional, 99.800 pesetas. Plazo de ejecución, 30 de noviembre de 1971. Anualidad: 1971, 4.989.986 pesetas.

Clave: CU-TFM-32. Número del expediente: 11.84/71. Provincia: Cuenca. Denominación de las obras: Carretera CU-310. Ramal de N-III, límite de Madrid a (Santa Cruz de la Zarza) límite Toledo, puntos kilométricos 2,610 al 11,645. Recargo de piedra y doble tratamiento superficial. Presupuesto de contrata: 3.496.470 pesetas. Fianza provisional: pesetas 69.929. Plazo de ejecución 30 de septiembre de 1973. Anualidades: 1971, pesetas 200.000; 1972, 1.320.000 pesetas, y 1973, 1.976.470 pesetas.

Clave: GR-TFM-13. Número del expediente: 11.96/71. Provincia: Granada. Denominación de las obras: Carretera GR-100, de la N-321 a C-340, puntos kilométricos 0 al 16. Recargo del firme y riegos asfáltico. Presupuesto de contrata: 5.849.827 pesetas. Fianza provisional: pesetas 116.997. Plazo de ejecución: 30 de septiembre de 1973. Clasificación de contratistas (grupos y subgrupos): G-6, Obras viales sin cualificación específica. Anualidades: 1971, 350.000 pesetas; 1972, pesetas 2.220.000; 1973, 3.279.827 pesetas.

Clave: GU-TFM-25. Número del expediente: 11.85/71. Provincia: Guadalajara. Denominación de las obras: Carretera GU-140. Camino de Puebla de Beleña a El Cubillo de Uceda, puntos kilométricos 16,250 al 34,750. Ensanche del firme y riegos asfáltico. Presupuesto de contrata: 4.921.636 pesetas. Fianza provisional: pesetas 98.433. Plazo de ejecución: 30 de septiembre de 1973. Anualidades: 1971, 290.000 pesetas; 1972, 1.870.000 pesetas, y 1973, 2.761.636 pesetas.

Clave: H-TFM-4. Número del expediente: 11.97/71. Provincia: Huelva. Denominación de las obras: Carretera H-142, de Calañas a Cabezas Rubias, puntos kilométricos 32,800 al 41,600. Transformación del firme de macadam en riegos asfáltico. Presupuesto de contrata: 3.723.512 pesetas. Fianza provisional: 74.470 pesetas. Plazo de ejecución: 30 de septiembre de 1973. Anualidades: 1971, 220.000 pesetas; 1972, 1.410.000 pesetas, y 1973, 2.093.512 pesetas.

Clave: HU-TFM-19. Número del expediente: 11.86/71. Provincia: Huesca. Denominación de las obras: Carretera HU-353 (de Barbastro a Naval), puntos kilométricos 4,000 al 28,400. Refuerzo y tratamiento superficial del firme. Presupuesto de contrata: 9.599.033 pesetas. Fianza provisional: 191.981 pesetas. Plazo de ejecución: 30 de septiembre de 1973. Clasificación de contratistas (grupos y subgrupos): G-6, Obras viales sin cualificación específica. Anualidades: 1971, 570.000 pesetas; 1972, 3.640.000 pesetas, y 1973, 5.389.033 pesetas.

Clave: 8-L-22. Número del expediente: 11.40/71. Provincia: Lérida. Denominación de las obras: Instalación de barreras de seguridad. Carretera C-142, de Esterri de Aneu a Viella, puntos kilométricos 142,000 al 177,500. Presupuesto de contrata: 1.826.376. Fianza provisional: pesetas 36.528. Plazo de ejecución: 30 de septiembre de 1971. Anualidad: 1971, pesetas 1.826.376.

Clave: CV-SE-3. Número del expediente: 11.3/71. Provincia: Sevilla. Denominación de las obras: Carretera C-3.310, de Ecija a Antequera, puntos kilométricos, 55,100 al 59,700. Mejora del firme y

drenaje. Presupuesto de contrata: pesetas 6.499.796. Fianza provisional: 129.996 pesetas. Plazo de ejecución: 30 de noviembre de 1971. Clasificación de contratistas (grupos y subgrupos): G-6, obras viales sin cualificación específica. Anualidad: 1971, 6.499.796 pesetas.

Clave: CV-SE-4. Número del expediente: 11.4/71. Provincia: Sevilla. Denominación de las obras: Reparación del firme, cunetas y drenajes. Carretera SE-180, de la N-630 a Guillena, puntos kilométricos 0,000 al 4,800. Presupuesto de contrata: 3.500.055 pesetas. Fianza provisional: 70.001 pesetas. Plazo de ejecución: 30 de noviembre de 1971. Anualidad: 3.500.055 pesetas.

Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicado el «Proyecto y ejecución de las obras de mejora en el abastecimiento a la zona industrial de Alcalá de Guadaíra, polo de desarrollo industrial de Sevilla, 2.ª fase».

Por acuerdo del Consejo de Ministros, de esta fecha, se ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso celebrado para el «Proyecto y ejecución de las obras de mejora en el abastecimiento a la zona industrial de Alcalá de Guadaíra, polo de desarrollo industrial de Sevilla, 2.ª fase», a «Tuberías y Prefabricados, S. A.», en la cantidad de 39.140.734 pesetas, lo que representa un coeficiente de adjudicación de 1,00, con derecho a revisión de precios, fórmula «L» y plazo de ejecución de catorce meses.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1971.—El Director general, P. D., el Jefe de Contratación, Rafael López Arañuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las «Obras de los proyectos modificado de precios de distribución de aguas potables y de saneamiento de Guardamar (Alicante)».

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las «Obras de los proyectos modificados de precios de distribución de aguas potables y de saneamiento de Guardamar (Alicante)», a «Garre y Ros, S. A.» en la cantidad de 8.130.964 pesetas, que representa el coeficiente 0,817 respecto al presupuesto de contrata de 9.952.220 pesetas y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1971.—El Director general, P. D., el Jefe de Contratación, Rafael López Arañuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las «Obras de distribución de aguas de Bolaños en Calatrava (Ciudad Real)».

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las «Obras de distribución de aguas de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real)», a don

Alfonso Segura Nájera, en la cantidad de 6.759.249 pesetas, que representa el coeficiente 0,86663272 respecto al presupuesto de contrata de 7.799.439 pesetas y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1971.—El Director general, P. D., el Jefe de Contratación, Rafael López Arañuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las «Obras de nuevo campo de tiro en el monte de El Pardo (Madrid)».

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las «Obras de nuevo campo de tiro en el monte de El Pardo (Madrid)», a don Francisco Hernando Benito, en la cantidad de 4.707.062 pesetas, que representa el coeficiente 0,7495 respecto al presupuesto de contrata de 6.280.270 pesetas y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1971.—El Director general, P. D., el Jefe de Contratación, Rafael López Arañuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las «Obras de ampliación del abastecimiento de agua a la ciudad de Lugo».

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las «Obras de ampliación del abastecimiento de agua a la ciudad de Lugo», a «Entrecanales y Távora, S. A.», en la cantidad de 35.283.902 pesetas, que representa el coeficiente 0,9345 respecto al presupuesto de contrata de 37.756.985 pesetas y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1971.—El Director general, P. D., el Jefe de Contratación, Rafael López Arañuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Norte de España.

Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las «Obras de defensa de Ainsa (recrecimiento del pantano de Mediano), Huesca».

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las «Obras de defensa de Ainsa (recrecimiento del pantano de Mediano), Huesca», a «Caso y Cía., S. A.», en la cantidad de 14.660.000 pesetas, que representa el coeficiente 0,80578237 respecto al presupuesto

de contrata de 18.193.498 pesetas y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1971.—El Director general, P. D., el Jefe de Contratación, Rafael López Arañuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza).

Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las «Obras de presa de Valmayor del aprovechamiento del sistema Guadarrama-Aulencia para el abastecimiento de agua a Madrid».

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las «Obras de presa de Valmayor del aprovechamiento del sistema Guadarrama-Aulencia para el abastecimiento de agua a Madrid», a «Dragados y Construcciones, S. A.», en la cantidad de pesetas 387.415.622, que representa el coeficiente 0,723 respecto al presupuesto de contrata de 531.434.324 pesetas y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1971.—El Director general, P. D., el Jefe de Contratación, Rafael López Arañuetes.

Sr. Ingeniero Director del Canal de Isabel II.

Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anuncia concurso-subasta del proyecto de trasvase por bombeo del Arroyo de las Bombas al embalse del Arroyo del Renegado (Ceuta).

El presupuesto de contrata asciende a 23.956.517 pesetas.

Plazo de ejecución: Nueve meses.
El proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares estarán de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Sur de España (Málaga).
Fianza provisional: 479.130.

Clasificación requerida: Grupo E; subgrupo 1. Grupo J; subgrupo 1.

Modelo de proposición

Don, con residencia en, provincia de, calle, número, según documento nacional de identidad número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo, en nombre (propio o de la Empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad en pesetas por la que se comprometo el proponente a su ejecución), a partir de la orden de iniciación de las obras.

..... de de 19.....
(Fecha y firma del proponente.)

Hasta las trece horas del día 9 de julio de 1971 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de

Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Sur de España (Málaga), proposiciones para esta licitación.

La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de contratación de la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 15 de julio de 1971, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Documentos que deben presentar los licitadores

1.º *Proposición*: Se redactará ajustándose al modelo precedente y se presentará en las oficinas y hasta la hora fijada en el anuncio, bajo sobre cerrado marcado con la letra A, en el que se consignará el título de la obra. En sobre aparte, también cerrado, marcado con la letra C, se incluirán las referencias técnicas exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.º *Documentos necesarios*: En sobre aparte, cerrado, marcado con la letra B, en el que se indicará asimismo el título de la obra y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes, que se reseñarán en el sobre.

1. Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos o de sus sucursales, por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o títulos de la Deuda Pública (art. 344 del Reglamento General de Contratación del Estado). También mediante aval bancario constituido en forma reglamentaria y con la firma legitimada de acuerdo con las normas de la Orden de Hacienda de 10 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y artículos 345 y 378 del citado Reglamento.

2. Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificante de estar al corriente de pago de los mismos.

3. Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4. Incompatibilidades: Declaración firmada cuando se trate de persona natural, y certificado cuando se trate de Empresa, de no hallarse comprendidos en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 20 del Reglamento General de Contratación del Estado.

5. En el caso de Empresas, escritura social inscrita en el Registro Mercantil y poder notarial o certificación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la proposición.

6. Certificado de clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa o testimonio notarial del mismo.

Madrid, 27 de mayo de 1971.—El Director general, Manuel Gómez de Pablos.—3.351-A.

Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de red de acequias y desagües generales de la totalidad de la zona regable del canal de Albolote (Granada) (presupuesto parcial B).

El presupuesto de contrata asciende a 43.885.853 pesetas.

Plazo de ejecución: Veinticuatro meses. El proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares estarán de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla).

Fianza provisional: 877.717 pesetas. *Clasificación requerida*: Grupo E; subgrupos 3 y 4.

Modelo de proposición

Don con residencia en provincia de calle número según documento nacional de identidad número enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de se comprometo, en nombre (propio o de la Empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad en pesetas por la que se comprometo el proponente a su ejecución), a partir de la orden de iniciación de las obras.

..... de de 19.....
(Fecha y firma del proponente.)

Hasta las trece horas del día 9 de julio de 1971 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla), proposiciones para esta licitación.

La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de contratación de la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 15 de julio de 1971, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Documentos que deben presentar los licitadores

1.º *Proposición*: Se redactará ajustándose al modelo precedente y se presentará en las oficinas y hasta la hora fijada en el anuncio, bajo sobre cerrado marcado con la letra A, en el que se consignará el título de la obra. En sobre aparte, también cerrado, marcado con la letra C, se incluirán las referencias técnicas exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.º *Documentos necesarios*: En sobre aparte, cerrado, marcado con la letra B, en el que se indicará asimismo el título de la obra y el nombre del proponente, se presentará simultáneamente con la proposición los documentos siguientes, que se reseñarán en el sobre.

1. Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos o de sus sucursales, por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o títulos de la Deuda Pública (art. 344 del Reglamento General de Contratación del Estado). También mediante aval bancario constituido en forma reglamentaria y con la firma legitimada de acuerdo con las normas de la Orden de Hacienda de 10 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y artículos 345 y 378 del citado Reglamento.

2. Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificante de estar al corriente de pago de los mismos.

3. Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4. Incompatibilidades: Declaración firmada cuando se trate de persona natural, y certificado cuando se trate de Empresa, de no hallarse comprendidos en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 20 del Reglamento General de Contratación del Estado.

5. En el caso de Empresas, escritura social inscrita en el Registro Mercantil y poder notarial o certificación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la proposición.

6. Certificado de clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa o testimonio notarial del mismo.

Madrid, 27 de mayo de 1971.—El Director general, Manuel Gómez de Pablos.—3.352-A.

Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de alcantarillado de la ciudad de Orihuela (Alicante).

El presupuesto de contrata asciende a 28.792.188 pesetas.

Plazo de ejecución: Veinticinco meses. El proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares estarán de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Segura (Murcia). *Fianza provisional*: 575.844 pesetas. *Clasificación requerida*: Grupo E; subgrupo 1.

Modelo de proposición

Don con residencia en provincia de calle número según documento nacional de identidad número enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de se comprometo, en nombre (propio o de la Empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad en pesetas por la que se comprometo el proponente a su ejecución), a partir de la orden de iniciación de las obras.

..... de de 19.....
(Fecha y firma del proponente.)

Hasta las trece horas del día 7 de julio de 1971 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Segura (Murcia) proposiciones para esta licitación.

La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de contratación de la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 13 de julio de 1971, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Documentos que deben presentar los licitadores

1.º *Proposición*: Se redactará ajustándose al modelo precedente y se presentará en las oficinas y hasta la hora fijada en el anuncio, bajo sobre cerrado marcado con la letra A, en el que se consignará el título de la obra. En sobre aparte, también cerrado, marcado con la letra C, se incluirán las referencias técnicas exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.º *Documentos necesarios*: En sobre aparte, cerrado, marcado con la letra B, en el que se indicará asimismo el título de la obra y el nombre del proponente, se presentará simultáneamente con la proposición los documentos siguientes, que se reseñarán en el sobre.

1. Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos o de sus sucursales, por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o títulos de la Deuda Pública (art. 344 del Reglamento General de Contratación del Estado). También mediante aval bancario constituido en forma reglamentaria y con la firma legitimada de acuerdo con las normas de la Orden de Hacienda de 10 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y artículos 345 y 378 del citado Reglamento.

2. Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificante de estar al corriente de pago de los mismos.

3. Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4. Incompatibilidades: Declaración firmada cuando se trate de persona natural, y certificado cuando se trate de Empresa, de no hallarse comprendidos en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 20 del Reglamento General de Contratación del Estado.

5. En el caso de Empresas, escritura social inscrita en el Registro Mercantil y poder notarial o certificación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la proposición.

6. Certificado de clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa o testimonio notarial del mismo.

Madrid, 27 de mayo de 1971.—El Director general, Manuel Gómez de Pablos.—3.353-A.

Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de saneamiento de Ciudad Real.

El presupuesto de contrata asciende a 171.359.321 pesetas.

Plazo de ejecución: Diecinueve meses.

El proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares estarán de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (Madrid).

Fianza provisional: 3.427.186.

Clasificación requerida: Grupo E, subgrupo 1.

Modelo de proposición

Don, con residencia en, provincia de, calle, número, según documento nacional de identidad número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo, en nombre (propio o de la Empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad en pesetas por la que se comprometo el proponente a su ejecución), a partir de la orden de iniciación de las obras.

..... de de 19.....

(Fecha y firma del proponente.)

Hasta las trece horas del día 7 de julio de 1971 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (Madrid), proposiciones para esta licitación.

La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de contratación de la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 13 de julio de 1971, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Documentos que deben presentar los licitadores

1.º *Proposición:* Se redactará ajustándose al modelo precedente y se presentará en las oficinas y hasta la hora fijada en el anuncio, bajo sobre cerrado marcado con la letra A, en el que se consignará el título de la obra. En sobre aparte, también cerrado, marcado con la letra C, se incluirán las referencias técnicas exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.º *Documentos necesarios:* En sobre aparte, cerrado, marcado con la letra B,

en el que se indicará asimismo el título de la obra y el nombre del proponente, se presentará simultáneamente con la proposición los documentos siguientes, que se reseñarán en el sobre.

1. Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos o de sus sucursales, por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o títulos de la Deuda Pública (art. 344 del Reglamento General de Contratación del Estado). También mediante aval bancario constituido en forma reglamentaria y con la firma legitimada de acuerdo con las normas de la Orden de Hacienda de 10 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y artículos 345 y 378 del citado Reglamento.

2. Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificante de estar al corriente de pago de los mismos.

3. Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4. Incompatibilidades: Declaración firmada cuando se trate de persona natural, y certificado cuando se trate de Empresa, de no hallarse comprendidos en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 20 del Reglamento General de Contratación del Estado.

5. En el caso de Empresas, escritura social inscrita en el Registro Mercantil y poder notarial o certificación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la proposición.

6. Certificado de clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa o testimonio notarial del mismo.

Madrid, 27 de mayo de 1971.—El Director general, Manuel Gómez de Pablos.—3.354-A.

Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de nuevo cauce del río Arga, entre Peraita y Funes (Navarra).

El presupuesto de contrata asciende a 43.607.173 pesetas.

Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

El proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares estarán de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza).

Fianza provisional: 872.143 pesetas.

Clasificación requerida: Grupos A y E; subgrupos 1, 2, 5 y 7.

Modelo de proposición

Don, con residencia en, provincia de, calle, número, según documento nacional de identidad número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo, en nombre (propio o de la Empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad en pesetas por la que se comprometo el proponente a su ejecución), a partir de la orden de iniciación de las obras.

..... de de 19.....

(Fecha y firma del proponente.)

Hasta las trece horas del día 7 de julio de 1971 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro

(Zaragoza), proposiciones para esta licitación.

La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de contratación de la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 13 de julio de 1971, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Documentos que deben presentar los licitadores

1.º *Proposición:* Se redactará ajustándose al modelo precedente y se presentará en las oficinas y hasta la hora fijada en el anuncio, bajo sobre cerrado marcado con la letra A, en el que se consignará el título de la obra. En sobre aparte, también cerrado, marcado con la letra C, se incluirán las referencias técnicas exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.º *Documentos necesarios:* En sobre aparte, cerrado, marcado con la letra B, en el que se indicará asimismo el título de la obra y el nombre del proponente, se presentará simultáneamente con la proposición los documentos siguientes, que se reseñarán en el sobre.

1. Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos o de sus sucursales, por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o títulos de la Deuda Pública (art. 344 del Reglamento General de Contratación del Estado). También mediante aval bancario constituido en forma reglamentaria y con la firma legitimada de acuerdo con las normas de la Orden de Hacienda de 10 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y artículos 345 y 378 del citado Reglamento.

2. Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificante de estar al corriente de pago de los mismos.

3. Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4. Incompatibilidades: Declaración firmada cuando se trate de persona natural, y certificado cuando se trate de Empresa, de no hallarse comprendidos en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 20 del Reglamento General de Contratación del Estado.

5. En el caso de Empresas, escritura social inscrita en el Registro Mercantil y poder notarial o certificación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la proposición.

6. Certificado de clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa o testimonio notarial del mismo.

Madrid, 27 de mayo de 1971.—El Director general, Manuel Gómez de Pablos.—3.355-A.

Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de inyecciones en los túneles de la variante del ferrocarril de Córdoba a Málaga en el tramo afectado por el embalse de los ríos Guadalquivir y Guadalteba (Málaga).

El presupuesto de contrata asciende a 11.818.795 pesetas.

Plazo de ejecución: Nueve meses.

El proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares estarán de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Sur de España (Málaga).

Fianza provisional: 236.376 pesetas.

Clasificación requerida: Grupo K; subgrupo 2.

Modelo de proposición

Don con residencia en provincia de calle número según documento nacional de identidad número enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de se compromete, en nombre (propio o de la Empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad en pesetas por la que se compromete el proponente a su ejecución), a partir de la orden de iniciación de las obras.

..... de de 19.....
(Fecha y firma del proponente.)

Hasta las trece horas del día 7 de julio de 1971 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Sur de España (Málaga) proposiciones para esta licitación.

La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de contratación de la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 13 de julio de 1971, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Documentos que deben presentar los licitadores

1.º **Proposición:** Se redactará ajustándose al modelo precedente y se presentará en las oficinas y hasta la hora fijada en el anuncio, bajo sobre cerrado marcado con la letra A, en el que se consignará el título de la obra. En sobre aparte, también cerrado, marcado con la letra C, se incluirán las referencias técnicas exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.º **Documentos necesarios:** En sobre aparte, cerrado, marcado con la letra B, en el que se indicará asimismo el título de la obra y el nombre del proponente, se presentará simultáneamente con la proposición los documentos siguientes, que se reseñarán en el sobre.

1. Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos o de sus sucursales, por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o títulos de la Deuda Pública (art. 344 del Reglamento General de Contratación del Estado). También mediante aval bancario constituido en forma reglamentaria y con la firma legitimada de acuerdo con las normas de la Orden de Hacienda de 10 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y artículos 345 y 378 del citado Reglamento.

2. Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificante de estar al corriente de pago de los mismos.

3. Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4. Incompatibilidades: Declaración firmada cuando se trate de persona natural, certificado cuando se trate de Empresa, de no hallarse comprendidos en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 20 del Reglamento General de Contratación del Estado.

5. En el caso de Empresas, escritura social inscrita en el Registro Mercantil y poder notarial o certificación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la proposición.

6. Certificado de clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa o testimonio notarial del mismo.

Madrid, 27 de mayo de 1971.—El Director general, Manuel Gómez de Pablos.—3.356-A.

Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de conducción rodada en prolongación de la tubería de abastecimiento de agua al Polo de Promoción Industrial de Burgos.

El presupuesto de contrata asciende a 23.477.384 pesetas.

Plazo de ejecución: Veinticinco meses. El proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares estarán de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid)

Fianza provisional: 469.548 pesetas.
Clasificación requerida: Grupo E; subgrupo 1.

Modelo de proposición

Don con residencia en provincia de calle número según documento nacional de identidad número enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de se compromete, en nombre (propio o de la Empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad en pesetas por la que se compromete el proponente a su ejecución), a partir de la orden de iniciación de las obras.

..... de de 19.....
(Fecha y firma del proponente.)

Hasta las trece horas del día 7 de julio de 1971 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid) proposiciones para esta licitación.

La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de contratación de la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 13 de julio de 1971, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Documentos que deben presentar los licitadores

1.º **Proposición:** Se redactará ajustándose al modelo precedente y se presentará en las oficinas y hasta la hora fijada en el anuncio, bajo sobre cerrado marcado con la letra A, en el que se consignará el título de la obra. En sobre aparte, también cerrado, marcado con la letra C, se incluirán las referencias técnicas exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.º **Documentos necesarios:** En sobre aparte, cerrado, marcado con la letra B, en el que se indicará asimismo el título de la obra y el nombre del proponente, se presentará simultáneamente con la proposición los documentos siguientes, que se reseñarán en el sobre

1. Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos o de sus sucursales, por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o títulos de la Deuda Pública (art. 344 del Reglamento General de Contratación del Estado). También mediante aval bancario constituido en forma reglamentaria y con la firma legitimada de acuerdo con las normas de la Orden de Hacienda de 10 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y artículos 345 y 378 del citado Reglamento.

2. Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificante de estar al corriente de pago de los mismos.

3. Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4. Incompatibilidades: Declaración firmada cuando se trate de persona natural, y certificado cuando se trate de Empresa, de no hallarse comprendidos en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 20 del Reglamento General de Contratación del Estado.

5. En el caso de Empresas, escritura social inscrita en el Registro Mercantil y poder notarial o certificación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la proposición.

6. Certificado de clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa o testimonio notarial del mismo.

Madrid, 27 de mayo de 1971.—El Director general, Manuel Gómez de Pablos.—3.357-A.

Resolución de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se anuncia concurso para contratar el «Proyecto de limpieza y conservación del cauce del arroyo Berclianas», en término municipal de Aldea del Fresno (Madrid).

Se hace público, que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º de la Orden ministerial de 31 de octubre de 1964, esta Comisaría de Aguas anuncia concurso de limpieza y conservación del cauce con aprovechamiento de aridos, correspondientes al «Proyecto de limpieza y conservación del cauce del arroyo Berclianas», en término municipal de Aldea del Fresno (Madrid), aprobado definitivamente por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 30 de abril último.

El pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en el presente concurso, así como el proyecto de las obras, podrán examinarse en la Comisaría de Aguas del Tajo (Nuevos Ministerios, Madrid), en horas hábiles de oficina y desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día en que se cumplan los treinta (30) días hábiles, a contar desde el siguiente al de dicha publicación.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro de la Comisaría de Aguas del Tajo, antes de las trece horas del último día del plazo señalado para examinar el pliego de condiciones y proyecto.

La apertura de pliegos tendrá lugar, ante Notario, en las oficinas de la Comisaría de Aguas del Tajo, a las once horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo antes señalado.

El modelo de proposición, al que obligatoriamente deberán ajustarse los concursantes, figura como anejo al pliego de condiciones de este concurso.

Madrid, 10 de mayo de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—3.175-A.

Resolución de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla por la que se hace pública la adjudicación de las obras comprendidas en el «Proyecto de abastecimiento de agua a Aguilas (Murcia)».

El Comité Ejecutivo de esta Mancomunidad, en su sesión del día 10 del mes en curso, resolvió:

Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las obras comprendidas en el «Proyecto de abastecimiento de agua a Aguilas (Murcia)» a la Empresa «Sociedad Anónima Ferroviaria», en la cantidad de 40.827.900 pesetas, que representa el coeficiente 0,8531992747 respecto al presupuesto de contrata de 47.852.713 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Cartagena, 13 de mayo de 1971.—El Delegado del Gobierno-Presidente.—3.139-A.

MINISTERIO DE TRABAJO

Resolución de la Delegación del Instituto Nacional de Previsión en Alicante por la que se anuncia concurso público para contratar la adquisición del material necesario para efectuar la dotación completa del nuevo ambulatorio del Seguro Social de Enfermedad en Villena (Alicante).

Se convoca concurso público para la adquisición del material necesario para efectuar la dotación completa del nuevo ambulatorio del Seguro Social de Enfermedad en Villena (Alicante).

Los pliegos de condiciones generales y especiales podrán examinarse en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, calle de Gerona, número 26, de Alicante, hasta las diez horas del día 30 de junio de 1971, finalizando el plazo de presentación de pliegos a las doce horas de este mismo día.

Oportunamente se citará en el tablón de anuncios, hora, día y lugar en que se efectuará la apertura de pliegos.

Alicante, 31 de mayo de 1971.—El Director provincial, Antonio Matoses Solves.—3.449-A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 10 de mayo de 1971 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de una Escuela de Capacitación Agraria en Torre Pacheco (Murcia).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de V. I. referente al concurso-subasta para la ejecución de las obras de construcción de una Escuela de Capacitación Agraria en Torre Pacheco (Murcia), cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de doce millones trescientas cuarenta mil seiscientos setenta y seis pesetas con ochenta y ocho céntimos (12.340.676,88).

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de dichas obras a don José María Ortiz Garay, con domicilio en plaza de San Ginés, número 19, de Murcia, en el importe de diez millones doscientas veintitrés mil diecisiete pesetas (10.223.017 pesetas), por redondeo de céntimos, lo que equivale a ofrecer una baja del 17,16 por 100 del presupuesto de contrata, y con aplicación al concepto 21.06-811 de los presupuestos generales del Estado, quedando V. I. autorizado para llevar a efecto, en nombre del Estado, el otorgamiento y firma de la correspondiente escritura pública con el adjudicatario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Capacitación Agraria.

Resolución de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Instituto Nacional de Colonización) por la que se hace pública la adjudicación de los lotes de maquinaria usada que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones que ha regido la subasta de maquinaria agrícola usada, anunciada por el Instituto Nacional de Colonización en el «Boletín Oficial del Estado» número 67, de fecha 9 de marzo de 1971, por la Mesa de Subastas, en la sesión celebrada el pasado día 3 de los corrientes, a las diez horas, se procedió a la apertura de las proposiciones presentadas y a la adjudicación provisional de los lotes, cuyos números se relacionan a continuación:

1	59	124
2	60	126
3	61	128
4	63	129
5	72	130
6	78	131
7	79	132
9	81	133
10	82	134
11	83	135
12	90	136
14	91	139
15	95	140
16	99	141
17	100	142
18	101	143
19	102	144
20	103	145
21	104	146
26	105	147
27	106	148
28	107	149
29	108	150
31	109	151
32	110	152
33	111	153
35	112	154
36	113	155
38	114	156
39	115	157
40	116	158
41	117	159
43	118	160
44	119	161
45	120	162
48	121	163
56	122	
58	123	

La relación de dichas adjudicaciones estará expuesta hasta el día 3 de julio de 1971, en el tablón de anuncios de las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización, avenida del Generalísimo, 2, Madrid-16.

Para las adjudicaciones definitivas y entrega de la maquinaria regirá lo dispuesto en el pliego de condiciones.

Madrid, 18 de mayo de 1971.—El Ingeniero Subdirector Técnico de Maquinaria Agrícola.—3.194-A.

Resolución de la Dirección General de Ganadería por la que se anuncia concurso para adquisición de vacuna anti-aflosa para el ganado vacuno.

Deseando adquirir la Dirección General de Ganadería vacuna anti-aflosa bivalente O. C. para el ganado vacuno, por un importe total de 20.500.000 pesetas, abre concurso libre entre todos los laboratorios legalmente autorizados para contratar.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección de Higiene y Sanidad Pecuaria de la Dirección General de Ganadería, a disposición de cuantos interesados lo deseen, y para poder concursar tendrán un plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», desde las nueve hasta las catorce horas de los días laborables.

El importe de este anuncio será por cuenta del o de los adjudicatarios.

Madrid, 19 de mayo de 1971.—El Director general, P. O., el Subdirector general de Profilaxis e Higiene Pecuaria, José Luis García Ferrero.—3.195-A.

Corrección de errores de la Resolución de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural del Instituto Nacional de Colonización por la que se anuncia concurso público para la adjudicación de una central hortofrutícola en Valdivia (Badajoz).

Advertido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 130, de fecha 1 de junio de 1971, página 8781,

columna tercera, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el último párrafo, al final, donde dice: «...teniendo lugar la apertura de pliegos en las oficinas centrales del Instituto, avenida del Generalísimo, 2, a las once horas del día 15 de junio de 1971», debe decir: «...teniendo lugar la apertura de pliegos en las oficinas centrales del Instituto, avenida del Generalísimo, 2, a las once horas del día 19 de junio de 1971.»

MINISTERIO DEL AIRE

Resolución del Servicio de Transmisiones por la que se anuncia concurso para contratar la ejecución del proyecto «Ampliación del laboratorio de calibración en el Parque Central de Transmisiones (Getafe)».

Se convoca concurso público para contratar la ejecución del proyecto «Ampliación del laboratorio de calibración en el Parque Central de Transmisiones (Getafe)», por un importe límite de dos millones trescientas un mil ciento veintiocho pesetas (2.301.128 pesetas).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta Económica, sita en el Ministerio del Aire, tercera planta, puerta 46, en días laborables y horas de nueve a catorce.

La fianza provisional a constituir por los licitadores será de 46.023 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados, uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición y en el otro la documentación establecida en los pliegos de condiciones, hasta las catorce horas del día 1 de julio del año en curso.

La Mesa de Contratación para celebrar esta licitación se reunirá en la sala de juntas de la Jefatura de este Servicio, a las once horas del día 2 de julio de 1971. Los gastos de publicidad serán satisfechos por los adjudicatarios.

Madrid, 28 de mayo de 1971.—El Comandante Secretario de la Junta Económica, Julio Negueruela Alonso.—6.649-C

ADMINISTRACION LOCAL

Resolución de la Diputación Provincial de Barcelona por la que se anuncia su basta para contratar la ejecución de las obras de restauración de la escalera de acceso a las Oficinas de Cultura y Actas en el Palacio Provincial.

En virtud de lo resuelto por el Pleno de esta Diputación Provincial, se anuncia pública subasta de las obras de restauración de la escalera de acceso a las Oficinas de Cultura y Actas en el Palacio Provincial de esta excelentísima Diputación, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones aprobados.

El tipo de licitación es la cantidad de 527.000 pesetas.

El plazo de ejecución de las obras es de tres meses, contados a partir del comienzo de los mismos, y el de garantía, de seis meses. Los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto Provincial vigente, partid correspondiente al capítulo 8 (Resultas artículo 1.

El proyecto, pliego de condiciones y la disposiciones relativas a la forma de presentación de proposiciones se hallarán manifestado en la Sección de Obras Públicas y Paro Obrero, todos los días laborales a horas hábiles de oficina.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta será la cantidad de 15.81

pesetas, y la definitiva se fija en el 6 por 100 del importe de adjudicación.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona, con poder para ello declarado bastante a costa del interesado, por el Secretario general de esta Corporación.

La subasta se celebrará en el Palacio de esta Diputación a las doce horas del primer día hábil después de transcurridos veinte días, también hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», bien entendido que de las fechas de inserción de estas publicaciones oficiales se tomará la posterior como punto de partida para contar el expresado plazo.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación y reintegradas con una póliza del Estado de 6 pesetas, otra de 2 pesetas de esta Diputación y un sello mutua de 10 pesetas, deberán presentarse en la referida Sección de Obras Públicas y Paro Obrero, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la expresada publicación oficial hasta el anterior laborable al en que ha de celebrarse la subasta.

A los efectos de lo prevenido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace constar que se han cumplido los requisitos que señala el número 4 del artículo 25 de dicho Reglamento.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle, número, enterado de los pliegos de condiciones, cuadro de precios y presupuesto que integran el proyecto de, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las obras con estricta sujeción a dicho proyecto y a los referidos pliegos de condiciones, por la cantidad de pesetas (aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada la proposición que no exprese claramente la cantidad por la que se obliga a realizar la ejecución de las obras, indicándola en pesetas y céntimos, las que se consignarán en letras y cifras), y, además, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos establecidos legalmente en esta plaza, y a formalizar con dichos obreros los contratos que previenen las disposiciones vigentes.

Asimismo declara el licitador, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 10 de mayo de 1971.—El Secretario.—3.144-A.

Resolución de la Diputación Provincial de León por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de terminación de los accesos al circo de Cebollado.

Esta excelentísima Diputación celebrará subasta para la ejecución de las obras de terminación de los accesos al circo de Cebollado.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de dos millones novecientos seis mil doscientas veinte pesetas (2.906.220 pesetas).

La fianza provisional es de sesenta y ocho mil pesetas (68.000 ptas.), que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la excelentísima Diputación, siendo la definitiva la má-

xima autorizada por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de seis meses.

Los poderes serán bastanteados por el Secretario general u Oficial Mayor Letrado.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con tres pesetas, sello provincial de tres pesetas y de la Mutualidad de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el salón de sesiones del palacio provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien Deleque y Secretario de la Corporación, que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de que habita en, provisto del documento nacional de identidad núm. expedido en, con fecha de de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de, en cuya representación comparece), enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se siguen para tomar parte en la subasta de las obras de, y conforme en todo con los mismos se compromete a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga) en letra). Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

León, 19 de mayo de 1971.—El Presidente accidental.—3.161-A.

Resolución de la Diputación Provincial de Madrid por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de «Bacheo y riego asfáltico del camino vecinal de la estación de Zarzalejo, por Fresnedillas, al kilómetro 13 de la de Valdemorillo a Chapinería, entre los puntos kilométricos 0 al 7».

Se convoca subasta para la ejecución de las obras de «Bacheo y riego asfáltico del camino vecinal de la estación de Zarzalejo, por Fresnedillas, al kilómetro 13 de la de Valdemorillo a Chapinería, entre los puntos kilométricos 0 al 7», con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 956.869 pesetas.

Plazo de ejecución: Hasta 1 de octubre de 1971.

Garantía provisional: 23.922 pesetas.

Garantía definitiva: Cinco por ciento del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de pliegos: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de pliegos: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, número 25, a las doce horas del siguiente día hábil a la terminación del plazo de presentación.

Existe crédito suficiente en el presupuesto de gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don, vecino de, calle de, enterado del pliego de condiciones y proyecto que rigen la ejecución de las obras de, se compromete a realizarlas, con sujeción a dichos documentos, en la cantidad de pesetas y terminarias en el plazo de

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 28 de mayo de 1971.—El Secretario accidental, J. N. Carmona.—3.253-A.

Resolución de la Diputación Provincial de Madrid por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de «Afirmado del camino vecinal de San Lorenzo de El Escorial a la estación de Robledo de Chavela, entre los puntos kilométricos 6,750 y 10,670».

Se convoca subasta para la ejecución de las obras de «Afirmado del camino vecinal de San Lorenzo del Escorial a la estación de Robledo de Chavela, entre los puntos kilométricos 6,750 y 10,670», con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 4.805.096 pesetas.

Plazo de ejecución: Hasta 1 de octubre de 1971.

Garantía provisional: 101.102 pesetas.

Garantía definitiva: Cinco por ciento del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de pliegos: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de pliegos: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, número 25, a las doce horas del siguiente día hábil a la terminación del plazo de presentación.

Existe crédito suficiente en el presupuesto de gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don, vecino de, calle de, enterado del pliego de condiciones y proyecto que rigen la ejecución de las obras de, se compromete a realizarlas, con sujeción a dichos documentos, en la cantidad de pesetas y terminarias en el plazo de

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 28 de mayo de 1971.—El Secretario accidental, J. N. Carmona.—3.252-A.

Resolución de la Diputación Provincial de Madrid por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de «Riego asfáltico superficial de la carretera provincial del kilómetro 46 de la nacional de Burgos a Guadalupe de la Sierra».

Se convoca subasta para la ejecución de las obras de «Riego asfáltico superficial de la carretera provincial del kilómetro 46 de la nacional de Burgos a Gua-

dalix de la Sierras, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 649.600 pesetas.

Plazo de ejecución: Hasta 1 de octubre de 1971.

Garantía provisional: 16.240 pesetas.

Garantía definitiva: Cinco por ciento del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de pliegos: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de pliegos: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, número 25, a las doce horas del siguiente día hábil a la terminación del plazo de presentación.

Existe crédito suficiente en el presupuesto de gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don, vecino de, calle de, enterado del pliego de condiciones y proyecto que rigen la ejecución de las obras de, se comprometo a realizarlas, con sujeción a dichos documentos, en la cantidad de pesetas y terminarlas en el plazo de

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 28 de mayo de 1971.—El Secretario accidental, J. N. Carmona.—3.264-A.

Resolución de la Diputación Provincial de Sevilla por la que se anuncia concurso-subasta para contratar la ejecución de las obras de construcción de Nuevo Hospital Médico Quirúrgico (primera fase).

Regulado por el pliego de condiciones aprobado por esta excelentísima Diputación Provincial, en su sesión ordinaria de 14 de mayo de 1969, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 156, de 2 de julio del mismo año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 de la Ley de Régimen Local y artículo 25 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se convoca el siguiente concurso-subasta:

1.º **Objeto del contrato:** Obras de construcción de Nuevo Hospital Médico Quirúrgico (primera fase).

2.º **Tipo de licitación:** 78.533.466,96 pesetas.

3.º **Plazos:** El plazo de ejecución de las obras será de quince meses, y el de garantía, de un año, para las obras, y tres años, para las instalaciones especiales.

4.º **Pagos:** Los pagos se realizarán por certificación de obra, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, existiendo crédito suficiente en el presupuesto extraordinario de 44.672.360 pesetas, partida 4.ª; de 12.000.000 de pesetas, presupuesto extraordinario; de 46.140.062 pesetas, partida 6.ª y 22.055.000 pesetas, incluidas en expediente de suplemento de crédito en tramitación y pendiente de aprobación de la Superioridad.

5.º **Proyecto y pliego de condiciones:** En el Negociado de Contratación de la excelentísima Diputación Provincial de Sevilla, plaza del Triunfo, número 3, se encuentran de manifiesto los pliegos, proyectos, planos y demás elementos que convenga conocer a los licitadores, para el mejor entendimiento de las condiciones.

6.º **Garantía provisional:** Para tomar parte en el concurso-subasta, 870.324,66 pesetas, constituidas en la forma señalada en el artículo 11 del pliego de condiciones.

7.º **Garantía definitiva:** Que habrá de constituir el adjudicatario; se fija en el 6 por 100, sobre el primer millón; 4 por 100, sobre los cuatro millones siguientes; 3 por 100, sobre los cinco millones siguientes hasta los diez millones, y 2 por 100, sobre el resto en el importe del remate.

8.º **Proposiciones:** Los licitadores presentarán sus proposiciones en el Registro General de Entradas de la Secretaría de esta excelentísima Diputación, en horas de diez a trece, reintegradas con timbres del Estado de seis pesetas y provincial de cinco, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en dos sobres cerrados y lacrados, conforme a las siguientes normas:

a) El sobre que contenga el primer pliego se titulará: «Proposición para tomar parte en el concurso-subasta para,» y se titulará «Referencias» e incluirá los documentos que se señalan en el artículo 13 del pliego de condiciones.

b) El sobre que encierre el segundo pliego se titulará del mismo modo que el primero y se titulará «Oferta económica» e incluirá proposición con arreglo al siguiente modelo, en la que el licitador concrete el tipo económico de su postura.

Modelo de proposición

Don (o Entidad, representada por,) con domicilio en calle, número, cuya personalidad acreditó debidamente en el pliego de «Referencias», enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de (Estado o Provincia) de fecha, y de las demás condiciones para optar a la licitación de, se comprometo a realizarlas con sujeción a las normas y plazos del proyecto, pliego de condiciones facultativas y económicas, administrativas y demás, en la cantidad de pesetas (en letra). Lugar, fecha y firma del proponente.

La proposición económica irá dirigida al Ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Sevilla.

c) Asimismo se acompañará, en sobre abierto, el resguardo que acredite la constitución de la garantía provisional.

9.º Apertura de proposiciones.

a) Primer período, sobres titulados «Referencias», en la Casa Palacio, plaza del Triunfo, número 3, a las doce horas del día hábil siguiente a transcurridos veinte, también hábiles, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 13 de mayo de 1971.—El Presidente.—3.148-A.

Resolución de la Diputación Provincial de Vizcaya por la que se anuncia subasta para contratar las obras de Ampliación del abastecimiento de agua a Gautegúiz de Arteaga, por aprovechamiento del manantial Icoacone-2.

Objeto: Ampliación del abastecimiento de agua a Gautegúiz de Arteaga, por aprovechamiento del manantial Icoacone-2.

Duración del contrato y ejecución: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación, seis meses de ejecución y seis meses de garantía.

Pago: Contra certificaciones del Director de la obra, aprobadas por el excelentísimo señor Presidente.

Tipo: 1.947.037 pesetas.

Fianzas: En metálico, valores públicos, cédulas de Crédito Local y créditos reconocidos y liquidados en arcas provinciales, constituyéndose la provisional en la

Depositaría de Fondos de la Diputación o en la Caja General de Depósitos de las Delegaciones de Hacienda, y situándose la definitiva en la Depositaría de Fondos de la Diputación o Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Vizcaya.

Provisional: 38.941 pesetas.

Definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación.

Plazo, lugar y hora de presentación de pliegos: Durante diez días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de nueve a catorce horas, excepto el último día, que vencerá antes de las doce horas, en la Sección de Obras Públicas del Palacio Provincial; en donde, durante el plazo de licitación, podrán ser examinados el proyecto y condiciones.

Lugar, día y hora de la subasta: En la Presidencia de la Corporación, al día siguiente hábil al del vencimiento de presentación de pliegos, a sus doce horas.

Se han obtenido las autorizaciones necesarias y existe crédito para el pago de las obras.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle, número, en nombre propio (o en el de, cuya representación acredita con el poder que bastanteadado en forma acompañada), enterado del anuncio, proyecto, presupuesto y condiciones para la adjudicación mediante subasta de las obras de, se comprometo a ejecutarlas, con sujeción a cuanto previenen dichos documentos y por la cantidad total de pesetas (en letra y número).

Asimismo se comprometo a formalizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse en las obras el contrato de trabajo que determina la legislación vigente.

Lugar y fecha.

(Firma del proponente.)

Bilbao, 19 de mayo de 1971.—El Presidente.—5.710-C.

Resolución del Ayuntamiento de Andújar (Jaén) por la que se anuncia concurso-subasta para contratar la prestación del servicio de recogida de basuras en la zona urbana de esta población.

El Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Andújar hace saber:

Que cumplidos los trámites reglamentarios se saca a concurso-subasta pública la prestación del servicio de recogida de basuras en la zona urbana de esta población; el precio de este arrendamiento se fija en la cantidad de un millón setecientos mil pesetas anuales, sobre la base de una población actual de habitantes de 35.000 y plazo de diez años, a la baja.

Los pliegos de condiciones y demás documentación estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaría municipal o en la Caja General de Depósitos o sus sucursales la cantidad de cincuenta y una mil pesetas en concepto de garantía provisional, y definitiva el seis por ciento del importe del remate.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el anterior al señalado para la subasta.

Independientemente de la proposición económica, los licitadores acompañarán en dos sobres, uno conteniendo la docu-

mentación exigida y en otro que se subtitulará «Referencias» una Memoria firmada por el licitador expresiva de sus referencias técnicas y económicas con detalle de otras instalaciones o servicios de igual clase y documentos acreditativos de todos ellos; este sobre irá cerrado.

La apertura del sobre de «Referencias» tendrá lugar en acto público en el despacho oficial de la Alcaldía, ante su autoridad, a las doce horas del día que haga veintiuno hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Dichos pliegos, en unión de los documentos aportados y el acta levantada en esta primera fase, serán informados por el Servicio Técnico Municipal y elevados al excelentísimo Ayuntamiento Pleno, que seleccionará los que deben de ser admitidos a la segunda fase, publicándose el resultado dentro del plazo de diez días en el «Boletín Oficial» de la provincia, con indicación de la fecha de apertura de las proposiciones económicas, para cuyo acto se entenderán citados los licitadores.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Modelo de proposición

El que suscribe, don, en su propio nombre (o en el de, según acredita con, vecino de, provincia de, con domicilio en, con documento nacional de identidad número, enterado de los pliegos de condiciones generales que sirven de base al concurso-subasta para contratar el arrendamiento del servicio de recogida de basuras de esta ciudad; aceptando íntegramente cuanto se establece en dichos pliegos, ofrece prestar el servicio por el precio de pesetas (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Andújar, 18 de mayo de 1971.—El Alcalde.—3.159-A.

Resolución del Ayuntamiento de Andújar (Jaén) por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras que se mencionan.

El Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Andújar hace saber: Que cumplidos los trámites reglamentarios se saca a subasta pública la ejecución de las obras de pavimentación, alcantarillado y agua de la calle Acc. San Bonoso y San Maximiliano; pavimentación de la calle Cuna y pavimentación de la calle Palomino, bajo tipo de un millón trescientas treinta y siete mil ciento nueve pesetas con ochenta y un céntimos, a la baja.

Los pliegos de condiciones, planos y demás documentación estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de veintiséis mil setecientas cuarenta y tres pesetas, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de nueve a trece, desde el día siguiente al de la publicación del primer anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el anterior hábil al de la apertura de pliegos, que lo será a las doce horas del día en que haga veinte hábiles contados desde el siguiente de su publicación.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Modelo de proposición

(Reintegrado con póliza del Estado de tres pesetas y sello municipal de otras tres pesetas)

Don, que habita en, calle, número, documento nacional de identidad número, expedido en, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de, se comprometo a realizarlas con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Andújar, 18 de mayo de 1971.—El Alcalde.—3.160-A.

Resolución del Ayuntamiento de Arucas (Las Palmas de Gran Canaria) por la que se anuncia concurso para contratar la ejecución de las obras de excavación y construcción de piscina en el Complejo Polideportivo Municipal, sito en el lugar denominado «Barreto» de esta población.

Objeto del concurso: La adjudicación de las obras de excavación y construcción de piscina en el Complejo Polideportivo Municipal de esta población.

Tipo del concurso: Se fija en la cantidad de 2.455.333,85 pesetas.

Garantía provisional y definitiva: La provisional, de 49.106,68 pesetas. La definitiva será la cantidad que resulte de aplicar al importe de la adjudicación los módulos mínimos del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Exposición del expediente: El expediente se encontrará de manifiesto en la Secretaría, donde podrá ser examinado por los interesados durante los días y horas hábiles de oficina.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, de estado, de profesión, vecino de, enterado de los pliegos de condiciones que han de regir la licitación pública para la ejecución de las obras de excavación y construcción de piscina en el Complejo Polideportivo Municipal, sito en el lugar denominado «Barreto» de esta población, en nombre (propio o persona o Entidad que representa, especificando en este último caso sus circunstancias), declaro bajo su responsabilidad no hallarse (ni la persona o Entidad representada, en su caso) comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En su virtud, se comprometo a ejecutar las obras de referencia por un importe de pesetas (en letra y número).

Lugar, fecha y firma del licitador.

Plazo de terminación de las obras: Será el de seis meses a contar desde la adjudicación definitiva.

Plazo, lugar y hora en que se presentarán las plicas: Durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente, también hábil, al en que se publique el anuncio del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», podrán presentarse proposiciones de opción en el Negociado de Registro de la Secretaría General del excelentísimo Ayuntamiento desde las nueve a las trece horas.

Lugar, día y hora en que se abrirán las plicas: La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil siguiente a aquel en que

termine el plazo de presentación de proposiciones.

Disponibilidad económica: Han sido cumplimentados los requisitos de los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Arucas, 28 de abril de 1971.—El Alcalde, Francisco Ferrera Rosales.—3.147-A.

Resolución del Ayuntamiento de Bagá (Barcelona) por la que se anuncia subasta de obras.

Objeto: Es la adjudicación y contratación de las obras de alumbrado, pavimentación y aceras en el primer tramo del camino a Gisclareny.

Tipo: El tipo se fija en 1.176.437,50 pesetas, a la baja.

Duración del contrato: Seis meses, a partir del día siguiente al de la adjudicación definitiva.

Oficina donde están de manifiesto los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas: Secretaría del Ayuntamiento.

Garantía provisional: Es de 23.529 pesetas.

Garantía definitiva: Será, en su caso, del 4 por 100 del importe del remate.

Modelo de proposición: Don, vecino de, con domicilio en la calle de, número, piso, provisto del carnet de identidad número, enterado del pliego de condiciones que ha de regir para la subasta de las obras de alumbrado, pavimentación y aceras en el primer tramo del camino a Gisclareny, se comprometo a realizar las referidas obras, con total sujeción a los citados documentos por la cantidad de (en letras y cifras) pesetas.

Asimismo se comprometo a cumplimentar lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo, en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

(Fecha y firma del proponente.)

Plazo, lugar y hora en que han de presentarse las plicas: Veinte días hábiles, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; lugar y hora de presentación, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde las nueve a las trece horas y desde las dieciséis a las diecinueve horas.

Lugar, día y hora en que debe verificarse la apertura: En el salón de actos de la Casa Consistorial, el día siguiente hábil al en que se termine el plazo de presentación de plicas, a las doce horas. Existe crédito suficiente en presupuesto.

El adjudicatario deberá pagar el importe de los anuncios, escritura pública y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y formalización del contrato, inclusive los honorarios del Notario autorizante.

Bagá, 19 de mayo de 1971.—El Alcalde, Esteban Puig.—3.203-A.

Resolución del Ayuntamiento de Ciudadela (Menorca) por la que se anuncia concurso para la adquisición de un camión con volquete y prensa con destino al Servicio de recogida domiciliar de basuras.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 12 de los corrientes acordó realizar un concurso para la adquisición de un camión con volquete y prensa con destino al Servicio de recogida domiciliar de basuras, y aprobar el oportuno pliego de condiciones.

Se hace así público en acatamiento de lo preceptuado en el artículo 312 de la

Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y en el 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1958, para que durante el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia puedan formularse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Concluido el anterior trámite reglamentario sin que se formule reclamación alguna, se saca a concurso la adquisición de un camión con volquete y prensa interior con las siguientes características: Camión, 2,90 entre ejes; espacio carrozable 3,50 metros, equipado con siete neumáticos 7,50 por 16, motor de cuatro cilindros, 70 HP al freno, 18 HP fiscales, caja de cambios de cinco velocidades sincronizadas, Volquete con prensa: largo, 3,35; ancho, 2,20; altura, 1,70; capacidad, de siete a diez metros cúbicos.

El tipo es de 577.214 pesetas, y las condiciones de pago serán: 128.414 pesetas al adjudicarse definitivamente el concurso y treinta y seis mensualidades de 10.900 pesetas.

Los pliegos, Memorias y demás estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de 11.544 pesetas, y el adjudicatario presentará como garantía definitiva el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en las oficinas municipales durante las horas de once a catorce, desde el día siguiente al de la terminación del plazo para presentar reclamaciones y hasta el anterior al señalado para la apertura de pliegos, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El sobre que encierre la proposición se titulará: «Proposición para tomar parte en el concurso de adquisición de un camión con volquete, prensa interior, de carga trasera, con destino a la recogida domiciliar de basuras, y además de la oferta económica deberá contener una Memoria firmada por el proponente, extracto de sus referencias técnicas, detalle de trabajo realizado y demás circunstancias; el documento que justifique la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

La apertura de los sobres se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las tres horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la terminación del plazo para las reclamaciones.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

El crédito pertinente se halla consignado en el presupuesto ordinario de 1971, y el que deba abonarse en los años sucesivos se consignará oportunamente en el repetido presupuesto ordinario.

Modelo de proposición

Don, que habita en, calle, número, con documento nacional de identidad número, expedido en, enterado del anuncio publicado con fecha, en el «Boletín Oficial del Estado» y de las demás condiciones que se exigen para el concurso de adquisición de un camión con volquete y prensa interior con carga trasera y con destino al Servicio de recogida domiciliar de basuras, se comprometo a proporcionarlo con sujeción estricta al pliego de condiciones fa-

cultativas, económico-administrativas y demás fijadas por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Ciudadela, 15 de mayo de 1971.—El Alcalde, Antonio Casanovas Franco.—3.157-A.

Resolución del Ayuntamiento de Córdoba por la que se anuncia subasta para contratar la limpieza de los cauces de los arroyos del Moro y de las Piedras.

Cumplidos los trámites reglamentarios y lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la subasta siguiente:

Objeto: Limpieza de los cauces de los arroyos del Moro y de las Piedras.

Tipo: Presupuesto de contrata, 852.647 pesetas; presupuesto de honorarios, 47.060 pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Garantías: La provisional, 26.991 pesetas, y la definitiva, la suma que resulte de aplicar al importe de la adjudicación, los porcentajes del artículo 82 del citado Reglamento.

Plazo, lugar y hora para la presentación de las proposiciones: Hasta las doce horas del día en que se cumplan los veinte hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», en la Oficina de Fomento Extraordinario, de diez a doce.

Lugar, día y hora de apertura: En las Casas Consistoriales, al día siguiente hábil del que termine la presentación de proposiciones, a las doce horas.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provisto del documento nacional de identidad número, expedido el de de 19..... con domicilio en, calle, número, enterado del proyecto, presupuesto, cuadro de precios y pliego de condiciones referentes a las obras de limpieza de los cauces de los arroyos del Moro y de las Piedras, se obliga y comprometo a llevarlas a cabo con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan su ejecución en la suma de (en letra) pesetas (aquí la proposición, admitiendo o mejorando el tipo fijado).

También se comprometo al cumplimiento de la legislación sobre protección a la Industria Nacional y Trabajo en todos sus aspectos, incluso los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma.)

Córdoba, 15 de mayo de 1971.—El Alcalde.—3.135-A.

Resolución del Ayuntamiento de Córdoba por la que se subasta para contratar la ejecución de las obras de «Saneamiento del Veredón de los Frailes, en Villarrubias».

Cumplidos los trámites reglamentarios y lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se anuncia la subasta siguiente:

Objeto: «Saneamiento del Veredón de los Frailes, en Villarrubias».

Presupuesto de contrata: 384.631 pesetas.

Tipo: Presupuesto de honorarios, pesetas 22.339.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Garantías: La provisional, 12.210 pesetas, y la definitiva, la suma que resulte de aplicar al importe de la adjudicación los porcentajes a que se refiere el artículo 82 del Reglamento citado.

Plazo, lugar y hora para la presentación de las proposiciones: Hasta las doce ho-

ras del día en que se cumpla los veinte hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», en la oficina de Fomento Extraordinario, de diez a doce.

Lugar, día y hora de apertura: En las Casas Consistoriales al día siguiente hábil del que termine la presentación de proposiciones, a las doce horas.

Modelo

Don, vecino de, provisto del documento nacional de identidad número, expedido el de de 19...., con domicilio en, calle, número, enterado del proyecto, presupuesto, cuadro de precios y pliegos de condiciones referente a las obras de «Saneamiento del Veredón de los Frailes, en Villarrubias», se obliga y comprometo a llevarlas a cabo, con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan su ejecución, en la suma de pesetas (en letra) (aquí la proposición admitiendo o mejorando al tipo fijado).

También se comprometo al cumplimiento de la legislación sobre protección a la industria nacional y trabajo en todos sus aspectos, incluso los de previsión y Seguridad Social.

(Fecha y firma.)

Córdoba, 15 de mayo de 1971.—El Alcalde.—3.099-A.

Resolución del Ayuntamiento de Eibar referente a la subasta de obras de depósito de aguas.

Se rectifica el anuncio de subasta de obras de depósito de aguas de Irigorri-Berri, de esta villa, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 128, de fecha 29 de mayo de 1971, en el sentido de que el plazo de presentación de proposiciones será de veinte días hábiles a contar del 31 de mayo de 1971, día siguiente a la indicada publicación.

Eibar, 31 de mayo de 1971.—El Alcalde en funciones, Andrés Ojangueren.—3.455-A.

Resolución del Ayuntamiento de Fuentepeelayo (Segovia) por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de pavimentación y urbanizaciones a realizar en esta villa.

A las doce horas del veintidós día hábil, contados desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la subasta pública para la contratación de las obras de pavimentación y urbanizaciones a realizar en esta villa, bajo las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 4.800.000 pesetas, a la baja.

Plazo de ejecución: Dieciocho meses a partir de la fecha de notificación de la adjudicación definitiva.

Oficina en la que pueden examinarse el proyecto y pliegos de condiciones: Secretaría municipal.

Garantía provisional: 106.000 pesetas.

Garantía definitiva: La que resulte por aplicación al máximo del artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle de, número, en su propio nombre (o en nombre de, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha, y de las demás condiciones y requisitos que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de pavimentaciones y urbanizaciones en Fuentepeelayo (Segovia), se comprometo a

realizar tales obras con sujeción al proyecto, pliegos de condiciones facultativas, económico-administrativas y demás fijadas por la cantidad de (en letra) pesetas. (Fecha y firma del proponente.)

Presentación de plicas: En la Secretaría Municipal, desde las once a las trece horas, todos los días laborables hasta el anterior al señalado para la celebración de la subasta, debiendo presentarse reintegradas con póliza del Estado en 6 pesetas y adherido un sello mutua de 25 pesetas, que se facilitará en la propia Secretaría.

Consignación presupuestaria: Existe la suficiente.

Documentos a presentar por los licitadores: Documento nacional de identidad, carnet de Empresa con responsabilidad, justificantes de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial y en sus obligaciones de carácter social, certificado expedido por técnico competente en el que se acredite que el licitador ha realizado obras similares a satisfacción y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de obras y Servicios de las Corporaciones Locales.

Gastos a cargo del rematante: Formalización del contrato, impuesto general sobre el tráfico de empresas, anuncios, reintegros, dirección técnica y todos aquellos que lleven consigo el cumplimiento del contrato, gastos que motive la preparación del expediente, incluso honorarios de redacción de proyecto y la ejecución de las obras.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en los pliegos de condiciones, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y disposiciones concordantes y de aplicación.

Fuentepelayo, 18 de mayo de 1971.—El Alcalde, Francisco Sanz Cubo.—3.188-A.

Resolución del Ayuntamiento de Lozoya (Madrid) por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de "Asfaltado de las calles del casco urbano de esta población".

La Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión del día 6 del corriente mes de mayo, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base a la subasta del "Asfaltado de las calles del casco urbano de esta población", que figuran en el proyecto técnico, ya que la adjudicada provisionalmente con fecha 26 de abril último, por acuerdo de este Ayuntamiento fué anulada en sesión extraordinaria del día 4 del corriente mes, y formulado nuevo pliego de condiciones; éste ha permanecido expuesto al público, por el plazo de ocho días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna.

Y cumpliendo acuerdo de esta Corporación y por término de diez días hábiles, contados del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», por haber sido reducido el plazo a la mitad, con arreglo a lo determinado en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia nuevamente subasta para la pavimentación de todas y cada una de las calles del casco urbano que figuran en el proyecto, bajo el tipo de tasación de 3.668.590,92 pesetas, incluido en este presupuesto todo el pavimento y la construcción de aceras, que en dicho proyecto técnico figuran; pagándose estas obras por certificación de obra realizada.

Duración del contrato: Cuatro meses, y un año de garantía, a partir de la fecha en que sean entregadas estas obras.

Exposición: El proyecto, pliegos y demás antecedentes que están de manifiesto

en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina (de once a trece), y para estas obras existe presupuesto extraordinario.

Garantía: El 2 por 100 del tipo de tasación, que será elevada al 4 por 100 la definitiva.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, calle, número, en posesión del documento nacional de identidad número, expedido en, fecha de de 19...., enterado del proyecto y pliego de condiciones que han de servir de base para esta subasta de urbanización de calles y aceras que figuran en citado proyecto, se comprometo a la ejecución de las mismas, con estricta sujeción al proyecto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, por la cantidad de pesetas (en letra y número), que significa una baja de pesetas sobre el tipo de licitación.

(Fecha y firma del proponente.)

Proposición: Debidamente reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre, y se acompañará:

- 1.º Resguardo de la fianza provisional.
- 2.º Declaración jurada (artículos 4.º y 5.º del Reglamento).
- 3.º Resguardo de Seguros Sociales y del último periodo de cotización.
- 4.º Recibo de estar al corriente de la Patente.
- 5.º Carnet de identidad.
- 6.º Certificación de haber realizado obras de este tipo para el Estado, Provincia, Municipio o particulares, por valor no inferior a esta subasta.

La falta de alguno de los documentos reseñados será lo suficiente para ser rechazada la proposición.

Presentación de plicas: Diez días hábiles, contados del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del día anterior a la celebración de la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento, en días laborables, de once a trece horas (artículo 19 del Reglamento).

Apertura de plicas: A las doce horas siguientes al en que terminen diez días hábiles, a partir del siguiente en el «Boletín Oficial del Estado».

Gastos de anuncios de todo el expediente, formalización del contrato y todos los demás ocasionados serán de cuenta del adjudicatario.

Lozoya, 24 de mayo de 1971.—El Alcalde, E. Navacerrada.—3.199-A.

Resolución del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo (Santander) por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras que se mencionan.

Se anuncia subasta para la contratación de las siguientes obras en los pueblos de Setién, Rubayo, Aguero, Pontejos, Gajano, Elechas y Orejo.

Obras: Reparación del firme de diversos caminos de los pueblos de Setién, Rubayo, Aguero, Pontejos, Gajano, Elechas y Orejo por un presupuesto de licitación de tres millones setecientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y tres (3.799.633) pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Garantía provisional: 2 por 100 del tipo de licitación.

Garantía definitiva: 4 por 100 del presupuesto de la obra.

El pliego de condiciones y demás documentos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de presentación de proposiciones y en las mismas horas.

Presentación de proposiciones: El lugar y plazo para la presentación de proposiciones lo será en la Secretaría Municipal, de nueve a trece horas desde el día siguiente hábil de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta las doce horas del día anterior a la subasta.

Apertura de plicas y subastas: La apertura de plicas y subastas tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, a las doce horas del día vigésimo segundo siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, vistos los siguientes pliegos de condiciones del expediente, se comprometo a ejecutar las obras del arreglo del firme de los caminos de los pueblos anteriormente citados del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, en la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

Marina de Cudeyo, 18 de mayo de 1971. El Alcalde.—3.187-A.

Resolución del Ayuntamiento de Mataró (Barcelona) por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de pavimentación y obras complementarias del torrente de la Pólvora».

Cumplidos los trámites y requisitos reglamentarios, se convoca subasta para la contratación de las obras comprendidas en el «Proyecto de pavimentación y obras complementarias del torrente de la Pólvora», a la baja, del tipo de licitación de 3.823.975,10 pesetas.

El plazo para la ejecución total de las obras será de nueve meses, contados a partir desde el en que se cumplan los quince días hábiles desde la notificación al contratista del acuerdo de adjudicación definitiva.

El proyecto facultativo, con su Memoria, planos, desgloses, cuadro de valores unitarios y presupuesto de contrata, así como los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina hasta aquel en que concluya el plazo de presentación de las proposiciones, inclusive.

Los licitadores deberán constituir previamente en la Depositaria de Fondos Municipales, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una garantía provisional, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación vigente, por la cantidad de 86.647,95 pesetas, y el adjudicatario prestará en su día garantía definitiva por la cantidad que resulte de aplicar los porcentajes máximos señalados en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente, más la complementaria que en su caso proceda.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se indica, se presentarán en el Registro General de la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento, durante las horas de nueve a trece, en el plazo de veinte días hábiles inmediatos siguientes a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» que en su caso proceda, computado en la forma que señala el artículo 27.3 del Reglamento antes citado, debiendo ser reintegradas con el timbre del Estado, sello municipal y póliza de la Mutualidad que correspondan.

La apertura de las plicas se verificará públicamente en la Casa Consistorial, a las trece horas del día hábil siguiente al

en que se cumplieran los veinte señalados en el párrafo anterior.

Se hace constar que existe crédito presupuestario suficiente y disponible para el pago de las obligaciones derivadas de la contratación, habiendo sido aprobado el proyecto por la Comisión Provincial de Urbanismo y Arquitectura en sesión de 2 de octubre de 1970.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en la calle de, número, piso, de (provincia de), bien enterado de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adjudicación de las obras que comprende el «Proyecto de», se comprometo a ejecutarlas, con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de pesetas (consignese en letra y cifra).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que ha de percibir el personal asalariado de cada oficio y categoría destinado a esta obra, por jornada ordinaria de trabajo y, en su caso, por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las Reglamentaciones Nacionales de Trabajo y demás disposiciones pertinentes, así como a cumplimentar las relativas a Seguridad Social y protección a la industria nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

Mataró, 17 de mayo de 1971.—El Alcalde, Pedro Crespo.—3.204-A.

Resolución del Ayuntamiento de Mataró (Barcelona) por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de pavimentación en el V.º de Cirera, ronda del Doctor Ferrán».

Cumplidos los trámites y requisitos reglamentarios, se convoca subasta para la contratación de las obras comprendidas en «Proyecto de pavimentación en el V.º de Cirera, ronda del Doctor Ferrán», a la baja del tipo de licitación de 3.267.155,54 pesetas.

El plazo para la ejecución total de las obras será de nueve meses, contados a partir desde el en que se cumplan los quince días hábiles desde la notificación al Contratista del acuerdo de adjudicación definitiva.

El proyecto facultativo, con su Memoria, planos, desgloses, cuadro de valores unitarios y presupuesto de contrata, así como los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina, hasta aquel en que concluya el plazo de presentación de las proposiciones, inclusive.

Los licitadores deberán constituir previamente en la Depositaria de Fondos Municipales, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una garantía provisional en cualquiera de las formas admitidas por la legislación vigente, por la cantidad de 75.343,11 pesetas, y el adjudicatario prestará en su día garantía definitiva por la cantidad que resulte de aplicar los porcentajes máximos señalados en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente, más la complementaria que en su caso proceda.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se indica, se presentarán en el Registro General de la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento, durante las horas de nueve a trece, en el plazo de veinte días hábiles inmediatos siguientes a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» que en su caso proceda, computado en la forma que señala el artículo 77.3

del Reglamento antes citado, debiendo ser reintegradas con el timbre del Estado, sello municipal y póliza de la Mutualidad que correspondan.

La apertura de las plicas se verificará públicamente en la Casa Consistorial, a las trece horas del día hábil siguiente al en que se cumplieran los veinte señalados en el párrafo anterior.

Se hace constar que existe crédito presupuestario suficiente y disponible para el pago de las obligaciones derivadas de la contratación, habiendo sido aprobado el proyecto por la Comisión Provincial de Urbanismo y Arquitectura en sesión de 2 de octubre de 1970.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en la calle de, número, piso, de (provincia de), bien enterado de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adjudicación de las obras que comprende el «Proyecto de», se comprometo a ejecutarlas, con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de pesetas (consignese en letra y cifras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que ha de percibir el personal asalariado de cada oficio y categoría destinado a esta obra, por jornada ordinaria de trabajo y, en su caso, por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las Reglamentaciones Nacionales de Trabajo y demás disposiciones pertinentes, así como a cumplimentar las relativas a Seguridad Social y protección a la industria nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

Mataró, 17 de mayo de 1971.—El Alcalde, Pedro Crespo.—3.205-A.

Resolución del Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín (Orense) por la que se anuncia subasta pública para las obras de acondicionamiento y mejora, con riego asfáltico, del camino de Nogueira a Luintra.

Se anuncia subasta pública para las obras de acondicionamiento y mejora, con riego asfáltico, del camino de Nogueira a Luintra.

Presupuesto: 1.008.000 pesetas.

Garantía provisional: 20.160 pesetas.

Garantía definitiva: 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Plazo de ejecución de las obras: Cuatro meses.

El proyecto, pliego de condiciones y cuantos documentos integran el expediente se encuentran de manifiesto en el Negociado de Obras de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don, de años, de estado, domiciliado en calle, número, piso (en nombre propio o en representación de don de años, de estado, domiciliado en la calle de, número, piso, provincia de, de profesión, según poder bastante que se adjunta) enterado del anuncio de de las obras de, se comprometo a realizar en la cantidad de (en letra) pesetas, ateniéndose estrictamente a todas y cada una de las condiciones de los pliegos que de antemano acepta.

Las plicas se presentarán reintegradas con arregio a lo legislado y durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de nueve a trece, teniendo lugar el acto de apertura de las mismas el primer día hábil, una

vez transcurrido el plazo mencionado, a las doce horas, ante el Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, actuando como Secretario titular de la Corporación, Nogueira de Ramuín, 21 de mayo de 1971.—El Alcalde.—3.185-A.

Resolución del Ayuntamiento de Oviedo por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras del «Proyecto de urbanización parcial de la calle Llano Ponte».

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 1968; artículo 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1965, y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta:

1.º **Objeto del contrato:** Obras del «Proyecto de urbanización parcial de la calle Llano Ponte».

2.º **Tipo de licitación:** 1.859.205,11 pesetas.

3.º **Plazo:** La obra estará entregada, provisionalmente, en el plazo de cuatro meses.

4.º **Pagos:** Los pagos se realizarán por certificación de obra, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones; existiendo crédito suficiente en el presupuesto (capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 8, Rf.ª única/1969).

5.º **Proyecto y pliegos de condiciones:** Están de manifiesto en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio, desde las diez a las trece horas.

6.º **Garantía provisional para participar en la subasta:** 47.000 pesetas.

7.º **Garantía definitiva que prestará el adjudicatario:** 94.000 pesetas.

8.º **Modelo de proposición:** Don, con domicilio en, documento nacional de identidad número, expedido el, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de), toma parte en la subasta de las obras del «Proyecto de urbanización parcial de la calle Llano Ponte», anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha, a cuyos efectos, hace constar:

a) Ofrece el precio de pesetas, que significa una baja de pesetas, sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Está en posesión del carnet de Empresa con responsabilidad, que exigen el artículo 2.º del Decreto de 26 de noviembre de 1954 y la Orden ministerial de 29 de marzo de 1956, expedido el

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

....., a de de 19...

(El licitador.)

9.º **Presentación de plicas:** En las oficinas municipales del Ayuntamiento, Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio, de las diez a las trece horas de los días hábiles, hasta el anterior al de la apertura de plicas.

10.º **Apertura de plicas:** En la Casa Consistorial de Oviedo, a las doce horas del día siguiente a transcurridos veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Oviedo, 14 de mayo de 1971.—El Alcalde.—3.069-A.

Resolución del Ayuntamiento de Sena de Luna (León) por la que se anuncia a subasta pública para contratar la ejecución de las obras de alcantarillado y abastecimiento de agua a domicilio a las localidades de Aralla y Caldas de Luna.

1.º **Objeto:** Adjudicación de las obras de alcantarillado y abastecimiento de agua a las localidades de Aralla y Caldas de Luna.

2.º **Tipo de licitación:** 2.851.674 pesetas.

3.º **Requisitos para tomar parte:** a) Redactar la proposición conforme al modelo que se inserta al final del presente anuncio, reintegrada con póliza del Estado de seis pesetas, y b) acompañar a la proposición el carnet de Empresa con responsabilidad, el resguardo acreditativo de la fianza provisional, el documento nacional de identidad o fotocopia del mismo, y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que enumera los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

4.º **Fianzas:** La fianza provisional asciende a 57.033 pesetas, y la definitiva, el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

5.º **Plazo para ejecución de las obras:** Deberán iniciarse antes de transcurrir quince días contados desde la fecha en que se notifique la adjudicación definitiva y quedarán terminadas en el plazo de cinco meses.

6.º **Forma de pago:** Los pagos se realizarán por certificación de obra realizada y terminada, expedidos por el Director Técnico de la obra y en cuatro partes como máximo.

7.º **Presentación de proposiciones:** Veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría Municipal, de diez a trece horas.

8.º **Apertura de pliegos:** A las doce horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte días señalados para la presentación de proposiciones.

9.º **Exposición de proyectos:** Estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal durante el plazo de presentación de proposiciones en horas de oficina.

10. **Modelo de proposición:** Don vecino de con domicilio en calle número provisto del correspondiente documento nacional de identidad número y de carnet de Empresa con responsabilidad, expedido el enterado del proyecto, Memoria, presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de la subasta de las obras de alcantarillado y abastecimiento de agua a las localidades de Aralla y Caldas de Luna, se comprometo a realizarlas con estricta sujeción a los expresados documentos por la cantidad de pesetas (en letra).

(Lugar fecha y firma del proponente.)

Sena de Luna, 15 de mayo de 1971.—El Alcalde, P. D.—3.166-A.

Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Santander) por la que se anuncia concurso-subasta para la ejecución de la segunda y última fase de las obras del Mercado Nacional de Ganados.

1. **Objeto del concurso-subasta:** La ejecución de las obras de la segunda y última fase del Mercado Nacional de Ganados.

2. **Tipo de licitación:** El tipo de licitación es el de 115.990.722 pesetas.

3. **Fianzas:** La provisional será la de 1.159.907 pesetas. La definitiva, la que resulte de aplicar el artículo 82 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

4. **Pago de gastos:** Serán de cuenta del contratista todos los gastos a que se refie-

re el artículo 47 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y, los demás que siendo legítimos, tengan relación con el concurso-subasta desde su iniciación hasta la formalización, inclusive, del contrato.

5. **Presentación de proposiciones:** Veinte días hábiles, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría General del Ayuntamiento hasta las trece horas del día de su vencimiento.

6. **Apertura de pliegos:** A las doce horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte días señalados para la presentación de proposiciones.

7. **Exposición de pliegos y proyecto:** Estarán los pliegos de condiciones, tanto técnicas como económico-administrativas y proyectos, de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento durante el plazo de presentación de proposiciones y en horas hábiles de oficina.

8. **Desarrollo del concurso-subasta:** Se desarrollará de conformidad con el artículo 39 y concordantes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953. Se presentarán dos pliegos, el primero de ellos se titulará «Referencias» y contendrá una Memoria, firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga, personal técnico y demás circunstancias referente a la clase de obras a que se contrae este concurso-subasta, con los pertinentes documentos acreditativos. A este pliego deberá acompañar el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional. Documento nacional de identidad; escritura de constitución de la Sociedad, cuando se trate de una Entidad; poder debidamente bastantado (cuando concorra por representación); declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad a que alude el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y documentos a que hace referencia la condición 17 del pliego de condiciones económico-administrativas. En el segundo, subtítulo «oferta económica», se incluirá solamente la propuesta económica, conforme al siguiente modelo:

Modelo de proposición

Don de años, de estado profesión vecino de con documento nacional de identidad número expedido en en nombre; enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras de construcción de la segunda y última fase del Mercado Nacional de Ganados, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de pesetas (en letra), o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de pesetas.

(Fecha y firma.)

La propuesta irá reintegrada con timbre del Estado de seis pesetas; timbre municipal de 125 pesetas y sello de la Mutua Nacional de Previsión de la Administración Local de 125 pesetas.

9. **Reclamaciones:** Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953. En caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose de nuevo a anunciar el concurso-subasta una vez resueltas las reclamaciones.

Torrelavega, 19 de mayo de 1971.—El Alcalde.—3.164-A.

Resolución del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia) por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de renovación y reparación de la red de alumbrado público de Los Alcázares.

Objeto: Renovación y reparación de la red de alumbrado público de Los Alcázares por el precio de licitación, a la baja, de 656.869 pesetas.

Plazos: De presentación de pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los diez días siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las doce horas del último día.

De apertura, a las doce horas del día siguiente de finalizar el plazo anterior.

De ejecución, máximo de dos meses.

De garantía, un año.

Fianzas: Provisional del 2 por 100 de la base de licitación y definitiva del 4 por 100 del remate. No se admite aval.

Documentos: Proposición conforme al modelo. Nacional de identidad. Poder bastante si es Sociedad. De Empresa con responsabilidad. Licencia Fiscal. Seguros Sociales. Declaración jurada de no comprender las causas del artículo cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

Aparte, resguardo de fianza.

Impuestos: Todos, incluso tráfico de Empresas no repercutible por cuenta del interesado. También anuncios y escrituras de formalización.

Modelo de proposición

Don con domicilio en calle de número con documento nacional de identidad número enterado de la convocatoria de subasta para realizar las obras de reparación de la red de alumbrado público de Los Alcázares (Ayuntamiento de Torre-Pacheco) y conforme en todo con los proyectos y pliegos de condiciones que regulará dichas obras se comprometo a realizarlas en la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma)

Torre-Pacheco, 19 de mayo de 1971.—El Alcalde, Pedro Roca Vera.—3.184-A.

Resolución del Ayuntamiento de Valles del Valira (Lérida) por la que se anuncia subasta para la enajenación de los aprovechamientos forestales que se citan.

De acuerdo con el Plan de aprovechamientos comunicado por la Jefatura de Montes del Distrito Forestal de Lérida, para el año forestal de 1970-71, este Ayuntamiento ha acordado sacar a pública subasta los aprovechamientos que reseñará, pertenecientes al pueblo de Ars de este municipio, el cual tendrá lugar el siguiente día hábil en el que se cumplan veinte días, también hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a saber:

A las doce horas.—Subasta para 3.106 árboles pinos, que cubican 1.136 metros cúbicos de madera con corteza, equivalentes a 978 metros cúbicos de madera sin corteza, y 500 estéreos leñas de copas del monte número 42, «La Mata», tasación base, 743.400 pesetas.

La subasta se celebrará y adjudicará de acuerdo con las disposiciones vigentes que se detallan en los pliegos de condiciones económicas formuladas por este Ayuntamiento y que regirán para la presente subasta y por el pliego de condiciones facultativas vigentes en el Distrito Forestal de Lérida, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 97, del 14 de agosto de 1962 (interin se publique el dictado por la Dirección General de Montes), que ambos se hallan a disposición del público en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Para optar a la subasta de maderas los licitadores deberán estar en posesión del carnet de Empresa con responsabilidad.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las diecisiete horas del día anterior hábil al de la celebración de la subasta, acompañadas de una declaración jurada de no estar incapacitados ni imposibilitados para poder tomar parte en la misma, bajo sobre cerrado y debidamente reintegrado con pólizas del Estado de seis pesetas y 25 pesetas de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

La fianza provisional y definitiva será el porcentaje máximo que señala el artículo 82 del Reglamento de Contratación vigente.

Serán de cuenta del que resulte adjudicatario del aprovechamiento subastado los gastos de anuncios, expedientes que se incoen por la Administración Forestal y cuantos puedan derivarse de la presente subasta, así como los señalados en los pliegos de condiciones económicas.

La pertenencia del monte expresado es del pueblo de Ars.

La proposición se presentará bajo el siguiente

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle provisto del documento nacional de identidad número expedido por el Equipo en representación de lo cual acredita con en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha para el aprovechamiento de 3.106 pinos, que cubican 1.138 metros cúbicos de madera con corteza, equivalentes a 978 metros cúbicos de madera sin corteza, y 500 estéreos de leñas de copas del monte número 42 del Catálogo, denominado «La Matas», de la pertenencia de Ars, aprovechamiento a realizar durante el año forestal de 1970-71, ofrece la cantidad de pesetas (escribir la cantidad en letra y en número).

(Fecha y firma del proponente.)

Enseral, 14 de mayo de 1971.—El Alcalde-Presidente, Pedro Almir.—5.483-C.

Resolución del Ayuntamiento de Vich (Barcelona) por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de construcción de 132 nichos y vallado correspondiente en el cementerio municipal.

Objeto: El objeto del presente contrato, mediante subasta, es la construcción de 132 nichos y vallado correspondiente en el cementerio municipal.

Tipo: El objeto de la adjudicación se fija en 520.374,12 pesetas.

Pago de las obras: El pago de las obras se efectuará en forma siguiente: 492.730 pesetas con cargo al presupuesto ordinario de 1971 y 27.644,12 pesetas con cargo al presupuesto de 1972.

Garantía provisional: Será de 15.611,22 pesetas.

Garantía definitiva: Será del 6 por 100 del remate.

Modelo de proposición: «Don vecino de domiciliado en la calle número enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta de se compromete a con sujeción a los citados documentos por la cantidad de (en letra y cifras). Asimismo se compromete a cumplimentar lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluso los de Previsión y Seguridad Social.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)»

Expediente: Está de manifiesto en la Secretaría Municipal todos los días hábiles, de las nueve a las catorce horas.

Presentación de pliegos: De nueve a catorce horas en los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de pliegos: A las doce horas del día veintuno hábil a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Vich, 21 de mayo de 1971.—El Alcalde, A. Bach Roura.—3.202-A.

Resolución de la Alcaldía de Piloña-Infiesto (Oviedo) por la que se anuncia concurso-subasta para contratar la ejecución de las obras de pavimentación de varias calles, plaza del Mercado del Ganado y Jardín del Paseo.

Objeto: Pavimentación de varias calles, plaza del Mercado del Ganado y Jardín del Paseo, en Infiesto.

Condiciones especiales:

A) Del concurso: Plazos abreviados a la mitad.

B) De los contratistas: Acreditar experiencia en obras similares, la fabricación de asfalto de color rojo y disponer de maquinaria y personal idóneos.

Tipo de licitación: 1.835.609 pesetas, incluido cualquier gasto e impuesto.

Plazo: Para la ejecución total de las obras, cincuenta días hábiles.

Pagos: Contra certificación de obra correspondiente a cada fase. Existe consignación presupuestaria.

Proyectos y pliegos de condiciones: Expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento de Piloña, en Infiesto, horas de nueve a trece.

Garantías: a) Provisional, 36.712 pesetas. b) Definitiva: El 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Presentación de pliegos: En la Secretaría del Ayuntamiento en plazo de diez días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de diez a catorce.

Apertura de pliegos: A las doce horas del día siguiente a aquel en que expire el plazo de presentación, en la Alcaldía.

Modelo de proposición: El pliego de referencias se titulará «Proposición para tomar parte en concurso-subasta para contratar las obras de renovación del afirmado y pavimentación en varias calles de Infiesto», substituyéndose «Referencias», y contendrá las Memorias, certificados y pruebas de solvencia y eficacia pertinentes. En otro sobre titulado igual y substituído «Oferta económica» se incluirá oferta ajustada al siguiente modelo:

«Don con domicilio en provisto de documento nacional de identidad número expedido el en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de), toma parte en el concurso-subasta para contratar las obras de renovación del afirmado y pavimentación de varias calles de Infiesto, convocado por el Ayuntamiento de Piloña en el «Boletín Oficial del Estado» número a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de pesetas, que supone una baja de (en letra y en cifras) respecto del tipo de licitación.

b) Declara, bajo su responsabilidad, no hallarse incurrido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Está en posesión del carnet de Empresa con responsabilidad regulado por Decreto de 26 de noviembre de 1954 y Orden ministerial de 29 de marzo de 1966, expedido el

d) Acepta cuantas responsabilidades se derivan de los pliegos de condiciones del concurso-subasta que declara conocer y aceptar.

(Lugar, fecha y firma.)

Otros documentos: Acompañan a la Memoria el recibo de constitución de la garantía provisional y los demás documen-

tos que se señalan en los pliegos de condiciones técnicas y jurídicas. Se reintegrarán con póliza de 3 pesetas, sello municipal de 10 pesetas y sello mutua de 25 pesetas la Memoria y la Oferta económica.

Infiesto, 22 de mayo de 1971.—El Alcalde.—3.186-A.

Resolución de la Fundación Pública «Sanatorio Psiquiátrico de Conjo», de la Diputación Provincial de La Coruña, por la que se anuncia concurso para la adquisición de los aparatos que se citan.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Fundación Pública «Sanatorio Psiquiátrico de Conjo» en la reunión del día 26 de abril de 1971, se anuncia el siguiente concurso:

1.º Objeto del contrato:

a) Un electroencefalógrafo, aparato de 10 a 12 canales, susceptible de que puedan con él realizarse registros poligráficos de sueño y con dispositivo para registrar onda expectante.

b) Aparato de electrochoque. Se requieren dos aparatos.

c) Equipo de exploración oftalmoscópica y otorrinolaringológica, que habrá de constar de un oftalmoscopio, un laringoscopio, un otoscopio y juego de espéculos.

d) Mesa-camilla de exploración clínica.

e) Electrocardiógrafo; se requiere que sea de un canal, con material accesorio para fonocardiografía.

f) Aparato de oxigenoterapia. Habrá de constar de un equipo completo para realizar oxigenoterapia, con bombona de oxígeno, manómetro, frasco lavador y accesorios.

g) Aparato portátil de rayos X.

2.º Precios tipos:

Electroencefalógrafo: De 700.000 a 1.100.000 pesetas.

Electrochoque: De 6.000 a 8.000 pesetas.

Equipo de exploración: De 4.000 a 5.000 pesetas.

Camilla de exploración: De 2.000 a 3.000 pesetas.

Electrocardiógrafo: De 80.000 a 85.000 pesetas.

Aparato de oxigenoterapia: De 6.000 a 7.000 pesetas.

Portátil de rayos X: De 50.000 a 60.000 pesetas.

3.º Pliego de condiciones:

Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y de manifiesto en las oficinas del Sanatorio en Santiago de Compostela y en la Secretaría General de la excelentísima Diputación Provincial de La Coruña.

4.º Garantía provisional:

El 2 por 100 de todo o parte del material ofrecido.

5.º Plazo de garantía:

Un año para el electroencefalógrafo, electrocardiógrafo y aparato portátil de rayos X y tres meses para el resto del material.

6.º Pago:

Dentro del mes siguiente al recibo del material.

7.º Proposiciones:

Se presentarán en sobre cerrado, que puede estar lacrado y precintado y en el que figurará: «Proposición para tomar parte en el concurso para adquisición por el «Sanatorio Psiquiátrico de Conjo» de

diverso material médico», en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado». Las proposiciones podrán presentarse por todo el material o por parte de él.

Modelo de proposición

Don, documento nacional de identidad número, en nombre propio o

en representación de (según acredite por escritura de poder que se acompaña), hace constar:

Que solicita su admisión al concurso convocado por la Fundación Pública «Sanatorio Psiquiátrico de Conjo», anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de, número, y, en su consecuencia, enterado de las condiciones del mismo, se compromete a entregar dentro del plazo

previsto los aparatos y material (aparatos o material) que a continuación se relacionan por el precio de (detállese éste por aparatos y material, con su correspondiente descripción).
(Fecha y firma del proponente.)

Santiago de Compostela, 22 de mayo de 1971.—El Presidente, José Luis Mariño Cea. — El Secretario, Antonio Rodríguez Mas.—3.206.-A.

OTROS ANUNCIOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

Audiencias Territoriales

LA CORUÑA

Se hace público haberse iniciado el expediente de devolución de la fianza constituida por el Procurador de los Tribunales, hoy fallecido, don Ricardo Valiño Campos, para garantizar su ejercicio profesional en Lugo, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra la misma, en el plazo de seis meses a partir de la publicación del presente, ante el Juzgado de Primera Instancia Decano de los de Lugo.

La Coruña, 12 de mayo de 1971.—El Secretario de Gobierno, Ramón Maiz Bermejo.—5.535.-C.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

HUELVA

Don Rafael Caballero Bonald, Magistrado-Jefe de Primera Instancia e Instrucción Decano de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a carta orden de la excelentísima Audiencia Territorial de Sevilla en virtud de instancia formulada por el Procurador de los Tribunales que ejerció en esta capital don Joaquín Maján López, en solicitud de la devolución de la fianza que constituyó para ejercer la profesión de Procurador de los Tribunales en esta capital.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de 19 de diciembre de 1947, se hace saber por medio del presente el cese de dicho Procurador en sus actividades profesionales en esta capital a fin de que en término de seis meses, a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Huelva y periódico «Odiel» de dicha capital, puedan formular contra dicho Procurador las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Dado en Huelva a 24 de abril de 1971.—El Secretario.—El Juez, Rafael Caballero Bonald.—2.486.-E.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Aduanas

Anuncio por el que se publica petición de «Factorías Oleícolas Industriales, S. A.», en solicitud de ampliación de sus actividades de refinación de aceites vegetales a grasas animales

«Factorías Oleícolas Industriales, Sociedad Anónima», que tiene instalada en la Zona Franca de Cádiz una industria de

refinación de aceites vegetales, autorizada por Orden ministerial de Hacienda de 28 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo de 1961), se dirige a este Departamento solicitando se amplíe la misma para que se puedan tratar grasas animales, alternando ambas actividades según las necesidades del mercado.

Señala que en lo que se refiere a emplazamiento, maquinaria y energía a emplear no sufrirá modificación la industria ya establecida, así como que tampoco será necesario el empleo de nuevo capital, concretando que la totalidad del capital de la Empresa es español.

Las primeras materias a utilizar serán, según los casos, aceite de pescado y sebos de vacuno extranjeros o grasa de cerdo de origen nacional. El destino de los aceites obtenidos será bien al mercado nacional o a la exportación, según las necesidades del momento y directrices fijadas por el Ministerio de Comercio.

Los subproductos serán las llamadas pastas de refinación y los residuos grasos de winterización.

Lo que se hace público según lo dispuesto en el Decreto de 10 de agosto de 1955 y Orden ministerial de 11 de noviembre del mismo año, al objeto de que puedan formularse las reclamaciones o escritos en apoyo de la petición que se estimen oportunos dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de esta publicación.

Tanto los escritos de impugnación como en pro de la concesión deben remitirse a la Dirección General de Aduanas acompañados de ocho copias, según lo dispuesto en la citada Orden ministerial.

Madrid, 14 de mayo de 1971.—El Director general, Manuel García Comas.—5.520.-C.

Administraciones de Aduanas

ALICANTE

Por desconocerse el actual paradero de Edúard John Latí, por el presente edicto se le notifica que:

Como consecuencia del expediente por falta reglamentaria número 208/70, instruido por esta Aduana como consecuencia de infracción cometida a lo preceptuado en el artículo primero de la Ley de Importación Temporal de Automóviles de fecha 30 de junio de 1964 y de conformidad con lo que determina el artículo 17 de la misma Ley, le ha sido impuesta una multa de mil pesetas (1.000).

Dicha multa deberá hacerla efectiva, en metálico, en la Caja de esta Aduana, en el plazo máximo de quince días, a contar del siguiente al de la fecha de publicación.

Contra este acuerdo podrá recurrir ante la Junta Arbitral de esta Aduana o interponer recurso de condonación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial dentro del plazo antedicho y previo ingreso, depósito o garantía bancaria del total importe de la sanción.

En el plazo de treinta días, a partir del siguiente al del pago de la sanción, deberá ser reexportado el vehículo objeto de este expediente, entendiéndose por reexportación:

- A) Su devolución al extranjero.
- B) Su introducción en zonas o depósitos francos.
- C) Su abandono a favor de la Hacienda, sin cargas ni gastos de ninguna clase.

La falta de pago, dentro del plazo señalado, implica la entrega del vehículo a esta Administración para su venta en pública subasta. Cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta, se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Alicante, 26 de abril de 1971.—El Administrador principal.—2.567.-E.

Por desconocerse el actual paradero de René de Volder, por el presente edicto se le notifica que:

Como consecuencia del expediente por falta reglamentaria número 195/70, instruido por esta Aduana como consecuencia de infracción cometida a lo preceptuado en los artículos 1.º y 10 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles de fecha 30 de junio de 1964, y de conformidad con lo que determina el artículo 17 de la misma Ley, le ha sido impuesta una multa de mil doscientas pesetas (1.200).

Dicha multa deberá hacerla efectiva, en metálico, en la Caja de esta Aduana en el plazo máximo de quince días, a contar del siguiente al de la fecha de publicación.

Contra este acuerdo podrá recurrir ante la Junta Arbitral de esta Aduana o interponer recurso de condonación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, dentro del plazo antedicho y previo ingreso, depósito o garantía bancaria del total importe de la sanción.

En el plazo de treinta días, a partir del siguiente al del pago de la sanción, deberá ser reexportado el vehículo objeto de este expediente, entendiéndose por reexportación:

- A) Su devolución al extranjero.
- B) Su introducción en zonas o depósitos francos.
- C) Su abandono a favor de la Hacienda, sin cargas ni gastos de ninguna clase.

La falta de pago, dentro del plazo señalado, implica la entrega del vehículo a esta Administración para su venta en pública subasta. Cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Alicante, 26 de abril de 1971.—El Administrador principal.—2.568.-E.

Por desconocerse el actual paradero de Elisa Rombouts, por el presente edicto se le notifica que:

Como consecuencia del expediente por falta reglamentaria número 195/70, instruido